



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

727 Orden de 14 de febrero de 2024 por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2024, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2024-2025. 4125

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

728 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4142

729 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4146

730 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4150

731 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4154

732 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4158

733 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4162

734 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4166

735 Adenda de modificación del convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4170

736 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4174

BORM

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 737 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4178
- 738 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4182
- 739 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4186
- 740 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4190
- 741 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 4194
- 742 Adenda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores. 4198
- 743 Adenda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar. 4202
- 744 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales. 4206

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 745 Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. 4210

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 746 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de aprobación de la instrucción técnica para la tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica. 4341

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 747 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 4357

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 748 Resolución de 9 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso académico 2023-24. 4413

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

749 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 4433

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

750 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite informe de impacto ambiental sobre el proyecto de nuevas instalaciones de tratamiento y envasado de aceites esenciales, ubicadas en Sangonera la Seca, término municipal de Murcia, a solicitud de Ylang Ltd. 4436

IV. Administración Local

Blanca

751 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de gestión de residuos municipales. 4437

Bullas

752 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, convocatoria Peón de Oficios. 4438

Las Torres de Cotillas

753 Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector UZS-AE6 del PGM de Las Torres de Cotillas, a instancia de la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación. 4439

Lorca

754 Formalización de contrato para la concesión de la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación, mantenimiento y explotación de soportes de información institucional y comercial en el término municipal de Lorca. Expediente 8/2023. 4440

755 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lorca, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de Tribunal Calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Conserje-Notificador, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. 4441

756 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2024, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar de Turismo, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. 4448

757 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Orientador/a Laboral, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración. 4450

758 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca sobre aprobación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación y asistencias a órganos colegiados. 4452

BORM

Los Alcázares

- 759 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2023. 4455
- 760 Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo y creación de bolsa de empleo de Educador/a Social, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición. 4456
- 761 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación para expedientes de Alcaldía y Junta de Gobierno. 4457
- 762 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2023. 4458
- 763 Rectificación de error en el edicto de elevación a definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 4459

Totana

- 764 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del segundo trimestre del año 2024. 4460

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

- 765 Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2024. 4462

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

727 Orden de 14 de febrero de 2024 por la que se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2024, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2024-2025.

La Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regulan las bases del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental, regula las bases generales que ha de regir dicho procedimiento.

De conformidad con el Decreto n.º 440/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2024 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acuerda convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1. Normas generales

A esta convocatoria le será de aplicación la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Artículo 2. Plazas convocadas

Se convoca procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo 5 el número de plazas que se ofertan.

Artículo 3. Asignación de plazas

La comisión de selección será la que asigne las plazas, salvo que, en función del número de aspirantes, exista un tribunal único.

Artículo 4. Normas de participación

Si durante el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante

podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la admisión o exclusión definitiva del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

Artículo 5. Solicitudes

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 3698. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones en el desarrollo de las pruebas o en su puesto de trabajo, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

3. Los aspirantes que dependan administrativamente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud la petición de la valoración de la función docente, apartado 4.4 del anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a efectos de baremación, en su caso, en la fase de concurso.

4. La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos a lo largo de todo el procedimiento.

5. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentase en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas, únicamente será válida la última realizada.

6. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 6. Documentación a anexar a la solicitud

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Titulación académica

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida que se indica en el artículo 7 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el ingreso en cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

b) Aspirantes que soliciten adaptación

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3) En el caso de que la adaptación sea sobrevenida con posterioridad al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

La Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo estudiará la documentación especificada en los tres puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

c) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Aquellos aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes por los medios electrónicos establecidos al efecto, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se alude en el artículo 47 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo o, en su caso, antes del desempeño de puesto de inspector accidental.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 7. Firma electrónica de las solicitudes

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia de solicitud" en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "copia de solicitud", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las posibles formas de pago establecidas en el artículo 10 de esta orden.

4. Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo "copia de solicitud" como documento definitivo por los aspirantes exentos de su abono, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 6 será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Tasas de inscripción

1. De conformidad con el artículo 59 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2022, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 79.40€ para el cuerpo de inspección educativa.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios (docentes) de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática y firma electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 10. Forma de pago

1. El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>

Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

2. También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial a través de TPV-PC (datáfono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Podrá localizarse estas oficinas llamando al teléfono 012 o bien consultando en la sede electrónica de la CARM www.carm.es, en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones Información General y Asistencia en materia de Registros y pago de tasas con tarjeta bancaria.

3. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, BANKINTER, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL y BANCO SANTANDER.

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 11. Subsanación de las listas provisionales

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo las subsanaciones de la exclusión de las listas provisionales de admitidos se realizarán a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), tal y como se especifique en la resolución provisional de admitidos y excluidos.

Artículo 12. Renuncia a tomar parte en la convocatoria

La renuncia a la que se alude en el punto 1.a) del artículo 13 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se realizará de forma telemática en Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es). El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante. En dicho registro se seleccionará "otros trámites" dentro de la solicitud genérica, se consignará como código de procedimiento el 3698 y se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación seleccionando el trámite "Escrito de renuncia".

Artículo 13. Convocatoria y acto de constitución de los órganos de selección

La convocatoria para el acto de constitución de los tribunales y la comisión de selección, recogida en el artículo 21 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se realizará mediante correo electrónico oficial según modelo anexo II de esta orden.

Artículo 14. Sede de los órganos de selección a efectos de comunicaciones

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales y la comisión de selección tendrán su sede en la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

Artículo 15. Publicación de los criterios de valoración

La comisión de selección publicará, con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, en la sede de actuación y en la página web de esta consejería, todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para las tres partes de la prueba de la fase de oposición.

Artículo 16. Incorporación de asesores especialistas y colaboradores

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y para el desarrollo del procedimiento con total garantía de salud para los participantes, podrán designarse cuantos colaboradores sean necesarios.

Artículo 17. Distribución de aspirantes por tribunales

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, además de los aspirantes que necesiten adaptación, serán asignados al tribunal nº 1 los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital con fecha 2 de noviembre de 2021.

2. Además de lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá implementar las medidas organizativas que considere oportunas, para que el proceso selectivo se desarrolle con las máximas garantías sanitarias.

Artículo 18. Inicio de la fase de oposición

1. El día, la hora y el lugar del acto de presentación y de la celebración de la primera parte de la fase de oposición se publicarán con la debida antelación mediante resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Artículo 19. Acto de presentación

1. Los aspirantes acudirán al acto de presentación provistos de uno de los documentos que acrediten su identidad: DNI, pasaporte o permiso de conducir.

2. El acto de presentación tendrá carácter personal y de asistencia obligada, no admitiéndose, por ello, acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

3. En caso de que las medidas sanitarias así lo establezcan se podrá realizar el acto de presentación de forma fraccionada u otras medidas que se establezcan.

4. En este acto, el tribunal procederá a la lectura de los criterios de valoración de la prueba, quedando este documento expuesto en el tablón de anuncios de su sede de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclarará las dudas planteadas y dará las instrucciones que considere convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Artículo 20. Publicación de los criterios de valoración

La comisión de selección publicará, con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, en la sede de actuación y en la página web de esta consejería, todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para las tres partes de la prueba de la fase de oposición.

Artículo 21. Citación de aspirantes

1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

2. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el tribunal en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones.

3. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones en llamamiento único. Los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

4. En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes para las distintas partes de la prueba deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con, al menos, doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

Artículo 22. Orden de actuación de los aspirantes

1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital con fecha 2 de noviembre de 2021.

2. Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Artículo 23. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo

1. Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

2. Se prohíbe el acceso de los aspirantes a las aulas donde tenga lugar el acto de presentación, así como a las aulas de examen de cualquiera de las partes de las que consta la prueba de la fase de oposición de este procedimiento selectivo con soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches.

3. En el caso de que un aspirante introdujera en las aulas anteriormente citadas alguno de los soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos mencionados será apartado inmediatamente del procedimiento selectivo y su puntuación en la parte de la prueba a realizar será un cero.

4. Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

5. Contra la resolución motivada de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 24. Presentación de méritos de la fase de concurso

1. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado, deberán presentar hasta el segundo día hábil posterior a la publicación de las puntuaciones, en persona o mediante persona autorizada, en el horario que

publique el tribunal, la solicitud de baremación de méritos según el anexo III de esta convocatoria y toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso. El tribunal solamente tendrá en consideración los méritos que se aleguen y aporten debidamente justificados durante dicho plazo, o en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

2. La valoración de los aspirantes que dependen administrativamente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que en su solicitud de participación manifestaron su deseo de ser valorados en su práctica docente, será realizada según el procedimiento descrito en el anexo III de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y con aplicación, en su caso, de los criterios recogidos en los anexos III a), III b), III c 1), III d), III e), III f) y III g) de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Asimismo, a la valoración de directores le serán aplicables los mínimos recogidos en el anexo III c.2). En el caso de aspirantes que no dependan administrativamente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la actualidad, pero sí hubieran dependido durante el curso 2022-23, la valoración docente se realizará conforme al punto 2 del anexo III de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, siempre y cuando hayan solicitado en la instancia de participación ser valorados por esta Administración.

3. De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación expedirá y remitirá de oficio a los tribunales, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería. Los interesados podrán comprobar, previamente, los datos obrantes en esta consejería sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma, y sobre las actividades de formación realizadas, a través del portal educarm, www.educarm.es, accediendo con su contraseña a su expediente personal.

Artículo 25. Especificaciones a la documentación acreditativa de los méritos

En relación con la documentación acreditativa de los méritos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

- Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa de los méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes, con la excepción del mérito establecido en el apartado 4.4 del baremo, anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que tendrá que estar perfeccionado con anterioridad al primer día de presentación de méritos ante el tribunal.

- Todos los documentos que los aspirantes aporten al tribunal para ser valorados como mérito, serán originales.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondiente a los apartados del baremo, los tribunales tendrán en cuenta las indicaciones contempladas en el anexo II de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final. Efectos

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 3 de octubre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F3698.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente.

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud, los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul "adjuntar", no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

SOLICITUD

- **Datos profesionales**

Hay que marcar el cuerpo al que se pertenece como funcionario de carrera y desde el que se desea acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación. Asimismo hay que marcar la Administración educativa de la que se depende orgánicamente.

- **Titulación académica**

Debe indicar la denominación exacta del título que declara poseer para participar en la convocatoria, así como la universidad o Administración educativa que expidió dicho título. En este apartado debe anexar dicha titulación.

- **Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas**

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas. Si lo marca, debe anexar el documento que se indica en el artículo 6.1.b) de la convocatoria.

- **Valoración de la función docente**

Este apartado solo debe ser cumplimentado por los aspirantes que dependan orgánicamente de la Administración educativa de la Región de Murcia. En el caso de que en la actualidad esté desempeñando sus funciones en otra Administración educativa y con anterioridad al presente curso y con posterioridad al año 2000 hubiese desempeñado un puesto de trabajo dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lea con detenimiento el punto 2 del anexo III de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por si fuera de su interés.

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven de la CARM o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 6 de la convocatoria.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

Si elige alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

Tras marcar la tasa a pagar debe proceder a su cálculo.

Las tasas son las siguientes:

| | |
|--|--------|
| -Tasa completa | 79,40€ |
| -Tasa por desempleo | 19,85€ |
| -Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general | 19,85€ |
| -Tasa para funcionarios de carrera de la CARM | 39,70€ |
| -Tasa carné joven de la CARM | 63,52€ |
| | |
| -Exención por discapacidad igual o superior al 33% | 00,00€ |
| -Exención por familia numerosa de categoría especial | 00,00€ |
| -Exención por víctima de terrorismo | 00,00€ |
| -Exención por víctima de violencia de género | 00,00€ |

RESUMEN

- En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.
- Tras completar la solicitud accederá al presentador.

PRESENTACIÓN

- Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.
- Debe indicar una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil.
- En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican (identidad, discapacidad, antecedentes penales de delitos sexuales, familia numerosa), deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.
- Tras ello, en la siguiente pantalla podrá ver el documento sin firmar (rectángulo azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (rectángulo verde). Antes de firmar debe marcar que declara que son ciertos los datos a firmar, que muestra su conformidad con el contenido del documento a firmar y que confirma su voluntad de firmar.
- Una vez firmada la solicitud podrá descargarse el documento firmado y con la autoliquidación para el abono de la tasa. En el caso de que haya indicado una dirección de correo electrónico recibirá en ella el documento firmado. La última página de ese documento es la "Hoja Instrucciones". En ella se le indica las formas de que puede realizar el pago de su solicitud. El pago solo debe realizarse si ha firmado electrónicamente la solicitud.
- Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.
- Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.



ANEXO II

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del tribunal calificador del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de _____ de _____ de 202_, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de conformidad con el artículo 13 de la mencionada orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día _____, a las _____ horas, en _____.

Murcia, a _____ de _____ de 202_.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

Sr./Sra. D/D.ª:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono _____ o al correo electrónico _____ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

ANEXO III**FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1.1.- Trabajo desarrollado. Por este apartado se valorarán como máximo cinco años aparte de los ocho años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria:

1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, en los cuerpos que integran la función pública docente

| Centro | Cuerpo | Posesión | | | Cese | | |
|--------|--------|----------|-----|-----|------|-----|-----|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | |

1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 2º o superior

| Centro | Cuerpo | Posesión | | | Cese | | |
|--------|--------|----------|-----|-----|------|-----|-----|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | |

1.2.- Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos

II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (MÁXIMO 3 PUNTOS)

2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.

| Comunidad autónoma | Posesión | | | Cese | | |
|--------------------|----------|-----|-----|------|-----|-----|
| | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | |

III.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (MÁXIMO 3 PUNTOS)

3. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada.

| Centro | Cuerpo | Posesión | | | Cese | | |
|--------|--------|----------|-----|-----|------|-----|-----|
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | |

3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica

| Apartado | Centro | Cargo | Posesión | | | Cese | | |
|----------|--------|-------|----------|-----|-----|------|-----|-----|
| | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| | | | | | | | | |

IV.- PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)**4.1. Preparación científica y didáctica.**

4.1.1. Titulaciones de primer ciclo

Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería diferente a la alegada para el ingreso en el cuerpo

| Titulación alegada para ingreso en el cuerpo |
|--|
| |
| Titulación alegada como mérito |
| |

4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, Ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes diferente a la alegada para el ingreso en el cuerpo

| Titulación alegada para ingreso en el cuerpo |
|--|
| |
| Titulación alegada como mérito |
| |

4.1.3. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo 4.1.4. Por el título de doctor 4.1.5. Por premio extraordinario en el doctorado

4.1.6. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, por la Suficiencia Investigadora, por el Título oficial de Máster, siempre que no haya sido utilizado como requisito para participar en este procedimiento.

| Máster, Suficiencia Investigadora o DEA |
|---|
| |

4.1.7. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los ámbitos que indica el baremo.

| Publicaciones |
|---------------|
| |



4.1.8. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo

| Actividades de formación |
|--------------------------|
| |

4.1.9. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo

| Cursos de formación |
|---------------------|
| |

4.1.10. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los cuerpos docentes

| Convocatoria /año |
|-------------------|
| |

4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora

| Cursos de formación |
|---------------------|
| |

4.3. Conocimiento de idiomas

| Apartado |
|----------------------|
| 4.3.1 Certificado B2 |
| |
| 4.3.2 Certificado C1 |
| |
| 4.3.3 Certificado C2 |
| |

4.4. Por la valoración positiva de la función docente

_____, a ___ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

728 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Alcantarilla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Alcantarilla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en calidad de Fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, a 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, asistido por D.^a Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Pedro Fernández Caballero", ubicado en calle Antonio Galindo Caballero, n.º 4, bajo, 30820, Alcantarilla. Las plazas conveniadas son treinta y tres (33).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de setecientos treinta y nueve mil veintitrés euros con cuarenta y cinco céntimos (739.023,45€), con una estimación de la aportación del IMAS de setecientos dos mil setenta y dos euros con veintiocho céntimos (702.072,28€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 33 | 11 | 915,75 € | 332.417,25 € | 16.620,86 € | 315.796,39 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 33 | 12 | 947,80 € | 375.328,80 € | 18.766,44 € | 356.562,36 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 33 | 1 | 947,80 € | 31.277,40 € | 1.563,87 € | 29.713,53 € |
| TOTALES | | | | 739.023,45 € | 36.951,17 € | 702.072,28 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40993.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 28 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla en calidad de Fedataria, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Maravillas I. Abadía Jover.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

729 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Beniel**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Beniel**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Beniel y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Beniel, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a María del Carmen Morales Ferrando, Alcaldesa del Ayuntamiento de Beniel, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001000C, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2023, asistida por D. José Antonio López Campuzano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Beniel, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro de Día "Beniel" ubicado en calle Nicolás Peñas/Doctor Marañón, n.º 46, 30130, Beniel. Las plazas conveniadas son veintidós (22).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos sociales y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos.

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con treinta céntimos (492.682,30€), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho euros con diecinueve céntimos (468.048,19€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|------------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 22 | 11 | 915,75 € | 221.611,50 € | 11.080,57 € | 210.530,93 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 22 | 12 | 947,80 € | 250.219,20 € | 12.510,96 € | 237.708,24 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 22 | 1 | 947,80 € | 20.851,60 € | 1.042,58 € | 19.809,02 € |
| TOTALES | | | | 492.682,30 € | 24.634,11 € | 468.048,19 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40983.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 29 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Beniel y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Beniel, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Beniel, la Alcaldesa, María del Carmen Morales Ferrando.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José Antonio López Campuzano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

730 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución:

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 29 de noviembre de 2023, por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a María Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, asistida por D.^a Vega García González, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Padre Agustín Tárrega", ubicado en calle Pasaje de la Reina, n.º 20, 30890, Puerto Lumbreras. Las plazas conveniadas son cuarenta y una (41).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Así mismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la cláusula séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de novecientos dieciocho mil ciento ochenta euros con sesenta y cinco céntimos (918.180,65 €), con una estimación de la aportación del IMAS de ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta y un euros con sesenta y dos céntimos (872.271,62 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | Nº plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|-----------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 41 | 11 | 915,75 € | 413.003,25 € | 20.650,16 € | 392.353,09 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 41 | 12 | 947,80 € | 466.317,60 € | 23.315,88 € | 443.001,72 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 41 | 1 | 947,80 € | 38.859,80 € | 1.942,99 € | 36.916,81 € |
| TOTALES | | | | 918.180,65 € | 45.909,03 € | 872.271,62 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40996.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en fecha 29 de noviembre de 2023, por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en calidad de fedataria, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, Vega García González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

731 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 29 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003600H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2023, asistida por D.^a María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en calle Las Palmas, n.º 197, 30747, Lo Pagán- San Pedro del Pinatar. Las plazas conveniadas son veinte (20).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros (447.893,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (425.498,35 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | Nº plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|-----------|-------|-------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 20 | 11 | 915,75 € | 201.465,00 € | 10.073,25 € | 191.391,75 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 20 | 12 | 947,80 € | 227.472,00 € | 11.373,60 € | 216.098,40 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 20 | 1 | 947,80 € | 18.956,00 € | 947,80 € | 18.008,20 € |
| TOTALES | | | | 447.893,00 € | 22.394,65 € | 425.498,35 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 29 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, María Luisa Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

732 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Torre Pacheco**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Torre Pacheco**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003700F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, asistido por D. Antonio Andrés Cano Gómez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Estancias Diurnas, ubicado en calle Paseo Villa Esperanza, s/n, 30700, Torre Pacheco. Las plazas conveniadas son treinta (30).

Tal y como consta en el Registro del Servicio de Acreditación e Inspección, dicho centro ha pasado a denominarse "Centro de Tercera Edad y Estancias Diurnas María José García Guillén", ubicado en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, n.º 2, 30700, Torre Pacheco.

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre

de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Ley, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (671.839,50 €), con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (638.247,53 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Periodo | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 30 | 11 | 915,75 € | 302.197,50 € | 15.109,87 € | 287.087,63 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 30 | 12 | 947,80 € | 341.208,00 € | 17.060,40 € | 324.147,60 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 30 | 1 | 947,80 € | 28.434,00 € | 1.421,70 € | 27.012,30 € |
| TOTALES | | | | 671.839,50 € | 33.591,97 € | 638.247,53 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41172.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Antonio Andrés Cano Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

733 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Totana**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2023, asistido por D. Manuel Merlos Marín, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal, ubicado en calle Real, s/n y calle Balsa Vieja, s/n, 30850, Totana. Las plazas conveniadas son treinta (30).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (671.839,50 €), con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (638.247,53 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|---------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 30 | 11 | 915,75 € | 302.197,50 € | 15.109,87 € | 287.087,63 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 30 | 12 | 947,80 € | 341.208,00 € | 17.060,40 € | 324.147,60 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 30 | 1 | 947,80 € | 28.434,00 € | 1.421,70 € | 27.012,30 € |
| TOTALES | | | | 671.839,50 € | 33.591,97 € | 638.247,53 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40990.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde, Juan Pagán Sánchez.—En calidad de Fedatario, el Secretario General, Manuel Merlos Marín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

734 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Blanca**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Blanca**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D. Ángel Pablo Cano Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001100A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de noviembre de 2023, asistido por D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Virgen de los Dolores", sito en calle Jardín del Conde, n.º 7, 30540, Blanca. Las plazas conveniadas son veintidós (22).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos sociales y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con treinta céntimos (492.682,30 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho euros con diecinueve céntimos (468.048,19 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 22 | 11 | 915,75 € | 221.611,50 € | 11.080,57 € | 210.530,93 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 22 | 12 | 947,80 € | 250.219,20 € | 12.510,96 € | 237.708,24 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 22 | 1 | 947,80 € | 20.851,60 € | 1.042,58 € | 19.809,02 € |
| TOTALES | | | | 492.682,30 € | 24.634,11 € | 468.048,19 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40981.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Blanca y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en calidad de fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Pablo Aparicio Borrachero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

735 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cehegín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cehegín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en fecha 30 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de Fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2023, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Virgen de las Maravillas", ubicado en la calle San Agustín, nº 20, Cehegín. Las plazas conveniadas son treinta y nueve (39).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima, que asciende a la cantidad de ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa y un euros con treinta y cinco céntimos (873.391,35€), con una estimación de la aportación del IMAS de ochocientos veintinueve mil setecientos veintiún euros con setenta y ocho céntimos (829.721,78€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Periodo | Nº plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|-----------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 39 | 11 | 915,75 € | 392.856,75 € | 19.642,84 € | 373.213,91 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 39 | 12 | 947,80 € | 443.570,40 € | 22.178,52 € | 421.391,88 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 39 | 1 | 947,80 € | 36.964,20 € | 1.848,21 € | 35.115,99 € |
| TOTALES | | | | 873.391,35 € | 43.669,57 € | 829.721,78 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41031.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín en fecha 30 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de Fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, la Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.—En Calidad de Fedatario, el Secretario General, Pedro José Segura López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

736 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Fortuna**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Fortuna**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002000B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal ubicado en la carretera de Archena, paraje de Machuca, s/n, 30620, Fortuna. Las plazas conveniadas son quince (15).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos sociales y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de trescientos treinta y cinco mil novecientos diecinueve euros con setenta y cinco céntimos (335.919,75 €), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos diecinueve mil ciento veintitrés euros con setenta y seis céntimos (319.123,76 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 15 | 11 | 915,75 € | 151.098,75 € | 7.554,94 € | 143.543,81 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 15 | 12 | 947,80 € | 170.604,00 € | 8.530,20 € | 162.073,80 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 15 | 1 | 947,80 € | 14.217,00 € | 710,85 € | 13.506,15 € |
| TOTALES | | | | 335.919,75 € | 16.795,99 € | 319.123,76 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40985.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Catalina Herrero López.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

737 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Moratalla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Moratalla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 01 de diciembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de Fedatario, en fecha 4 de diciembre de 2023.

Murcia, a 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Moratalla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D. Juan Pascual Soria Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002800E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2023, asistido por D. Sebastián Sánchez Lozano, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Moratalla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la calle Hogar del Pensionista, s/n 30440, Moratalla. Las plazas conveniadas son dieciséis (16).

Segundo: Que la Cláusula Decimosegunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos.

Los importes por plaza serán los siguientes:

Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima, que asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil trescientos catorce euros con cuarenta céntimos (358.314,40€), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (340.398,68€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 16 | 11 | 915,75 € | 161.172,00 € | 8.058,60 € | 153.113,40 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 16 | 12 | 947,80 € | 181.977,60 € | 9.098,88 € | 172.878,72 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 16 | 1 | 947,80 € | 15.164,80 € | 758,24 € | 14.406,56 € |
| TOTALES | | | | 358.314,40 € | 17.915,72 € | 340.398,68 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40987.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 01 de diciembre de 2023, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, en calidad de Fedatario, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Moratalla, el Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario Accidental, Sebastián Sánchez Lozano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

738 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Barriomar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Barriomar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Barriomar) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en Barriomar

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 asistida por D.^a María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "La Purísima", ubicado en la calle Orilla de la Vía, n.º 167-bis, Barriomar/La Purísima, 30010, Murcia. Las plazas conveniadas son veintinueve (29).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (649.444,85 €), con una estimación de la aportación del IMAS de seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos (616.972,61 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto periodo | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 29 | 11 | 915,75 € | 292.124,25 € | 14.606,21 € | 277.518,04 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 29 | 12 | 947,80 € | 329.834,40 € | 16.491,72 € | 313.342,68 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 29 | 1 | 947,80 € | 27.486,20 € | 1.374,31 € | 26.111,89 € |
| TOTALES | | | | 649.444,85 € | 32.472,24 € | 616.972,61 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40997.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2025, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Barriomar) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Barriomar), en calidad de fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

739 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Beniaján)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Beniaján)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Beniaján) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en Beniaján

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, asistida por D.^a María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro de Estancias Diurnas, ubicado en calle Fabián Escribano Moreno, s/n, 30570, Beniaján-Murcia. Las plazas conveniadas son treinta y seis (36).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de ochocientos seis mil doscientos siete euros con cuarenta céntimos (806.207,40€), con una estimación de la aportación del IMAS de setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete euros con tres céntimos (765.897,03€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|------------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 36 | 11 | 915,75 € | 362.637,00 € | 18.131,85 € | 344.505,15 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 36 | 12 | 947,80 € | 409.449,60 € | 20.472,48 € | 388.977,12 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 36 | 1 | 947,80 € | 34.120,80 € | 1.706,04 € | 32.414,76 € |
| TOTALES | | | | 806.207,40 € | 40.310,37 € | 765.897,03 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41173.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Beniaján) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Beniaján), en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

740 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Murcia (Cabezo de Torres)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabezo de Torres y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cabezo de Torres, en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Murcia, a 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en Cabezo de Torres

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, asistida por D.^a María Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, en el Centro Municipal de Cabezo de Torres, ubicado en calle Reina Sofía, n.º 13, 30110, Murcia. Las plazas conveniadas son veintiséis (26).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.

b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta euros con noventa céntimos (582.260,90€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (553.147,86€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 26 | 11 | 915,75 € | 261.904,50 € | 13.095,22 € | 248.809,28 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 26 | 12 | 947,80 € | 295.713,60 € | 14.785,68 € | 280.927,92 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 26 | 1 | 947,80 € | 24.642,80 € | 1.232,14 € | 23.410,66 € |
| TOTALES | | | | 582.260,90 € | 29.113,04 € | 553.147,86 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40998.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabezo de Torres y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cabezo de torres, en calidad de Fedataria, en fecha 04 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Política Social, Familia e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, Pilar Torres Díez.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

741 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Yecla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Yecla**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de yecla, en calidad de fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito
entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del
Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para
la prestación del servicio de centro de día para personas mayores
dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre 2023 asistida por D. Juan Carlos González Soriano, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Las Teresas", ubicado en calle Doctor Grande Covián, Polígono industrial "Las Teresas", de Yecla. Las plazas conveniadas son cuarenta y cuatro (44).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la cláusula séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de novecientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (985.364,60 €), con una estimación de la aportación del IMAS de novecientos treinta y seis mil noventa y seis euros con treinta y siete céntimos (936.096,37 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto- período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 44 | 11 | 915,75 € | 443.223,00 € | 22.161,15 € | 421.061,85 € |
| 2024 01/12/2023 a 30/11/2024 | 44 | 12 | 947,80 € | 500.438,40 € | 25.021,92 € | 475.416,48 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 44 | 1 | 947,80 € | 41.703,20 € | 2.085,16 € | 39.618,04 € |
| TOTALES | | | | 985.364,60 € | 49.268,23 € | 936.096,37 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40999.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 30 de noviembre de 2023, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en calidad de fedatario, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Yecla, la Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.—En calidad de fedatario, el Secretario accidental, Juan Carlos González Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

742 Adenda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores.

Vista la "Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, asistida por D.^a Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "Pedro Fernández Caballero", ubicado en calle San Pedro, nº 17, esquina con calle Lima, Los Dolores-Cartagena. Las plazas conveniadas son veintiocho (28).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM nº 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los

convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores”.

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: “(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En relación a los conciertos sociales y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75€/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de seiscientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (626.152,80€), con una estimación de la aportación del IMAS de quinientos noventa y cuatro

mil ochocientos cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (594.845,16€), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | Nº plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|------------------------------------|-----------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 28 | 11 | 915,75 € | 282.051,00 € | 14.102,55 € | 267.948,45 € |
| 2024 01/12/2023 a 31/12/2023 | 28 | 1 | 915,75 € | 25.641,00 € | 1.282,05 € | 24.358,95 € |
| 2024 01/01/2024 a 30/11/2024 | 28 | 11 | 947,80 € | 291.922,40 € | 14.596,12 € | 277.326,28 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 28 | 1 | 947,80 € | 26.538,40 € | 1.326,92 € | 25.211,48 € |
| TOTALES | | | | 626.152,80 € | 31.307,64 € | 594.845,16 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42767.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Los Dolores), en calidad de Fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

743 Adenda del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar.

Resolución

Vista la "Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en El Algar", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de **Cartagena (El Algar)** y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en El Algar

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2023.

De otra, Excm. Sra. D.^a Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001600J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, asistida por D.^a Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Alfonso Escámez", ubicado en calle Piñero, n.º 73, en El Algar-Cartagena. Las plazas conveniadas son veinte (20).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50% desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima, que asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos euros (447.252,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (424.889,40 €), conforme al siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Meses | Importe plaza/ mes | Coste servicio | Aportación usuario | Aportación IMAS |
|---|------------|-------|-----------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 2023 01/01/2023 a 30/11/2023 | 20 | 11 | 915,75 € | 201.465,00 € | 10.073,25 € | 191.391,75 € |
| 2024 01/12/2023 a 31/12/2023 | 20 | 1 | 915,75 € | 18.315,00 € | 915,75 € | 17.399,25 € |
| 2024 01/01/2024 a 30/11/2024 | 20 | 11 | 947,80 € | 208.516,00 € | 10.425,80 € | 198.090,20 € |
| 2025 01/12/2024 a 31/12/2024 | 20 | 1 | 947,80 € | 18.956,00 € | 947,80 € | 18.008,20 € |
| TOTALES | | | | 447.252,00 € | 22.362,60 € | 424.889,40 € |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 42768.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (El Algar) y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (El Algar), en calidad de fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa, Noelia Arroyo Hernández.—En calidad de fedataria, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

744 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Vista la "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Calasparra**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales,", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de Calasparra**, para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de Fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Teresa García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001300G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2023, asistida por D.^a María Caballero Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de atención integral de personas mayores a través de la reserva y ocupación de 62 plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Esperanza" del Ayuntamiento de Calasparra, ubicado en calle Molinico, n.º 9, CP 30420 de Calasparra (Murcia).

Segundo: Que la Cláusula Décima del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Octava, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM número 297 de 27 de diciembre de 2022), establece en su artículo único que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de su Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece que: “[...] los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023”.

Quinto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de atención de personas mayores dependientes en plazas residenciales se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Octava, apartado B), del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales, de manera que los importes por plaza serán los siguientes:

Plazas generales: 63,26 € /día, IVA incluido

Plazas psicogeríatras: 68,71 € /día, IVA incluido

Plaza reservada: 75% del precio de la plaza ocupada

La aportación de los usuarios se establece en 525 euros/mes, para el servicio de atención residencial.

Segundo.- La presente adenda supone un incremento máximo de un millón ochenta y un mil quinientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos de euro (1.081.581,32 €), según el siguiente detalle:

| Presupuesto Período | N.º plazas | Días | Meses | Importe plaza/día | Coste Servicio | Aportación Estimada Residentes | Aportación Estimada-IMAS |
|---------------------------------|------------|------|-------|-------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 2023 01/12/2022 a 30/11/2023 | 62 | 365 | 12 | 61,12 € | 1.383.145,60 € | 390.600,00 € | 992.545,60 € |
| 2024 01/12/2023 a 31/12/2023 | 62 | 31 | 1 | 63,26 € | 121.585,72 € | 32.550,00 € | 89.035,72 € |
| TOTAL | | | | | 1.504.731,32 € | 423.150,00 € | 1.081.581,32 € |

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, Código Proyecto 36712.

El gasto correspondiente al mes de diciembre 2023 se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, la Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.—En calidad de fedataria, la Secretaria, María Caballero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

745 Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

El apartado 1 del artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, dispone que con efectos desde el 1 de enero de 2024 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2023 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2023 y exclusivamente en cuanto a éstas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2024 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 57 de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.

Las tarifas que ahora se publican, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley 4/2023, determinan de forma expresa la cuantía de las cuotas, con el propósito de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y su aplicación por los órganos gestores de la Administración tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.3

de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,

Dispongo:

Primero. Cuantías de las tasas y precios públicos.

A partir del 1 de enero de 2024, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y Órdenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Segundo. Publicación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, respecto a la entrada en vigor de las tarifas.

Murcia, 9 de febrero de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2024

| Código Tasa | Denominación y descripción del Hecho Imponible | Importe |
|---------------------|---|------------|
| TARIFA COMÚN | CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004): | |
| | A) Por cada salida y empleado público | 59,95 € |
| | B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios | |
| | 1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora | 18,15 € |
| | 2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora | 20,77 € |
| | 3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora | 20,64 € |
| | 4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora | 23,22 € |
| | GRUPO 0.- TASAS GENERALES | |
| T010 | Tasa General de Administración | |
| | 1) Expedición de certificados, por cada certificado | 8,36 € |
| | 2) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción. | 7,80 € |
| | 3) Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia. | 7,80 € |
| | 4) Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo. | 18,59 € |
| | 5) Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe. | 234,27 € |
| | 6) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente. | 1.495,95 € |
| | 7) Presentación de solicitudes dirigidas a otras administraciones públicas, cuyo peso y/o el de los documentos que las acompañen sea superior a 2 Kilogramos: | |
| | a) Hasta 5 Kilogramos: | |
| | Dentro de la Región de Murcia | 12,64 € |
| | Dentro de la Península | 23,79 € |
| | Baleares, Ceuta y Melilla | 30,52 € |
| | Canarias | 56,81 € |
| | b) Hasta 20 Kilogramos: | |
| | Dentro de la Región de Murcia | 23,32 € |
| | Dentro de la Península | 46,95 € |
| | Baleares, Ceuta y Melilla | 58,32 € |
| | Canarias | 91,34 € |
| | c) Más de 20 kgs, por cada kilogramo adicional: | |
| | Dentro de la Región de Murcia | 1,55 € |
| | Dentro de la Península | 1,55 € |
| | Baleares, Ceuta y Melilla | 4,48 € |
| | Canarias | 10,83 € |
| | GRUPO 1.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS | |

T110 Tasa por actuaciones en materia de función pública regional

1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:

| | |
|--------------------------|---------|
| a) Grupo A, subgrupo A1: | 48,61 € |
| b) Grupo A, subgrupo A2: | 38,78 € |
| c) Grupo C, subgrupo C1: | 25,31 € |
| d) Grupo C, subgrupo C2: | 13,75 € |
| e) Grupo E | 9,03 € |

2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud:

| | |
|--------------------------|---------|
| a) Grupo A, subgrupo A1: | 23,34 € |
| b) Grupo A, subgrupo A2: | 15,28 € |
| c) Grupo C, subgrupo C1: | 11,90 € |
| d) Grupo C, subgrupo C2: | 7,43 € |
| e) Grupo E | 4,45 € |

3) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:

| | |
|-------------------------|---------|
| a) Grupo A, subgrupo A1 | 79,40 € |
| b) Grupo A, subgrupo A2 | 71,42 € |

4) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:

| | |
|-------------------------|---------|
| a) Grupo A, subgrupo A1 | 38,15 € |
| b) Grupo A, subgrupo A2 | 30,25 € |

T120 Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes

1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):

45,16 €

2) Expedición o renovación de títulos o certificados:

34,32 €

T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título

1) Derechos de examen TEÓRICO:

| | |
|--|---------|
| a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas | 52,06 € |
| b) Patrón de Embarcaciones de Recreo | 52,06 € |
| c) Patrón de Yate | 69,44 € |
| d) Capitán de Yate | 86,78 € |
| e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad | 49,38 € |
| f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad | 64,41 € |
| g) Buceador Profesional de Gran Profundidad | 81,61 € |

| | | |
|-------------|--|----------|
| | h) Instructor de Buceo Profesional | 85,83 € |
| | 2) Derechos de examen PRÁCTICO: | |
| | a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas | 28,16 € |
| | b) Patrón de Embarcaciones de Recreo | 60,37 € |
| | c) Patrón de Yate | 181,10 € |
| | d) Capitán de Yate | 181,10 € |
| | 3) Expedición de títulos de cualquier clase | 46,50 € |
| | 4) Renovación de títulos de cualquier clase | 34,75 € |
| T140 | Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas | |
| | 1) Por inscripción en las pruebas de capacitación | 32,41 € |
| | 2) Por la expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación: | 20,02 € |
| T150 | Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras. | |
| | 1) Solicitud de primera expedición de tarjetas | |
| | a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA | 28,16 € |
| | b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE | 28,16 € |
| | 2) Otras titulaciones náutico-pesqueras | 28,16 € |
| | 3) Solicitud de renovación de tarjetas | 8,05 € |
| | 4) Solicitud de convalidación de tarjetas | 28,16 € |
| T160 | Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia | |
| | 1) Por inscripción en las pruebas de aptitud | 31,55 € |
| | 2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas | 15,80 € |
| T170 | Tasa por la expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria. | |
| | 1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad) | |
| | 1.1 Bachiller | 52,50 € |
| | 1.2 Técnico de Formación Profesional | 21,40 € |
| | 1.3 Técnico Superior de Formación Profesional | 52,50 € |
| | 1.4 Profesional de Música o Danza, o Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Musica o Danza: | 25,27 € |
| | 1.5 Superior de Música o Danza. | 98,29 € |
| | 1.6 Superior de Arte Dramático: | 98,29 € |
| | 1.7 Superior de Diseño: | 98,29 € |
| | 1,8 Master en enseñanzas artísticas | 120,00 € |
| | 1.9 Técnico de Artes Plásticas y Diseño | 21,40 € |
| | 1.10 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: | 52,50 € |

| | |
|---|---------|
| 1.11 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario: | 48,11 € |
| 1,12 Tecnico Deportivo | 21,40 € |
| 1,13 Tecnico Deportivo Superior | 52,50 € |
| 1.14. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas: | 25,27 € |
| 1.15. Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: | 25,27 € |
| 1.16 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: | 25,27 € |
| 1.17 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: | 25,27 € |
| 1.18 Certificado del Nivel C1 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial: | 25,27 € |
| 1.19 Certificado del Nivel Básico A1 | 25,27 € |
| 1.20 Certificado del Nivel Básico A2 | 25,27 € |
| 1.21 Certificado del Nivel Intermedio B1 | 25,27 € |
| 1.22 Certificado del Nivel Intermedio B2 | 25,27 € |
| 1.23 Certificado del Nivel Avanzado C1 | 25,27 € |
| 1.24 Certificado del Nivel Avanzado C2 | 25,27 € |

2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad): 4,71 €

T172 Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.

Por cada solicitud de reconocimiento del grado de dependencia: 10,00 €

T173 Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

Por cada solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad: 10,00 €

T180 Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud y la expedición del título de controlador de acceso.

1) Por inscripción en las pruebas de aptitud 28,02 €

2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas 14,02 €

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

T210 Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.

1) Expedición de licencias de caza:

a) Licencia autonómica de caza: para cazar cualquier modalidad con cualquier tipo de arma autorizada, cetrería, hurón y rehala. Por licencia y año de validez (0 € para menores de edad):

10,00 €

Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán la cuota del apartado anterior multiplicada por el número de años para los que se expidan.

| | |
|---|----------|
| b) Licencia interautonómica de caza | 70,00 € |
| c) Derechos de examen para la obtención de la licencia de caza | 10,00 € |
| 2) Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería en materia de Medio Ambiente. Por precinto. | 2,54 € |
| 3) Autorizaciones y permisos especiales | |
| a) Celebración de monterías | 197,76 € |
| b) Batidas, excepto para jabalí | 39,45 € |
| c) Aguardos y esperas, excepto para jabalí | 26,29 € |
| d) Caza mediante rececho de especies de caza mayor (excepto el jabalí) | 34,64 € |
| e) Cazador o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados. | 13,17 € |
| 4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros: | 65,57 € |
| 5) Establecimientos de reglamentaciones especiales: | 131,15 € |
| 6) Suelta de especies autorizadas | 39,45 € |
| 7) Autorizaciones de caza con fines científicos | 13,17 € |
| 8) Autorizaciones de caza con fines comerciales: | 131,15 € |
| 9) Constitución de zonas especiales de seguridad | 131,15 € |
| 10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza: | |
| a) Hurones, por cada pareja | 6,63 € |
| b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo | 12,91 € |
| 11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza: | |
| 1.- Caza de Perdiz con reclamo | |
| a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días: | 88,40 € |
| b) Cuota complementaria por pieza perdiz: | 15,97 € |
| 2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera: | |
| a) Permiso para 30 días: | 62,68 € |
| b) Cuota complementaria por jabalí abatido: | 45,45 € |
| 5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva | |
| a) Una persona en habitación doble, euros por día. | 38,11 € |
| b) Dos personas en habitación doble, euros por día | 49,52 € |
| 12) Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional: | |
| 1.- Caza de jabalí: | |
| a) En la modalidad de aguardo: | |

| | |
|---|------------|
| 1- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador | 62,68 € |
| b) En la modalidad de batida: | |
| 1- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida: | 195,55 € |
| 2.- Caza de zorros y perros errantes: | |
| a) En la modalidad de aguardo, para zorros: | |
| 1- Permiso para siete días, por cazador | 37,15 € |
| b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes: | |
| 1- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida | 77,70 € |
| 3.- Caza menor: | |
| a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día: | 21,14 € |
| b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días: | 88,40 € |
| 4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de: | |
| Perdiz | 15,97 € |
| Conejo | 3,21 € |
| Liebre | 6,09 € |
| Jabalí | 45,45 € |
| 5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho: | |
| a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada): | 230,96 € |
| b) Cabra herida y no cobrada, por pieza | 230,96 € |
| c) Cuota complementaria por pieza abatida: | 538,92 € |
| d) Precio de la carne en canal, por kilo | 5,01 € |
| 6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho: | |
| a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada): | 538,92 € |
| b) Cabra herida y no cobrada, por pieza | 769,85 € |
| c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo: | |
| - Hasta 160 puntos: | 538,92 € |
| -De 161 a 190 puntos: | 538,92 € |
| más, por cada punto que exceda de 160 puntos. | 7,71 € |
| - De 191 a 204 puntos: | 769,85 € |
| más por cada punto que exceda de 190 puntos. | 38,49 € |
| - De 205 a 214 puntos (medalla de bronce): | 1.308,74 € |
| más por cada punto que exceda de 204 puntos | 76,98 € |
| - De 215 a 224 puntos (medalla de plata): | 2.078,60 € |
| más por cada punto que exceda de 214 puntos. | 115,46 € |
| - Más de 224 puntos (medalla de oro): | 3.233,36 € |
| más por cada punto hasta 269 puntos, | 153,96 € |
| más por cada punto que exceda de 269 puntos. | 76,98 € |

13) Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:

- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador. 70,35 €

14) Por homologación de trofeo de caza. Por trofeo 20,00 €

15) Tramitación del plan de ordenación cinegética. Por plan 30,00 €

16) Homologación de otros métodos de captura en vivo. Por método 60,00 €

17) Derechos de examen para la obtención de la acreditación de utilización de métodos de control de predadores. 29,00 €

Sección Segunda: La actividad administrativa se llevará a cabo con sujeción y conforme a la normativa específica reguladora de la materia :

1) Constitución y modificación de terrenos cinegéticos, por actuación: 30,33 €

2) Matriculación de terrenos cinegéticos:

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea) 0,46 €

2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea) 0,26 €

3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea) 0,62 €

4.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: 1,06 €

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a: 211,40 €

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo, distinto de C-I, que aprovechen también especies de caza mayor distinta del jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

4) Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.

Sección Tercera: Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:

| | | |
|-------------|--|----------|
| | 1) Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales, por licencia (0 € para menores de edad): | 10,00 € |
| | Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez. | |
| | 2) Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes: | |
| | a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales | 34,08 € |
| | b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: | 17,03 € |
| | 3) Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional: | |
| | a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán | 21,49 € |
| | b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán | 10,05 € |
| | 4) Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración regional | |
| | Licencia Interautonómica de pesca en aguas interiores: | 25,00 € |
| | Sección Cuarta: Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales. | |
| | 1) Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea) | 0,37 € |
| | 2) Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación) | 28,88 € |
| | 3) Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas: | |
| | a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea) | 0,80 € |
| | b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea) | 1,20 € |
| | c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea) | 1,34 € |
| T220 | Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal | |
| | 1) Levantamiento de planos: | |
| | a) De itinerarios. Por cada Km.: | 48,08 € |
| | b) Confección de planos (Por Hectárea): | 10,79 € |
| | 2) Replanteo de planos (Por cada Km.) : | 96,15 € |
| | 3) Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente | |
| | 4) Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.) | 185,14 € |

| | |
|---|------------|
| 5) Amojonamiento: | |
| a) Replanteo (Por cada Km.) | 96,15 € |
| b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata | |
| 6) Cubicación e inventario de existencias: | |
| a) Inventario de árboles: (Por m3) | 0,22 € |
| b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol) | 0,37 € |
| c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado | |
| d) Montes rasos: (Por Hectárea) | 1,29 € |
| e) Montes bajos: (Por Hectárea) | 0,55 € |
| 7) Valoraciones: | |
| a) Hasta 300,51 €: | 68,19 € |
| b) Sobre el exceso: 5,3% del valor | |
| 8) Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales: | |
| a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea) | 4,47 € |
| b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo. | |
| 9) Catalogación de montes y formación del mapa forestal: | |
| a) Por las 1.000 primeras Hectáreas: | 88,75 € |
| más, por cada Hectárea: | 0,37 € |
| b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea: | 0,14 € |
| 10) Memorias informativas de montes: | |
| a) Hasta 250 Has (por Hectárea): | 0,45 € |
| b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea) | 0,14 € |
| c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea) | 0,075402 € |
| d) Más de 5.000 Has (por Hectárea) | 0,061812 € |
| 11) Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales: | |
| <u>En montes catalogados:</u> | |
| MADERAS: | |
| a) Señalamientos: | |
| Los 100 primeros m3 (por m3) | 0,75 € |
| De 101 a 200 m3 (por m3) | 0,49 € |
| De 201 en adelante (por m3) | 0,34 € |
| b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento | |
| c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento | |
| LEÑAS: | |
| a) Señalamientos: | |
| Hasta 500 estéreos (por estéreo) | 0,17 € |
| Restantes: (por estéreo) | 0,113322 € |
| b) Reconocimientos finales: | |
| Hasta 500 estéreos (por estéreo) | 0,133926 € |
| Restantes: (por estéreo) | 0,08 € |
| c) Pastos y ramón, operaciones anuales: | |
| Hasta 500 Has (por Ha) | 0,07 € |
| Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha) | 0,05 € |
| Más de 2.000 Has (por Ha) | 0,04 € |
| d) Frutos y semillas, operaciones anuales: | |
| Hasta 200 Has: (por Ha) | 0,22 € |

| | |
|--|--------|
| Exceso de 200 Has (por Ha) | 0,21 € |
| OTROS | |
| 1.- Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales: | |
| 1.000 primeros Qm (por Qm) | 0,12 € |
| Restantes Qm (por Qm) | 0,08 € |

Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.

En montes no catalogados:

MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:

Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.

T230 Tasa por actuaciones relativas a la etiqueta ecológica.

1.- Por cada solicitud de concesión, renovación o modificación sustancial (con cambios de criterios) de la etiqueta ecológica para un único producto o servicio, o varios productos o servicios que cumplan los mismos criterios, según el sujeto pasivo:

| | |
|------------------|----------|
| a) Microempresa. | 206,04 € |
| b) Pymes. | 309,06 € |
| c) Resto. | 360,57 € |

2.- Se entiende Pyme y microempresa según definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20.05.2003, P.36)

3.- Esta cuota no incluye ningún elemento relativo al coste de las pruebas o verificaciones a las que deban someterse los productos o servicios objeto de la solicitud. Tales costes deben ser satisfechos por los propios solicitantes a las entidades debidamente acreditadas para llevar a cabo estas pruebas.

T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección Primera: Actuaciones, autorizaciones y procedimientos ambientales con Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE):

1) Evaluación de Impacto Ambiental.

1.1 Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria

1.1.1 Documento de alcance del estudio de impacto ambiental: evaluación ambiental de proyectos, según el valor de ejecución de las actuaciones:

| | |
|----------------------------------|----------|
| a) Hasta 600.000 euros: | 183,80 € |
| b) De 600.000 a 3.000.000 euros: | 250,19 € |
| c) De más de 3.000.000 euros: | 539,20 € |

1.1.2 Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria:

| | |
|----------------------------------|------------|
| a) Hasta 600.000 euros: | 373,17 € |
| b) De 600.000 a 3.000.000 euros: | 507,95 € |
| c) De más de 3.000.000 euros: | 1.033,83 € |

Si la evaluación de impacto ordinaria se solicita, en los plazos previstos por la normativa aplicable, tras haberse llevado a cabo un procedimiento previo de evaluación de impacto ambiental simplificado en el que se haya determinado en el informe de impacto ambiental que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se deducirá de las cuantías anteriores el importe de la tasa por evaluación ambiental simplificada.

1.2 Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Por cada solicitud: 234,27 €

1.3 Solicitud de prórroga de vigencia de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud: 234,27 €

1.4 Solicitud de modificación de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud: 234,27 €

2) Evaluación Ambiental Estratégica:

2.1) Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria:

a) Evaluación de planes generales, directrices y actuaciones de interés regional, según tamaño de los municipios:

De 30.000 y más hab.: 1.926,37 €

Entre 15.000 y 29.999 hab.: 1.849,32 €

Entre 5.000 y 14.999 hab.: 1.772,27 €

Menos de 5.000 hab.: 1.695,20 €

b) Evaluación de modificaciones de planes generales, planes parciales o especiales y Evaluación de otros planes y programas y sus modificaciones: 832,91 €

2.2 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por cada Solicitud: 611,96 €

Si el informe ambiental estratégico determina que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se pagará la diferencia que resulte entre ambas.

2.3 Solicitud de prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica, por cada solicitud 234,27 €

2.4 Solicitud de modificación de la Declaración Ambiental Estratégica por cada solicitud 234,27 €

3) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada que incluya Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria.

Por cada solicitud, según el valor del proyecto:

a) Hasta 600.000 euros: 835,46 €

b) De 600.000 a 3.000.000 euros: 1.137,21 €

c) De más de 3.000.000 euros: 2.314,54 €

4) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya evaluación de impacto ambiental (simplificada u ordinaria), y una autorización específica (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente más el 10% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente (Sección segunda, 2 del presente artículo).

5) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente más el 20% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso. (Sección segunda, 2 del presente artículo).

6) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria correspondiente, más el 30% de la tasa de Autorización Ambiental Sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso (Sección segunda, 2 del presente artículo).

Sección Segunda: autorizaciones, actividades de control y otras actuaciones administrativas y de gestión de actividades potencialmente contaminantes sin Evaluación de Impacto Ambiental y modificaciones y renovaciones de autorizaciones ambientales autonómicas.

1) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada sin Evaluación de Impacto Ambiental, o de modificación sustancial de Autorizaciones Ambientales Integradas ya concedidas.

Por cada solicitud, según el valor del proyecto:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| a) Hasta 600.000 euros: | 546,06 € |
| b) De 600.000 a 3.000.000 euros: | 743,28 € |
| c) De más de 3.000.000 euros: | 1.492,98 € |

2) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial sin evaluación de impacto ambiental, que incluya una o varias de las siguientes autorizaciones específicas, o de modificación sustancial de Autorizaciones Ambientales Sectoriales ya concedidas:

a) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de instalaciones para el tratamiento de residuos.

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

| | |
|-------------------------|----------|
| Residuos peligrosos: | 587,90 € |
| Residuos no peligrosos: | 291,48 € |

b) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de las actividades potencialmente contaminadoras de

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

| | |
|----------|----------|
| Grupo A: | 587,90 € |
| Grupo B: | 291,48 € |

| | |
|--|--------------------|
| c) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de vertidos al mar. Por cada solicitud: | 587,90 € |
| d) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental, que incluya dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 20 % de la siguiente. | |
| e) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial o de modificación sustancial, sin evaluación de impacto ambiental, que incluya tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 30 % de la siguiente de mayor importe, en su caso. | |
| 4) Solicitud de autorización de modificación no sustancial de una autorización ambiental sectorial previamente concedida. Por cada solicitud: | 136,47 € |
| 5) Por renovación de la Autorización Ambiental Sectorial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada: | |
| 5.1 Por cada revisión de autorización ambiental integrada: | 546,06 € |
| 5.2 Por cada renovación de autorización ambiental sectorial: | 234,27 € |
| 6) Solicitud de transmisión de titularidad de autorización ambiental autonómica que incluya operación de tratamiento de residuos e instalaciones en que se realiza. Por cada solicitud: | 38,67 € |
| 7) Autorización y modificaciones para realizar operaciones de tratamiento de residuos. Por cada solicitud: | 93,75 € |
| 8) Autorización y sus modificaciones de parcelas en un mismo término municipal para aplicación agrícola de lodos de depuración tratados. Por cada nueva solicitud de autorización: Por cada solicitud de nueva parcela agrícola: por parcela, hasta un máximo de 100 € | 93,75 € 10,00 € |
| 9) Resto de autorizaciones y actuaciones de control relativas a atmósfera, residuos y suelos contaminados: | |
| a) Control administrativo de notificaciones y sus modificaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el grupo C, a excepción de que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación: | 40,00 € |
| b) Validación y sellado de los libros de registro de emisiones potencialmente contaminadoras a la atmósfera. Por cada libro: | 30,91 € |
| c) Tramitación y control de autorizaciones de importación y exportación de residuos (autorización de traslado transfronterizo de residuos). Por cada autorización: | 51,05 € |

modificaciones, de productor de residuos, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación según la siguiente clasificación:

| | |
|---|----------|
| 1º) De productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 Tm/año: | 38,67 € |
| 2º) De productores de residuos peligrosos de menos de 10 Tm/año: | 38,67 € |
| 3º) De productores de residuos peligrosos de más de 10 Tm/año: | 97,99 € |
| e) Control administrativo de comunicaciones previas y sus modificaciones, de transportista profesional de residuos, según la siguiente clasificación, por cada comunicación: | |
| 1º) De transportista profesional de residuos peligrosos, por cada comunicación: | 97,99 € |
| 2º) De transportista profesional de residuos no peligrosos, por cada comunicación: | 38,67 € |
| f) Control administrativo de comunicaciones previas de la actividad de negociante o agente o de la actividad de recogida profesional de residuos. Por cada comunicación: | 38,67 € |
| g) Control administrativo de comunicaciones previas de sistemas individuales de gestión de residuos. Por cada comunicación: | 38,67 € |
| h) Autorización de sistemas colectivos de gestión de residuos. Por cada solicitud: | 151,50 € |
| i) Revisión de informe preliminar del suelo, o informe periódico de situación del suelo contaminado, excepto que se solicite conjuntamente con una autorización ambiental autonómica: Por cada solicitud: | 60,60 € |
| 10) Autorizaciones y actuaciones relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero. | |
| a) Tramitación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud de autorización: | 322,99 € |
| b) Actuación administrativa para la conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación, y su posterior trámite de inscripción, por cada conformidad: | 64,65 € |
| c) Modificaciones significativas o renovación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud, según clasificación*: | |
| Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25: | 149,99 € |
| Para categoría: 1c: | 74,99 € |
| Para categorías: 1b, 13, 26, 27 y 28: | 37,50 € |

(*) Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

d) Modificaciones no significativas de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud: 20,00 €

e) Aprobación de las actualizaciones de los planes de seguimiento sin modificación de la autorización, según clasificación*:

Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25: 149,99 €

Para categoría: 1c: 74,99 €

Para categorías: 1b,13,26,27 y 28: 37,50 €

* Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

f) Emisión de certificado de compensación ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada certificado: 8,04 €

g) Acreditación de verificadores ambientales en el marco de la iniciativa Less CO2, por cada certificado de acreditación: 149,99 €

h) Actuaciones administrativas para el certificado de declaración de conformidad de los inventarios de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero o huella de carbono, por cada certificado:

1.- Organizaciones:

Alcance 1 y 2: 50,50 €

Si se incluyen emisiones del alcance 3: 101,00 €

2.- Productos o servicios, o eventos: 202,00 €

Estas tasas se multiplican por dos si las emisiones de alcance 1 y 2 superan las 5.000 Tm. de CO2 equivalente.

En el caso de cumplir más de uno de los casos anteriores se cobrará la tasa de mayor cuantía.

Organizaciones y eventos alcance 1 (emisiones directas); alcance 2 (emisiones indirectas, por compra de energía eléctrica); alcance 3 (otras indirectas): según ISO 14064.

Sección Tercera: fotocopia o impresión en papel, escaneo, digitalización o cambio de formato, y soporte físico digital, necesarios para el suministro de información ambiental y de expedición de copia de documentos de procedimientos, en materia de calidad, evaluación y control ambiental:

Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A4), a partir de la vigésima, por página (diecinueve primeras páginas exentas) 0,03 €

| | |
|--|--------|
| Por cada fotocopia o impresión en blanco y negro papel (DIN A3), por página: | 0,04 € |
| de la vigésima, por página (diecinueve primeras páginas exentas): | 0,12 € |
| Por cada fotocopia o impresión en color (DIN A3), por página: | 0,25 € |
| Por cada m2 de copia o impresión de plano en blanco y negro: | 0,42 € |
| Por cada m2 de copia o impresión de plano en color: | 1,10 € |
| Por cada página escaneada, digitalizada o traspuesta a formatos diferentes del original, con un mínimo de 10 €, por página | 0,05 € |
| Por cada unidad de soporte físico digital: | 6,00 € |

T310**Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.****1) Por cada autorización**

| | |
|--|------------|
| a) De Casinos | 5.849,01 € |
| b) De Salas de Bingo | 1.350,11 € |
| c) De Salones de Juego | 539,88 € |
| d) De rifas y tómbolas | 91,80 € |
| e) De empresas de juego en general y su inscripción | 179,95 € |
| f) Expedición de guías de circulación de otros aparatos y material de juego | 45,03 € |
| g) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones | 90,00 € |
| h) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación) | 18,01 € |
| i) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego | 264,65 € |
| j) Para instalar máquinas en bares y cafeterías. | 18,01 € |
| k) De locales específicos de apuestas y áreas de apuestas | 539,88 € |
| l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente | |
| m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente | |

2) Expedición de Documentos y otros trámites.

| | |
|---|---------|
| a) Documentos profesionales | 27,03 € |
| b) Certificaciones | 18,01 € |
| c) Diligenciado de libros | 18,01 € |
| d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar | 9,03 € |
| e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina | 27,03 € |
| f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas | 18,01 € |
| g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales | |
| | 75,84 € |
| h) Duplicados | 8,98 € |
| i) baja definitiva de máquinas recreativas | 8,98 € |

3) Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.

| | |
|---|------------|
| a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione: | |
| Por prueba física | 378,63 € |
| Por prueba Estadística | 2.776,59 € |
| Por las barajas | 1.262,08 € |
| Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione | 140,00 € |
| b) Por cada Máquina de tipo "B" que se inspeccione: | 140,00 € |

T320 Tasa sobre espectáculos públicos

1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 332,94 € |
| b) Corridas de rejones | 292,46 € |
| c) Novilladas con picadores | 134,99 € |
| d) Novilladas sin picadores | 71,97 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 45,02 € |

2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 166,46 € |
| b) Corridas de rejones | 146,21 € |
| c) Novilladas con picadores | 67,46 € |
| d) Novilladas sin picadores | 36,00 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 45,02 € |

3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:

| | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 94,50 € |
| b) Corridas de rejones | 65,21 € |
| c) Novilladas con picadores | 40,52 € |
| d) Novilladas sin picadores | 27,03 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 27,03 € |

4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:

| | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 67,46 € |
| b) Corridas de rejones | 56,24 € |
| c) Novilladas con picadores | 36,00 € |
| d) Novilladas sin picadores | 22,51 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 18,01 € |

5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 103,44 € |
| b) Corridas de rejones | 83,20 € |
| c) Novilladas con picadores | 67,46 € |
| d) Novilladas sin picadores | 58,49 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 36,00 € |

- 6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:**
- | | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 63,01 € |
| b) Corridas de rejones | 53,97 € |
| c) Corridas con picadores | 33,70 € |
| d) Novilladas sin picadores | 20,24 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 18,01 € |
- 7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:**
- | | |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 200 personas | 34,16 € |
| b) de 201 a 500 personas | 68,42 € |
| c) De 501 a 1.000 personas | 103,44 € |
| d) De 1.001 a 6.000 personas | 137,17 € |
| e) De más de 6.000 personas | 229,39 € |
- 8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, trasposos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:**
- | | |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 200 personas | 52,15 € |
| b) De 201 a 500 personas | 86,41 € |
| c) De 501 a 1.000 personas | 112,48 € |
| d) De 1.001 a 6.000 personas | 155,16 € |
| e) De más de 6.000 personas | 238,43 € |
- 9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:**
- | | |
|---|---------|
| a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes | 13,47 € |
| b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes | 22,51 € |
| c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada | 51,30 € |
- 10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:**
- | | |
|---|---------|
| a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes | 4,49 € |
| b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes | 13,47 € |
| c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes | 33,28 € |

T330**Tasa por ordenación de actividades turísticas**

1) Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:

- | | |
|--|---------|
| a) Restaurantes | |
| De 1 y 2 tenedores: | |
| Hasta 50 plazas | 34,59 € |
| De 51 en adelante | 43,21 € |
| De 3 y 4 tenedores: | |
| Hasta 50 plazas | 51,80 € |
| De 51 en adelante | 60,48 € |
| b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música | 60,48 € |
| c) Agencias de viaje | 17,37 € |
| d) Campamentos públicos de turismo: | |

| | |
|--|----------|
| Hasta 100 parcelas | 86,40 € |
| De 101 a 250 parcelas | 120,92 € |
| De 251 parcelas en adelante | 172,71 € |
| e) Pensiones: | |
| Hasta 20 plazas | 86,40 € |
| De 21 plazas en adelante | 138,21 € |
| f) Hoteles y hoteles-apartamento | |
| 1.- De 1 y 2 estrellas: | |
| Hasta 50 habitaciones | 138,21 € |
| De 51 a 100 habitaciones | 207,30 € |
| De 101 en adelante | 345,34 € |
| 2.- De 3, 4 ó 5 estrellas: | |
| Hasta 50 habitaciones | 155,36 € |
| De 51 a 100 habitaciones | 242,64 € |
| De 101 en adelante | 380,03 € |
| g) Apartamentos Turísticos, Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales: | |
| Hasta con dos plazas de unidad alojativa | 16,68 € |
| Hasta con tres plazas de unidad alojativa | 25,04 € |
| Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa | 33,47 € |
| Hasta con cinco plazas de unidad alojativa | 41,81 € |
| Hasta con seis plazas de unidad alojativa | 50,15 € |
| Hasta con siete plazas de unidad alojativa | 58,48 € |
| Hasta con ocho plazas de unidad alojativa | 66,93 € |
| Con más de ocho plazas de unidad alojativa | 86,07 € |
| h) Hospederías Rurales. | |
| Hasta 50 habitaciones | 138,21 € |
| De 51 a 100 habitaciones | 207,30 € |
| De 101 en adelante | 345,34 € |

T340**Tasa por actividades juveniles**

| | |
|---|---------|
| 1) Pernoctación por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ): | |
| a) Hasta 30 años. | 9,89 € |
| b) Mayor de 30 años: | 16,47 € |
| 2) Pernoctación en grupos superiores a 15 personas, por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ): | |
| a) Hasta 30 años. | 7,70 € |
| b) Mayor de 30 años: | 13,19 € |
| 3) Uso del salón de actos/día: | |
| a) Hasta 30 años. | 65,91 € |
| b) Mayor de 30 años: | 65,91 € |
| 4) Uso del aula o taller/día: | |
| a) Hasta 30 años. | 32,97 € |
| b) Mayor de 30 años: | 32,97 € |
| 5) Uso de instalación sin pernoctación, por persona y día | |
| a) Hasta 30 años. | 3,29 € |
| b) Mayor de 30 años: | 5,49 € |

6) Por la participación en actividades en albergues y campamentos (incluida manutención y alojamiento), por persona y día:

43,95 €

7) Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre precios por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.

8) En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellas instalaciones dotadas con servicio de piscina, los importes se verán incrementados por persona y día, en:

0,55 €

T341

Tasa por expedición de permisos para utilización de zonas de acampada en espacios naturales protegidos y montes públicos.

1) Por uso de las zonas de acampada, por persona y día

1,90 €

T342

Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos.

1) Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos

13,44 €

2) Monografías y Serie Técnica Medio Natural:

a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato

10,08 €

b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato

13,44 €

c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato

16,82 €

3) Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos

2,23 €

4) Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos

2,23 €

5) Materiales digitales:

a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos

3,36 €

b) DVD monográfico Medio Natural

3,36 €

6) Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia

2,23 €

GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES

T410

Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.

1) Permisos para edificaciones y obras.

a) Construcciones de accesos a las carreteras regionales, hasta 3 metros de ancho:

1.- Por cada permiso u obra

48,17 €

| | |
|---|------------|
| 2.- Por cada metro más o fracción | 12,44 € |
| b) Construcciones de muro de cerramiento o vallados (por metro lineal): | |
| 1.- Provisionales | 0,60 € |
| 2.- Definitivos | 1,46 € |
| c) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal) | 2,92 € |
| d) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado) | 0,072114 € |
| e) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir | 58,41 € |
| f) Obras de construcción de cisternas piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado) | 1,91 € |
| g) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal) | 4,82 € |
| h) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado) | 0,32 € |
| i) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado) | 0,45 € |
| j) Tala de arbolado (unidad) | 2,92 € |
| k) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado) | 0,33 € |
| 2) Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas: | |
| a) Apertura de zanjas en el dominio público de carreteras regionales con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.(por metro lineal) : | |
| 1.- Hasta 70 cm. de ancho zanja | 2,92 € |
| 2.- Ancho de zanja mayor de 70 cm. | 7,29 € |
| b) Cata a cielo abierto en zona de dominio público para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación: | 5,85 € |
| c) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido: | |
| 1.- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor: | 34,76 € |
| 2.- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción. | |
| 3- Por metro lineal de cable tendido: | 1,20 € |
| d) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto. | |

| | |
|---|----------|
| e) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción | 0,45 € |
| 3) Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización. | |
| a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales: Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos: | |
| 1.- Fijos | 481,15 € |
| 2.- Provisionales: | 96,67 € |
| b) Instalación de carteles informativos o señales (por metro cuadrado) | 58,36 € |
| c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción: | 48,17 € |
| d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso | 24,77 € |
| e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: Por cada permiso y/o transformador. | 48,17 € |

T420**Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo**

| | |
|---|----------|
| 1) AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de: | |
| 1.- PH | 8,72 € |
| 2.- Cloruros | 13,67 € |
| 3.- Sulfatos | 17,03 € |
| 4.- Materia orgánica | 12,88 € |
| 5.- Sólidos disueltos | 19,64 € |
| 6.- Hidratos de carbono | 9,83 € |
| 7.- Sulfuros | 20,52 € |
| 8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones | 110,04 € |
| 9.- Resistividad eléctrica (temperatura) | 23,21 € |
| 2) CONGLOMERANTES | |
| a) Cementos.- Determinación de: | |
| 1.- Humedad | 8,56 € |
| 2.- Pérdida al fuego | 7,25 € |
| 3.- Residuo insoluble | 11,04 € |
| 4.- Anhídrido sulfúrico | 17,03 € |
| 5.- Óxido férrico | 17,03 € |
| 6.- Sílice | 14,51 € |
| 7.- Alúmina | 18,79 € |

| | |
|--|----------|
| 8.- Cal | 20,17 € |
| 9.- Magnesia | 18,35 € |
| 10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre) | 14,43 € |
| 11.- Óxido ferroso | 17,03 € |
| 12.- Sulfuros | 20,52 € |
| 13.- Óxido mangánico | 17,03 € |
| 14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno | 187,25 € |
| 15.- Cal libre | 17,56 € |
| 16.- Magnesia libre | 52,95 € |
| 17.- Alcalis (por fotometría de llama) | 42,68 € |
| 18.- Cada elemento más | 17,03 € |
| 19.- Oxido de manganeso | 17,03 € |
| 20.- Azufre total | 20,52 € |
| 21.- Sulfuros | 20,52 € |
| 22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo | 12,44 € |
| 23.- Agua total y CO (pérdida al fuego) | 17,03 € |
| 24.- Dióxido de titanio | 21,73 € |
| 25.- Índice puzolánico (un día) | 31,53 € |
| 26.- Índice puzolánico (ocho días) | 49,54 € |
| 27.- Índice puzolánico (catorce días) | 75,28 € |
| 28.- Índice puzolánico (veintiocho días) | 127,09 € |
| 29.- Estudio petrográfico de un cemento | 106,57 € |
| 30.- Estudio petrográfico de un clinker | 106,57 € |
| 31.- Recuentos componentes mineralógicos | 221,77 € |
| 32.- Calor de disolución | 25,66 € |
| 33.- Calor de hidratación (una edad) | 44,33 € |
| 34.- Calor de hidratación (dos edades) | 69,89 € |
| 35.- Cálculo s/Boguel | 14,88 € |
| 36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel | 40,24 € |
| 37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine) | 46,93 € |
| 38.- Tarado de un permeabilímetro | 93,88 € |
| 39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días) | 208,18 € |
| 40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días) | 30,42 € |
| 41.- Fraguado | 25,66 € |
| 42.- Peso específico real | 17,03 € |
| 43.- Finura de molido | 11,04 € |
| 44.- Autoclave | 46,08 € |
| 45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas) | 67,46 € |
| 46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora | 7,25 € |
| 47.- Densidad del conjunto | 9,47 € |
| 48.- Exudación de pastas de cemento | 31,53 € |
| 49.- Estabilidad de volumen | 17,03 € |
| 50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier) | 17,03 € |

| | |
|--------------------------------|----------|
| b) Cales.- Determinación de: | |
| 1.- Sílice y residuo insoluble | 25,66 € |
| 2.- Óxido de aluminio | 16,95 € |
| 3.- Óxido de hierro | 17,03 € |
| 4.- Cal | 20,17 € |
| 5.- Magnesio | 17,56 € |
| 6.- Pérdida de fuego | 7,25 € |
| 7.- Dióxido de carbono | 17,03 € |
| 8.- Humedad | 8,56 € |
| 9.- Azufre total | 20,52 € |
| 10.- Análisis químico completo | 170,20 € |

3) ÁRIDOS

a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.-
Determinación de:

| | |
|--|---------|
| 1.- PH | 8,72 € |
| 2.- Contenido en finos (lavado) | 17,03 € |
| 3.- Materia orgánica | 10,26 € |
| 4.- Anhídrido sulfúrico | 21,29 € |
| 5.- Cloruros | 11,04 € |
| 6.- Carbón o lignito (floración) | 13,23 € |
| 7.- Reacción álcali-agregado | 47,81 € |
| 8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico) | 88,75 € |
| 9.- Lavado de arenas (por kilogramo) | 1,28 € |
| 10.- Lavado de gravas (por kilogramo) | 0,45 € |
| 11.- Deseccación de 100 kilogramos de zahorra o arena | 29,89 € |
| 12.- Deseccación de 100 kilogramos de grava | 12,88 € |
| 13.- Análisis granulométrico en seco | 34,16 € |
| 14.- Análisis granulométrico con lavado | 38,42 € |
| 15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños | 21,29 € |
| 16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100 | |
| 17.- Composición de dos áridos | 20,52 € |
| 18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más) | |
| 19.- Peso específico real del árido fino | 34,16 € |
| 20.- Peso específico real del árido grueso | 38,42 € |
| 21.- Peso específico neto o relativo del árido fino | 34,16 € |
| 22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso | 21,29 € |
| 23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino | 34,16 € |
| 24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso | 21,29 € |
| 25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava | 9,47 € |
| 26.- Porosidad real o absoluta | 45,29 € |
| 27.- Porosidad aparente | 35,04 € |
| 28.- Oquedad de la arena | 35,82 € |
| 29.- Oquedad de la grava | 25,66 € |
| 30.- Humedad natural | 12,88 € |
| 31.- Curva de entumecimiento de arenas | 15,76 € |

| | |
|--|----------|
| 32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra) | 131,34 € |
| 33.- Porcentaje de partículas blandas | 93,89 € |
| 34.- Contenido de terrones de arcilla | 42,68 € |
| b) Áridos para capas de firmes. | |
| 1.- Densidad relativa en aceite de parafina | 57,87 € |
| 2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles | 86,41 € |
| 3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos | 20,52 € |
| 4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval. | 108,14 € |
| 5.- Determinación de la friabilidad de los áridos | 53,97 € |
| 6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado. | 284,44 € |
| 7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos. | 48,58 € |
| 8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso) | 27,03 € |
| 9.- Densidad relativa y absorción (árido fino) | 43,30 € |
| 10.- Humedad natural | 12,88 € |
| 11.- Análisis granulométrico en seco | 34,16 € |
| 12.- Análisis granulométrico en húmedo | 38,33 € |
| 13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos | 21,55 € |
| 14.- Determinación de materia orgánica | 10,26 € |
| 15.- Determinación cuantitativa de sulfatos | 21,29 € |
| 16.- Reactividad álcali-agregado | 47,81 € |
| 17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico | 88,75 € |
| 18.- Equivalente de arena | 16,17 € |
| 19.- Azul de metileno | 60,37 € |
| 20.- Limpieza superficial | 36,62 € |
| 21.- Preparación muestras para ensayos | 32,19 € |
| 22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber) | 60,37 € |
| 23.- Adhesividad mediante placa Vialit | 90,15 € |
| 24.- Humedad total por secado | 12,08 € |
| 25.- Caras de fractura | 33,01 € |
| 26.- Coeficiente de friabilidad | 93,37 € |
| 27.- Índice de lajas | 57,92 € |
| 4) MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO | |
| a) Morteros | |
| 1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento) | 68,34 € |
| 2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento) | 93,89 € |
| 3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas | 17,03 € |
| 4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total | 36,68 € |
| 5.- Expansión del mortero fresco | 23,12 € |

| | |
|---|----------|
| 6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión. | 68,34 € |
| 7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos) | 42,68 € |
| 8.- Absorción de agua | 30,77 € |
| 9.- Desgaste en pistas de dos probetas | 79,36 € |
| 10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos) | 188,56 € |
| 11.- Por cada ciclo más | 9,75 € |
| 12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado | 83,63 € |
| 13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más | 17,03 € |
| b) Hormigones | |
| 1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento) | 68,34 € |
| 2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento) | 93,88 € |
| 3.- Determinación del agua del amasado | 63,96 € |
| 4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total | 36,68 € |
| 5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas | 59,62 € |
| 6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones) | 17,03 € |
| 7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones) | 17,03 € |
| 8.- Exudación de agua del hormigón | 34,16 € |
| 9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas. | 64,76 € |
| 10.- Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día. | 8,81 € |
| 11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura. | 129,62 € |
| 12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura. | 151,26 € |
| 13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 o 20 cm. de altura. | 129,62 € |
| 14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura. | 151,26 € |
| 15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas. | 162,03 € |

| | |
|---|----------|
| 16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación) | 8,56 € |
| 17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero | 14,51 € |
| 18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre. | 5,45 € |
| 19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) | 85,35 € |
| 20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura. | 16,17 € |
| 21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica | 12,88 € |
| 22.- Rotura a flexión de una probeta prismática | 25,66 € |
| 23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra) | 440,12 € |
| 24.- Determinación de peso específico aparente | 21,29 € |
| 25.- Determinación de la absorción de agua | 21,29 € |
| 26.- Determinación de la porosidad aparente | 35,04 € |
| 27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos) | 70,24 € |
| 28.- Por cada ciclo más | 9,75 € |
| 29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta | 17,03 € |
| 30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado | 83,63 € |
| 31.- Por cada kilogramo/centímetro más | 14,88 € |
| 32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas | 25,66 € |
| 33.- Ensayo de azul de metileno | 60,37 € |
| 34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa | 169,03 € |
| 35.- Reconocimiento con esclerómetro | 8,05 € |
| 36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo | 33,80 € |
| 37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos) | 156,96 € |
| c) Estabilizaciones | |
| 1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento | 53,97 € |
| 2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado | 13,47 € |
| 3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado | 7,71 € |
| 4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día | 2,73 € |

| | |
|---|----------|
| 5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento | 153,61 € |
| 6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento | 153,61 € |
| 7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento | 46,93 € |
| 8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza | 76,83 € |
| 9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante | 51,19 € |
| 10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro | 12,88 € |
| 5) SUELOS | |
| a) Identificación.- Determinación de: | |
| 1.- Apertura y descripción de muestras inalterables | 2,73 € |
| 2.- Límites de Atterberg | 27,03 € |
| 3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado | 20,52 € |
| 4.- Resultado de "no plasticidad" | 13,47 € |
| 5.- Límite de retracción | 21,29 € |
| 6.- Análisis granulométrico por tamizado | 3,27 € |
| 7.- Materia que pasa por el tamiz 200 | 20,52 € |
| 8.- Análisis granulo métrico por sedimentación | 56,82 € |
| 9.- Humedad natural | 4,27 € |
| 10.- Densidad aparente | 10,79 € |
| 11.- Peso específico | 16,17 € |
| 12.- Equivalente de arena | 21,29 € |
| 13.- Ensayo de carga con placa | 201,22 € |
| 14.- Clasificación casa grande y HRB | 7,66 € |
| b) Análisis químico de suelos.- Determinación de: | |
| 1.- Sulfatos en suelos | 27,03 € |
| 2.- Carbonatos en suelo | 16,17 € |
| 3.- Sales solubles en suelos | 18,88 € |
| 4.- Materia orgánica en suelos | 18,88 € |
| 5.- PH | 8,72 € |
| c) Compactación.- Determinación de: | |
| 1.- Proctor normal | 48,58 € |
| 2.- Proctor modificado | 59,45 € |
| 3.- Harvard miniatura | 37,91 € |
| 4.- Densidad máxima de una arena | 32,43 € |
| 5.- Densidad mínima de una arena | 10,79 € |
| d) Deformidad | |
| 1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable | 140,56 € |
| 2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable | 151,25 € |
| 3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico | 10,79 € |
| 4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga | 20,87 € |

| | |
|---|----------|
| 5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales | 10,79 € |
| e) Cambios volumétricos | |
| 1.- Volumen de sedimentación | 13,47 € |
| 2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada | 56,82 € |
| 3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada | 59,45 € |
| 4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga | 56,82 € |
| 5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga | 11,31 € |
| 6.- Hinchamiento Lambe | 56,82 € |
| f) Resistencia | |
| 1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada | 21,55 € |
| 2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple | 5,45 € |
| 3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) | 170,55 € |
| 4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) | 227,56 € |
| 5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial | 255,03 € |
| 6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas) | 312,84 € |
| 7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial | 14,25 € |
| 8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas | 64,76 € |
| 9.-Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas | 129,62 € |
| 10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas) | 108,14 € |
| 11.- Incremento para determinación de resistencia residual | 21,55 € |
| 12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas | 108,06 € |
| 13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas | 170,55 € |
| 14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros | 162,13 € |
| 15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto | 71,19 € |
| 16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R. | 42,68 € |
| g) Permeabilidad.- | |
| 1.- Permeabilidad bajo carga constante | 68,34 € |
| 2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada) | 85,35 € |
| 3.- Permeabilidad radial | 153,61 € |
| 4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4") | 113,79 € |
| h) Ensayos auxiliares | |

| | |
|---|----------|
| 1.- Ensayo de calcinación | 12,08 € |
| 2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación | 21,29 € |
| 3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo | 20,52 € |
| 6) MINERALES Y ROCAS | |
| a) Identificación y composición. | |
| 1.- Descripción visual de muestras | 10,79 € |
| 2.- Estudio petrográfico | 59,64 € |
| 3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento) | 42,68 € |
| 4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos | 307,03 € |
| 5.- Absorción de agua | 21,29 € |
| 6.- Peso específico real | 38,42 € |
| 7.- Peso específico neto o relativo | 21,29 € |
| 8.- Peso específico aparente o elemental | 21,29 € |
| 9.- Porosidad absoluta | 45,29 € |
| 10.- Porosidad relativa | 35,04 € |
| 11.- Pérdida de peso en agua | 34,16 € |
| 12.- Heladicidad (25 ciclos) | 188,56 € |
| 13.- Por cada ciclo más | 9,75 € |
| 14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas | 68,85 € |
| 15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas | 127,97 € |
| b) Resistencia. | |
| 1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 27,03 € |
| 2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 8,93 € |
| 3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 88,75 € |
| 4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 136,20 € |
| 5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 64,77 € |
| 6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 33,20 € |
| 7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido | 64,77 € |
| 7) AGLOMERADOS BITUMINOSOS | |
| a) Betunes asfálticos | |
| 1.- Densidad relativa | 32,43 € |
| 2.- Contenido de agua | 25,66 € |
| 3.- Viscosidad Saybolt | 73,99 € |
| 4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos) | 21,55 € |

| | |
|--|----------|
| 5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola | 27,03 € |
| 6.- Ductibilidad a 25° C | 32,43 € |
| 7.- Punto de inflamación Cleveland | 27,03 € |
| 8.- Pérdida de calentamiento | 29,89 € |
| 9.- Betún soluble en sulfuro de carbono | 53,97 € |
| 10.- Solubilidad en disolventes orgánicos | 53,97 € |
| 11.- Contenido en asfaltenos | 53,97 € |
| 12.- Contenido en parafinas | 108,14 € |
| 13.- Punto de fragilidad Fraas | 81,10 € |
| 14.- Pérdida por calentamiento en película fina | 29,89 € |
| 15.- Contenido en cenizas | 25,66 € |
| 16.- Determinación del índice de penetración | 48,58 € |
| 17.- Cálculo del índice de penetración | 10,79 € |
| 18.- Índice de acidez | 43,30 € |
| 19.- Viscosidad cinemática | 86,41 € |
| 20.- Viscosidad absoluta | 86,41 € |
| 21.- Registro y preparación de muestra | 8,85 € |
| b) Betunes fluidificados | |
| 1.- Viscosidad Saybolt | 37,91 € |
| 2.- Destilación | 81,10 € |
| 3.- Equivalente heptano-xileno | 64,76 € |
| 4.- Punto de inflamación Tabliabue | 25,66 € |
| 5.- Contenido en agua | 25,66 € |
| 6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación | |
| c) Emulsiones asfálticas. | |
| 1.- Contenido de agua | 25,66 € |
| 2.- Destilación | 64,76 € |
| 3.- Sedimentación | 29,89 € |
| 4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico) | 43,30 € |
| 5.- Tamizado | 27,03 € |
| 6.- Miscibilidad con agua | 27,03 € |
| 7.- Mezcla con cemento | 27,03 € |
| 8.- Envuelta con áridos | 16,17 € |
| 9.- Heladicidad | 25,66 € |
| 10.- Residuo por evaporación | 25,66 € |
| 11.- Determinación del pH | 37,91 € |
| 12.- Resistencia al desplazamiento por el agua | 27,03 € |
| 13.- Cargas de las partículas | 16,17 € |
| 14.- Registro y preposición muestra | 8,85 € |
| 15.- Viscosidad SAYBOLT | 107,85 € |
| 16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación | |
| d) Alquitrane para carreteras. | |
| 1.- Viscosidad Engler | 37,91 € |
| 2.- Viscosidad BRTA (STV) | 37,91 € |
| 3.- Consistencia por medio del flotador | 27,03 € |
| 4.- Temperatura de equiviscosidad | 75,55 € |

| | |
|--|----------|
| 5.- Destilación | 81,10 € |
| 6.- Fenoles | 21,55 € |
| 7.- Naftalinas | 21,55 € |
| 8.- Carbono libre insoluble en tolueno | 53,97 € |
| 9.- Índice de sulfonación | 108,14 € |
| 10.- Índice de espuma | 28,43 € |
| 8) FILLER | |
| 1.- Superficie específica | 32,43 € |
| 2.- Granulometría por tamizado | 21,55 € |
| 3.- Granulometría por sedimentación | 70,16 € |
| 4.- Densidad aparente en tolueno | 27,03 € |
| 5.- Densidad relativa | 29,73 € |
| 6.- Densidad aparente | 16,17 € |
| 7.- Coeficiente de emulsibilidad | 48,58 € |
| 8.- Coeficiente de actividad hidrofílica | 37,91 € |
| 9.- Huecos compactados en seco | 48,58 € |
| 10.- Preparación de mezclas filler-betún | 10,79 € |
| 9) MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS | |
| 1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall | 151,26 € |
| 2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) | 37,91 € |
| 3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas) | 21,55 € |
| 4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas) | 21,55 € |
| 5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas) | 32,43 € |
| 6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field | 75,55 € |
| 7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas) | 27,03 € |
| 8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas) | 18,88 € |
| 9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas) | 27,03 € |
| 10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión | 75,55 € |
| 11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) | 43,30 € |
| 12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) | 21,55 € |
| 13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas) | 21,55 € |
| 14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas) | 135,17 € |
| 15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas | 53,97 € |
| 16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas | 64,76 € |
| 17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa | 43,30 € |
| 18.- Equivalente centrífugo de keroseno | 75,55 € |
| 19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio | 27,03 € |

| | |
|--|----------|
| 20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field | 81,10 € |
| 21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos | 81,10 € |
| 22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión | 81,10 € |
| 23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión | 53,97 € |
| 24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión | 21,55 € |
| 25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas | 53,97 € |
| 26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización | 216,11 € |
| 27.- Ensayo de iudentación | 81,28 € |
| 28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL | 99,53 € |
| 29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL | 75,28 € |
| 30.- Densidad relativa de probetas PEL | 24,16 € |
| 31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL | 53,97 € |
| 32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro) | 185,11 € |
| 33.- Ensayo Cántabro completo | 434,64 € |
| 34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro | 28,16 € |
| 35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena | 28,16 € |
| 36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente | 60,37 € |
| 37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas | 12,08 € |
| 38. Ensayo de deformación en pista (dos probetas) | 380,55 € |
| 10) MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN | |
| 1.- Imprimaciones | |
| a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con breas de alquitrán de hulla: | |
| 1.- Contenido de agua | 22,16 € |
| 2.- Consistencia a 5° C | 34,16 € |
| 3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C | 29,89 € |
| 4.- Material insoluble en benzol | 42,68 € |
| b) Ensayo de destilación: | |
| 5.- Total destilado hasta 210° C | 68,34 € |
| 6.- Total destilado hasta 235° C | 68,34 € |
| 7.- Total destilado hasta 305° C | 68,34 € |
| 8.- Residuo de Cok | 68,34 € |
| c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos: | |
| 9.- Viscosidad Furol a 25° C | 29,89 € |
| d) Ensayo de destilación: | |
| 10.- Total destilado hasta 225° C | 63,96 € |
| 11.- Total destilado hasta 360° C | 63,96 € |
| e) Residuos de destilación: | |
| 12.- Penetración a 25° C | 17,03 € |

| | |
|--|----------|
| 13.- Solubilidad en sulfuro de carbono | 42,68 € |
| NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación. | |
| 11) MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS | |
| a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón. | |
| Penetración: | |
| 1.- A 0° C (200 g. 60 seg.) | 17,03 € |
| 2.- A 25° C (150g. 5 seg.) | 17,03 € |
| 3.- Adherencia | 127,96 € |
| 4.- Fluencia | 22,16 € |
| b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón. | |
| 1.- Temperatura del vertido | 29,89 € |
| 2.- Penetración | 17,03 € |
| 3.- Adherencia | 127,96 € |
| 4.- Fluencia | 22,16 € |
| 5.- Temperatura de seguridad | 81,10 € |
| c) Masillas antiqeroseno de aplicación en caliente | |
| 1.- Penetración sumergida | 85,35 € |
| 2.- Penetración sin sumergir | 17,03 € |
| 3.- Solubilidad | 25,66 € |
| 4.- Fluencia | 22,16 € |
| 5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir | 127,96 € |
| 6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión | 213,23 € |
| 12) PINTURAS | |
| a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas. | |
| Ensayos en la pintura líquida: | |
| 1.- Contenido en agua | 22,16 € |
| 2.- Consistencia Krebs Stormer | 25,66 € |
| 3.- Tiempo de secado | 25,66 € |
| 4.- Color (visual) | 11,04 € |
| 5.- Conservación de envase | 14,88 € |
| Estabilidad: | |
| 6.- En envase lleno | 17,03 € |
| 7.- A dilución | 25,66 € |
| Propiedad de aplicación: | |
| 8.- A brocha | 21,29 € |
| 9.- Resistencia al sangrado | 29,89 € |
| Ensayos en la película seca de pintura: | |
| 10.- Reflectancia luminosa aparente | 25,66 € |
| 11.- Poder cubriente | 42,68 € |
| 12.- Flexibilidad | 25,66 € |
| 13.- Resistencia al desgaste | 34,16 € |
| 14.- Resistencia a la inmersión en agua | 18,51 € |
| 15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas) | 148,03 € |
| Esferas de vidrio: | |
| 16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas | 85,35 € |

| | |
|--|---------|
| 17.- Análisis granulométrico | 25,66 € |
| Resistencia: | |
| 18.- Al agua | 25,89 € |
| 19.- A los ácidos | 25,89 € |
| 20.- A la solución de cloruro cálcico | 29,65 € |
| b) Pinturas en general. | |
| Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación: | |
| 1.- A brocha | 21,29 € |
| 2.- A la pistola | 34,16 € |
| 3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme | 25,66 € |
| Separación y determinación de los principales componentes: | |
| 4.- Volátiles | 22,16 € |
| 5.- Pigmento | 42,68 € |
| 6.- Determinación de partículas gruesas | 34,16 € |
| 7.- Densidad relativa | 25,66 € |
| 8.- Tiempo de secado | 25,66 € |
| 9.- Consistencia Krebs Stormer | 25,66 € |
| 10.- Viscosidad Copa Ford | 25,66 € |
| 11.- Estabilidad (en estufa a 80° C) | 36,96 € |
| 12.- Finura de molido | 21,29 € |
| 13.- Absorción | 21,29 € |
| 14.- Punto de inflación | 21,29 € |
| 15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund) | 21,29 € |
| Ensayos químicos en la pintura líquida: | |
| 16.- Contenido en agua | 22,16 € |
| 17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo) | 34,16 € |
| 18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4 | 42,68 € |
| 19.- Cualitativos de colofonia y derivados | 25,66 € |
| 20.- Contenido en ácidos grasos | 59,62 € |
| 21.- Anhídrido ftálico | 59,62 € |
| 22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo) | 59,62 € |
| 23.- Índice de saponificación | 42,68 € |
| 24.- Materia insaponificable en barnices | 34,16 € |
| 26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento | 51,19 € |
| Ensayo de la película seca de pintura: | |
| 27.- Resistencia a la inmersión en agua | 18,51 € |
| 28.- Adherencia | 25,66 € |
| 29.- Flexibilidad | 25,66 € |
| 30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas) | 74,21 € |
| 31.- Poder cubriente de la película seca | 42,68 € |
| 32.- Reflectancia luminosa aparente | 25,66 € |
| 33.- Brillo especular | 25,66 € |
| 34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos) | 18,51 € |
| 35.- Resistencia a los álcalis | 22,16 € |
| 36.- Color (coordenadas tricromáticas) | 41,20 € |

| | |
|---|---------|
| 37.- Resistencia al impacto | 25,66 € |
| 38.- Resistencia al rayado | 25,66 € |
| 39.- Resistencia al desgaste | 34,16 € |
| 40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena | 25,66 € |
| Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas): | |
| 41.- Partículas gruesas | 34,16 € |
| 42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio | 42,68 € |
| 43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta | 42,68 € |
| 44.- Materia no volátil a 105-110° C | 22,16 € |
| 45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta | 25,66 € |

T430 Tasa por ordenación del transporte terrestre

1) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:

Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)

| | |
|--|---------|
| a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez. | 54,54 € |
| b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial | 54,54 € |
| c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte | 54,54 € |

2) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RCL 1987,1764). Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.

| | |
|--|---------|
| 3) Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros: | 60,82 € |
|--|---------|

| | |
|---|---------|
| a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráfico; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación: | 60,82 € |
| b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una: | 60,82 € |
| c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud | 60,82 € |
| d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales: | 60,82 € |
| e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular: | 60,82 € |
| 4) Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales | 60,82 € |
| 5) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta. | 35,67 € |
| 6) Certificado de conductor de terceros países | 21,54 € |

T440 Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo

| | |
|--|----------|
| 1) Por cada informe o certificación en materia de urbanismo | 60,49 € |
| 2) Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional, | 60,49 € |
| 3) Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. | |
| 4) Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable | 232,12 € |

T460 Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos

| | |
|---|---------|
| A) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad: | |
| 1. Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel | 5,11 € |
| 2. Mapa Regional 1: 200.000, en relieve: | 32,35 € |
| 3. Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite: | 10,68 € |
| 4. Mapa Regional escala 1/400.000 en soporte papel: | 4,16 € |
| B) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad: | |

1. Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión: 800,43 €
2. Por cada determinación de posición geodésica: 28,69 €
3. Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales: según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.
Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.

T461**Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico**

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.

- 1) Plano o texto en formato DIN A-4
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 3,13 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 2,07 €
 - Otras copias de textos del expediente consultado 0,105080 €
- 2) Plano o texto en formato DIN A-3
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 3,17 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 2,10 €
 - Otras copias de textos del expediente consultado 0,126096 €
- 3) Plano o texto en formato DIN A-2
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 9,93 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 7,04 €
- 4) Plano o texto en formato DIN A-1
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 11,76 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 8,19 €
- 5) Plano o texto en formato DIN A-0
 - Primera copia de plano o texto de cada expediente. 13,50 €
 - Otras copias de planos del expediente consultado 9,93 €
- 6) Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.
- 7) De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.

T470**Tasa por Servicios Portuarios**

- 1) Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos

Se percibirá por la utilización de las aguas del puerto, de las instalaciones de señales de ayuda a la navegación, instalaciones de canales de acceso, esclusas (sin incluir amarre, remolque o sirga en la misma) y obras de abrigo.

Se aplicará a todos los barcos y plataformas fijas que entren y/ o permanezcan en aguas del puerto.

La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción, se fija en:

2,08 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda

según el arqueo del barco:

Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90

Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00

Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10

De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20

b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:

En navegación de cabotaje, 1,00

En navegación exterior, 6,20

c) Coeficiente C3:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,

avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

2) Tarifa T2.- Por atraque y amarre

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción.

0,41 €

Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

Hasta 4 metros, 1,00

Entre 4 y 6 metros, 1,40

Entre 6 y 8 metros, 1,80

Entre 8 y 10 metros, 2,30

Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

Atraque inferior a 3 horas, 0,25

En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:

Atraque en punta, 0,50

En los demás casos, 1,00

d) Coeficiente C4, según actividad:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,
avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

3) Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

0,25 €

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º, 1,00

Mercancías del grupo 2º, 1,43

Mercancías del grupo 3º, 2,15

Mercancías del grupo 4º, 3,15

Mercancías del grupo 5º, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje, 1,00

Navegación exterior, 2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque, 1,00

De desembarque, 1,50

d) Coeficiente C4, Según actividad:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,
avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (RCL 1998, 2056) (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4) Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:

A).- Reglas generales y determinación de la cuota:

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 0,4% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.

2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75

b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50

c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25

d) En los demás casos, 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso

b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.

c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos impositivos siguientes:

Por entrada y estancia de barcos

Por atraque y amarre y

Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos impositivos correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5) Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre, y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

0,38 €

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva: 0,80

Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado: 0,60

De costado a muelle o pantalán sin servicios: 0,50

De punta: 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios: 0,30

Abarloado a otro barco: 0,50

Fondeado: 0,10

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

1.- Con reserva: 0,80

2.- Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: 0,05

5.- Las tasas serán exigibles por adelantado, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Para las embarcaciones transeúntes o de paso en el puerto, la cuantía que corresponda por el período de estancia que se autorice. Si dicho período hubiera de ser ampliado, el sujeto pasivo deberá formular nueva solicitud y abonar nuevamente por adelantado el importe correspondiente al plazo ampliado.

b) Para las embarcaciones con base en el puerto, la cuantía que corresponda por periodos semestrales.

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización, las liquidaciones se realizarán por periodos anuales. Podrá exigirse la tasa en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado. En este régimen, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización, teniendo en cuenta los datos estadísticos de tráfico de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación estimada. Para ello, los titulares de la concesión o autorización deberán suministrar a la Administración Regional la información que le sea requerida y los datos precisos para la liquidación de esta tasa. Quienes se acojan a este régimen tendrán una bonificación del 25% en el importe de la cuota tributaria.

6. La aplicación de esta tasa requiere que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen en régimen de crucero o excursiones turísticas, en cuyo caso serán de aplicación las tarifas T1, T2 Y T3, según proceda.

7. No está sujeta a esta tasa la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa.

6) Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no atender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quíntuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no atender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración Regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

0,030000 €

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas: 1,00

Cercados: 1,50

Tinglados: 2,00

Almacenes: 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º: 0,30

Por los días 6º al 10º: 0,50

Por los días 11º al 30º: 1,75

Del día 31º en adelante: 6,00

2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:

Días 1º y 2º: 1,00

Por los demás días: 0,75

2.- Demás casos: 1,00

7) Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustible suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:

Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50

Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo: 1,00

Suministro aislado: 1,10

C).- Bonificaciones:

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo (LRM 1996,82), de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8) Tarifa T8.- Por servicios diversos:

A).- Reglas generales:

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

1,40 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto: 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación.

0,71 €

La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto: 1,00

Sobre otro medio auxiliar del puerto: 0,80

Sobre el pavimento: 0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará por metro cuadrado y día de ocupación a razón de: determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

0,053859 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

En parcelas: 1,00

En cercados: 1,50

En tinglados: 2,00

En Almacenes: 3,00

b) Coeficiente C2:

En zona de tránsito: 0,50

En zona de almacenamiento: 0,25

4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:

0,57 €

a) Coeficiente C1:

Vehículos con carga: 6,00

Vehículo sin carga: 3,00

Sin vehículo: 1,50

9) Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:

Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base por hora y persona dentro del horario normal se fija en:

143,84 €

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborales entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el anexo tercero de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio.

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES

T510**Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia**

1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de

0,058844 €

La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del 50%

2) La cuota de la tasa por inserciones de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, se calculará mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondiente, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2.043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se liquidará como mínimo un módulo, liquidándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5 x 210 mm.

3) La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.

4) Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde, en caso de publicación, para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.

5). La corrección total o parcial de un anuncio ya publicado mediante otro anuncio estará sujeta a la tasa correspondiente, siempre que el error no sea imputable al BORM.

T520**Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias**

1) Impresos en soporte papel

a) Modelo 043

0,200000 €

b) Modelo 044

0,200000 €

c) Modelo 045

0,200000 €

d) Modelo 046

0,200000 €

e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:

0,99 €

f) Modelo 600 I

0,34 €

g) Modelo 610

0,200000 €

h) Modelo 620 e instrucciones

0,34 €

i) Modelo 630 e instrucciones

0,34 €

j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos

1,32 €

| | |
|--|---------|
| k) Modelo 650 I | 0,34 € |
| l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos: | 1,32 € |
| m) Modelo 651 I | 0,34 € |
| 2) En Soportes magnéticos: | |
| a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom | 9,91 € |
| b) En soporte disquetes de 3,5": | |
| - Cantidad fija: | 6,61 € |
| - Por cada disquete | 0,66 € |
| 3) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar: | |
| a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: | 6,61 € |
| b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: | 16,50 € |
| c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato: | 23,12 € |
| 4) Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar: | |
| a) Modelo T310 | 0,34 € |
| b) Boletines de situación: | 0,15 € |

T530**Tasa por solicitudes de información con carácter previo a la adquisición transmisión de bienes inmuebles.**

| | |
|---|----------|
| a) Suelos urbanos y urbanizables sectorizados con planeamiento de desarrollo (Plan parcial o especial) aprobado definitivamente de superficie superior a 2,000 metros cuadrados: | 236,76 € |
| b) Suelos urbanos y urbanizables sectorizados con planeamiento de desarrollo (Plan parcial o especial) aprobado definitivamente de hasta 2,000 metros cuadrados de superficie: | 78,91 € |
| c) Naves Industriales: | 197,26 € |
| d) Locales comerciales o almacenes: | 157,80 € |
| e) Viviendas: | 78,91 € |
| f) Garajes y trasteros: | 39,46 € |
| g) Resto de Inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso (deportes, espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, culturales y religioso y edificios singulares)Suelo urbanizable: | 236,76 € |
| h) Fincas rústicas, (suelo no urbanizable, urbanizable sin sectorizar o urbanizable sectorizado cuando su planeamiento de desarrollo no se encuentre definitivamente aprobado),incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable: | |
| h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie: | 78,91 € |
| h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.: | 197,26 € |
| h.3.- De superficie superior a 10 Has.: | 315,65 € |

**GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE
ACTIVIDADES E INSTALACIONES COMERCIALES****T610****Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.**

1) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)

a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales:

143,54 €

b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:

18,18 €

c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.

26,74 €

d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial.

39,21 €

e) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores.

40,50 €

En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.

2) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, ingresarán 58,16€ por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:

a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive

69,16 €

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total

138,33 €

c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total

207,49 €

d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.

69,16 €

3) Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:

| | |
|--|----------|
| a) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $1 \leq 10$ kw | 36,36 € |
| b) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $10 \text{ kw} > Pn \geq 100 \text{ kw}$ | 60,60 € |
| Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 100 kw | 111,10 € |
| d) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $1 \leq 10$ kw: | 36,36 € |
| e) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $10 > Pn \geq 100 \text{ kw}$ | 60,60 € |
| f) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 100 kw | 111,10 € |
| g) Cambios de titularidad de expedientes: | 56,56 € |
| h) Modificaciones técnicas de expedientes: | 126,25 € |
| 4) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas | |
| a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión | 22,48 € |
| b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos: | 103,10 € |
| 5) Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones | 96,39 € |
| 6) Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa | 7,60 € |
| 7) Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión | 63,72 € |
| 8) Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación | 8,24 € |
| 9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas: | |
| a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría | 137,98 € |
| b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría: | 55,86 € |
| c) Por la autorización e inscripción de empresas para la venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico: | 62,91 € |

10) Inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios: 23,23 €

11) Actuaciones en materia de estaciones de inspección técnica de vehículos:

a) Por cada actuación de autorización previa de estación de inspección técnica de vehículos incluyendo, en su caso, la autorización definitiva: 3.922,03 €

b) Por cada modificación de una autorización existente que suponga el aumento o disminución del número de líneas: 1.307,24 €

T612

Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual

1. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual, salvo la primera. 94,58 €

2. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual para operadores de cable. 94,58 €

3. La expedición de certificaciones registrales. 94,58 €

4. El otorgamiento o renovación de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. 1.418,59 €

5. La autorización para la transmisión o el arrendamiento de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. 756,58 €

6. La autorización para la modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades licenciatarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital, o se trate de adquisición de las mismas "mortis causa". 189,14 €

7. Autorización de la celebración de convenios de colaboración con otras empresas titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que no implique la cesión de la gestión. 472,86 €

T620

Tasa por realización de verificaciones y contrastes

1) Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:

a) Hasta 10 contadores, euros/unidad 12,15 €

b) A partir de 10 contadores, euros/unidad 7,28 €

2) Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad 6,33 €

3) Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad 56,29 €

4) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:

a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: 16,30 €

b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: 27,73 €

| | | |
|-------------|---|------------|
| | 5) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs: | |
| | a) Realización de ensayos, por unidad verificada | 100,17 € |
| | b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada | 19,55 € |
| | 6) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs. | |
| | a) Realización de ensayos, por unidad verificada | 674,34 € |
| | b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada | 82,74 € |
| | 7) Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada | 21,15 € |
| | 8) Verificación de aparatos surtidores: | 13,67 € |
| | 9) Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad | 24,98 € |
| | 10) Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría | 178,82 € |
| | 11) Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación | 24,72 € |
| | 12) Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión | 24,91 € |
| | 13) Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza | 0,076910 € |
| | 14) Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza | 0,021975 € |
| | 15) Análisis de metales preciosos, oro, por análisis | 17,23 € |
| | 16) Análisis de metales preciosos, plata, por análisis | 4,61 € |
| T630 | Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial | |
| | 1) Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua | 8,23 € |
| | 2) Por cada diligencia de certificado de instalación de gas | 8,23 € |
| | 3) Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión | 8,23 € |
| | 4) Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión | 8,23 € |
| T640 | Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos. | |
| | A. Inspecciones periódicas y voluntarias. Por tipo de Vehículo: | |
| | 1) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor eléctrico | |
| | a) Primera inspección: | 20,00 € |
| | b) Segunda y sucesivas inspecciones | 10,00 € |
| | 2) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido provocado. | |
| | a) Primera inspección | 22,30 € |
| | b) Segunda y sucesivas inspecciones: | 11,15 € |

| | |
|---|----------|
| 3) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión y vehículos de obras y servicios. | |
| a) Primera inspección: | 30,90 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 15,45 € |
| 4) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. superior a 3.500 kg, y vehículos de obras y servicios. | |
| a) Primera inspección: | 42,60 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 21,30 € |
| 5) Vehículos y remolques agrícolas. | |
| a) Primera inspección: | 18,20 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 9,10 € |
| 6) Ciclomotores. | |
| a) Primera inspección: | 12,50 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 6,25 € |
| 7) Motocicletas | |
| a) Primera inspección: | 14,50 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 7,25 € |
| 8) Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads, excepto ciclomotores y motocicletas). | |
| a) Primera inspección: | 21,10 € |
| b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: | 10,55 € |
| B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos. | |
| 1.- Inspección de reformas de importancia. | 32,00 € |
| 2.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados procedentes de la Unión Europea o de importación, por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas. | 61,30 € |
| 3.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote. | 242,40 € |
| 4.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio. | 27,10 € |
| 5.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque. | 31,32 € |
| 6.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia. | 8,94 € |

7.- Pesado de vehículos.

4,36 €

T650

Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros

Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:

4.728,62 €

T651

Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación

La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:

1) Permiso de exploración:

- a) Las primeras 300 cuadrículas mineras:
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso:

3.428,99 €
11,43 €

2) Tramitación de permisos de investigación:

- a) Por la primera cuadrícula minera:
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso:

3.428,99 €
114,30 €

3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:

- a) Por las primera cuadrícula minera:
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso:

3.428,99 €
571,49 €

4) Concesión de explotación directa:

- a) Por las primera cuadrícula minera:
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso:

4.000,50 €
571,49 €

En el caso de renunciias parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores, se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%,

T652

Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.

1) Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación

a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 545,87 €.

b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (545,87 €), más 111,80 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .

2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 320,51 €.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (320,51 €) más 111,80 €. Total 432,31 €.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (432,31 €) más 111,80 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.

3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 111,80 €.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (111,80 €) más 111,80 €. Total 223,60 €.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (223,60 €) más 111,80 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.

d) Prórrogas para la ejecución de sondeos u obras de mantenimiento:

104,95 €

4) Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:

289,45 €

5) Cambios de titularidad:

a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:

111,01 €

b) Derechos mineros, por cada solicitud:

1.891,45 €

6) Certificados para empresa de voladuras especiales o su renovación:

135,31 €

7) Informes técnicos y otras actuaciones:

109,26 €

8) Informes en accidentes mineros/día:

146,05 €

9) Autorización de suspensión temporal de labores o su prórroga:

148,39 €

10) Puesta en servicio de maquinaria e instalaciones:

a) Por cada diligencia de maquinaria:

27,29 €

b) Por cada diligencia de instalación:

111,63 €

T660 Tasa por supervisión de los Organismos de Control

1) Autorización de actuación de Organismos de Control:

143,54 €

2) Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:

42,45 €

3) Notificación periódica anual del Organismo de Control.

42,45 €

4) Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:

1,94 €

T661 Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves

1) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)

49,66 €

2) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)

505,61 €

3) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)

1.235,65 €

- 4) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000 (LRM 2000,189) 31,25 €
- 5) Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999 (RCL 1999,1916,2784): 47,74 €
- 6) Revisión del Estudio de Viabilidad: 168,08 €

T670**Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras y empresas autorizadas en la inspección técnica de vehículos.**

Se percibirá una cuota única por cada vehículo 1,82 €

T680**Tasa del Laboratorio Tecnológico del Curtido**

Por cada ensayo se percibirán:

- 1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles 28,44 €
- 2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes 32,51 €
- 3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos 25,44 €
- 4.- Ensayos especiales:
- a) Cromatografía en capa 59,52 €
- b) Cromatografía de gases:
- Disolventes y grasas 87,82 €
- Organoclorados 165,74 €
- c) Absorción atómica: por cada elemento 48,86 €

T690**Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica.**

1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por 4,51 €

2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por 4,51 €

GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**T710****Tasa por la prestación de servicios veterinarios**

- 1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:
- a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor: 66,41 €
- Cuota fija
- Además, por cada reproductor según especie:

| | |
|--|------------|
| Bovinos | 0,175134 € |
| Porcino | 0,054937 € |
| b).- Por la concesión de títulos | 5,95 € |
| 2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootías: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas: | |
| Según análisis y número de muestras: | |
| <u>De 1 a 5 muestras:</u> | |
| a) Bacteriológicos | 7,66 € |
| b) Serológicos | 3,74 € |
| c) Parasitológicos | 7,66 € |
| d) Físico-Químicos | 7,66 € |
| e) Clínicos | 7,66 € |
| f) Necropsias | 16,17 € |
| <u>De 6 a 15 muestras:</u> | |
| Serológicos | 3,03 € |
| <u>16 a 50 muestras:</u> | |
| Serológicos | 2,26 € |
| <u>De 51 muestras en adelante:</u> | |
| a) Bacteriológicos | 3,74 € |
| b) Serológicos | 1,65 € |
| c) Parasitológicos | 3,74 € |
| d) Físico-Químicos | 3,74 € |
| e) Clínicos | 3,74 € |
| f) Necropsias | 15,03 € |
| 3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal: | 6,99 € |
| 4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito | 18,16 € |
| 5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro | 18,16 € |
| 6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte: | 1,60 € |
| 7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo: | 6,42 € |
| a) Equino, por cabeza | 5,34 € |
| b) Bovino, por cabeza | 4,15 € |
| c) Porcino, por cabeza | 1,18 € |
| 8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros: | |
| a) Equino, por cabeza | 1,73 € |
| b) Bovino-lechera, por cabeza | 0,71 € |
| c) Bovino-otros, por cabeza | 0,36 € |
| d) Porcino, por cabeza | 0,20 € |

| | |
|--|------------|
| 9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera | 15,55 € |
| 10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento intracomunitario de animales: | 24,73 € |
| 11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor | |
| 12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento: | |
| 1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies: | |
| a) Porcino para vida | 0,015000 € |
| b) Porcino para sacrificio | 0,015000 € |
| c) Especies menores | 0,015000 € |
| d) Especies mayores | 0,152500 € |
| e) Apícola (por colmena) | 0,011218 € |
| f) Avícola Broilers | 0,001160 € |
| g) Avícola pollitos de un día | 0,001160 € |
| h) Conejos | 0,01 € |
| 2. Se aplicará una cuota fija por partida de: | |
| a) Alevines (acuicultura): | 7,93 € |
| b) Huevos embrionados: | 7,93 € |
| 13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunación, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario: | |
| a) Perros y felinos, por cabeza | 4,66 € |
| b) Porcino de cebo, por cabeza | 0,07 € |
| c) Porcino de reproducción, por cabeza | 0,22 € |
| d) Rumiantes menores, por cabeza | 0,75 € |
| e) Rumiantes mayores, por cabeza | 2,30 € |
| f) Abejas (por colmena) por cabeza | 0,41 € |
| g) Aves y conejos, por cabeza | 0,014698 € |
| 14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento | 0,47 € |
| 15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas: | |
| a) Corridas de toros, por servicio | 105,80 € |
| b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio | 105,80 € |
| c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio | 74,07 € |
| 16) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales y cambios de titularidad, sin actuación facultativa de campo: | 38,09 € |
| 17) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en el correspondiente registro oficial, con actuación facultativa de campo: | 135,96 € |
| 18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas: | 99,57 € |

| | |
|--|------------|
| 19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción: | 24,73 € |
| 20) Habilitación o autorización de veterinarios: | 39,21 € |
| 21) Autorización y registro de transportistas: | 40,17 € |
| 22) Autorización y registro medios de transporte con actuación facultativa de campo: | 76,08 € |
| 23) Autorización y registro de medios de transporte sin actuación facultativa de campo: | 12,83 € |
| 24) Autorización e inscripción de Centros de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero: | 87,97 € |
| 26) Certificados sanitarios en materia de exportación de productos a terceros países: | 40,61 € |
| 27) Emisión y expedición del Documento de identificación bovina (DIB), unidad | 0,035000 € |
| 28) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales, con el trámite previo de autorización ambiental por parte del órgano sustantivo: | 256,19 € |
| 29) Identificación de animales realizadas por los Servicios Veterinarios Oficiales: Cuota fija: | 53,59 € |
| A dicha cantidad se sumará: | |
| a) Material de identificación: ovino, caprino o equino (unidad) | 1,21 € |
| b) Material de identificación resto de especies (unidad) | 0,20 € |
| 30) Autorización del libro registro informatizado: | 38,20 € |
| 31) Utilización de las bases de datos informatizadas por usuarios externos (Veterinarios habilitados), cuota anual: | 108,21 € |
| 32) Cambio de titular del documento de identificación equina (DIE): | 12,95 € |
| 33) Autorización e inscripción de los cambios de orientación productiva de las explotaciones ganaderas: | 99,57 € |
| 34) Edición y distribución de Etiquetas de la Letra Q (unidad) | 10,31 € |
| 35) Emisión y distribución de Tarjeta de Movimiento Equina (TME) Unidad: | 30,00 € |

T720**Tasa por gestión de servicios agronómicos**

| | |
|---|----------|
| 1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE: | 131,07 € |
| 2) Precintado y arranque de plántones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE: | 131,07 € |
| 3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos: | |
| a) Sin valoraciones | 35,55 € |
| b) Con valoraciones: | |

Hasta 6010,12 €, cuota de 30,17 €.

De 6.010,13 a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €

Más de 60.101,21 €, una cuota de 75,43 €.

4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:

a) Ensayo tipo A 237,06 €

b) Ensayo tipo B 592,92 €

5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado 49,11 €

6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:

7) Levantamiento de actas 73,78 €

8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo

195,41 €

T740

Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias

1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:

a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €

c) De 3.005.060,53 euros en adelante: 230,58 €

2) Cambio de propiedad 91,92 €

3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria 44,70 €

4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento 27,48 €

5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado 65,57 €

6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa 28,83 €

T750

Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente

A) Sección Primera: Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:

1) Densidad relativa 3,23 €

2) Grado alcohólico total 7,55 €

3) Grado alcohólico adquirido 7,55 €

4) Extracto seco total 2,46 €

5) Acidez total (tártrico) 4,27 €

6) Acidez fija (tártrico) 4,82 €

7) Acidez volátil (acético) 4,74 €

8) Anhídrido sulfuroso total 4,79 €

9) Azúcares reductores 8,26 €

10) Presencia de híbridos 6,71 €

11) Ácido cítrico 9,47 €

| | |
|--|----------|
| 12) Ácido sórbico | 14,34 € |
| 13) Flúor | 5,89 € |
| 14) Bromo | 5,89 € |
| 15) Metanol | 8,02 € |
| 16) Cloropicrina y Prod. de degradación | 14,43 € |
| 17) Iones ferrocianuro en disolución | 6,84 € |
| 18) Iones ferrocianuro en suspensión | 5,95 € |
| 19) Prueba de antifermentos | 6,18 € |
| 20) Colorantes artificiales | 6,35 € |
| 21) Grados Baumé | 2,97 € |
| 22) Grados Brix | 2,97 € |
| 23) Cobre | 5,05 € |
| 24) Cinc | 5,05 € |
| 25) Arsénico | 12,51 € |
| 26) Plomo | 12,35 € |
| 27) Cadmio | 6,67 € |
| 28) Hierro | 5,05 € |
| 29) Mercurio | 12,51 € |
| 30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes: | |
| Cuota mínima | 1,82 € |
| Cuota máxima | 45,38 € |
| B) Sección Segunda: Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal: | |
| 1.- Análisis foliar: | |
| a) Macro y microelementos, por determinación | 4,44 € |
| b) Molibdeno, por determinación | 14,24 € |
| 2.- Análisis de suelos de cultivo: | |
| a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación | 2,41 € |
| b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación) | 3,55 € |
| c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación | 8,71 € |
| d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes: | |
| Cuota mínima | 36,22 € |
| Cuota máxima | 148,91 € |
| 3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo: | |
| a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación | 1,73 € |
| b) Aniones y cationes, por determinación | 2,47 € |
| c) Metales pesados, por determinación | 22,14 € |
| 4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación | 5,32 € |
| 5.- Análisis de productos agroalimentarios: | |
| a) Determinación en harinas y derivados, por determinación | 3,55 € |

| | |
|---|----------|
| b) Análisis en productos cárnicos, por determinación | 7,11 € |
| c) Determinaciones en mieles, por determinación | 4,07 € |
| d) Determinaciones en pimentón, por determinación | 4,88 € |
| e) Determinaciones en piensos, por determinación | 3,55 € |
| 6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales: | |
| a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra | 115,01 € |
| b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra | 77,67 € |
| c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra | 46,60 € |
| d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra | 77,67 € |
| C) Sección Tercera: Análisis en materia de Sanidad Vegetal: | |
| 1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra | 13,29 € |
| 2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra: | |
| a) Diagnóstico serológico, por muestra | 10,69 € |
| b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra | 133,43 € |
| D) Sección Cuarta: Análisis en materia de Sanidad Animal | |
| 1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal | 53,27 € |
| 2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal | 31,06 € |
| 3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc.), por muestra | 13,28 € |
| 4.- Abortos, por muestra | 22,21 € |
| 5.- Hisopos, por muestra | 13,28 € |
| 6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra | 17,79 € |
| 7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra | 22,21 € |
| 8.- Heces (examen parasitológico) | |
| a) una muestra | 5,32 € |
| b) De 2 a 5 muestras, por muestra | 4,88 € |
| c) Más de 5 muestras, por muestra | 4,44 € |
| 9.- Pruebas serológicas, por determinación | 2,21 € |
| 10.- Residuos en medicamentos veterinarios: | |
| a) Beta-agonistas, por muestra | 58,90 € |
| b) Tireostáticos, por muestra | 51,93 € |
| c) Beta-bloqueantes, por muestra | 35,49 € |
| d) Tranquilizantes, por muestra | 43,46 € |
| e) Antibióticos e inhibidores, por muestra | 12,40 € |
| f) Hormonas, por muestra | 19,57 € |
| 11.- Análisis de leche y queso: | |
| a) Análisis físico-químico de leche | 0,96 € |
| b) Análisis de leche "pago por calidad" | 2,38 € |
| c) Análisis físico-químico de queso | 1,18 € |

12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:

| | |
|--------------|---------|
| Cuota mínima | 4,15 € |
| Cuota máxima | 62,15 € |

E) Sección Quinta: Análisis en materia medioambiental:

1.- Aguas:

| | |
|---------------------|----------|
| a) Toma de muestras | 116,25 € |
| b) Análisis | 549,81 € |

2.- Red de Contaminación Atmosférica:

| | |
|---------------------|--------|
| a) Toma de muestras | 3,48 € |
| b) Análisis | 6,09 € |

3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:

| | |
|---------------------|----------|
| a) Toma de muestras | 981,50 € |
| b) Análisis | 702,62 € |

F) Sección Sexta: Análisis en materia calidad de materiales para riegos:

1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:

| | |
|---|---------|
| a) Contenido en negro de carbono | 24,14 € |
| b) Dispersión del negro de carbono | 8,05 € |
| c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura | 16,09 € |
| d) Índice de fluidez del polietileno | 8,05 € |
| e) Comportamiento al calor | 4,02 € |

| | |
|---|--------|
| f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo | 8,05 € |
|---|--------|

| | |
|---|---------|
| g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores | 68,42 € |
|---|---------|

2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:

| | |
|---|---------|
| a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal | 64,39 € |
| b) Curva caudal-presión | 96,59 € |

3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:

| | |
|---|---------|
| a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal | 40,24 € |
| b) Curva caudal-presión | 80,50 € |

T751

Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia

| | |
|--|---------|
| Por cada análisis organoléptico de aceite de oliva virgen: | 21,54 € |
|--|---------|

T760

Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carné de Mariscador

| | |
|--|----------|
| 1) Licencia de pesca marítima de recreo desde tierra: | 9,70 € |
| 2) Licencia de pesca marítima de recreo desde embarcación: | 38,80 € |
| 3) Licencia de pesca marítima de recreo submarina | 9,70 € |
| 4) Licencia de pesca marítima recreativa colectiva: | |
| a) Embarcaciones con menos de 15 personas: | 145,50 € |
| b) Embarcaciones con 15 o más personas | 242,50 € |
| 5) Carnet de Mariscador | 8,05 € |
| 6) Duplicado de licencias por pérdida o subtracción | 7,20 € |

| | | |
|-------------|--|----------|
| T761 | Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas. | |
| | 1) Tramitación de expedientes, por cada expediente | 80,51 € |
| | 2) Por autorizaciones o concesiones: | |
| | a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12€, por cada autorización | 52,84 € |
| | b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12€. | |
| | 3) Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada | 64,34 € |
| T762 | Tasa por autorización de inmersión en reservas marinas y espacios protegidos. | |
| | Por cada autorización, por buceador e inmersión | 3,56 € |
| T770 | Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica | |
| | Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes: | |
| | 1) Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos: | |
| | a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual, | 279,40 € |
| | b) Industrias | 418,06 € |
| | 2) Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores: | |
| | a) Fincas | 279,40 € |
| | b) Industrias | 418,06 € |
| | 3) Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial | 25,59 € |
| | 4) Realización de inspecciones a solicitud del operador: | |
| | a) Fincas, por cada inspección | 279,40 € |
| | b) Industrias, por cada inspección | 257,14 € |
| | 5) Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario | 10,22 € |
| | 6) Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios | 24,81 € |
| T780 | Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) | |
| | La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas: | |
| | 1) Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT | 274,75 € |
| | 2) Por la inscripción de la disolución de la SAT | 91,31 € |
| | 3) Por la inscripción de la cancelación, sin disolución | 91,31 € |
| | 4) Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT | 140,08 € |
| | 5) Por otras inscripciones en el Registro SAT | 29,88 € |

- | | |
|--|---------|
| 6) Por certificación de datos registrales, por certificado | 45,78 € |
| 7) Por diligenciado de documentos, por diligencia | 16,78 € |

GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD**T810 Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario**

La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:

1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.

a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras 81,88 €

b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de 163,84 €

2) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, CON REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA

A) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:

1.- CENTROS**HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)**

- | | |
|---|----------|
| 1. Hospitales Generales | 171,45 € |
| 2. Hospitales Especializados | 171,45 € |
| 3. Hospitales de media y larga estancia | 171,45 € |
| 4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías | 171,45 € |
| 5. Otros centros de internamiento | 171,45 € |

Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro

PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO

- | | |
|--|----------|
| 6. Consulta Médicas | 285,75 € |
| 7. Consultas de otros profesionales sanitarios | 285,75 € |

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 8. Centros de Salud | 571,51 € |
| 9. Consultorios de atención primaria | 285,75 € |

CENTROS POLIVALENTES

La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro

CENTROS ESPECIALIZADOS

- | | |
|-----------------------|----------|
| 10. Clínicas Dentales | 457,20 € |
|-----------------------|----------|

| | |
|--|----------|
| 11. Centros de Reproducción humana asistida | 457,20 € |
| 12. Centros de interrupción voluntaria del embarazo | 457,20 € |
| 13. Centros de cirugía mayor ambulatoria | 457,20 € |
| 14. Centros de diálisis | 457,20 € |
| 15. Centros de diagnóstico | 457,20 € |
| 16. Centros móviles de asistencia sanitaria | 457,20 € |
| 17. Centros de transfusión | 457,20 € |
| 18. Bancos de tejidos | 457,20 € |
| 19. Centros de reconocimiento médico | 457,20 € |
| 20. Centros de salud mental | 457,20 € |
| 21. Otros centros especializados | 457,20 € |
| 22. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento | 285,75 € |
| 23. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria | 285,75 € |
| 2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS | |
| 1. Ópticas | 314,32 € |
| 2. Ortopedias | 314,32 € |
| 3. Establecimientos de audioprótesis | 314,32 € |
| 4. Oficinas de Farmacia | 314,32 € |
| 3.- OFERTA ASISTENCIAL | |
| 1. Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio | 171,45 € |
| 2. Servicio sanitario sin internamiento, por servicio | 114,30 € |
| 3. Depósitos de medicamentos | 171,45 € |
| 4.- CERTIFICACIONES TÉCNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO | |
| 1. Ambulancia Colectiva | 34,29 € |
| 2. Ambulancia No Asistencial | 57,16 € |
| 3. Ambulancia Asistencial | 91,44 € |
| 4. Ambulancia con Soporte Vital Avanzado | 114,30 € |
| 5.- OTROS | |
| 1. Almacenes de distribución de medicamentos | 314,32 € |
| B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: | |
| <u>CENTROS DE TRANSPORTE:</u> | |
| 1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos | 89,87 € |
| 2. Estaciones de ferrocarril | 89,87 € |
| 3. Aeropuertos | 89,87 € |
| <u>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</u> | |
| 4. Hoteles de cinco y cuatro estrellas | 89,87 € |
| 5. Hoteles de tres, dos y una estrella | 44,84 € |
| 6. Hostales y pensiones | 44,84 € |
| 7. Fondas y casas de huéspedes | 22,43 € |
| 8. Establecimientos de enseñanza | 33,70 € |
| 9. Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.,) | 44,84 € |
| 10. Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos | 67,37 € |

| | |
|---|---------|
| 11. Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros) | 67,37 € |
| 12. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales | 67,37 € |
| 13. Casinos y salas de juego | 67,37 € |
| 14. Otros establecimientos n.c.o.p. | 67,37 € |

C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:

| | |
|---|----------|
| 1. Industrias de productos alimenticios y bebidas | 112,31 € |
| 2. Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas | 112,31 € |
| 3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas | 44,84 € |
| 4. Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.) | 44,84 € |
| 5. Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario. | 43,97 € |
| 6. Notificación inicial de producto alimenticio: | 110,00 € |
| 7. Modificación notificación de producto alimenticio | 57,00 € |
| 8. Otros establecimientos n.c.o.p. | 44,84 € |

D) INSPECCIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSIÓN EN SALUD AMBIENTAL:

| | |
|--|----------|
| 1. Establecimientos biocidas y servicios biocidas en instalaciones fijas de tratamiento: | 106,71 € |
| 2 Fabricantes, importadores, usuarios intermedios y distribuidores que comercializan productos químicos: | 106,71 € |
| 3. Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público: | 106,71 € |
| 4. Balnearios, baños termales, spa's, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros: | 106,71 € |
| 5. Establecimientos con riesgo de producir legionelosis | 106,71 € |
| 6. Establecimientos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas | 106,71 € |
| 7. Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros : | 106,71 € |
| 8. Establecimientos productores de residuos sanitarios: | 106,71 € |
| 9. Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores: | 106,71 € |

E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS PARA AUTORIZACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN

| | |
|---|----------|
| Laboratorios de Salud Pública y Agroalimentarios: | 129,51 € |
|---|----------|

3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.

| | |
|---|---------|
| a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de tipo sanitario (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc.) | 6,85 € |
| b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario: | 11,34 € |
| c) Libros de Registros Oficiales diligenciados: | 17,35 € |
| d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales | 9,71 € |
| e) Expedición de certificado de libre venta de productos alimenticios: | 15,00 € |
| f) Expedición de certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios: | 15,00 € |

T811

Tasa relativa a la instalación, traslado, transmisión de oficinas de farmacia y otros expedientes relativos a oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos, almacenes de distribución y laboratorios y centros de control y/o desarrollo de medicamentos.

1) Expedientes relativos a que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:

a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente

257,55 €

b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local

309,06 €

c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente

515,10 €

d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local

103,02 €

2) Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.

a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente

515,10 €

b) Por cada personación en el expediente

103,02 €

3) Otros expedientes relativos a oficinas de farmacia:.

a) Por la inspección-informe sobre condiciones de los locales, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o el traslado de oficina de farmacia

56,66 €

b) Autorización de cierre

123,62 €

c) Modificaciones del local que supongan cambios en su estructura

82,42 €

d) Cambio de titularidad

164,83 €

| | |
|---|----------|
| e) Por la toma de posesión del farmacéutico o farmacéutica titular, de quien la regenta, sustituto o sustituta o del copropietario o copropietaria | 41,21 € |
| f) Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas | 206,04 € |
| g) Solicitud de autorización de carteles indicadores de la oficina de farmacia | 103,02 € |
| h) Solicitud de autorización de la cruz adicional de una oficina de farmacia | 103,02 € |
| i) Autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros | 412,08 € |
| j) Por solicitud de certificado de acreditación de nivel para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales | 103,02 € |
| 4) Expedientes relativos a botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos y almacenes de distribución: | |
| a) Autorización de instalación de botiquín | 309,06 € |
| b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico titular y responsable del botiquín | 56,66 € |
| c) Autorización de instalación de depósito de medicamento | 206,04 € |
| d) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo del Farmacéutico titular y responsable del depósito | 56,66 € |
| e) Autorización de cierre | 82,42 € |
| 5) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de establecimientos comerciales detallistas y botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas: | |
| a) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de establecimientos detallistas como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas | 257,55 € |
| b) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas | 154,53 € |
| c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico responsable | 41,21 € |
| 6) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de hospitales: | |
| a) Autorización de instalación y apertura | 309,06 € |
| b) Autorización de modificación de locales | 154,53 € |
| c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del Farmacéutico/a responsable | 41,21 € |
| 7) Expedientes relativos a almacenes de distribución de medicamentos de uso humano y de uso veterinario: | |
| a) Autorización de instalación, apertura o traslados | 515,10 € |
| b) Autorización de modificación de locales | 123,62 € |

| | |
|--|----------|
| c) Autorización de cambios de titularidad | 164,83 € |
| d) Por la toma de posesión del director o directora técnico o del director o directora técnico suplente de un almacén de distribución | 123,62 € |
| e) Nombramiento de Farmacéuticos adicionales | 41,21 € |
| f) Inspección y verificación de las Buenas Prácticas de Distribución, por cada día empleado | 309,06 € |
| g) Emisión de certificado de Buenas Prácticas de Distribución | 103,02 € |
| 8) Expedientes relativos a la Industria farmacéutica | |
| a) Comprobación del cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos (por día) | 577,43 € |
| b) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos | 106,63 € |
| c) Comprobación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos (por día) | 577,43 € |
| d) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos. | 106,63 € |
| e) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias de especialidades farmacéuticas o de materias primas y productos intermedios empleados en la fabricación de medicamentos | 309,06 € |
| 9) Expedientes relativos a Laboratorios, centros de control y/o desarrollo de medicamentos: | |
| a) Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) de un laboratorio que hace estudios no clínicos sobre medicamentos o productos cosméticos: | |
| a.1.- Inscripción del laboratorio en el programa de verificación del cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), y visita de preinscripción | 290,98 € |
| a.2.- Inspección del laboratorio para verificar el cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día | 477,13 € |
| a.3.- Inspecciones ulteriores periódicas para evaluar el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día | 477,13 € |
| b) Inspección para la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio en la realización de estudios no clínicos con medicamentos y productos cosméticos, por la inspección, por el otorgamiento de la certificación de evaluación de conformidad del estudio verificado (por día) | 477,13 € |
| 10) Expedientes relativos a cosméticos, productos de higiene personal, similares y afines: | |
| a) Inspección y verificación de cumplimiento de normativa, por cada día empleado | 206,04 € |
| b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias | 154,53 € |

| | | |
|-------------|--|------------|
| | c) Expedición del Certificado de cumplimiento de normativa de cosméticos y/o sistema de garantía de calidad de estos productos | 103,02 € |
| | 11) Otras actuaciones: | |
| | a) Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos | 309,06 € |
| | b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del responsable de unidad de radiofarmacia no dependiente de servicio de farmacia de centro hospitalario | 103,02 € |
| | c) Autorización de difusión de mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas | 1.442,28 € |
| T812 | Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida | |
| | La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan: | |
| | 1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota: | 707,57 € |
| | 2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota: | 707,57 € |
| | 3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota: | 167,66 € |
| | 4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota: | 510,16 € |
| T813 | Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos. | |
| | a) Por cada autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos | 566,61 € |
| | b) Por evaluación e informe en procedimientos de autorización de modificaciones relevantes y ampliación del número de centros participantes en estudios post-autorización observacionales con medicamentos | 463,59 € |
| T814 | Tasa por autorización para traslado de restos mortales | |
| | La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de | 13,98 € |
| T815 | Tasa relativa a Comités Éticos de Investigación clínica y por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos | |
| | a) Por acreditación de Comité Ético de Investigación Clínica | 515,10 € |
| | b) Reacreditación de Comité Ético de Investigación Clínica | 412,08 € |
| | c) Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación | 669,63 € |
| | d) Por enmienda relevante del protocolo aprobado | 360,57 € |
| | e) Por inspección y verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, por día empleado: | 412,08 € |

| | | |
|-------------|--|------------|
| T816 | Tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias | |
| | Por cada solicitud | 97,97 € |
| T820 | Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos. | |
| | ARTÍCULO 6 DE LA T820 | |
| | Las cuotas a percibir serán las siguientes: | |
| | a) Sacrificio de animales. Por las actuaciones en matadero de inspección y control sanitario anterior y posterior al sacrificio, control documental, marcado sanitario de las canales y control sanitario de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, en relación a cada animal sacrificado, las siguientes cuotas: | |
| | <u>1º) Bovino</u> | |
| | i. Bovino igual o mayor de 24 meses o reproductor: | 5,38 € |
| | Por investigación de residuos | 0,39 € |
| | ii. Bovino menor de 24 meses: | 2,15 € |
| | Por investigación de residuos | 0,25 € |
| | iii. Bovino campaña de saneamiento: | 9,99 € |
| | Investigación de residuos + programa nacional de erradicación de enfermedades de los animales | 1,39 € |
| | <u>2º) Solípedo equino</u> | 3,23 € |
| | Por investigación de residuos | 0,22 € |
| | <u>3º) Porcino</u> | |
| | i. Porcino de 25 kg o más en canal: por animal. | 1,08 € |
| | Por investigación de residuos | 0,113322 € |
| | Porcino de menos de 25 kg en canal: por animal. | 0,54 € |
| | Por investigación de residuos | 0,030906 € |
| | <u>4º) Ovino, cabrio y otros rumiantes:</u> | |
| | i. Ovino, caprino y otros rumiantes con peso superior o igual a 20 kg/canal o reproductor: | 0,28 € |
| | Por investigación de residuos | 0,030906 € |
| | ii. Ovino, cabrío y otros rumiantes de entre de 12 y 20 kg: por ani | 0,19 € |
| | Por investigación de residuos | 0,018300 € |
| | iii. Ovino, caprino y otros rumiantes de cebo con peso inferior a 12 kg: | 0,164832 € |
| | Por investigación de residuos | 0,009694 € |
| | iv. Ovino, caprino campaña de saneamiento: | 2,53 € |
| | Investigación de residuos + programa nacional de erradicación de enfermedades de los animales | 0,530906 € |
| | <u>5º) Aves de corral y conejos</u> | |
| | i. Pájaros del género «Gallus» y pintadas: por animal. | 0,005386 € |
| | Por investigación de residuos | 0,001078 € |
| | ii. Patos y ocas: por animal. | 0,010771 € |
| | Por investigación de residuos | 0,002154 € |
| | iii. Pavo: euros por animal. | 0,026928 € |
| | Por investigación de residuos | 0,002154 € |
| | iv. Conejo de granja: por animal. | 0,005386 € |
| | Por investigación de residuos | 0,001078 € |

b) Despiece de canales. Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:

| | |
|--|--------|
| 1º) Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y caprino: | 2,15 € |
| 2º) Aves de corral y conejos de granja: | 1,62 € |
| 3º) Caza silvestre y de cría: | |
| i. Caza menor de pluma y pelo: | 1,62 € |
| ii. Ratites (avestruz, emú y ñandú): | 3,23 € |
| iii. Jabalí y rumiantes: | 2,15 € |

c) Transformación de la caza y salas de tratamiento de reses de lidia. Para los controles hechos en estas instalaciones se aplicarán las siguientes cuotas:

| | |
|--|------------|
| 1º) Caza menor de pluma: por animal | 0,005386 € |
| 2º) Caza menor de pelo: por animal | 0,010771 € |
| 3º) Ratites (avestruz, emú y ñandú): por animal | 0,54 € |
| 4º) Mamíferos terrestres: | |
| i. Jabalíes: por animal | 1,62 € |
| ii. Rumiantes: por animal | 0,54 € |
| 5º) Lidia (becerros, novillos y toros): por animal | 16,88 € |

d) Operaciones de almacenamiento. Para el control de estas operaciones la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa de por tonelada.

0,54 €

e) Productos de la pesca y acuicultura. Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de pesca y acuicultura, se percibirá una cuota de 0,123780 € por tonelada.

0,123780 €

f) Leche y productos lácteos, huevos, ovoproductos y miel. Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos, huevos y ovoproductos y miel, se percibirá una cuota de por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada tonelada en los demás casos.

0,024756 €

2. La cuota por las operaciones de control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes a que se refiere el apartado anterior, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia dictadas por el Estado o consideradas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, incluye: los costes derivados del control sanitario de determinadas sustancias, la investigación de residuos en los animales vivos y, en el caso de animales procedentes de campaña de saneamiento el proceso de toma de muestras, en cumplimiento del Programa Nacional de Control y Erradicación de las Enfermedades de los Animales.

T830 Tasa del Laboratorio Regional de Salud

La cuantía de la tasa será la suma de los parámetros que se analicen, según la siguiente relación:

| | |
|---|----------|
| 1.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-FID/NPD/FPD/ECD (por analito o grupo de analitos) | 105,08 € |
| 2.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-SM (por analito o grupo de analitos) | 210,16 € |
| 3.- Identificación y/o cuantificación de zoonos por CL-SM (por analito o grupo de analitos) | 472,86 € |
| 4.- Identificación y/o cuantificación de contaminantes/aditivos por CL-SM (por analito o grupo de analitos) | 288,97 € |
| 5.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CL-DAD/FLD (por analito o grupo de analitos) | 157,62 € |
| 6.- Análisis de elementos por espectroscopia atómica (por cada elemento) | 25,22 € |
| 7.- Análisis de mercurio mediante analizador directo | 47,29 € |
| 8.- Análisis de iones por Cromatografía Iónica (por grupo) | 63,04 € |
| 9.- Análisis por espectroscopia UV-VIS (por cada determinación) | 21,02 € |
| 10.- Análisis consistentes en medidas directas, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos (por cada muestra) | 12,60 € |
| 11.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas no instrumentales | 21,02 € |
| 12.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales sencillas | 21,02 € |
| 13.- Determinación de una sustancia mediante kits específicos (por análisis enzimático, radioinmunoensayo, ...) | 52,54 € |
| 14.- Prueba microbiológica de cribado de inhibidores de crecimiento microbiano | 15,77 € |
| 15.- Aislamiento e identificación de microorganismos (por especie) | 26,27 € |
| 16.- Recuento de microorganismos (por especie) | 26,27 € |
| 17.- Detección de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla | 52,54 € |

| | |
|---|----------|
| 18.- Recuento de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla | 78,81 € |
| 19.- Análisis microbiológico por PCR | 78,81 € |
| 20.- Detección de enterotoxinas | 47,29 € |
| 21.- Análisis de detección e identificación de OMGs por PCR | 63,04 € |
| 22.- Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real | 231,18 € |
| 23.- Análisis genérico de aguas | 73,56 € |

A las determinaciones no especificadas se les aplicará la tasa correspondiente al análisis de un parámetro o técnica analítica de características similares.

T840**Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica**

Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:

1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS

A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.

| | |
|---|----------|
| Aminoácidos (intercambio iónico) | 91,01 € |
| Ácidos orgánicos (gases-masas) | 121,36 € |
| Alfa-cetoácidos (gases-masas) | 121,36 € |
| Ácidos grasos totales (espectrofotometría) | 113,77 € |
| Ácidos grasos (gases-masas) | 121,36 € |
| Carnitina total y libre (radioenzimático) | 75,84 € |
| Piruvato/Lactato (enzimático) | 45,51 € |
| beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático) | 45,51 € |
| Ácido orótico (espectrofotometría) | 30,33 € |
| Déficit de biotinidasa | |
| a) cualitativo | 15,17 € |
| b) cuantitativo | 30,33 € |
| Galactosa Uridil 1P transferasa | 60,66 € |
| Azúcares reductores (cromatografía) | 45,51 € |
| Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático) | 45,51 € |
| B) Detección precoz neonatal de metabolopatías | |
| a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina) | 8,18 € |
| b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,) | 9,66 € |
| C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales | |
| mucopolisacáridos (espectrofotometría) | 22,76 € |
| glucosaminoglucanos (electroforesis) | 68,26 € |
| Oligosacáridos (cromatografía) | 68,26 € |
| D) Monitorización de los pacientes detectados | |
| a) Aminoacidurias | 44,62 € |
| b) Organicoacidurias | 59,47 € |

UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)

| | |
|---|------------|
| Cariotipo en sangre | 151,68 € |
| Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea | 227,53 € |
| Cariotipo en líquido amniótico | 348,90 € |
| Hibridación in situ fluorescente (FISH) | 326,15 € |
| <u>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)</u> | |
| Estudio combinado (citogenético-molecular) | 227,53 € |
| Identificación de mutación definida | 185,58 € |
| <u>Síndrome X Frágil</u> | |
| a) despistaje/test de exclusión | 185,58 € |
| b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje) | 334,06 € |
| c) identificación de portadores | 185,58 € |
| <u>Prader-Willi/Angelman</u> | |
| a) análisis de la metilación | 296,93 € |
| b) identificación parenteral | 185,58 € |
| <u>Fibrosis Quística</u> | |
| a) Estudio de mutaciones más frecuentes | 228,90 € |
| b) análisis indirecto por marcadores | 228,90 € |
| c) identificación de portadores | 185,58 € |
| <u>Distrofia Miotónica de Steinert</u> | |
| a) despistaje/test de exclusión | 185,58 € |
| b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje) | 334,06 € |
| <u>Distrofia Muscular de Duchenne/Becker</u> | |
| a) análisis de deleciones | 309,30 € |
| b) estudio familiar /portadores por marcadores | 228,90 € |
| Determinación de alelos Apo E | 185,58 € |
| Microdeleciones del cromosoma Y | 247,44 € |
| <u>Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)</u> | |
| a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE) | 804,19 € |
| b) estudio portadores | 185,58 € |
| <u>Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)</u> | |
| a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE) | 618,60 € |
| b) estudio de portadores | 185,58 € |
| <u>Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)</u> | |
| a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE) | 1.299,08 € |
| b) estudio de portadores | 185,58 € |
| <u>Otras Patologías</u> | |
| a) estudio molecular simple | 185,58 € |
| b) estudio molecular múltiple | 334,06 € |
| c) estudio molecular complejo | 1.113,49 € |
| Extracción de ADN y conservación | 111,35 € |
| <u>GENERAL</u> | |
| Consejo Genético | 98,61 € |
| Consulta prenatal | 75,84 € |

T850**Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano**

1) La cuotas tributarias correspondientes a las tasas previstas en la presente quedan establecidas del siguiente modo:

- a) La tasa correspondiente al control de producción, desembarque y primera puesta en el mercado, queda fijada, por tonelada de productos pesqueros, en: 1,08 €
Cuando se superen las 50 Toneladas: 0,54 €
- b) La tasa relativa al control de preparación y/o transformación se percibirá por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación de este tipo de productos, quedando fijada en: 1,08 €
- c) La tasa exigible por el control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento, se percibirá por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento que proceda a la congelación, embalaje y almacenamiento, quedando fijada en: 0,54 €
Cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento, la tasa por tonelada queda fijada en: 0,28 €
En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación de un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.
- 2)** El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55% del importe de la tasa, cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por alguna de las circunstancias siguientes:
- a) La clasificación de frescura.
b) El calibrado efectuado con arreglo a los Reglamentos de la Unión Europea.
c) El reconocimiento de conformidad con las normas aplicables.
d) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en una lonja de pescado.
e) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en un mercado al por mayor.
- 3)** El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45%, es decir gozará de una reducción del 55%, cuando:
- a) Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación.
b) Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN**T910****Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias**

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:

1) Por los servicios de capacitación:

| | |
|---|--------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día | 8,44 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día | 2,81 € |
| c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día | 5,64 € |
| d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día | 2,81 € |

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.

2) Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:

| | |
|---|---------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día | 11,27 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día | 5,64 € |
| c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día | 8,44 € |
| d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día | 2,81 € |

3) Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

| | |
|---|---------|
| a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día. | 32,49 € |
| b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día. | 17,01 € |
| c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día. | 15,47 € |
| d) Sólo comida al mediodía: por persona y día. | 9,29 € |
| e) Sólo cena: por persona y día. | 6,18 € |

4) Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día

| | |
|---|----------|
| a) Hasta 50 m ² , jornada | 27,78 € |
| b) de 51 a 100 m ² , jornada | 43,43 € |
| c) De 101 a 200 m ² , jornada | 70,86 € |
| d) De más de 200 m ² , jornada | 131,32 € |

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

T920 Tasa de la Escuela de Aeromodelismo**1) Por matrícula:**

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,93 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 17,22 € |

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos.

2) Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,93 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 17,22 € |

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

T930 Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

- | | |
|--|---------|
| 1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m2) | 19,29 € |
| 2.-Instrumentación Industrial | 24,80 € |
| 3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía) | 24,80 € |
| 4.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería | 28,49 € |
| 5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) | 5,52 € |
| 6.- Plantas Piloto Operador Planta Química | 24,82 € |
| 7.- Laboratorio de Análisis Químico y Físico-Químico: | 27,83 € |
| 8.- Laboratorio de Análisis Microbiológico y Biotecnológico: | 27,83 € |
| 9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico. | 25,32 € |
| 10.- Soldadura. | 29,86 € |
| 11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química. | 25,32 € |
| 12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafia Industrial) | 36,56 € |
| 13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2) | 15,52 € |
| 14.- Polivalente | 6,00 € |
| 15.- Mediateca | 4,87 € |
| 16.- Idiomas | 15,00 € |
| 17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2) | 14,48 € |
| 18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2) | 14,27 € |
| 19.- Salón de Actos | 31,50 € |
| 20.- Taller y Laboratorio de Transformación de Polímeros: | 33,66 € |

T940 Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponible, serán las siguientes:

1) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

| | |
|---|---------|
| 1.1. Obras literarias y científicas | 9,50 € |
| 1.2. Composiciones musicales con o sin letra | 9,50 € |
| 1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico) | 9,50 € |
| 1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales | 23,78 € |
| 1.5. Escultura | 9,50 € |
| 1.6. Dibujo y pintura | 9,50 € |
| 1.7. Grabado y litografía | 9,50 € |
| 1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas) | 21,41 € |
| 1.9. Tebeo y cómic | 23,78 € |
| 1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número) | 35,67 € |
| 1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería | 59,45 € |
| 1.12. Maquetas | 59,45 € |
| 1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia | 23,78 € |
| 1.14. Programas de ordenador | 14,26 € |
| 1.15. Bases de datos | 17,84 € |
| 1.16. Páginas web | 17,84 € |
| 1.17. Obras multimedia | 29,73 € |
| 1.18. Otras creaciones intelectuales | 23,78 € |

2) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)

| | |
|--|----------|
| 2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas | 11,90 € |
| 2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica | 89,18 € |
| 2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura | 178,38 € |
| 2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia) | 118,91 € |
| 2.5. Otras colecciones | 59,45 € |

3) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL

| | |
|--|---------|
| 3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante. | 47,57 € |
| 3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales | 59,45 € |
| 3.3. Entidades de radiodifusión | 71,36 € |
| 3.4. Meras fotografías | 5,95 € |
| 3.5. Producciones editoriales | 29,73 € |
| 3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores | 35,67 € |

4) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

| | |
|---|---------|
| 4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos | 11,90 € |
| 4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa. | 11,90 € |

5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL

| | |
|--|---------|
| 5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u | 9,50 € |
| 5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/u | 4,75 € |
| 5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página | 4,75 € |
| 5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u | 17,84 € |
| 5.5. Autenticación de firmas | 5,95 € |
| 6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES | |
| 6.1 Anotación preventiva | 10,10 € |
| 6.2 Cancelación de asientos | 10,10 € |
| 6.3 Modificación o traslado de asientos registrales | 10,10 € |

T950**Tasa por reproducción de imágenes digitales del Archivo General de la Región de Murcia**

| | |
|---|---------|
| 1. Reproducción de imágenes: Por cada copia a partir de imagen digital existente (de menos de 300 ppp): | 0,15 € |
| Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3 (de menos de 300 ppp): | 0,30 € |
| Por cada copia a partir de imagen digital existente en alta resolución (de 300 ppp o más): | 3,03 € |
| Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o más): | 3,33 € |
| Por cada imagen digital nueva a partir de un original de tamaño igual o superior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o más): | 5,00 € |
| 2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía: | |
| CD-R (Unidad) | 0,69 € |
| DVD (Unidad) | 2,30 € |
| Papel A4 (Unidad) | 0,11 € |
| 3. Adquisición de publicaciones: | |
| Por cada ejemplar de formato inferior a 18x18 cm. y de menos de 100 páginas: | 6,00 € |
| Por cada ejemplar de formato inferior a 18x18 y de hasta 150 páginas, o superior a ese formato e inferior a 23x21, de menos de 150 páginas: | 12,00 € |
| Por cada ejemplar de formato superior 18x18 e inferior a 23x21 de más de 150 páginas: | 17,00 € |
| Por cada ejemplar de formato superior a 23x21: | 20,00 € |

T960**Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial.**

Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes cantidades:

1. Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso al Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. 5,37 €
2. Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial. 37,69 €
3. Por la solicitud de inscripción a las pruebas de deportivas de Grado medio. 16,15 €
4. Por la inscripción a las pruebas Deportivas de Grado superior. 19,39 €
5. Por la inscripción a las pruebas de específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin requisitos académicos 19,39 €

T961 Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas

1. Apertura del expediente académico 19,39 €
2. Por primera matrícula en un idioma, por cada hora de docencia del curso: 0,72 €
3. Por segunda o sucesivas matrículas, por cada hora de docencia del curso: 0,79 €
4. Matrícula formativa sin prueba de certificación, por cada hora de docencia del curso: 0,40 €

T962 Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas:

1. Apertura del expediente académico. 19,39 €
2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 56,09 €
3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 0,98 €
4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 98,58 €
5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 1,65 €

T963 Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas

1. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por cada solicitud. 16,15 €
2. Para la obtención del título de Bachiller, por cada solicitud. 21,54 €
3. Para el acceso a ciclos formativos de Grado medio de formación profesional, por cada solicitud. 16,15 €
4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada solicitud. 19,39 €
5. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior, por cada solicitud. 71,08 €

6. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, por cada módulo profesional solicitado. 7,53 €

T964 Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación

Por cada unidad de competencia en la que se solicite la participación. 21,54 €

T965 Tasa por inscripción y realización de las pruebas de conjunto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Por la inscripción y realización de la prueba de conjunto para la homologación de los entrenadores nacionales y regionales de fútbol y fútbol sala con los títulos de los Técnicos Deportivos. 88,60 €

T966 Tasa de apertura de expediente académico para las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño

Apertura del expediente académico Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño 19,01 €

PRECIOS PÚBLICOS

Denominación y descripción del Hecho Imponible

TARIFA COMÚN Cuota complementaria común a todos los precios públicos. (Art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):

A) Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:
Por cada salida y empleado público 59,95 €

B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios

1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 18,15 €

2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 20,77 €

3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 20,64 €

4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 23,22 €

DECRETO 99/1993 Precios Públicos por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio.)

1.- Ventas realizadas en julio:
a) Perdiz, por ejemplar: 6,72 €

b) Faisan, por ejemplar: 8,56 €

1.- Ventas realizadas en agosto:
a) Perdiz, por ejemplar: 8,63 €

b) Faisan, por ejemplar: 6,72 €

1.- Ventas realizadas en septiembre:
a) Perdiz, por ejemplar: 12,96 €

| | |
|-------------------------------------|---------|
| b) Faisan, por ejemplar: | 7,68 € |
| 1.- Ventas realizadas en octubre: | |
| a) Perdiz, por ejemplar: | 14,34 € |
| b) Faisan, por ejemplar: | 8,16 € |
| 1.- Ventas realizadas en noviembre: | |
| a) Perdiz, por ejemplar: | 15,83 € |
| b) Faisan, por ejemplar: | 8,63 € |
| 1.- Ventas realizadas en diciembre: | |
| a) Perdiz, por ejemplar: | 16,79 € |
| b) Faisan, por ejemplar: | 9,13 € |
| 1.- Ventas realizadas en enero: | |
| a) Perdiz, por ejemplar: | 17,73 € |
| b) Faisan, por ejemplar: | 9,56 € |
| 1.- Ventas realizadas en febrero: | |
| a) Perdiz, por ejemplar: | 19,22 € |
| b) Faisan, por ejemplar: | 10,50 € |

**DECRETO
101/1993**

Precios Públicos por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM de 7 de julio.)

| | |
|--------------------------------|--------|
| 1.- Por cada fotocopia en A-4: | 0,09 € |
| 2.- Por cada fotocopia en A-3: | 0,11 € |

**DECRETO
45/1996**

Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**DECRETO
46/1996**

Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**DECRETO
208/2006**

Precios Públicos por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma (Decreto 208/2006, de 13 de octubre, BORM de 27 de octubre)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**DECRETO
1/2022**

Precios Públicos a satisfacer por la prestación de SERVICIO ACADEMICOS UNIVERSITARIOS (Decreto 1/2022, de 13 de enero de 2022, BORM de 20 de enero)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

ORDEN de 8 de
abril de 2014

Precios Públicos para la realización de determinaciones analíticas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (Orden de Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 8 de abril de 2014, BORM de 12 de abril)

PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTROL AMBIENTAL

Espectrofotometría de Absorción Atómica

| | |
|---|---------|
| Preparación de filtro | 12,48 € |
| Absorción atómica - Llama. Análisis | 17,24 € |
| Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis | 29,37 € |
| Absorción atómica - Generador de hidruros. Análisis | 33,06 € |

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

| | |
|---|---------|
| Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis | 60,64 € |
| Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis | 50,94 € |
| Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis | 83,36 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 14,49 € |

Cromatografía de gases / FID

| | |
|--|---------|
| Cuantitativo (1er compuesto). Análisis | 44,95 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 8,32 € |

HPLC

| | |
|--|---------|
| Cuantitativo (1er compuesto). Análisis | 52,56 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 8,32 € |

Cromatografía Iónica

| | |
|--|---------|
| Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis | 40,99 € |
| Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis | 40,99 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 8,13 € |

Microscopía óptica

| | |
|---|---------|
| Análisis (incluida la preparación del filtro) | 47,69 € |
|---|---------|

Gravimetrías

| | |
|---|---------|
| Análisis (filtros pareados) | 16,53 € |
| Análisis (Incluyendo pre-pesada) | 16,53 € |
| Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado) | 20,32 € |

CONTROL BIOLÓGICO

| | |
|---|---------|
| Espectrofotometría de Absorción Atómica | 33,89 € |
| Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis | 33,06 € |

Cromatografía de gases / Espectrometría de masas

| | |
|----------------------------------|---------|
| Cuantitativo. Análisis | 83,37 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 14,49 € |

HPLC

| | |
|----------------------------------|---------|
| Cuantitativo. Análisis | 43,32 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 8,32 € |

Cromatografía Iónica

| | |
|--|---------|
| Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis | 36,07 € |
| Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis | 36,07 € |
| Compuesto cuantificado adicional | 8,13 € |

ORDEN 10 de Octubre de 2007 **Precios Públicos a aplicar en la RESIDENCIA PARA JOVENES adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de 10 de Octubre, BORM de 20 de octubre)**

| | |
|---|----------|
| Estancias permanentes de mas de tres meses: | |
| En apartamento doble por mes | 240,36 € |
| En apartamento individual por mes | 320,46 € |
| Por reserva | 142,87 € |
| Fianza - una mensualidad | |
| Estancias temporales de entre 1 y 3 meses: | |
| En apartamento doble por mes | 347,18 € |
| En apartamento individual por mes | 427,30 € |
| Por reserva | 142,87 € |
| Fianza - una mensualidad | |
| Estancias temporales de menos de un mes: | |
| En apartamento doble por día | 26,71 € |
| En Habitación individual por día | 32,04 € |

ORDEN de 21 de marzo de 2012 **Precios Públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL DE ARTE DRAMATICO, DANZA, MUSICA, DEPORTIVAS Y DISEÑO (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de marzo de 2012, BORM de 2 de abril)**

| | |
|--|----------|
| 1.- Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza: | |
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 41,34 € |
| Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera un 50%. | |
| 2.- Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza: | |
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 50,79 € |
| c) Prueba de acceso | 42,04 € |
| Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%. | |
| 3.- Enseñanzas Deportivas: Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en fútbol y fútbol sala, baloncesto y balonmano: | |
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Enseñanzas de primer nivel de técnico deportivo, por curso completo | 195,45 € |
| c) Enseñanzas de segundo nivel de técnico deportivo, por curso completo | 315,24 € |
| d) Enseñanzas de técnico deportivo superior por curso completo | 420,32 € |
| e) Grado Medio 1º nivel: | |
| Bloque común completo | 67,26 € |
| Bloque específico | 51,49 € |
| Bloque complementario | 10,50 € |
| Bloque formación práctica | 67,26 € |
| Módulos primera matrícula | 26,27 € |
| Prueba de acceso | 42,04 € |

| | |
|---------------------------|----------|
| f) Grado Medio 2º nivel: | |
| Bloque común completo | 77,76 € |
| Bloque específico | 138,70 € |
| Bloque complementario | 15,77 € |
| Bloque formación práctica | 81,96 € |
| Módulos primera matrícula | 30,47 € |
| g) Grado Superior: | |
| Bloque común completo | 79,86 € |
| Bloque específico | 154,47 € |
| Bloque complementario | 44,14 € |
| Bloque formación práctica | 77,76 € |
| Proyecto final. | 42,04 € |
| Módulos primera matrícula | 40,99 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

4.- Enseñanzas superiores de planes a extinguir:

1.- Música y/o Arte Dramático:

| | |
|---|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 54,66 € |
| c) Derechos de examen de asignatura pendiente | 62,12 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

2.- Estudios superiores de Diseño:

| | |
|---|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 39,32 € |
| c) Derechos de examen de asignatura pendiente | 54,66 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas:

| | |
|--|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Grado en Música y/o Arte Dramático, por crédito | 10,50 € |
| c) Grado en Diseño, por crédito. | 8,40 € |
| d) Prueba de acceso. | 42,04 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master:

| | |
|--|---------|
| a) Master en Música y/o Arte Dramático, por crédito. | 21,02 € |
| b) Master en Diseño, por crédito. | 10,50 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

16,82 €

ORDEN de 27 de
junio de 2011

Precios Públicos por la prestación de los servicios del SISTEMA DE AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011, BORM de 4 de julio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo.

ORDEN DE 17
DE MAYO DE
2007

Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD

A) Asistencia Hospitalaria

| Código | Concepto | |
|---------------|--|------------|
| A.1.1 | Estancia/ día Cama Observación de urgencias | 285,75 € |
| A.1.2 | Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste) | 114,30 € |
| A.1.3 | Estancia/ día unidad de hospitalización normal | 601,22 € |
| A.1.4 | Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias | 1.120,14 € |
| A.1.5 | Estancias Obstétricas | 604,70 € |
| A.1.6 | Estancias Pediátricas y Neonatológicas | 645,80 € |
| A.1.7 | Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados | 728,00 € |

Procedimientos quirófano

| Código | Concepto | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.03.01 | Extracción de cuerpo extraño del canal espinal | 920,67 € |
| CIE.9.MC.03.93 | Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal | 920,67 € |
| CIE.9.MC.03.94 | Extracción de neuroestimulador espinal | 920,67 € |
| CIE.9.MC.03.97 | Revisión de derivación de teca espinal | 3.696,91 € |
| CIE.9.MC.04.07 | Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.04.12 | Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.04.2 | Destrucción de nervios craneales y periféricos | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.04.42 | Decompresión de nervio trigémino | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.04.43 | Liberación de túnel carpiano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.04.44 | Liberación de túnel tarsal | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.04.49 | Decompresión de otros nervios periféricos | 3.564,60 € |
| CIE.9.MC.06.12 | Otra biopsia de glándula tiroides | 1.252,25 € |
| CIE.9.MC.06.13 | Biopsia de glándula paratiroides | 1.252,25 € |
| CIE.9.MC.06.7 | Escisión del conducto tirogloso | 917,31 € |
| CIE.9.MC.08.XX | Operación sobre párpados | 976,74 € |
| CIE.9.MC.08.20 | Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M. | 852,76 € |
| CIE.9.MC.08.21 | Escisión de chalacion | 852,76 € |
| CIE.9.MC.09.4X | Manipulación de conducto lagrimal | 852,76 € |
| CIE.9.MC.09.6 | Escisión de saco y conducto lagrimal | 976,74 € |
| CIE.9.MC.09.8X | Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal | 976,74 € |
| CIE.9.MC.10.0 | Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i | 1.162,35 € |
| CIE.9.MC.10.21 | Biopsia de conjuntiva | 852,76 € |
| CIE.9.MC.10.31 | Excision de lesión o tejido de conjuntiva | 976,75 € |
| CIE.9.MC.10.4X | Conjuntivoplastia | 976,74 € |

| | | |
|----------------|---|------------|
| CIE.9.MC.11.3X | Escisión de pterigion | 976,74 € |
| CIE.9.MC.11.6X | Trasplante corneal | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.11.61 | Queratoplastia lamelar con autoinjerto | 976,74 € |
| CIE.9.MC.11.62 | Otra Queratoplastia lamelar | 976,74 € |
| CIE.9.MC.11.7X | Otra cirugía reconstructiva sobre córnea | 976,74 € |
| CIE.9.MC.11.73 | Queratoprótesis | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.11.76 | Epiqueratofaquia | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.11.79 | Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.11.9X | Otras operaciones sobre córnea | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.1X | Iridotomía e iridectomía simple (transfixion, escisión) | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.3X | Iridoplastia y coreoplastia | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.39 | Otra iridoplastia | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.4X | Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.43 | Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.44 | Excisión de lesión de cuerpo ciliar | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.5X | Facilitación de la circulación intraocular | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.55 | Ciclodíálisis | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.59 | Otra facilitación de la circulación intraocular | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.6X | Fistulización escleral (termocauterización, iridenclesis, trabeculectomía) | 1.359,46 € |
| | Otros proced. para alivio presión intraocular (Ciclodiaternia, crioterapia) | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.7X | | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.8X | Operaciones sobre esclerótica | 976,74 € |
| CIE.9.MC.12.82 | Reparación de fístula escleral | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.83 | Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOC | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.85 | Reparación de estafiloma escleral con injerto | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.86 | Otra reparación de estafiloma escleral | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.91 | Evacuación terapéutica de la cámara anterior | 1.113,89 € |
| CIE.9.MC.12.93 | Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.97 | Otras operaciones sobre iris | 889,53 € |
| CIE.9.MC.12.98 | Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.12.99 | Otras operaciones sobre la cámara anterior | 1.359,46 € |
| CIE.9.MC.13.XX | Operaciones sobre cristalino | 1.113,89 € |
| CIE.9.MC.14.2X | Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación) | 1.241,25 € |
| CIE.9.MC.14.3X | Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.) | 1.241,25 € |
| | Reparación de desprendimiento de retina con identificación escleral | 1.241,25 € |
| CIE.9.MC.14.4X | | 1.241,25 € |
| CIE.9.MC.14.5X | Reparación de desprendimiento de retina con diatermia | 1.241,25 € |
| CIE.9.MC.14.6 | Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del ojo | 976,74 € |
| CIE.9.MC.14.7X | Operaciones sobre cuerpo vítreo | 1.113,89 € |
| CIE.9.MC.14.9 | Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior | 1.241,25 € |
| CIE.9.MC.15.XX | Operaciones sobre músculos extraoculares | 976,74 € |
| CIE.9.MC.16.XX | Operaciones sobre órbita y globo | 2.110,12 € |
| CIE.9.MC.16.91 | Inyección retrobulbar de agente terapéutico | 962,81 € |
| CIE.9.MC.18.XX | Operaciones sobre oído externo | 910,61 € |

| | | |
|----------------|---|------------|
| CIE.9.MC.19.XX | Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia) | 910,61 € |
| CIE.9.MC.20.01 | Miringotomía con inserción de tubo | 983,33 € |
| CIE.9.MC.20.09 | Otra miringotomía | 909,54 € |
| CIE.9.MC.20.2X | Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.20.32 | Biopsia de oído medio e interno | 910,61 € |
| CIE.9.MC.20.4X | Mastoidectomía | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.20.5X | Excisión de oído medio | 910,61 € |
| CIE.9.MC.20.95 | Implante de prótesis auditiva electromagnética | 910,61 € |
| CIE.9.MC.21.0X | Control de epistaxis (ligadura arterias) | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.21.22 | Biopsia de nariz | 910,62 € |
| CIE.9.MC.21.31 | Excisión local o extirpación de lesión intranasal | 910,62 € |
| CIE.9.MC.21.5 | Resección submucosa del tabique nasal | 910,61 € |
| CIE.9.MC.21.6X | Turbinectomía (diatermia, criocirugía) | 910,61 € |
| CIE.9.MC.21.71 | Reducción cerrada de fractura nasal | 661,17 € |
| CIE.9.MC.21.8X | Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal | 1.090,02 € |
| CIE.9.MC.21.91 | Lisis de adherencias de nariz | 910,62 € |
| CIE.9.MC.21.99 | Otra reparación sobre la nariz | 960,65 € |
| CIE.9.MC.22.12 | Biopsia de seno nasal abierta | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.3X | Antrotomía maxilar | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.4X | Sinusotomía frontal | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.5X | Etmoidotomía | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.6X | Sinusectomía | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.7X | Reparación de seno maxilar | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.22.9 | Otras operaciones sobre senos nasales | 1.029,77 € |
| CIE.9.MC.23.6 | Implante dental protésico | 970,59 € |
| CIE.9.MC.24.12 | Biopsia de alvéolo | 910,62 € |
| CIE.9.MC.24.5 | Alveoloplastia | 1.093,38 € |
| CIE.9.MC.25.5X | Reparaciones de lengua y glosoplastia | 1.093,38 € |
| CIE.9.MC.25.9X | Otra operación sobre lengua NCOC | 1.093,38 € |
| CIE.9.MC.26.12 | Biopsia abierta de glándula o conducto salival | 1.116,72 € |
| CIE.9.MC.26.2X | Escisión lesión glándula salival | 1.116,72 € |
| CIE.9.MC.26.3X | Sialoadenectomía | 1.228,36 € |
| CIE.9.MC.26.4X | Reparación glándula salival | 1.116,72 € |
| CIE.9.MC.27.XX | Operaciones sobre nariz y boca | 1.093,38 € |
| CIE.9.MC.28.XX | Operaciones sobre amígdalas y adenoides | 760,58 € |
| CIE.9.MC.29.0 | Faringotomía | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.29.12 | Biopsia faríngea | 909,54 € |
| CIE.9.MC.29.2 | Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.29.3X | Escisión o resección de lesión o tejido de faringe | 2.651,30 € |
| CIE.9.MC.29.4 | Operación plástica sobre faringe | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.29.5X | Otra reparación de faringe | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.30.09 | Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe | 910,61 € |
| CIE.9.MC.31.3 | Otra incisión de laringe o traquea | 910,62 € |
| CIE.9.MC.37.7X | Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa | 3.000,21 € |
| CIE.9.MC.37.8X | Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos | 2.888,57 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| | Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores | 1.098,31 € |
| CIE.9.MC.38.59 | | |
| CIE.9.MC.38.89 | Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores | 1.098,31 € |
| CIE.9.MC.39.2X | Arteriovenostomía para diálisis renal | 3.781,84 € |
| | Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis) | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.39.4X | | |
| CIE.9.MC.39.50 | Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.39.53 | Reparación de fístula arteriovenosa | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.39.92 | Inyección de agente esclerosante en vena | 1.098,31 € |
| CIE.9.MC.39.93 | Inserción de cánula de vaso a vaso | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.39.94 | Sustitución de cánula vaso a vaso | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.40.21 | Excisión de nódulo linfático cervical profundo | 2.185,12 € |
| CIE.9.MC.40.22 | Excisión de nódulo linfático mamario interno | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.40.23 | Excisión de nódulo linfático axilar | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.40.24 | Excisión de nódulo linfático inguinal | 2.257,86 € |
| CIE.9.MC.40.29 | Excisión simple de otra estructura linfática | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.41.92 | Inyección de médula ósea | 2.359,59 € |
| CIE.9.MC.42.29 | Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago | 843,92 € |
| CIE.9.MC.43.11 | Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG) | 1.734,00 € |
| | Embolización transcáteter por hemorragia gástrica o duodenal | 1.077,81 € |
| CIE.9.MC.44.44 | | |
| CIE.9.MC.44.49 | Otro control de hemorragia de estómago o duodeno | 1.077,81 € |
| CIE.9.MC.44.62 | Cierre de gastrostomía | 1.734,00 € |
| CIE.9.MC.45.11 | Endoscopia transabdominal de intestino delgado | 1.734,00 € |
| CIE.9.MC.45.21 | Endoscopia transabdominal de intestino grueso | 1.734,00 € |
| CIE.9.MC.46.31 | Apertura retardada de otra enterostomía | 1.962,38 € |
| CIE.9.MC.46.4X | Revisión de estoma intestinal | 779,50 € |
| CIE.9.MC.46.52 | Cierre de estoma de intestino grueso | 1.962,38 € |
| CIE.9.MC.48.35 | Excisión local de lesión o tejido rectal | 779,50 € |
| CIE.9.MC.48.8X | Extirpación local o eliminación de tejido de ano | 779,50 € |
| CIE.9.MC.48.9X | Operaciones sobre recto y tejido perirectal | 779,50 € |
| CIE.9.MC.49.XX | Operaciones sobre ano | 779,50 € |
| CIE.9.MC.51.2 | Colecistectomía | 2.006,93 € |
| CIE.9.MC.53.XX | Reparación de hernia | 888,34 € |
| CIE.9.MC.53.9 | Otra reparación de hernia | 1.217,23 € |
| CIE.9.MC.54.0 | Incisión de pared abdominal | 1.243,41 € |
| CIE.9.MC.54.21 | Laparoscopia | 1.004,55 € |
| CIE.9.MC.54.23 | Biopsia de peritoneo | 1.734,00 € |
| CIE.9.MC.54.4 | Excisión o eliminación de tejido peritoneal | 1.849,53 € |
| CIE.9.MC.54.51 | Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales | 1.849,53 € |
| CIE.9.MC.54.6X | Sutura de pared abdominal y peritoneo | 1.162,35 € |
| CIE.9.MC.54.92 | Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal | 3.781,85 € |
| CIE.9.MC.54.93 | Creación de fístula cutaneoperitoneal | 3.781,84 € |
| CIE.9.MC.55.03 | Nefrostomía percutánea sin fragmentación | 2.082,89 € |
| CIE.9.MC.55.04 | Nefrostomía percutánea con fragmentación | 2.082,89 € |
| CIE.9.MC.55.23 | Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón | 1.249,57 € |
| CIE.9.MC.55.29 | Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón | 1.249,57 € |
| CIE.9.MC.55.82 | Cierre de nefrostomía y pielostomía | 2.082,88 € |
| CIE.9.MC.55.89 | Otra reparación de riñón ncoc | 2.082,89 € |
| CIE.9.MC.55.92 | Aspiración percutánea de riñón (pelvis) | 2.082,89 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.55.93 | Sustitución de tubo de nefrostomía | 1.126,80 € |
| CIE.9.MC.55.94 | Sustitución de tubo de pielostomía | 1.126,80 € |
| | Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal | |
| CIE.9.MC.56.0 | | 985,61 € |
| CIE.9.MC.56.1 | Meatotomía ureteral | 2.082,88 € |
| CIE.9.MC.56.2 | Ureterotomía | 2.082,88 € |
| CIE.9.MC.56.3X | Procedimientos diagnósticos sobre uréter | 2.082,88 € |
| CIE.9.MC.56.74 | Ureteroneocistostomía | 2.082,89 € |
| CIE.9.MC.56.86 | Extracción de ligadura de uréter | 2.082,88 € |
| CIE.9.MC.56.91 | Dilatación del meato ureteral | 726,10 € |
| CIE.9.MC.57.0 | Drenaje transuretral vesical | 985,62 € |
| CIE.9.MC.57.1X | Cistotomía y cistostomía | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.57.3X | Procedimientos diagnósticos sobre vejiga | 985,61 € |
| CIE.9.MC.57.4X | Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga | 985,61 € |
| CIE.9.MC.57.82 | Cierre de cistostomía | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.57.84 | Reparación de otra fístula de vejiga | 2.771,28 € |
| CIE.9.MC.57.9X | Operaciones sobre vejiga | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.57.92 | Dilatación de cuello de vejiga | 726,10 € |
| CIE.9.MC.58.0 | Uretrotomía | 931,13 € |
| CIE.9.MC.58.1 | Meatotomía uretral | 1.351,16 € |
| CIE.9.MC.58.39 | Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u | 896,80 € |
| CIE.9.MC.58.4X | Reparación de uretra | 931,13 € |
| CIE.9.MC.58.5 | Liberación de estenosis uretral | 931,13 € |
| CIE.9.MC.58.6 | Dilatación de uretra | 808,35 € |
| CIE.9.MC.58.9X | Operaciones sobre uretra y tejido periuretral | 931,13 € |
| CIE.9.MC.59.19 | Otra incisión de tejido perivesical | 1.920,67 € |
| | Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical | |
| CIE.9.MC.59.2X | | 1.271,18 € |
| CIE.9.MC.59.3 | Plicatura de unión uretrovesical | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.59.4 | Operación de suspensión suprapúbica (Sling) | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.59.5 | Suspensión uretral retropúbica | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.59.6 | Suspensión parauretral | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.59.7x | Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.59.8 | Cateterismo ureteral | 896,80 € |
| CIE.9.MC.59.93 | Sustitución de tubo de ureterostomía | 726,10 € |
| CIE.9.MC.59.94 | Sustitución de tubo de cistostomía | 726,10 € |
| | Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales | |
| CIE.9.MC.60.1X | | 1.271,18 € |
| CIE.9.MC.60.29 | Otra prostatectomía transuretral | 1.216,17 € |
| CIE.9.MC.60.7X | Operaciones sobre vesículas seminales | 1.271,18 € |
| CIE.9.MC.60.91 | Aspiración percutánea de próstata | 731,20 € |
| CIE.9.MC.60.95 | Dilatación transuretral por balón de uretra prostática | 731,20 € |
| CIE.9.MC.61.XX | Operaciones sobre escroto y túnica vaginal | 955,56 € |
| CIE.9.MC.62.XX | Operaciones sobre testículo | 955,56 € |
| | Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente | |
| CIE.9.MC.63.XX | | 955,56 € |
| CIE.9.MC.64.0 | Circuncisión | 425,52 € |
| CIE.9.MC.64.2 | Excisión local o destrucción de lesión de pene | 2.143,40 € |
| CIE.9.MC.64.3 | Amputación de pene | 2.143,40 € |
| CIE.9.MC.64.4X | Operaciones de reparación o plastia sobre pene | 2.143,41 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.64.9X | Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos | 2.143,40 € |
| CIE.9.MC.64.91 | Corte dorsal o lateral de prepucio | 425,52 € |
| CIE.9.MC.65.XX | Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario | 1.480,62 € |
| CIE.9.MC.66.01 | Salpingotomía | 1.480,63 € |
| CIE.9.MC.66.2X | Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas | 618,34 € |
| CIE.9.MC.66.3X | Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas | 1.004,55 € |
| CIE.9.MC.66.51 | Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado | 1.480,63 € |
| CIE.9.MC.66.61 | Excision o destrucción de lesión de trompa de Falopio | 1.480,63 € |
| CIE.9.MC.66.69 | Otra salpingectomía parcial | 1.480,63 € |
| CIE.9.MC.66.79 | Otra reparación de trompa de Falopio | 1.480,63 € |
| CIE.9.MC.66.92 | Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio | 1.480,62 € |
| CIE.9.MC.67.0 | Dilatación de canal cervical | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.67.12 | Otra biopsia cervical | 840,03 € |
| CIE.9.MC.67.3X | Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.67.4 | Amputación de cuello uterino | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.67.6X | Otra reparación de cuello uterino | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.68.XX | Otra incisión y escisión del útero | 1.480,62 € |
| CIE.9.MC.68.21 | Sección de sinequias endometriales | 840,03 € |
| CIE.9.MC.68.22 | Incisión o excisión de tabique congénito de útero | 840,03 € |
| CIE.9.MC.69.02 | Dilatación y legrado después de parto o aborto | 659,54 € |
| CIE.9.MC.69.09 | Otra dilatación y legrado | 840,03 € |
| CIE.9.MC.69.19 | Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte | 1.480,62 € |
| CIE.9.MC.69.2X | Reparación de estructuras de soporte de útero | 1.247,29 € |
| CIE.9.MC.69.59 | Otro legrado por aspiración de útero | 840,03 € |
| CIE.9.MC.69.98 | Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero | 1.247,29 € |
| CIE.9.MC.69.99 | Otras operaciones sobre cuello uterino y útero | 1.849,53 € |
| CIE.9.MC.70.1X | Incisión de vagina y de fondo de saco | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.12 | Douglastomía-culdotomía | 1.849,53 € |
| CIE.9.MC.70.23 | Biopsia de fondo de saco | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.3X | Escisión local o destrucción de vagina y fondo de saco | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.4 | Obliteración y excisión total de vagina | 1.247,29 € |
| CIE.9.MC.70.5X | Reparación de cistocele y rectocele | 1.920,67 € |
| CIE.9.MC.70.6X | Otra reparación de vagina | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.71 | Sutura de desgarro de vagina | 1.162,35 € |
| CIE.9.MC.70.76 | Himenorrafia | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.77 | Suspensión y fijación vaginales | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.79 | Otra reparación de vagina | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.70.8 | Obliteración de bóveda vaginal | 1.247,29 € |
| CIE.9.MC.70.9X | Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.71.XX | Operaciones sobre al vulva y el perineo | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.76.01 | Secuestrectomía de hueso facial | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.76.09 | Otra incisión de hueso facial | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.76.2 | Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.76.97 | Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.77.00 | Secuestrectomía sitio no especificado | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.01 | Secuestrectomía de escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón] | 1.955,66 € |

| | | |
|----------------|---|------------|
| CIE.9.MC.77.02 | Secuestrectomía de húmero | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.03 | Secuestrectomía de radio y cúbito | 1.129,07 € |
| CIE.9.MC.77.04 | Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.77.05 | Secuestrectomía de fémur | 2.697,87 € |
| CIE.9.MC.77.06 | Secuestrectomía de rótula | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.77.07 | Secuestrectomía de tibia y peroné | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.08 | Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.09 | Secuestrectomía de otros huesos NCOC | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.15 | Otra incisión de hueso sin división de fémur | 1.735,61 € |
| CIE.9.MC.77.16 | Otra incisión de hueso sin división de rotula | 1.821,75 € |
| CIE.9.MC.77.20 | Osteotomía en cuña de sitio no especificado | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.21 | Osteotomía cuña escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón] | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.22 | Osteotomía en cuña de húmero | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.23 | Osteotomía en cuña radio y cúbito | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.77.24 | Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.77.25 | Osteotomía en cuña de fémur | 2.905,74 € |
| CIE.9.MC.77.26 | Osteotomía en cuña de rótula | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.77.27 | Osteotomía en cuña de tibia y peroné | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.28 | Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.29 | Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.32 | Osteoartrotomía de húmero | 1.853,95 € |
| CIE.9.MC.77.33 | Osteoartrotomía de radio y cúbito | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.77.34 | Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos | 1.088,41 € |
| CIE.9.MC.77.35 | Osteoartrotomía de fémur | 2.906,28 € |
| CIE.9.MC.77.36 | Osteoartrotomía de rótula | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.77.37 | Osteoartrotomía de tibia y peroné | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.38 | Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.42 | Biopsia de humero | 3.472,95 € |
| CIE.9.MC.77.49 | Biopsia de otro hueso ncoc | 3.472,95 € |
| CIE.9.MC.77.5X | Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.64 | Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.77.6X | Excision local de tejido de hueso | 1.794,91 € |
| CIE.9.MC.77.65 | Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur | 1.735,61 € |
| CIE.9.MC.77.68 | Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.80 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.81 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón) | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.82 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.83 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.84 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.77.85 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur | 2.906,28 € |
| CIE.9.MC.77.86 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula | 1.445,07 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.77.87 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.77.88 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.77.89 | Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso NCOC | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.77.94 | Ostectomía total de carpo y metacarpo | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.77.96 | Ostectomía total de rótula | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.77.98 | Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.78.03 | Injerto de hueso en radio y cúbito | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.78.05 | Injerto de hueso en fémur | 2.906,28 € |
| CIE.9.MC.78.07 | Injerto de hueso en tibia y peroné | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.78.23 | Procedimiento de acortamiento de radio y cubito | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.78.27 | Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné | 1.853,96 € |
| CIE.9.MC.78.6X | Extracción de dispositivo de fijación interna | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.79.0X | Reducción cerrada de fractura | 595,53 € |
| CIE.9.MC.79.11 | Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero | 1.853,96 € |
| CIE.9.MC.79.16 | Reducción cerrada de fractura con fijación interna | 1.853,96 € |
| CIE.9.MC.79.31 | Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero | 1.853,96 € |
| CIE.9.MC.79.7X | Reducción cerrada de luxación | 595,53 € |
| CIE.9.MC.80.10 | Otra artrotomía de sitio no especificado | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.80.11 | Otra artrotomía de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.12 | Otra artrotomía de codo | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.13 | Otra artrotomía de muñeca | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.14 | Otra artrotomía de mano y dedos | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.15 | Otra artrotomía de cadera | 2.906,28 € |
| CIE.9.MC.80.16 | Otra artrotomía de rodilla | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.80.17 | Otra artrotomía de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.80.18 | Otra artrotomía de pie y dedos de pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.80.2X | Artroscopia | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.41 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.42 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.43 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.44 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.46 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.80.47 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.80.48 | División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedos del pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.80.5X | Excisión o destrucción de disco intervertebral | 3.770,08 € |
| CIE.9.MC.80.6 | Excisión de cartílago semilunar de rodilla | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.80.70 | Sinovectomía de sitio no especificado | 1.229,56 € |
| CIE.9.MC.80.71 | Sinovectomía de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.72 | Sinovectomía de codo | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.73 | Sinovectomía de muñeca | 1.088,95 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.80.74 | Sinovectomía de mano y dedo de mano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.76 | Sinovectomía de rodilla | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.80.77 | Sinovectomía de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.80.78 | Sinovectomía de pie y dedo de pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.80.80 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.80.81 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.80.82 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.80.83 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca | 1.075,53 € |
| CIE.9.MC.80.84 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.86 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla | 1.821,74 € |
| CIE.9.MC.80.87 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.80.88 | Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.80.91 | Otra excisión de articulación de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.92 | Otra excisión de articulación de codo | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.80.93 | Otra excisión de articulación de muñeca | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.94 | Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.80.96 | Otra excisión de articulación de rodilla | 1.445,07 € |
| CIE.9.MC.80.97 | Otra excisión de articulación de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.80.98 | Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.81.1X | Fusión de distintas partes del pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.81.11 | Fusión de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.81.12 | Triple artrodesis de tobillo | 1.717,89 € |
| CIE.9.MC.81.2X | Fusión de articulación de mano o pie | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.81.4X | Operaciones de reparación de rodilla | 1.445,07 € |
| | Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores | |
| CIE.9.MC.81.5X | | 5.821,48 € |
| CIE.9.MC.81.7X | Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.81.82 | Reparación de luxación recidivante de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.81.83 | Otra reparación de hombro | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.81.93 | Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior | 1.129,47 € |
| CIE.9.MC.81.94 | Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.81.95 | Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior | 1.229,56 € |
| CIE.9.MC.81.96 | Otra reparación de articulación | 1.955,66 € |
| CIE.9.MC.82.XX | Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de mano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.83.XX | Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial salvo de la mano | 1.229,56 € |
| CIE.9.MC.83.11 | Tenotomía del tendón de Aquiles | 1.516,18 € |
| CIE.9.MC.83.12 | Tenotomía del tendón aductor de la cadera | 2.906,28 € |
| CIE.9.MC.84.01 | Amputación y desarticulación de dedo de mano | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.84.02 | Amputación y desarticulación de dedo pulgar | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.84.03 | Amputación a través de mano | 3.903,56 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| CIE.9.MC.85.0 | Mastotomía | 926,72 € |
| CIE.9.MC.85.12 | Biopsia abierta de mama | 926,70 € |
| CIE.9.MC.85.2X | Extirpación o destrucción de tejido de mama | 926,70 € |
| CIE.9.MC.85.3X | Mastectomía subcutánea | 1.620,05 € |
| CIE.9.MC.85.5X | Mamoplastia de aumento | 1.260,04 € |
| CIE.9.MC.85.87 | Otra reparación o reconstrucción de pezón | 1.315,60 € |
| CIE.9.MC.85.9X | Otras operaciones sobre la mama | 1.315,60 € |
| CIE.9.MC.86.04 | Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo | 778,43 € |
| CIE.9.MC.86.05 | Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo | 1.072,31 € |
| CIE.9.MC.86.06 | Inserción de bomba de infusión totalmente implantable | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.86.07 | Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente implantable | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.86.09 | Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea) | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.86.11 | Biopsia de piel y tej. subcutáneo | 742,06 € |
| CIE.9.MC.86.21 | Excisión de quiste o seno pilonidal | 715,63 € |
| CIE.9.MC.86.22 | Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura | 1.778,42 € |
| CIE.9.MC.86.23 | Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña | 778,43 € |
| CIE.9.MC.86.26 | Ligadura de apéndice dérmico | 753,35 € |
| CIE.9.MC.86.3 | Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.86.4 | Excisión radical de lesión cutánea | 1.778,42 € |
| CIE.9.MC.86.59 | Cierre de piel y tej. subcutáneo | 506,15 € |
| CIE.9.MC.86.6X | Injerto cutáneo libre, NEOM | 1.778,42 € |
| CIE.9.MC.86.81 | Reparación de debilidad facial | 1.090,02 € |
| CIE.9.MC.86.82 | Ritidectomía facial | 1.090,02 € |
| CIE.9.MC.86.83 | Operación plástica de reducción de tamaño | 1.727,27 € |
| CIE.9.MC.86.84 | Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel | 1.090,02 € |
| CIE.9.MC.86.85 | Corrección de sindactilia | 1.088,95 € |
| CIE.9.MC.86.86 | Onicoplastia | 1.243,40 € |
| CIE.9.MC.86.93 | Inserción de expansor de tejidos | 1.778,42 € |
| CIE.9.MC.93.16 | Movilización de otras articulaciones | 785,01 € |
| CIE.9.MC.93.29 | Otra corrección forzada de deformidad | 785,01 € |
| CIE.9.MC.93.53 | Aplicación de otra escayola | 785,01 € |
| CIE.9.MC.93.59 | Otra inmovilización, presión y cuidado de herida | 785,01 € |
| CIE.9.MC.96.16 | Otra dilatación vaginal | 1.044,00 € |
| CIE.9.MC.96.25 | Distensión terapéutica de vejiga | 726,10 € |
| CIE.9.MC.97.0X | Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales | 843,92 € |
| CIE.9.MC.97.1X | Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético | 1.072,31 € |
| CIE.9.MC.97.3X | Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de | 1.072,31 € |
| CIE.9.MC.97.4X | Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax | 815,06 € |
| CIE.9.MC.97.5X | Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato digestivo. | 843,92 € |
| CIE.9.MC.97.6X | Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato urinario. | 726,10 € |
| CIE.9.MC.97.7X | Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato genital | 726,10 € |
| CIE.9.MC.97.8X | Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico | 1.072,31 € |

Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)

| Código | Concepto | |
|--------|--|-------------|
| GRD.1 | Craneotomía edad>17 excepto por trauma | 10.616,26 € |
| GRD.2 | Craneotomía por trauma edad>17 | 10.670,02 € |
| GRD.4 | Procedimientos espinales | 11.227,24 € |
| GRD.5 | Procedimientos vasculares extracraneales | 4.736,89 € |
| GRD.6 | Liberación de túnel carpiano | 522,06 € |
| GRD.7 | Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s, nervioso con cc | 7.363,79 € |
| GRD.8 | Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s. nervioso sin cc | 1.900,94 € |
| GRD.9 | Trastornos y lesiones espinales | 5.906,04 € |
| GRD.10 | Neoplasias de sistema nervioso con cc | 4.016,59 € |
| GRD.11 | Neoplasias de sistema nervioso sin cc | 3.349,11 € |
| GRD.12 | Trastornos degenerativos de sistema nervioso | 4.147,62 € |
| GRD.13 | Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa | 3.022,78 € |
| GRD.14 | Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y hemorragia intracraneal | 5.503,65 € |
| GRD.15 | Accidente isquémico transitorio y oclusiones precerebrales | 2.644,91 € |
| GRD.16 | Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc | 4.521,39 € |
| GRD.17 | Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc | 2.734,44 € |
| GRD.18 | Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc | 4.061,41 € |
| GRD.19 | Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc | 2.469,08 € |
| GRD.20 | Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica | 5.979,21 € |
| GRD.21 | Meningitis vírica | 2.249,51 € |
| GRD.22 | Encefalopatía hipertensiva | 2.859,04 € |
| GRD.23 | Estupor y coma no traumáticos | 2.737,73 € |
| GRD.24 | Convulsiones y cefalea edad>17 con cc | 3.046,24 € |
| GRD.25 | Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc | 2.984,77 € |
| GRD.34 | Otros trastornos del sistema nervioso con cc | 3.889,08 € |
| GRD.35 | Otros trastornos del sistema nervioso sin cc | 2.554,70 € |
| GRD.36 | Procedimientos sobre retina | 2.482,50 € |
| GRD.37 | Procedimientos sobre orbita | 4.220,25 € |
| GRD.38 | Procedimientos primarios sobre iris | 2.717,45 € |
| GRD.39 | Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía | 725,17 € |
| GRD.40 | Procedimientos extraoculares excepto orbita edad>17 | 1.028,20 € |
| GRD.41 | Procedimientos extraoculares excepto orbita edad<18 | 1.016,65 € |
| GRD.42 | Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino | 2.718,94 € |
| GRD.43 | Hipema | 3.701,82 € |
| GRD.44 | Infecciones agudas mayores de ojo | 1.907,90 € |
| GRD.45 | Trastornos neurológicos del ojo | 3.222,18 € |
| GRD.46 | Otros trastornos del ojo edad>17 con cc | 6.751,47 € |
| GRD.47 | Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc | 2.179,75 € |
| GRD.48 | Otros trastornos del ojo edad<18 | 1.754,66 € |
| GRD.49 | Proced, mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna | 5.424,74 € |
| GRD.50 | Sialoadenectomía | 3.144,39 € |
| GRD.51 | Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía | 3.917,43 € |
| GRD.52 | Reparación de hendidura labial y paladar | 4.105,27 € |
| GRD.53 | Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17 | 2.826,22 € |

| | | |
|--------|---|------------|
| GRD.54 | Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18 | 2.944,72 € |
| | Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta | |
| GRD.55 | | 2.606,38 € |
| GRD.56 | Rinoplastia | 2.631,98 € |
| GRD.57 | Proced, s, a y va excepto amigdalectomía yo adenoidectomía solo, edad>17 | 1.983,01 € |
| GRD.58 | Proced, s, a y va excepto amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18 | 4.453,12 € |
| GRD.59 | Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad>17 | 1.868,99 € |
| GRD.60 | Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18 | 1.647,04 € |
| GRD.61 | Miringotomía con inserción de tubo edad>17 | 1.966,67 € |
| GRD.62 | Miringotomía con inserción de tubo edad<18 | 1.637,54 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta | |
| GRD.63 | | 4.370,28 € |
| GRD.64 | Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta | 4.790,30 € |
| GRD.65 | Alteraciones del equilibrio | 2.588,09 € |
| GRD.66 | Epistaxis | 2.882,56 € |
| GRD.67 | Epiglotitis | 2.184,61 € |
| | Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc | |
| GRD.68 | | 1.849,13 € |
| | Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc | |
| GRD.69 | | 1.185,71 € |
| | Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18 | |
| GRD.70 | | 2.179,36 € |
| GRD.71 | Laringotraqueítis | 1.511,49 € |
| GRD.72 | Traumatismo y deformidad nasal | 2.010,56 € |
| | Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17 | |
| GRD.73 | | 1.870,95 € |
| | Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18 | |
| GRD.74 | | 1.942,62 € |
| GRD.75 | Procedimientos torácicos mayores | 7.862,69 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc | |
| GRD.76 | | 5.143,51 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc | |
| GRD.77 | | 4.686,96 € |
| GRD.78 | Embolismo pulmonar | 4.620,39 € |
| GRD.79 | Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 con cc | 5.870,97 € |
| GRD.80 | Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc | 3.240,14 € |
| GRD.82 | Neoplasias respiratorias | 5.134,90 € |
| GRD.83 | Traumatismo torácico mayor con cc | 2.792,49 € |
| GRD.84 | Traumatismo torácico mayor sin cc | 1.628,00 € |
| GRD.85 | Derrame pleural con cc | 4.195,83 € |
| GRD.86 | Derrame pleural sin cc | 2.757,87 € |
| GRD.87 | Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria | 4.139,20 € |
| GRD.88 | Enfermedad pulmonar obstructiva crónica | 3.127,95 € |
| GRD.89 | Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc | 3.674,64 € |
| GRD.90 | Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc | 2.227,81 € |
| GRD.92 | Neuropatía intersticial con cc | 3.918,06 € |
| GRD.93 | Neuropatía intersticial sin cc | 2.969,08 € |
| GRD.94 | Neumotórax con cc | 4.466,05 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.95 | Neumotórax sin cc | 1.899,04 € |
| GRD.96 | Bronquitis y asma edad>17 con cc | 2.483,58 € |
| GRD.97 | Bronquitis y asma edad>17 sin cc | 1.886,71 € |
| GRD.99 | Signos y síntomas respiratorios con cc | 2.459,47 € |
| GRD.100 | Signos y síntomas respiratorios sin cc | 2.663,26 € |
| GRD.101 | Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc | 2.758,70 € |
| GRD.102 | Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc | 1.843,10 € |
| GRD.103 | Trasplante cardiaco | 89.505,39 € |
| GRD.104 | Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores con cat, cardiaco | 24.919,24 € |
| GRD.105 | Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores sin cat, cardiaco | 20.305,39 € |
| GRD.106 | Bypass coronario con actp | 27.336,72 € |
| GRD.107 | Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardiaco | 17.438,83 € |
| GRD.108 | Otros procedimientos cardioracicos | 15.110,39 € |
| GRD.109 | Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco | 18.002,41 € |
| GRD.110 | Procedimientos cardiovasculares mayores con cc | 14.227,37 € |
| GRD.111 | Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc | 9.289,53 € |
| GRD.112 | Procedimientos cardiovasculares percutáneos | 7.797,90 € |
| GRD.113 | Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie | 16.108,63 € |
| GRD.114 | Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios | 7.639,40 € |
| GRD.115 | Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador | 15.794,44 € |
| GRD.116 | Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador | 10.824,33 € |
| GRD.117 | Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador | 8.414,85 € |
| GRD.118 | Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador | 6.185,13 € |
| GRD.119 | Ligadura y stripping de venas | 3.202,15 € |
| GRD.120 | Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio | 8.683,93 € |
| GRD.121 | Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida | 7.562,66 € |
| GRD.122 | Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida | 4.666,83 € |
| GRD.123 | Trast, circulatorios con IAM, exitus | 9.510,53 € |
| GRD.124 | Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo | 5.100,52 € |
| GRD.125 | Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo | 4.520,05 € |
| GRD.126 | Endocarditis aguda y subaguda | 11.230,57 € |
| GRD.127 | Insuficiencia cardiaca y Shock | 3.985,70 € |
| GRD.128 | Tromboflebitis de venas profundas | 8.151,99 € |
| GRD.129 | Parada cardiaca, causa desconocida | 3.862,54 € |
| GRD.130 | Trastornos vasculares periféricos con cc | 3.795,68 € |
| GRD.131 | Trastornos vasculares periféricos sin cc | 3.885,75 € |
| GRD.132 | Aterosclerosis con cc | 4.075,50 € |
| GRD.133 | Aterosclerosis sin cc | 3.511,81 € |
| GRD.134 | Hipertensión | 2.492,44 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.135 | Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc | 4.613,82 € |
| | Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc | |
| GRD.136 | | 2.597,85 € |
| GRD.137 | Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18 | 4.653,70 € |
| GRD.138 | Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc | 3.725,51 € |
| GRD.139 | Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc | 2.675,19 € |
| GRD.140 | Angina de pecho | 3.741,67 € |
| GRD.141 | Sincope y colapso con cc | 3.032,06 € |
| GRD.142 | Sincope y colapso sin cc | 3.125,37 € |
| GRD.143 | Dolor torácico | 2.807,83 € |
| GRD.144 | Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc | 4.790,61 € |
| GRD.145 | Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc | 3.330,73 € |
| GRD.146 | Reseccion rectal con cc | 9.275,84 € |
| GRD.147 | Reseccion rectal sin cc | 7.149,27 € |
| | Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc | |
| GRD.148 | | 9.934,49 € |
| | Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc | |
| GRD.149 | | 6.621,11 € |
| GRD.150 | Adhesiolisis peritoneal con cc | 6.744,77 € |
| GRD.151 | Adhesiolisis peritoneal sin cc | 5.490,27 € |
| | Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc | |
| GRD.152 | | 7.816,50 € |
| | Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc | |
| GRD.153 | | 4.915,02 € |
| | Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc | |
| GRD.154 | | 10.036,29 € |
| | Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc | |
| GRD.155 | | 7.771,20 € |
| | Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18 | |
| GRD.156 | | 6.943,66 € |
| GRD.157 | Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc | 4.898,46 € |
| GRD.158 | Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc | 3.009,25 € |
| | Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc | |
| GRD.159 | | 5.416,87 € |
| | Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc | |
| GRD.160 | | 3.785,37 € |
| | Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc | |
| GRD.161 | | 3.344,06 € |
| | Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc | |
| GRD.162 | | 2.768,10 € |
| GRD.163 | Procedimientos sobre hernia edad<18 | 1.998,06 € |
| GRD.164 | Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc | 8.482,35 € |
| GRD.165 | Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc | 4.952,43 € |
| GRD.166 | Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc | 5.909,81 € |
| GRD.167 | Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc | 3.636,59 € |
| GRD.168 | Procedimientos sobre boca con cc | 3.730,46 € |
| GRD.169 | Procedimientos sobre boca sin cc | 2.863,52 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc | |
| GRD.170 | | 8.051,64 € |

| Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc | | |
|---|---|-------------|
| GRD.171 | | 6.075,11 € |
| GRD.172 | Neoplasia maligna digestiva con cc | 5.666,01 € |
| GRD.173 | Neoplasia maligna digestiva sin cc | 3.954,34 € |
| GRD.174 | Hemorragia gastrointestinal con cc | 3.655,85 € |
| GRD.175 | Hemorragia gastrointestinal sin cc | 2.155,61 € |
| GRD.176 | Úlcera péptica complicada | 2.828,97 € |
| GRD.177 | Úlcera péptica no complicada con cc | 8.194,50 € |
| GRD.178 | Úlcera péptica no complicada sin cc | 2.126,38 € |
| GRD.179 | Enfermedad inflamatoria intestinal | 3.521,31 € |
| GRD.180 | Obstrucción gastrointestinal con cc | 3.302,48 € |
| GRD.181 | Obstrucción gastrointestinal sin cc | 1.756,03 € |
| GRD.182 | Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc | 3.005,83 € |
| GRD.183 | Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc | 2.127,32 € |
| GRD.185 | Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17 | 2.439,63 € |
| GRD.186 | Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18 | 2.323,56 € |
| GRD.187 | Extracciones y reposiciones dentales | 1.941,19 € |
| GRD.188 | Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc | 3.531,69 € |
| GRD.189 | Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc | 1.987,80 € |
| GRD.191 | Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc | 11.838,46 € |
| GRD.192 | Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc | 8.317,35 € |
| GRD.193 | Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc | 10.654,92 € |
| GRD.194 | Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc | 8.541,65 € |
| GRD.195 | Colecistectomía con exploración vía biliar con cc | 11.302,84 € |
| GRD.196 | Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc | 5.257,00 € |
| GRD.197 | Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc | 9.022,24 € |
| GRD.198 | Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc | 6.186,95 € |
| GRD.199 | Procedimiento diagnóstico hepatobiliar por neoplasia maligna | 6.192,56 € |
| GRD.200 | Procedimiento diagnóstico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna | 6.184,02 € |
| GRD.201 | Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas | 7.943,74 € |
| GRD.202 | Cirrosis y hepatitis alcohólica | 4.042,67 € |
| GRD.203 | Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas | 4.699,05 € |
| GRD.204 | Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna | 3.564,11 € |
| GRD.205 | Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc | 4.464,76 € |
| GRD.206 | Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc | 2.964,50 € |
| GRD.207 | Trastornos del tracto biliar con cc | 4.348,29 € |
| GRD.208 | Trastornos del tracto biliar sin cc | 4.107,88 € |
| GRD.209 | Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excep | 10.461,87 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.210 | Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc | 13.060,48 € |
| GRD.211 | Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc | 10.416,22 € |
| GRD.212 | Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18 | 5.395,76 € |
| GRD.213 | Amputación por trastornos musculoesqueleticos y tejido conectivo | 9.423,08 € |
| GRD.216 | Biopsias de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo | 4.000,50 € |
| GRD.217 | Desbrid, her, y inj, piel exc, her, abierta por trast, mus, esq, y t, cc | 12.663,37 € |
| GRD.218 | Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc | 8.948,86 € |
| GRD.219 | Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc | 7.103,47 € |
| GRD.220 | Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18 | 3.707,91 € |
| GRD.221 | Procedimientos sobre la rodilla con cc | 5.143,51 € |
| GRD.222 | Procedimientos sobre la rodilla sin cc | 4.385,04 € |
| GRD.223 | Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc | 6.543,68 € |
| GRD.224 | Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación | 3.914,60 € |
| GRD.225 | Procedimientos sobre el pie | 3.032,41 € |
| GRD.226 | Procedimientos sobre tejidos blandos con cc | 4.873,25 € |
| GRD.227 | Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc | 3.207,34 € |
| GRD.228 | Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o n | 2.662,33 € |
| GRD.229 | Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulació | 2.177,89 € |
| GRD.230 | Excision local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur | 3.471,21 € |
| GRD.231 | Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur | 3.821,05 € |
| GRD.232 | Artroscopia | 2.177,89 € |
| GRD.233 | Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc | 7.129,22 € |
| GRD.234 | Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc | 6.140,54 € |
| GRD.235 | Fracturas de fémur | 5.659,30 € |
| GRD.236 | Fracturas de cadera y pelvis | 4.067,02 € |
| GRD.237 | Esguince, desgarró y luxación de cadera, pelvis y muslo | 2.359,17 € |
| GRD.238 | Osteomielitis | 6.053,07 € |
| GRD.239 | Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo | 5.320,35 € |
| GRD.240 | Trastornos de t, conectivo con cc | 4.770,67 € |
| GRD.241 | Trastornos de t, conectivo sin cc | 4.152,43 € |
| GRD.242 | Artritis séptica | 5.395,69 € |
| GRD.243 | Problemas médicos de la espalda | 2.993,69 € |
| GRD.244 | Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc | 3.122,32 € |
| GRD.245 | Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc | 2.720,88 € |
| GRD.246 | Artropatías no específicas | 2.301,36 € |
| GRD.247 | Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo | 2.452,80 € |

| | | |
|---------|---|------------|
| GRD.248 | Tendinitis, miositis y bursitis | 2.888,02 € |
| GRD.249 | Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico | 5.003,12 € |
| GRD.250 | Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc | 2.220,03 € |
| GRD.251 | Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc | 1.191,06 € |
| GRD.252 | Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18 | 1.495,83 € |
| GRD.253 | Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc | 4.241,76 € |
| GRD.254 | Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc | 1.982,01 € |
| GRD.255 | Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18 | 1.484,06 € |
| GRD.256 | Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo | 2.144,60 € |
| GRD.257 | Mastectomia total por neoplasia maligna con cc | 3.932,57 € |
| GRD.258 | Mastectomia total por neoplasia maligna sin cc | 4.427,08 € |
| GRD.259 | Mastectomia subtotal por neoplasia maligna con cc | 3.878,89 € |
| GRD.260 | Mastectomia subtotal por neoplasia maligna sin cc | 3.263,48 € |
| GRD.261 | Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local | 3.731,42 € |
| GRD.262 | Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno | 959,29 € |
| GRD.263 | Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc | 8.193,87 € |
| GRD.264 | Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc | 5.998,31 € |
| GRD.265 | Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc | 6.490,47 € |
| GRD.266 | Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc | 3.556,83 € |
| GRD.267 | Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal | 2.541,49 € |
| GRD.268 | Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama | 2.650,00 € |
| GRD.269 | Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc | 7.774,15 € |
| GRD.270 | Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc | 765,05 € |
| GRD.271 | Ulceras cutáneas | 4.660,42 € |
| GRD.272 | Trastornos mayores de piel con cc | 6.400,83 € |
| GRD.273 | Trastornos mayores de piel sin cc | 3.811,25 € |
| GRD.274 | Procesos malignos de mama con cc | 6.232,55 € |
| GRD.275 | Procesos malignos de mama sin cc | 2.955,66 € |
| GRD.276 | Trastornos no malignos de mama | 2.004,97 € |
| GRD.277 | Celulitis edad>17 con cc | 2.806,71 € |
| GRD.278 | Celulitis edad>17 sin cc | 1.716,82 € |
| GRD.279 | Celulitis edad<18 | 2.511,59 € |
| GRD.280 | Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc | 2.441,26 € |
| GRD.281 | Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc | 1.534,32 € |
| GRD.282 | Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18 | 1.243,72 € |
| GRD.283 | Trastornos menores de la piel con cc | 2.393,15 € |
| GRD.284 | Trastornos menores de la piel sin cc | 1.611,69 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.285 | Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos | 10.532,81 € |
| GRD.286 | Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis | 6.933,87 € |
| GRD.287 | Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr., nutr, y metab, | 8.458,42 € |
| GRD.288 | Procedimientos quirúrgicos para obesidad | 4.573,60 € |
| GRD.289 | Procedimientos sobre paratiroides | 3.544,80 € |
| GRD.290 | Procedimientos sobre tiroides | 3.958,82 € |
| GRD.291 | Procedimientos sobre tracto tirogloso | 3.576,48 € |
| GRD.292 | Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, con cc | 10.270,58 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, sin cc | |
| GRD.293 | | 3.722,43 € |
| GRD.294 | Diabetes edad>35 | 3.129,64 € |
| GRD.295 | Diabetes edad<36 | 3.024,24 € |
| GRD.296 | Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc | 2.875,68 € |
| GRD.297 | Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc | 3.673,93 € |
| GRD.298 | Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18 | 6.099,87 € |
| GRD.299 | Errores innatos del metabolismo | 2.772,11 € |
| GRD.300 | Trastornos endocrinos con cc | 3.220,27 € |
| GRD.301 | Trastornos endocrinos sin cc | 1.990,03 € |
| GRD.302 | Trasplante renal | 28.199,36 € |
| GRD.303 | Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia | 8.831,06 € |
| GRD.304 | Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc | 6.675,50 € |
| GRD.305 | Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc | 4.964,52 € |
| GRD.306 | Prostatectomía con cc | 5.742,50 € |
| GRD.307 | Prostatectomía sin cc | 4.622,28 € |
| GRD.308 | Procedimientos menores sobre vejiga con cc | 6.467,12 € |
| GRD.309 | Procedimientos menores sobre vejiga sin cc | 4.557,21 € |
| GRD.310 | Procedimientos transuretrales con cc | 3.737,67 € |
| GRD.311 | Procedimientos transuretrales sin cc | 3.444,67 € |
| GRD.312 | Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc | 3.901,43 € |
| GRD.313 | Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc | 3.554,72 € |
| GRD.314 | Procedimientos sobre uretra, edad<18 | 4.142,03 € |
| GRD.315 | Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario | 7.563,72 € |
| GRD.316 | Insuficiencia renal | 4.137,05 € |
| GRD.317 | Admisión para diálisis renal | 2.901,45 € |
| GRD.318 | Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc | 4.558,15 € |
| GRD.319 | Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc | 1.849,13 € |
| GRD.320 | Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc | 2.842,41 € |
| GRD.321 | Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc | 1.770,23 € |
| GRD.322 | Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18 | 2.726,69 € |

| | | |
|---------|--|------------|
| GRD.323 | Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque | 1.640,08 € |
| GRD.324 | Cálculos urinarios sin cc | 1.167,32 € |
| GRD.325 | Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc | 3.113,21 € |
| GRD.326 | Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc | 2.783,51 € |
| GRD.327 | Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18 | 2.347,57 € |
| GRD.328 | Estenosis uretral edad>17 con cc | 2.655,60 € |
| GRD.329 | Estenosis uretral edad>17 sin cc | 1.616,72 € |
| GRD.330 | Estenosis uretral edad<18 | 2.328,69 € |
| GRD.331 | Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc | 3.796,21 € |
| GRD.332 | Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc | 2.628,08 € |
| GRD.333 | Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18 | 2.573,22 € |
| GRD.334 | Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc | 5.461,51 € |
| GRD.335 | Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc | 5.855,40 € |
| GRD.336 | Prostatectomía transuretral con cc | 4.019,24 € |
| GRD.337 | Prostatectomía transuretral sin cc | 3.577,01 € |
| GRD.338 | Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna | 2.812,35 € |
| | Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17 | |
| GRD.339 | | 3.364,80 € |
| | Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18 | |
| GRD.340 | | 1.992,64 € |
| GRD.341 | Procedimientos sobre el pene | 5.150,98 € |
| GRD.342 | Circuncisión edad>17 | 1.834,47 € |
| GRD.343 | Circuncisión edad<18 | 1.350,34 € |
| | Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna | |
| GRD.344 | | 4.090,36 € |
| | Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna | |
| GRD.345 | | 5.924,32 € |
| GRD.346 | Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc | 5.384,76 € |
| GRD.347 | Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc | 2.513,37 € |
| GRD.348 | Hipertrofia prostática benigna con cc | 2.540,19 € |
| GRD.349 | Hipertrofia prostática benigna sin cc | 1.462,39 € |
| GRD.350 | Inflamación de aparato genital masculino | 1.750,10 € |
| GRD.351 | Esterilización, varón | 1.037,82 € |
| GRD.352 | Otros diagnósticos de aparato genital masculino | 1.230,63 € |
| | Evisceración pélvica, histerectomía radical y Vulvectomía radical | |
| GRD.353 | | 8.176,16 € |
| | Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc | |
| GRD.354 | | 5.458,07 € |
| | Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc | |
| GRD.355 | | 4.798,71 € |
| GRD.356 | Proc, de reconstrucción aparato genital femenino | 3.237,44 € |
| | Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos | |
| GRD.357 | | 6.170,43 € |
| | Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc | |
| GRD.358 | | 4.981,52 € |
| | Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc | |
| GRD.359 | | 3.586,52 € |
| GRD.360 | Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva | 2.087,98 € |
| GRD.361 | Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía | 2.009,07 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.362 | Interrupción tubarica por endoscopia | 2.074,26 € |
| GRD.363 | Dilatación y legrado, conizacion y radio-implante por neoplasia maligna | 14.177,26 € |
| GRD.364 | Dilatación y legrado, conizacion excepto por neoplasia maligna | 1.680,05 € |
| GRD.365 | Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino | 5.695,99 € |
| GRD.366 | Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc | 5.124,70 € |
| GRD.367 | Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc | 3.138,78 € |
| GRD.368 | Infecciones, aparato genital femenino | 1.929,12 € |
| GRD.369 | Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino | 1.454,68 € |
| GRD.370 | Cesárea, con complicaciones | 4.100,82 € |
| GRD.371 | Cesárea, sin complicaciones | 3.156,89 € |
| GRD.372 | Parto con complicaciones | 1.923,48 € |
| GRD.373 | Parto sin complicaciones | 1.469,11 € |
| GRD.374 | Parto con esterilización y/o dilatación y legrado | 2.541,53 € |
| GRD.375 | Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización | 2.687,57 € |
| GRD.376 | Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico | 1.439,05 € |
| GRD.377 | Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico | 2.801,33 € |
| GRD.378 | Embarazo ectopico | 3.210,10 € |
| GRD.379 | Amenaza de aborto | 1.687,44 € |
| GRD.380 | Aborto sin dilatación y legrado | 995,30 € |
| GRD.381 | Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía | 1.338,41 € |
| GRD.382 | Falso trabajo de parto | 1.069,38 € |
| GRD.383 | Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas | 1.674,68 € |
| GRD.384 | Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas | 1.494,41 € |
| GRD.392 | Esplenectomia edad>17 | 7.213,14 € |
| GRD.393 | Esplenectomia edad<18 | 4.340,22 € |
| GRD.394 | Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyeticos | 4.515,75 € |
| GRD.395 | Trastornos de los hematíes edad>17 | 2.842,41 € |
| GRD.397 | Trastornos de coagulación | 3.541,49 € |
| GRD.398 | Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc | 3.718,12 € |
| GRD.399 | Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc | 2.307,78 € |
| GRD.400 | Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor | 7.071,52 € |
| GRD.401 | Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc | 9.649,56 € |
| GRD.402 | Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc | 4.638,13 € |
| GRD.403 | Linfoma y leucemia no aguda con cc | 8.086,70 € |
| GRD.404 | Linfoma y leucemia no aguda sin cc | 3.804,81 € |
| GRD.406 | Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc | 8.933,79 € |
| GRD.407 | Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc | 8.538,29 € |
| GRD.408 | Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico | 4.762,38 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.409 | Radioterapia | 3.627,12 € |
| GRD.410 | Quimioterapia | 2.914,43 € |
| | Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc | |
| GRD.413 | | 6.455,86 € |
| | Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc | |
| GRD.414 | | 4.968,18 € |
| | Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias | |
| GRD.415 | | 7.353,46 € |
| GRD.416 | Septicemia edad>17 | 4.649,14 € |
| GRD.417 | Septicemia edad<18 | 5.756,96 € |
| GRD.418 | Infecciones postoperatorias y postraumáticas | 4.080,49 € |
| GRD.419 | Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc | 3.239,33 € |
| GRD.420 | Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc | 1.963,45 € |
| GRD.421 | Enfermedad vírica edad>17 | 1.725,70 € |
| GRD.422 | Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18 | 2.246,49 € |
| GRD.423 | Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria | 3.278,27 € |
| | Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental | |
| GRD.424 | | 3.153,80 € |
| GRD.425 | Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial | 2.026,55 € |
| GRD.426 | Neurosis depresivas | 2.026,55 € |
| GRD.427 | Neurosis excepto depresiva | 2.632,26 € |
| GRD.428 | Trastornos de personalidad & control de impulsos | 3.488,99 € |
| GRD.429 | Alteraciones orgánicas y retraso mental | 4.406,13 € |
| GRD.430 | Psicosis | 4.294,28 € |
| GRD.431 | Trastornos mentales de la infancia | 3.480,67 € |
| GRD.432 | Otros diagnósticos de trastorno mental | 5.095,31 € |
| GRD.439 | Injerto cutáneo por lesión traumática | 5.103,31 € |
| | Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta | |
| GRD.440 | | 5.584,69 € |
| GRD.441 | Procedimientos sobre mano por lesión traumática | 4.918,29 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc | |
| GRD.442 | | 10.598,47 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc | |
| GRD.443 | | 4.989,08 € |
| | Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc | |
| GRD.444 | | 3.451,53 € |
| | Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc | |
| GRD.445 | | 1.779,12 € |
| GRD.446 | Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18 | 1.649,58 € |
| GRD.447 | Reacciones alérgicas edad>17 | 1.202,33 € |
| GRD.448 | Reacciones alérgicas edad<18 | 1.482,53 € |
| GRD.449 | Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc | 2.785,76 € |
| GRD.450 | Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc | 1.531,91 € |
| GRD.451 | Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18 | 1.357,79 € |
| GRD.452 | Complicaciones de tratamiento con cc | 3.360,11 € |
| GRD.453 | Complicaciones de tratamiento sin cc | 3.521,56 € |
| | Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc | |
| GRD.454 | | 2.680,87 € |
| | Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc | |
| GRD.455 | | 2.461,86 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.461 | Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios | 2.809,62 € |
| GRD.462 | Rehabilitación | 3.726,98 € |
| GRD.463 | Signos & síntomas con cc | 3.758,64 € |
| GRD.464 | Signos & síntomas sin cc | 2.079,47 € |
| GRD.465 | Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario | 1.544,53 € |
| GRD.466 | Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario | 1.770,18 € |
| GRD.467 | Otros factores que influyen en el estado de salud | 1.074,33 € |
| GRD.468 | Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal | 8.572,50 € |
| GRD.471 | Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple | 17.727,76 € |
| GRD.475 | Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida | 12.304,09 € |
| GRD.476 | Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal | 11.615,15 € |
| GRD.477 | Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal | 5.020,30 € |
| GRD.478 | Otros procedimientos vasculares con cc | 10.721,74 € |
| GRD.479 | Otros procedimientos vasculares sin cc | 5.490,41 € |
| GRD.480 | Trasplante hepático | 95.376,99 € |
| GRD.482 | Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe | 14.646,50 € |
| GRD.483 | Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe | 43.433,98 € |
| GRD.491 | Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior | 15.244,41 € |
| GRD.493 | Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc | 7.747,80 € |
| GRD.494 | Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc | 5.171,72 € |
| GRD.530 | Craneotomía con cc mayor | 29.000,75 € |
| GRD.531 | Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomía con cc mayor | 20.562,37 € |
| GRD.532 | A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor | 5.294,84 € |
| GRD.533 | Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor | 12.580,44 € |
| GRD.534 | Procedimientos oculares con cc mayor | 4.995,87 € |
| GRD.535 | Trastornos oculares con cc mayor | 6.238,05 € |
| GRD.536 | Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello | 8.760,93 € |
| GRD.538 | Procedimientos torácicos mayores con cc mayor | 16.160,77 € |
| GRD.539 | Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor | 17.897,64 € |
| GRD.540 | Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor | 9.517,25 € |
| GRD.541 | Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor | 6.348,23 € |
| GRD.542 | Bronquitis y asma con cc mayor | 3.790,31 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.543 | Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor | 7.552,73 € |
| GRD.544 | I.C.C. y arritmia cardiaca con cc mayor | 9.336,09 € |
| GRD.545 | Procedimiento valvular cardiaco con cc mayor | 37.671,26 € |
| GRD.546 | Bypass coronario con cc mayor | 23.900,48 € |
| GRD.547 | Otros procedimientos cardioracicos con cc mayor Implantación o revisión de marcapasos cardiaco con cc mayor | 32.575,29 € |
| GRD.548 | | 20.033,40 € |
| GRD.549 | Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor | 26.830,63 € |
| GRD.550 | Otros procedimientos vasculares con cc mayor Esofagitis, gastroenteritis y ulcera no complicada con cc mayor | 15.357,71 € |
| GRD.551 | | 5.753,76 € |
| GRD.552 | Trast, ap, digestivo excepto esof, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor | 8.932,72 € |
| GRD.553 | Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc mayor | 11.721,71 € |
| GRD.554 | Procedimientos sobre hernia con cc mayor | 6.795,89 € |
| GRD.555 | Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor | 19.856,81 € |
| GRD.556 | Colecistectomia y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor | 13.696,73 € |
| GRD.557 | Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor | 9.938,34 € |
| GRD.558 | Proc, musculoesqueletico mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc mayor | 17.904,35 € |
| GRD.559 | Procedimientos musculoesqueleticos no mayores con cc mayor | 12.943,75 € |
| GRD.560 | Trast, musculoesq, exc, osteomiel,, art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor | 6.890,35 € |
| GRD.561 | Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor | 11.740,77 € |
| GRD.562 | Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor | 12.120,01 € |
| GRD.563 | Otros trastornos de piel con cc mayor | 4.752,45 € |
| GRD.564 | Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor | 14.607,44 € |
| GRD.565 | Procedimientos endocr,,nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor | 14.286,34 € |
| GRD.566 | Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor | 6.811,45 € |
| GRD.567 | Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor | 18.056,52 € |
| GRD.568 | Insuficiencia renal con cc mayor | 9.813,81 € |
| GRD.569 | Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor | 4.552,51 € |
| GRD.570 | Trastornos aparato genital masculino con cc mayor | 4.550,37 € |
| GRD.571 | Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor | 8.910,44 € |
| GRD.572 | Trastornos aparato genital femenino con cc mayor | 6.286,49 € |
| GRD.573 | Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor | 7.907,26 € |
| GRD.574 | Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor | 6.918,28 € |
| GRD.575 | Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor | 16.745,50 € |

| | | |
|---------|---|-------------|
| GRD.576 | Leucemia aguda con cc mayor | 30.391,74 € |
| GRD.577 | Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor | 9.768,45 € |
| GRD.578 | Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor | 17.942,19 € |
| GRD.579 | Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor | 23.684,69 € |
| GRD.580 | Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor | 7.631,35 € |
| GRD.581 | Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor | 13.716,00 € |
| GRD.582 | Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor | 5.552,49 € |
| GRD.583 | Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor | 13.898,47 € |
| GRD.584 | Septicemia con cc mayor | 10.286,99 € |
| GRD.585 | Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor | 16.213,53 € |
| GRD.586 | Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17 | 5.879,07 € |
| GRD.587 | Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18 | 4.000,50 € |
| GRD.602 | Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida | 96.421,15 € |
| GRD.603 | Neonato, peso al nacer <750 g, exitus | 30.445,88 € |
| GRD.604 | Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida | 67.462,81 € |
| GRD.605 | Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus | 41.265,92 € |
| GRD.606 | Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida | 71.466,58 € |
| GRD.607 | Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida | 29.693,97 € |
| GRD.608 | Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus | 26.644,31 € |
| GRD.609 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 42.106,53 € |
| GRD.610 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores | 11.975,76 € |
| GRD.611 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 21.036,35 € |
| GRD.612 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores | 12.227,34 € |
| GRD.613 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores | 8.468,61 € |
| GRD.614 | Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas | 6.122,03 € |
| GRD.615 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 41.481,44 € |
| GRD.616 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores | 8.306,05 € |
| GRD.617 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 20.576,16 € |
| GRD.618 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores | 5.374,33 € |
| GRD.619 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores | 3.530,53 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.620 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., diag, neonato normal | 3.169,85 € |
| GRD.621 | Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas | 3.731,19 € |
| GRD.622 | Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 38.323,96 € |
| GRD.623 | Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores | 9.082,23 € |
| GRD.624 | Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor | 3.401,43 € |
| GRD.626 | Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores | 11.279,55 € |
| GRD.627 | Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores | 4.255,22 € |
| GRD.628 | Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores | 2.685,60 € |
| GRD.629 | Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., diag neonato normal | 1.746,88 € |
| GRD.630 | Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas | 2.494,82 € |
| GRD.631 | Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal | 4.935,78 € |
| GRD.633 | Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc | 7.085,22 € |
| | Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc | |
| GRD.634 | | 6.450,49 € |
| GRD.635 | Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso | 3.729,14 € |
| GRD.636 | Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año | 5.279,28 € |
| GRD.637 | Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro | 1.545,61 € |
| GRD.638 | Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro | 801,74 € |
| GRD.639 | Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro | 2.003,44 € |
| GRD.640 | Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro | 2.537,18 € |
| GRD.641 | Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea | 4.023,53 € |
| GRD.650 | Cesárea de alto riesgo con cc | 4.654,61 € |
| GRD.651 | Cesárea de alto riesgo sin cc | 3.542,07 € |
| GRD.652 | Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado | 3.191,66 € |
| GRD.700 | Traqueostomía por infección hiv | 56.581,23 € |
| GRD.701 | Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio | 29.835,13 € |
| GRD.702 | Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas | 26.678,20 € |
| GRD.703 | Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor | 22.208,99 € |
| GRD.704 | Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor | 10.804,14 € |
| GRD.705 | Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis | 19.029,93 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| | Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis | |
| GRD.706 | | 17.777,68 € |
| GRD.707 | Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio | 19.013,30 € |
| GRD.708 | Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria | 6.225,86 € |
| GRD.709 | Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc | 10.962,99 € |
| GRD.710 | Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc | 9.430,55 € |
| GRD.711 | Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc | 9.082,24 € |
| GRD.712 | Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc | 7.057,82 € |
| GRD.713 | Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria | 4.095,73 € |
| GRD.714 | Hiv con diagnostico relacionado significativo | 5.292,43 € |
| GRD.715 | Hiv con otros diagnósticos relacionados | 4.661,96 € |
| GRD.716 | Hiv sin otros diagnósticos relacionados | 4.548,64 € |
| GRD.730 | Craneotomía para trauma múltiple significativo | 21.098,05 € |
| GRD.731 | Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo | 20.367,94 € |
| | Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo | |
| GRD.732 | | 12.186,12 € |
| | Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior | |
| GRD.733 | | 6.323,80 € |
| GRD.734 | Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo | 4.598,15 € |
| GRD.737 | Revisión de derivación ventricular edad<18 | 5.233,18 € |
| GRD.738 | Craneotomía edad<18 con cc | 14.615,48 € |
| GRD.739 | Craneotomía edad<18 sin cc | 9.538,79 € |
| GRD.740 | Fibrosis quística | 5.632,47 € |
| GRD.743 | Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria | 2.098,99 € |
| GRD.744 | Abuso o dependencia de opiáceos con cc | 4.254,24 € |
| GRD.745 | Abuso o dependencia de opiáceos sin cc | 2.420,24 € |
| | Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria | |
| GRD.746 | | 1.617,79 € |
| GRD.747 | Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc | 3.083,89 € |
| GRD.748 | Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc | 3.428,99 € |
| GRD.749 | Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria | 1.038,89 € |
| GRD.750 | Abuso o dependencia de alcohol, con cc | 2.499,95 € |
| GRD.751 | Abuso o dependencia de alcohol, sin cc | 3.335,45 € |
| GRD.752 | Envenenamiento por plomo | 1.774,51 € |
| GRD.753 | Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional | 6.646,31 € |
| GRD.754 | Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año | 4.598,15 € |
| GRD.755 | Fusión vertebral con cc | 12.488,18 € |
| GRD.756 | Fusión vertebral sin cc | 11.661,89 € |
| | Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc | |
| GRD.757 | | 6.699,77 € |
| | Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc | |
| GRD.758 | | 5.589,38 € |
| GRD.759 | Implantes cocleares multicanal | 22.801,46 € |
| GRD.760 | Hemofilia, factores VIII y IX | 5.578,86 € |
| GRD.761 | Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h | 5.059,21 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.762 | Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18 | 2.088,64 € |
| GRD.763 | Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18 | 2.439,02 € |
| GRD.764 | Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc | 1.714,50 € |
| GRD.765 | Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc | 1.493,11 € |
| GRD.766 | Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc | 4.694,75 € |
| GRD.767 | Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc | 3.411,93 € |
| GRD.768 | Convulsiones y cefalea edad<18 con cc | 3.770,97 € |
| GRD.769 | Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc | 2.352,86 € |
| GRD.770 | Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc | 865,79 € |
| GRD.771 | Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc | 2.991,34 € |
| GRD.772 | Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc | 4.910,15 € |
| GRD.773 | Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc | 2.972,67 € |
| GRD.774 | Bronquitis y asma edad<18 con cc | 4.548,82 € |
| GRD.775 | Bronquitis y asma edad<18 sin cc | 2.716,08 € |
| GRD.776 | Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc | 3.306,96 € |
| GRD.777 | Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc | 1.483,33 € |
| GRD.778 | Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc | 8.690,29 € |
| GRD.779 | Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc | 2.000,45 € |
| GRD.780 | Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc | 14.273,79 € |
| GRD.781 | Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc | 6.714,35 € |
| GRD.782 | Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc | 18.483,24 € |
| GRD.783 | Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc | 6.119,46 € |
| GRD.784 | Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18 | 11.249,75 € |
| GRD.785 | Otros trastornos de los hematíes edad<18 | 2.746,62 € |
| GRD.786 | Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna | 10.848,40 € |
| GRD.787 | Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar | 4.772,58 € |
| GRD.789 | Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera con cc | 19.582,19 € |
| GRD.790 | Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano | 5.262,65 € |
| GRD.791 | Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta | 4.412,36 € |
| GRD.792 | Craneotomía por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática | 35.214,25 € |
| GRD.793 | Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomía con cc mayor no traumática | 26.761,67 € |
| GRD.794 | Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática | 16.667,67 € |
| GRD.795 | Trasplante de pulmón | 97.557,02 € |
| GRD.796 | Revascularización extremidad inferior con cc | 16.646,01 € |

| | | |
|---------|--|-------------|
| GRD.797 | Revascularizacion extremidad inferior sin cc | 11.320,59 € |
| GRD.798 | Tuberculosis con procedimiento quirúrgico | 12.263,03 € |
| GRD.799 | Tuberculosis, alta voluntaria | 5.511,43 € |
| GRD.800 | Tuberculosis con cc | 8.254,44 € |
| GRD.801 | Tuberculosis sin cc | 6.219,15 € |
| GRD.802 | Neumocistosis | 6.265,85 € |
| GRD.803 | Trasplante de medula ósea Alogénico | 57.341,28 € |
| GRD.804 | Trasplante de medula ósea autólogo | 42.246,04 € |
| GRD.805 | Trasplante simultaneo de riñón y páncreas | 56.485,68 € |
| GRD.806 | Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc | 17.612,09 € |
| GRD.807 | Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc | 15.284,58 € |
| GRD.808 | Proced, cardiovasc, percutaneos con ima, fallo cardiaco o Shock | 8.438,07 € |
| GRD.809 | Otros proced., cardioracicos con diag principal de anomalía | 17.620,38 € |
| GRD.810 | Hemorragia intracraneal | 5.143,51 € |
| GRD.811 | Implante desfibrilador cardiaco y sistema de asistencia cardiaca | 32.698,38 € |
| GRD.812 | Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular | 4.928,59 € |
| GRD.813 | Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc | 2.307,78 € |
| GRD.814 | Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc | 1.701,93 € |
| GRD.815 | Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc | 2.313,80 € |
| GRD.816 | Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc | 2.005,43 € |
| GRD.817 | Sustitución de cadera por complicaciones | 14.891,48 € |
| GRD.818 | Sustitución de cadera excepto por complicaciones | 10.976,74 € |
| GRD.819 | Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal | 5.699,28 € |
| GRD.820 | Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario | 3.682,43 € |
| GRD.821 | Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel | 53.314,24 € |
| GRD.822 | Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel | 35.669,97 € |
| GRD.823 | Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig, | 27.998,62 € |
| GRD.824 | Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig, | 11.876,28 € |
| GRD.825 | Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig, | 8.751,56 € |
| GRD.826 | Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig, | 8.488,38 € |
| GRD.827 | Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo | 8.657,09 € |
| GRD.828 | Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo | 6.096,90 € |

Consultas

Código

Concepto

| | | |
|-------|--------------------|----------|
| A.4.1 | Cirugía Menor | 285,75 € |
| A.4.2 | Consulta sucesiva | 102,88 € |
| A.4.3 | Curas ambulatorias | 45,72 € |
| A.4.4 | Primera consulta | 171,45 € |
| A.4.5 | Urgencia | 205,75 € |

Pruebas funcionales y exploraciones

| Especialidad | Código | |
|---|---|------------|
| Alergología | A.5.1.A.1 Provocaciones | 33,55 € |
| | A.5.1.A.2 Pruebas alérgicas a medicamentos | 125,80 € |
| | A.5.1.A.3 Pruebas de función respiratoria | 33,55 € |
| | A.5.1.A.4 Pruebas epicutáneas | 58,70 € |
| Anatomía Patológica | A.5.1.B.1 Diagnostico microscópico electrónico | 335,48 € |
| | A.5.1.B.2 Estudio de muestras citológicas | 50,32 € |
| | A.5.1.B.3 Estudio de tejidos de biopsia preoperatoria | 125,80 € |
| | A.5.1.B.4 Estudio de tejidos biopsia simple | 67,09 € |
| | A.5.1.B.5 Inmunofluorescencia-estudio | 209,67 € |
| | A.5.1.B.6 Autopsia clínica estándar | 1.258,03 € |
| | A.5.1.B.7 PCR | 83,88 € |
| Anestesia y tratamiento del dolor | A.5.1.C.1 Anestesia epidural | 335,48 € |
| | A.5.1.C.2 Aplicación TENS (se añadirá coste) TENS | 114,30 € |
| | A.5.1.C.3 Bloqueo puntos Trigger | 114,30 € |
| | A.5.1.C.4 Cargar y reprogramar bomba | 114,30 € |
| | A.5.1.C.5 Cargar y/o reprogramar bomba externa | 114,30 € |
| | A.5.1.C.6 Infiltración subcutánea | 114,30 € |
| | A.5.1.C.7 Plus de analgesia con presencia de anestesista | 142,58 € |
| | A.5.1.C.8 Promagrar neuroestimulador (EEM) | 114,30 € |
| | A.5.1.C.9 Reprogramar bomba implantada | 114,30 € |
| | A.5.1.C.10 Sesión iontoforesis | 114,30 € |
| | A.5.1.C.11 Terapia infusión continua fármacos PCA (se añadirá coste bomba) | 114,30 € |
| | A.5.1.C.12 Terapia perfusión y.v. Anesticos locales y/o antidepressivos triciclicos | 114,30 € |
| | A.5.1.C.13 Tratamiento del dolor | 335,48 € |
| Angiografo | A.5.1.D.1 Catéter hemodiálisis | 571,51 € |
| | A.5.1.D.2 Colocación reservorio | 548,63 € |
| | A.5.1.D.3 Dacriocistografía | 285,75 € |
| | A.5.1.D.4 Emboliz. Malf. Vas. Perife. | 857,26 € |
| | A.5.1.D.5 Embolizacion Varicocele | 453,77 € |
| | A.5.1.D.6 Endoprogesis lacrimal | 400,05 € |
| | A.5.1.D.7 Exploración intervencionista | 285,75 € |
| | A.5.1.D.8 Fistulogra. + angioplas. Hemodialisis | 548,63 € |
| | A.5.1.D.9 Flebografía | 596,65 € |
| | A.5.1.D.10 Recambio gastrostomía | 285,75 € |
| | A.5.1.D.11 Vertebroplastia (se añadirá coste de cemento inyectado) | 285,75 € |
| Cardiología | A.5.1.E.1 Ablaciones R. F. + Estudio electrofisiológico | 4.176,71 € |

| | | |
|------------------------|---|------------|
| | A.5.1.E.2 Angioplastica con "stent* (se añadirá coste stent) | 4.556,39 € |
| | A.5.1.E.3 Angioplastia simple | 4.556,39 € |
| | A.5.1.E.4 Biopsia cardiaca | 1.328,94 € |
| | A.5.1.E.5 Cierre de de CIA | 8.733,09 € |
| | A.5.1.E.6 Cierre de Ductus | 5.505,63 € |
| | A.5.1.E.7 Ecocariograma de esfuerzo | 151,89 € |
| | A.5.1.E.8 Ecocardiograma de estrés | 151,89 € |
| | A.5.1.E.9 Ecocardiograma transesofagico | 113,91 € |
| | A.5.1.E.10 Ecocardiograma transtoracico | 81,26 € |
| | A.5.1.E.11 Ergometria (prueba de esfuerzo) | 121,91 € |
| | A.5.1.E.12 Ergometria (prueba de esfuerzo con Talio) | 359,81 € |
| | A.5.1.E.13 Estudio electrofisiologico | 759,39 € |
| | A.5.1.E.14 Estudio hemodinamico diagnostico | 2.514,61 € |
| | A.5.1.E.15 Holster | 162,53 € |
| | A.5.1.E.16 Rotablator | 6.454,88 € |
| | A.5.1.E.17 Valvuloplastia | 4.936,08 € |
| | A.5.1.E.18 Ventana pericardica | 1.556,75 € |
| Cirugía cardiovascular | A.5.1.F.1 Doppler | 67,09 € |
| Cirugía pediátrica | A.5.1.G.1 Mamometria | 270,46 € |
| | A.5.1.G.2 HP metría | 250,77 € |
| | A.5.1.G.3 Urodinamica | 142,58 € |
| Dermatología | A.5.1.H.1 Laser decolorante cien impactos | 263,32 € |
| | A.5.1.H.2 Sesión UVA | 3,43 € |
| Digestivo | A.5.1.I.1 Capsula endoscopica (se añadirá coste capsula) | 212,32 € |
| | A.5.1.I.2 Clip hemostatico | 457,20 € |
| | A.5.1.I.3 Polangio pancreatografia retrograda endoscopica (CPRE) | 455,69 € |
| | A.5.1.I.4 Colangiografia retrograda endoscopica | 343,85 € |
| | A.5.1.I.5 Colangiografia retrograda endoscopica terapéutica | 670,84 € |
| | A.5.1.I.6 Colocación drenaje biliar | 503,20 € |
| | A.5.1.I.7 Colonoscopia con o sin biopsia | 351,32 € |
| | A.5.1.I.8 Dilatación (Esofago/Piloro) | 878,31 € |
| | A.5.1.I.9 Dilatación colon | 982,67 € |
| | A.5.1.I.10 Dilatación endospica ampolla, esfinter de Oddi o conducto biliar | 503,13 € |
| | A.5.1.I.11 Drenaje de pseudoquistes con econdoscopia y/o CPRE | 1.028,71 € |
| | A.5.1.I.12 Ecoendoscopia con punción | 857,26 € |
| | A.5.1.I.13 Ecoendoscopia gástricas | 578,95 € |
| | A.5.1.I.14 Ecoendoscopia rectal | 333,35 € |
| | A.5.1.I.15 Endoscopias con magnificacion | 800,10 € |
| | A.5.1.I.16 Enteroscopia | 455,69 € |
| | A.5.1.I.18 Esclerosis de ulcus | 329,45 € |
| | A.5.1.I.19 Esclerosis de varices esofagicas | 329,45 € |
| | A.5.1.I.20 Esfinterotomia y/o papilotomia endoscopica | 503,13 € |
| | A.5.1.I.21 Extracción cuerpo extraño | 189,08 € |
| | A.5.1.I.22 Extracion digestiva | 503,13 € |
| | A.5.1.I.23 Estraccion/insersion endoscopia de tubo tutor | 503,13 € |

| | | |
|--------------|---|------------|
| | A.5.1.I.24 Furguracion con argon | 455,69 € |
| | A.5.1.I.25 Gastroskopias con esclerosis de ulcera/gastroduodenal | 235,10 € |
| | A.5.1.I.26 Gastroskopias con o sin biopsia | 104,37 € |
| | A.5.1.I.27 Laparoscopia | 313,11 € |
| | A.5.1.I.28 Laparoscopia toma de biopsia | 339,21 € |
| | A.5.1.I.29 Ligadura con bandas en hemorroides | 674,33 € |
| | A.5.1.I.30 Ligaduras de varices esofagicas | 674,33 € |
| | A.5.1.I.31 Macrobiopsia gastrica | 285,75 € |
| | A.5.1.I.32 Manometria anotectal | 270,46 € |
| | A.5.1.I.33 Manometria esofagica | 270,46 € |
| | A.5.1.I.34 Papilotomia | 559,69 € |
| | A.5.1.I.35 Papilotomia endoscopica sup | 425,54 € |
| | A.5.1.I.36 PH metria | 250,77 € |
| | A.5.1.I.37 PH metria esofagica | 338,06 € |
| | A.5.1.I.38 Polipectomía | 414,11 € |
| | A.5.1.I.39 Polipectomia endoscopica | 293,89 € |
| | A.5.1.I.40 Protesis biliar metalica | 2.603,70 € |
| | A.5.1.I.41 Protesis biliar plastica | 812,04 € |
| | A.5.1.I.42 Protesis colonica | 2.429,33 € |
| | A.5.1.I.43 Protesis esofagica | 2.429,33 € |
| | A.5.1.I.44 Recambio gastrostomia | 228,60 € |
| | A.5.1.I.45 Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia | 156,55 € |
| | A.5.1.I.46 Sonda de gastronomia endoscopica | 313,49 € |
| | A.5.1.I.47 Test del Aliento | 40,75 € |
| Genética | A.5.1.J.1 Analisis de mutaciones por tecnicas de PCR | 176,94 € |
| | A.5.1.J.2 Cariotipos en tejidos | 377,46 € |
| | A.5.1.J.3 Cariotipo en medula ósea | 147,44 € |
| | A.5.1.J.4 Cariotipo sangre periferica | 94,37 € |
| | A.5.1.J.5 Cariotipos de Liquido Amniotico | 377,46 € |
| | A.5.1.J.6 Estudio de inestabilidad cromosomica | 383,37 € |
| | A.5.1.J.7 Estudio de inestabilidad de microsatelites | 294,88 € |
| | A.5.1.J.8 Hibridacion in situ fluorescente (FISH) | 365,67 € |
| | A.5.1.J.9 Reordenamientos subtelomericos (FISH) | 377,46 € |
| | A.5.1.J.10 Test despistaje Down | 70,77 € |
| Ginecología | A.5.1.K.1 Ecografias (Gin., Obst.) | 32,50 € |
| | A.5.1.K.2 Histeroscopia | 125,39 € |
| | A.5.1.K.3 Amniocentesis control ecográfica | 309,65 € |
| Hematología | A.5.1.L.1 Adacolum, aféresis leucocitos | 2.378,58 € |
| | A.5.1.L.2 Aferesis, cultibvos celulares, congelaciones, infusiones | 457,20 € |
| | A.5.1.L.3 Biopsias coxales | 217,17 € |
| | A.5.1.L.4 Fotoféresis | 1.793,10 € |
| | A.5.1.L.5 Punciones esternales incluyendo "Giemsa punciones" O | 274,33 € |
| | A.5.1.L.6 Selección positiva o negativa | 7.029,45 € |
| | A.5.1.L.7 Trasplante de médula ósea e informes de citometría | 8.586,20 € |
| | A.5.1.L.8 Aspirado Medular | 450,43 € |
| Maxilofacial | A.5.1.M.1 Ortopantomografía | 53,08 € |

| | | |
|------------------|--|----------|
| | A.5.1.M.2 Sialografía | 209,67 € |
| Medicina nuclear | A.5.1.N.1 Cisternogammagrafía cerebral | 395,29 € |
| | A.5.1.N.2 Cistogammagrafía vesical | 183,10 € |
| | A.5.1.N.3 Etección infarto agudo de miocardio | 206,43 € |
| | A.5.1.N.4 Estudio de función ventricular | 206,43 € |
| | A.5.1.N.5 Estudio de inervación cardíaca | 806,85 € |
| | A.5.1.N.6 Estudio fístula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar) | 206,43 € |
| | A.5.1.N.7 Estudio ganglio centinela mama | 206,43 € |
| | A.5.1.N.8 Estudio ganglio centinela melanoma | 206,43 € |
| | A.5.1.N.9 Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecneciosos esfuerzo | 420,42 € |
| | A.5.1.N.10 Estudio perfusión miocárdica con compuestos tecneciosos reposo | 298,53 € |
| | A.5.1.N.11 Estudio perfusión miocárdica con Talio-201 esfuerzo | 359,81 € |
| | A.5.1.N.12 estudio perfusión miocárdica con Talio-201 reposo | 237,91 € |
| | A.5.1.N.13 Estudio receptores somatostatina | 791,69 € |
| | A.5.1.N.14 Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi | 247,81 € |
| | A.5.1.N.15 Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi | 317,18 € |
| | A.5.1.N.16 Estudios con galio-67 © 7-10 mCi | 395,29 € |
| | A.5.1.N.17 Flebogammagrafía trazadores de partículas | 206,43 € |
| | A.5.1.N.18 Gammagrafía de ganglios basales estudio E. de Parkinson | 953,26 € |
| | A.5.1.N.19 Gammagrafía de glándulas salivares | 183,10 € |
| | A.5.1.N.20 Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente) | 206,43 € |
| | A.5.1.N.21 Gammagrafía de médula ósea | 206,43 € |
| | A.5.1.N.22 Gammagrafía de mucosa gástrica ectópica | 183,10 € |
| | A.5.1.N.23 Gammagrafía de paratiroides | 298,53 € |
| | A.5.1.N.24 Gammagrafía hepática perfusión (Hematíes) | 206,43 € |
| | A.5.1.N.25 Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA) | 226,25 € |
| | A.5.1.N.26 Gammagrafía hepatoesplénica | 206,43 € |
| | A.5.1.N.27 Gammagrafía ósea y articular | 206,43 € |
| | A.5.1.N.28 Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados | 206,43 € |
| | A.5.1.N.29 Gammagrafía pulmonar de ventilación | 183,10 € |
| | A.5.1.N.30 Gammagrafía renal | 206,43 € |
| | A.5.1.N.31 Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol | 507,21 € |
| | A.5.1.N.32 Gammagrafía tiroidea con I -123 | 457,09 € |
| | A.5.1.N.33 Gammagrafía tiroidea con I -131 | 283,38 € |
| | A.5.1.N.34 Gammagrafía tiroidea con Tc-99 | 183,10 € |
| | A.5.1.N.35 Linfogammagrafía | 206,43 € |
| | A.5.1.N.36 Marcaje de leucocitos (In) | 422,10 € |
| | A.5.1.N.37 Marcaje de leucocitos (Tc) | 410,45 € |
| | A.5.1.N.38 Perfusión cerebral | 351,00 € |
| | A.5.1.N.39 Rastreo gammagráfico con I-131 | 283,38 € |

| | | |
|------------|--|------------|
| | A.5.1.N.40 Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma) | 724,07 € |
| | A.5.1.N.41 Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma) | 357,98 € |
| | A.5.1.N.42 Reflujo gastroesofágico | 206,43 € |
| | A.5.1.N.43 Renograma filtrado tubular (MAG-3) | 242,57 € |
| | A.5.1.N.44 Transito esofágico | 206,43 € |
| | A.5.1.N.45 TT° de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi | 289,42 € |
| | A.5.1.N.46TT° de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi | 242,77 € |
| | A.5.1.N.47 TT° de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi | 386,76 € |
| | A.5.1.N.48 TT° de hipertiroidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi | 345,38 € |
| | A.5.1.N.49 TT° de policitemias esenciales | 289,42 € |
| | A.5.1.N.50 TT° de policitemias esenciales radioisotópica (B) 8 mCi | 452,64 € |
| | A.5.1.N.51 TT° dolor óseo de origen tumoral | 987,76 € |
| | A.5.1.N.52TT° de dolor óseo metastásico cáncer de próstata | 1.559,03 € |
| | A.5.1.N.53 TT° neoplasias diferenciadas de tiroides | 387,34 € |
| | A.5.1.N.54 Vaciamiento gástrico | 206,43 € |
| | A.5.1.N.55 Tomografía por emisión de positrones (PET-TAC) | 1.028,71 € |
| Nefrología | A.5.1.O.1 Pruebas PET | 114,30 € |
| | A.5.1.O.2 Sesión aprendizaje diálisis peritoneal | 114,30 € |
| | A.5.1.O.3 Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria | 209,67 € |
| | A.5.1.O.4 Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados) | 114,30 € |
| | A.5.1.O.5 Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco) | 114,30 € |
| | A.5.1.O.6 Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco) | 114,30 € |
| Neumología | A.5.1.P.1 Biopsia pleural | 70,77 € |
| | A.5.1.P.2 Broncoscopia con o sin biopsia | 294,88 € |
| | A.5.1.P.3 Colocación de drenaje pleural | 125,04 € |
| | A.5.1.P.4 Espirometría basal | 32,50 € |
| | A.5.1.P.5 Espirometría con test broncodilatador | 50,31 € |
| | A.5.1.P.6 Estudio APNEA Sueño (1 noche) | 551,71 € |
| | A.5.1.P.7 Estudio APNEA de sueño domiciliario | 153,35 € |
| | A.5.1.P.8 Monitorización transcutánea de CO2 | 106,15 € |
| | A.5.1.P.9 Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y difusión) basales | 106,15 € |
| | A.5.1.P.10 Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador | 153,35 € |
| | A.5.1.P.11 Registro pulsioximétrico nocturno | 70,77 € |
| | A.5.1.P.12 Test de ejercicio | 117,97 € |
| | A.5.1.P.13 Test de marca de 6 minutos | 141,55 € |
| | A.5.1.P.14 Test de provocación bronquial de Metacolina | 117,97 € |
| | A.5.1.P.15 Toracocentesis diagnostica | 47,20 € |
| | A.5.1.P.16 Toracocentésis evacuadora | 125,04 € |

| | | |
|-------------------------------|---|------------|
| Neurología neurofisiología | A.5.1.Q.1 Audiometria por Potenciales Evocados | 242,66 € |
| | A.5.1.Q.2 E.E.G. | 100,66 € |
| | A.5.1.Q.3 E.E.G. Con cuantificación | 234,84 € |
| | A.5.1.Q.4 Electromiografía | 87,97 € |
| | A.5.1.Q.5 Electromiografía de fibra aislada | 193,64 € |
| | A.5.1.Q.6 Electrorretinograma | 174,30 € |
| | A.5.1.Q.7 Estimulación Magnética de Extremidades | 129,93 € |
| | A.5.1.Q.8 Estudio N. Aparato Genito-urinario | 330,22 € |
| | A.5.1.Q.9 Onda F | 76,93 € |
| | A.5.1.Q.10 Potenciales Evocados auditivos | 130,24 € |
| | A.5.1.Q.11 Potenciales Evocados Somato | 321,02 € |
| | A.5.1.Q.12 Potenciales Evocados visuales | 130,24 € |
| | A.5.1.Q.13 Reflejo H | 76,93 € |
| | A.5.1.Q.14 Reflejo Trigémico-facial | 76,93 € |
| | A.5.1.Q.15 Test de latencias múltiples de sueño | 642,47 € |
| | A.5.1.Q.16 Test de estimulación repetitiva | 76,93 € |
| | A.5.1.Q.17 Velocidad de conducción electroneurograma | 103,94 € |
| | A.5.1.Q.18 Inyección de toxina botulínica | 433,41 € |
| Obstetricia | A.5.1.R.1 Amniocentesis control ecográfica | 251,60 € |
| | A.5.1.R.2 Ecografías (Gin., y Obst.) | 33,55 € |
| | A.5.1.R.3 Monitorización fetal (Registro) | 54,84 € |
| | A.5.1.R.4 Prueba de tolerancia a la oxitócica | 94,03 € |
| | A.5.1.R.5 Prueba no estresante | 91,12 € |
| Oftalmología | A.5.1.S.1 Angiofluoresceinografía | 125,04 € |
| | A.5.1.S.2 Reparación de retina con láser | 645,47 € |
| | A.5.1.S.3 Sesión terapia fotodinámica (Incluye fármaco) | 2.569,72 € |
| Oncología médica | A.5.1.T.1 Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco) | 318,96 € |
| Oncología radioterapia | A.5.1.U.1 Sesión Radioterapia profunda | 114,30 € |
| | A.5.1.U.2 Sesión Radioterapia superficial | 34,29 € |
| ORL | A.5.1.V.1 Audiometrías | 41,92 € |
| | A.5.1.V.2 Exploraciones Vestibulares | 234,84 € |
| | A.5.1.V.3 Laringoscopia con o sin biopsia | 67,09 € |
| Radiología | A.5.1.W.1 Angiografía Digital diagnóstica | 744,51 € |
| | A.5.1.W.2 Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia | 769,23 € |
| | A.5.1.W.3 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con ecografía | 347,98 € |
| | A.5.1.W.4 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con TAC | 490,70 € |
| | A.5.1.W.5 Copia radiografía | 16,78 € |
| | A.5.1.W.6 Densitometría ósea | 94,03 € |
| | A.5.1.W.7 Ecografía | 53,28 € |
| | A.5.1.W.8 Ecografía endoanal-endorrectal | 347,98 € |
| | A.5.1.W.9 Estudios con contraste | 75,49 € |
| | A.5.1.W.10 Mamografías | 121,90 € |
| | A.5.1.W.11 Mielografías | 167,73 € |
| | A.5.1.W.12 Ortopanografía | 50,32 € |

| | | |
|----------------|---|------------|
| | A.5.1.W.13 PAAF/ Tru-cut con resonancia | 546,14 € |
| | A.5.1.W.14 PAAF-Eco | 347,98 € |
| | A.5.1.W.15 PAAF-TAC | 490,70 € |
| | A.5.1.W.16 RX Simples | 16,77 € |
| | A.5.1.W.17 Videodefecografía | 347,98 € |
| Rehabilitación | A.5.1.X.1 Sesión rehabilitación neurológica | 75,98 € |
| | A.5.1.X.2 Sesión rehabilitación no neurológica | 19,25 € |
| Resonancia | A.5.1.Y.1 Plus de contraste (RESONANCIA) | 125,80 € |
| | A.5.1.Y.2 Resonancia estudio doble | 377,42 € |
| | A.5.1.Y.3 Resonancia estudio simple | 251,60 € |
| | A.5.1.Y.4 Resonancia estudio triple | 461,28 € |
| Reumatología | A.5.1.Z.1 Análisis líquido sinovial | 171,45 € |
| | A.5.1.Z.2 Artrocentesis | 171,45 € |
| | A.5.1.Z.3 Capilaroscopia | 171,45 € |
| | A.5.1.Z.4 Infiltraciones | 171,45 € |
| | A.5.1.Z.5 Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material) | 22,87 € |
| | A.5.1.Z.6 Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material) | 114,30 € |
| Scanner | A.5.1.AA.1 Exploración TAC | 195,92 € |
| | A.5.1.AA.2 Plus de contraste (TAC) | 125,80 € |
| Urología | A.5.1.AB.1 Biopsia de próstata | 444,61 € |
| | A.5.1.AB.2 Cistoscopia | 150,95 € |
| | A.5.1.AB.3 Litotricias (Sesión) | 1.551,56 € |
| | A.5.1.AB.4 Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu) | 209,67 € |
| | A.5.1.AB.5 Urodinámica | 142,58 € |
| Ecodoppler | A.5.1.AC.1 Ecodoppler | 53,28 € |

Laboratorio

| Código | Denominación | |
|---------------|--|----------|
| A.5.2.1 | Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado) | 25,46 € |
| A.5.2.2 | Análisis microbiológico básico | 12,75 € |
| A.5.2.3 | Antibiograma | 25,04 € |
| A.5.2.4 | Confirmación analítica drogas | 125,81 € |
| A.5.2.5 | Determinaciones analíticas por PCR | 83,74 € |
| A.5.2.6 | Hepatitis A | 67,09 € |
| A.5.2.7 | Hepatitis B | 67,09 € |
| A.5.2.8 | Hepatitis B completo | 209,67 € |
| A.5.2.9 | Hepatitis C | 67,09 € |
| A.5.2.10 | Hepatitis C completo | 105,71 € |
| A.5.2.11 | HIV | 67,09 € |
| A.5.2.12 | HIV Completo | 105,71 € |
| A.5.2.13 | Perfil bioquímico básico | 125,81 € |
| A.5.2.14 | Prueba detección alcoholemia | 105,71 € |
| A.5.2.15 | Unidad analítica | 16,78 € |

Área de salud mental

| Código | Denominación | |
|---------------|-------------------------------|----------|
| A.6.1 | Hospital Agudos/ Estancia día | 259,46 € |



| | | |
|--------|---------------------------------------|------------|
| A.6.2 | Hospital Subagudos/ Estancia día | 117,73 € |
| A.6.3 | Centro de Día/ Estancia día | 98,29 € |
| A.6.4 | T.E.C. | 148,01 € |
| A.6.5 | 1. ^a Consulta | 92,59 € |
| A.6.6 | Consultas sucesivas | 39,16 € |
| A.6.7 | Urgencia | 258,33 € |
| A.6.8 | Test Proyectivo | 103,04 € |
| A.6.9 | Test Psicométrico | 68,69 € |
| A.6.10 | Determinac. Drogas orina | 6,85 € |
| A.6.11 | Administración de metadona | 6,85 € |
| A.6.12 | Peritación en materia de Salud Mental | 1.602,51 € |

B) ASISTENCIA PRIMARIA

| Lugar | Código/Denominación | |
|---------------------------------|---|----------|
| Consultas Centro | B.6.A.1 Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/a social | 25,94 € |
| | B.6.A.2 Primera consulta médica | 92,75 € |
| | B.6.A.3 Consulta sucesiva medica | 46,37 € |
| | B.6.A.4 Primera consulta édica con pruebas | 136,13 € |
| | B.6.A.5 Consulta sucesiva médica con pruebas | 89,75 € |
| | B.6.A.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc. | 13,89 € |
| | B.6.A.7 Consulta de fisioterapia | 18,54 € |
| | B.6.A.8 Extracción dentaria | 64,94 € |
| | B.6.A.9 Aplicación Fluor Tópico | 55,64 € |
| | B.6.A.10 Consulta de odontología | 46,37 € |
| | B.6.A.11 Educación maternal: -preparación al parto | 77,73 € |
| | B.6.A.12 Educación matgernal: -recuperación post-parto | 30,87 € |
| | B.6.A.13 Intervención quirúrgica menor | 111,30 € |
| Consultas centro urgencia | B.6.B.1 Curas, inyectables, etc. | 17,15 € |
| | B.6.B.2 Consulta-de enfermería | 41,15 € |
| | B.6.B.3 Consulta-médica | 116,58 € |
| Consultas domicilio | B.6.C.1 Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social | 60,25 € |
| | B.6.C.2 Primera consulta médica | 114,30 € |
| | B.6.C.3 Consulta sucesiva médica | 57,16 € |
| | B.6.C.4 Primera consulta médica con pruebas | 157,68 € |
| | B.6.C.5 Consulta sucesiva médica con pruebas | 100,53 € |
| | B.6.C.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc. | 45,72 € |
| Consultas domicilio urgencia | B.6.D.1 Curas, inyectables, etc. | 51,44 € |
| | B.6.D.2 Consulta-enfermería | 80,01 € |
| | B.6.D.3 Consulta-médica | 137,16 € |

Transporte sanitario

| Código | Denominación |
|---------------|---------------------|
|---------------|---------------------|

| | | |
|--|--|------------|
| C.A. I. | | |
| Ambulancias no Asistidas. | Por cada Km. En carretera | |
| Servicio Interurbano | | 0,59 € |
| C.A.II. Servicio urbano | Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes | 18,56 € |
| C.A.II.2 | Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes | 14,59 € |
| C.A.II.3 | Poblaciones de hasta 100.000 habitantes | 13,26 € |
| C.A.II.4 | Tiempos de Espera (por cada hora) | 14,59 € |
| C.B.Servicio de Emergencia Ambulancia 061 asistida (ATS/DUE solo) | Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano) | 2,00 € |
| C.B.2 | Servicio Urbano | 445,77 € |
| C.C. Servicio de emergencia Ambulancia 061 U.V.I. Móvil (A.T.S./D.U.E. y Médico) | Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano) | 2,00 € |
| C.C.2 | Servicio Urbano | 788,68 € |
| C.D. Servicio de Emergencia Ambulancia 061 no asistida | Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S. | 355,34 € |
| C.E. Servicios especiales | Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales | 516,64 € |
| C.E.2 | Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte) | 2.516,05 € |

Suministro de productos hemoderivados

| Código/ud. medida | Producto | |
|-------------------|--|------------|
| D.01 (Unidad) | CONCENTRADO DE HEMATÍES | 84,49 € |
| D.02 (Unidad) | CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN | 84,49 € |
| D.03 (Unidad) | SANGRE TOTAL | 84,49 € |
| D.04 (Unidad) | PLAQUETAS | 37,79 € |
| D.05 (Unidad) | CRIOPRECIPITADO | 33,46 € |
| D.06 (Litros) | PLASMA INDUSTRIAL | 55,21 € |
| D.07 (Litros) | PLASMA RECUPERADO | 31,63 € |
| D.08 (Proceso) | CITOAFÉRESIS (STEM CELLS) | 774,11 € |
| D.09 (Proceso) | RECAMBIO PLASMÁTICO | 1.579,05 € |
| D.10 (Proceso) | PLASMAFÉRESIS TERAPÉUTICA | 212,43 € |
| D.11 (Proceso) | CRIOPRESERVACIÓN MÉDULA ÓSEA | 1.131,58 € |
| D.12 (Unidad) | IRRADIADO | 13,75 € |
| D.13 (Unidad) | FENOTIPO ERITROCITARIO | 15,42 € |
| D.14 (Unidad) | GRUPO ABO Y RH | 8,90 € |

| | | |
|----------------|--|------------|
| D.15 (Unidad) | ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES | 26,34 € |
| D.16 (Unidad) | IDENTIFICACIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES | 55,29 € |
| D.17 (Unidad) | ESTUDIO ANEMIA HEMOLÍTICA | 79,55 € |
| D.18 (Unidad) | COOMBS DIRECTO | 17,70 € |
| D.19 (Unidad) | PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS | 135,97 € |
| D.20 (Proceso) | PLAQUETOFÉRESIS / PLAQUETOFÉRESIS DESLEUCOCITADA | 422,25 € |
| D.21 (Unidad) | PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL | 59,43 € |
| D.22 (Unidad) | PLASMA FRESCO CUARENTENADO | 59,43 € |
| D.23 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE LA MUTACIÓN 20210A DEL GEN DE LA PROTROMBINA | 60,39 € |
| D.24 (Unidad) | DETERMINACIÓN DEL FACTOR V LEIDEN | 60,39 € |
| D.25 (Unidad) | DETERMINACIÓN DEL BCR-ABL POR RT-PCR | 76,71 € |
| D.26 (Unidad) | DETERMINACIÓN DEL CD34 | 38,36 € |
| D.27 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS | 38,36 € |
| D.28 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE POBLACIONES LINFOCITARIAS | 76,71 € |
| D.29 (Unidad) | ANÁLISIS DE REGIONES HIPERVARIABLES D1-S80 Y SE-33 COMO SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRANSPLANTES ALOGENICOS | 76,71 € |
| D.30 (Unidad) | DETERMINACIÓN ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS | 76,71 € |
| D.31 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE HPA1 | 38,47 € |
| D.32 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE HPA2 | 38,47 € |
| D.33 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE HPA5 | 38,47 € |
| D.34 (Unidad) | ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETARIAS | 76,71 € |
| D.35 (Unidad) | VALORACIÓN DE GRÁNULOS PLAQUETARIOS (CD62, CD63, CAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SEROTONINA) | 53,81 € |
| D.36 (Unidad) | GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA | 76,71 € |
| D.37 (Unidad) | ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL | 307,57 € |
| D.38 (Unidad) | ESTUDIO DE TROMBOPATÍAS | 153,65 € |
| D.39 (Unidad) | INMUNOSELECCION CD34+ DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS | 6.128,28 € |
| D.40 (Unidad) | GENOTIPO DE FORMAS S y Z DE LA ALFA-1-ANTITRIPSINA | 100,01 € |
| D.41 (Unidad) | REORDENAMIENTO BCL-2 t (14,18) POR PCR | 116,00 € |
| D.42 (Unidad) | ANALIZADOR DE FUNCION PLAQUETARIA PFA-100 | 100,01 € |
| D.43 (Unidad) | COFACTOR DE RISTOCETINA | 160,77 € |
| D.44 (Unidad) | ANTICUERPOS ANTI-NEUTROFILOS | 160,77 € |
| D.45 (Unidad) | ESTUDIO DEL JACK-2 | 142,41 € |
| D.46 (Unidad) | PROCESAMIENTO MEDULA ÓSEA / BUFFY COAT | 772,93 € |
| D.47 (Unidad) | DESCONGELACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PROGENITORES S. CORDÓN | 386,48 € |
| D.48 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS HIV1 / HIV2 | 13,72 € |
| D.49 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HCV | 13,72 € |
| D.50 (Unidad) | CONFIRMACIÓN HCV (RIBA + ELISA) | 34,29 € |
| D.51 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE HBsAg | 13,72 € |
| D.52 (Unidad) | DETERMINACIÓN SÍFILIS | 17,15 € |
| D.53 (Unidad) | DETERMINACIÓN DEL CHAGAS | 13,72 € |
| D.54 (Unidad) | DETERMINACIÓN DE PCR - NAT PARA VIH+ VHB+ VHC EN POOL | 85,72 € |
| D.55 (Unidad) | FLEBOGAMMA I.V. 10G (Inmunoglobulina inespecífica) | 366,72 € |

| | | |
|---------------|--|----------|
| D.56 (Unidad) | FLEBOGAMMA I.V 5G (Inmunoglobulina inespecífica) | 183,37 € |
| D.57 (Unidad) | FLEBOGAMMA I.V 2,5G (Inmunoglobulina inespecífica) | 89,93 € |
| D.58 (Unidad) | FLEBOGAMMA I.V 0,5G (Inmunoglobulina inespecífica) | 20,60 € |
| D.59 (Unidad) | FACTOR VIII 500 UI- (FANHDI). | 200,60 € |
| D.60 (Unidad) | FACTOR VIII 1000 UI- (FANHDI). | 400,87 € |
| D.61 (Unidad) | ALFA-1- Antitripsina 1G | 297,97 € |
| D.62 (Unidad) | ALFA-1- Antitripsina 0,5 G | 160,41 € |
| D.63 (Unidad) | ALBÚMINA 20 %. 50 ml | 18,17 € |
| D.64 (Unidad) | ALBÚMINA 20 %. 100 ml | 36,34 € |
| D.65 (Unidad) | ALBÚMINA 5 %. 500 ml | 173,46 € |
| D.66 (Unidad) | ESTUDIO DE FIJACIÓN-ELUIDO DE UN ANTICUERPO | 82,53 € |
| D.67 (Unidad) | REALIZACIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUERO O FLUIDO | 82,87 € |
| D.68 (Unidad) | TÉCNICAS ESPECIALES COMPLEMENTARIAS | 76,01 € |
| D.69 (Unidad) | TEST DE HAM | 24,02 € |
| D.70 (Unidad) | CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR | 84,49 € |
| D.71 (Unidad) | CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO | 97,94 € |
| D.72 (Unidad) | POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO | 207,98 € |
| D.75 (Unidad) | POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO | 221,43 € |
| D.76 (Unidad) | PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO | 59,43 € |
| D.77 (Unidad) | PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO | 72,91 € |
| D.78 (Unidad) | PLASMA SOLIDARIO | 55,21 € |
| D.79 (Unidad) | CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO | 66,47 € |
| D.80 (Unidad) | CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO | 79,94 € |
| D.81 (Unidad) | PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA | 413,98 € |
| D.82 (Unidad) | PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA | 427,44 € |
| D.83 (Unidad) | ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR | 51,03 € |
| D.84 (Unidad) | ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO | 64,49 € |
| D.85 (Unidad) | ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO | 80,31 € |
| D.86 (Unidad) | ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO | 82,61 € |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

746 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de aprobación de la instrucción técnica para la tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y los artículos 85 y 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente ejercer en determinadas situaciones las funciones de órgano ambiental de planes, programas y proyectos.

De conformidad con el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para emitir el documento de alcance en aquellos procedimientos en los que actúa como órgano ambiental.

A efectos de unificación, clarificación y simplificación de los procedimientos y de facilitar igualmente algunas interpretaciones que sirvan para una aplicación más armonizada de la normativa, a la hora de la tramitación y redacción de los documentos de alcance por parte del personal de los servicios responsables de la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, se considera necesario la aprobación de una instrucción técnica.

La presente Instrucción se dicta en ejercicio de las atribuciones que otorga el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Vista la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente de 02-02-2024,

Dispongo:

Aprobar la instrucción técnica para la tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Instrucción técnica para la tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica

I. Tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación de impacto ambiental

1. Tramitación de los documentos de alcance
2. Redacción de los documentos de alcance

II. Tramitación y redacción de los documentos de alcance en procedimientos de evaluación ambiental estratégica

1. Tramitación de los documentos de alcance
2. Redacción de los documentos de alcance

Anexo - Documentación o contenido solicitado con mayor frecuencia por las administraciones consultadas

I. TRAMITACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ALCANCE EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. Tramitación de los documentos de alcance

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 34 establece los siguientes plazos para el procedimiento de consultas previo a la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental:

“Artículo 34. (...)

3. Para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

4. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de **veinte días hábiles** desde la recepción de la documentación.

Transcurrido este plazo sin que se hayan recibido estos pronunciamientos, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental **no** tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en dicho plazo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto para la elaboración del documento de alcance.

Si transcurrido el plazo de **diez días hábiles** otorgado al efecto, el órgano ambiental no ha recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance haciendo constar la ausencia de los informes solicitados para conocimiento del promotor y del órgano sustantivo. En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La elección de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se deben consultar se establecerá atendiendo exclusivamente a los criterios ambientales del proyecto, reduciendo su número a aquellos que puedan señalar posibles afecciones ambientales tal y como vienen definidos en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, es decir, que puedan aportar consideraciones relativas a la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, de acuerdo con la naturaleza específica del proyecto que se tramita y atendiendo a criterios de economía procedimental.

Una vez emitido el Documento de Alcance, los pronunciamientos a las consultas que se reciban posteriormente se remitirán al promotor del proyecto, en un plazo máximo de 10 días, para que en su caso, sean tenidos en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

2. Redacción de los documentos de alcance

Asimismo, se fijan los siguientes criterios a seguir en la **redacción del documento de alcance** en procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

El DOCUMENTO DE ALCANCE constará de los siguientes apartados:

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL “NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DEL EXPEDIENTE”
3. PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
4. CONSULTAS REALIZADAS
5. CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES.
6. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.
7. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

1. El apartado “ANTECEDENTES” se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Se está tramitando en esta Dirección General el expediente “NUMERO DE EXPEDIENTE”, referente a la “NOMBRE EXPEDIENTE”, en los términos

municipales de "X", a instancias del promotor "NOMBRE DEL PROMOTOR", de acuerdo con el procedimiento regulado en el Título II, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA), y lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en adelante, LPAI); actuando como órgano sustantivo "NOMBRE ÓRGANO SUSTANTIVO".

Con fecha "XX/XX/XXXX" se inician las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo al artículo 34 de la LEA.

Una vez finalizadas las consultas, se emite el presente Informe, al objeto de elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental relativo a la "NOMBRE DEL EXPEDIENTE", de acuerdo a lo establecido en la "**NOMBRE DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA**".

2. El apartado "**OBJETO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL "NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DEL EXPEDIENTE"**" constará de los siguientes contenidos:

- En un primer subapartado denominado "**2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**", se describirá de forma sucinta las principales características del proyecto objeto del expediente.

- En un segundo subapartado denominado "**2.2 ÁMBITO TERRITORIAL**", se describirá de forma sucinta la ubicación del proyecto objeto del expediente, acompañado de un plano que refleje la zona de actuación.

3. El apartado "**PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**" se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Como actuación previa, tras la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental realizada por el promotor a la "NOMBRE ÓRGANO SUSTANTIVO", se realiza este Documento de Alcance según el art. 34 de la LEA:

"Actuaciones previas: consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental".

4. El apartado "**CONSULTAS REALIZADAS**" se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Una vez revisado el documento inicial del proyecto del "NOMBRE DEL EXPEDIENTE", y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 de la LEA, este órgano ambiental ha sometido dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas, para su pronunciamiento con relación a los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo, se publicó en el BOE con fecha "XX/XX/XXXX", un Edicto para el sometimiento de información pública a las consultas previas a las personas interesadas.

“A continuación se insertará una tabla en la que se recogerán los organismos consultados, la fecha del escrito consulta y la fecha del informe, siguiendo el ejemplo que se muestra a continuación:”

| ORGANISMOS CONSULTADOS | FECHA DE CONSULTA | FECHA INFORME |
|--|-------------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) | | |
| “NOMBRE DEL ORGANISMO Y MINISTERIO DEL QUE DEPENDE” | “XX/XX/XXXX” | “XX/XX/XXXX” |
| ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTIDADES DEPENDIENTES | | |
| “NOMBRE DEL ORGANISMO Y CONSEJERÍA DE LA QUE DEPENDE” | “XX/XX/XXXX” | “XX/XX/XXXX” |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | |
| “AYUNTAMIENTO DE XXX” | “XX/XX/XXXX” | “XX/XX/XXXX” |
| ENTIDADES Y PERSONAS INTERESADAS | | |
| “NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN” | “XX/XX/XXXX” | “XX/XX/XXXX” |
| Debido a la extensión del ámbito territorial del proyecto, se publica Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BOE). | “XX/XX/XXXX” | |
| “NOMBRE ORGANISMO/ PARTICULAR” | | “XX/XX/XXXX” |

5. El apartado **“CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES”** se redactará de la siguiente manera:

El Estudio de Impacto Ambiental dará cumplimiento a los establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con independencia del formato en que se presente la documentación. Dicho artículo establece que los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de a información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

Asimismo el Estudio de Impacto Ambiental cumplirá con el contenido del artículo 5.bis de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básica, establece en su artículo 35, que el contenido del Estudio de Impacto Ambiental contendrá como mínimo la información contenida en su Anexo VI, “Estudio de Impacto Ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos I y II”.

Se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación ambiental europeas, estatal y autonómica actualmente vigentes.

6. El apartado **“RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.”** se redactará de la siguiente manera:

Según el apartado 2.a del Anexo VI de la LEA, en la que se detallan las especificaciones técnicas relativas a obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos I y II, se debe llevar a cabo un examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, que

sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada, de la siguiente manera:

a) Un **examen multicriterio**, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un **análisis global multicriterio**, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

De este modo, las alternativas propuestas deben analizarse, examinarse y presentarse de manera que cada una englobe **todos** los criterios relevantes para el proyecto, no de manera disgregada (alternativas de tamaño, alternativas de extracción, etc.).

7. El apartado **"ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL"** se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones consultados, como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y a la documentación a aportar, esta Dirección General informa lo siguiente:

- "En primer lugar se establecerán las consideraciones oportunas que sean competencia de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

- "Finalmente se citarán aquellos organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 34 de la LEA, con la siguiente redacción":

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LEA, la ausencia del informe de ("NOMBRE DEL ORGANISMO").

8. El apartado **"PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO"** se redactará de la siguiente manera:

El Estudio de Impacto Ambiental deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su ejecución.

II. TRAMITACIÓN Y REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ALCANCE EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. Tramitación de los documentos de alcance

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 19 establece los siguientes plazos para el procedimiento de consultas previo a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico:

“Artículo 19.

1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de **treinta días hábiles** desde su recepción (...).

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de **diez días hábiles**, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora”.

La elección de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se deben consultar se establecerá atendiendo exclusivamente a los criterios ambientales del plan o programa, reduciendo su número a aquellos que puedan señalar posibles afecciones ambientales tal y como vienen definidos en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, es decir, que puedan aportar consideraciones relativas a la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, de acuerdo con la naturaleza específica del plan o programa que se tramita y atendiendo a criterios de economía procedimental.

Una vez emitido el Documento de Alcance, los pronunciamientos a las consultas que se reciban posteriormente se remitirán al promotor del plan o programa, en un plazo máximo de 10 días, para que en su caso, sean tenidos en cuenta en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

2. Redacción de los documentos de alcance

Asimismo, se fijan los siguientes criterios a seguir en la **redacción del documento de alcance**, sobre cuyo contenido la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, establece lo siguiente en su artículo 105.3:

“105.3. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, si el órgano ambiental dispone de criterios suficientes para resolver, el órgano ambiental elaborará y remitirá junto con las respuestas a las consultas realizadas, al promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Para los planes o programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

un **documento de alcance** del estudio ambiental estratégico en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener

el citado estudio en relación con los efectos significativos señalados en el proceso de consultas, incluirá además las respuestas recibidas a las consultas realizadas indicando las administraciones públicas que se han considerado relevantes para la emisión de este documento y las personas interesadas que han participado en la fase de consultas, debiendo ser consultadas todas ellas en la fase posterior de la evaluación, e instará a la continuación del procedimiento ordinario de evaluación.”

El documento de alcance se centrará exclusivamente en los aspectos ambientales del plan o programa a evaluar, tal y como vienen definidos en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, que dice textualmente:

a) “Evaluación ambiental”: proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

Por tanto, el documento de alcance exclusivamente establecerá indicaciones relativas a la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. Cualquier otra consideración, aunque sea apuntada en los pronunciamientos por las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas que se consulten, deberá ser atendida por el órgano sustantivo en su tramitación del expediente conforme a sus competencias.

El **DOCUMENTO DE ALCANCE** constará de los siguientes apartados:

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL “INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DEL EXPEDIENTE”

3. PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

4. CONSULTAS REALIZADAS

5. CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES.

6. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

7. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

1. El apartado “**ANTECEDENTES**” se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

El “**NOMBRE ÓRGANO SUSTANTIVO**”, actuando como órgano sustantivo, traslada con fecha de entrada en registro de la CARM de “XX/XX/XXXX” a esta Dirección General, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria

correspondiente a la "NOMBRE DEL EXPEDIENTE", a instancias de "NOMBRE PROMOTOR", como promotor del mismo, de acuerdo con el procedimiento regulado en el título II, capítulo I, sección 1.ª, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA, modificación publicada el "XX/XX/XXXX") y la Ley 4/09, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en adelante, LPAI, modificación publicada el "XX/XX/XXXX"). Los trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se encuentran recogidos en el artículo 17 de la LEA.

Con fecha "XX/XX/XXXX" se inician las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 19.1 de la LEA con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, regulado en el artículo 19.2 de la LEA.

Una vez finalizadas las consultas, se emite el presente Informe, al objeto de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico relativo a la "NOMBRE DEL EXPEDIENTE", de acuerdo a lo establecido en la "**NOMBRE DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA**".

2. El apartado "**OBJETO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN OBJETO DEL EXPEDIENTE**" constará de los siguientes contenidos:

- En un primer subapartado denominado "**2.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**", se describirá de forma sucinta el objeto de la actuación, y la justificación que del mismo hace el promotor.

- En un segundo subapartado denominado "**2.2 ÁMBITO TERRITORIAL**", se describirá de forma sucinta la ubicación del plan o programa objeto del expediente, acompañado de un plano que refleje la zona de actuación.

3. El apartado "**PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**" se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LEA, puesto que el/la "NOMBRE DEL EXPEDIENTE" se encuentra incluido en el siguiente supuesto legal establecido por el Artículo "6.1 x)" de la LEA:

Los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

"x) Aquí se insertará el Artículo "6.1 x)" correspondiente al supuesto de evaluación en el que se enmarque el expediente."

4. El apartado "**CONSULTAS REALIZADAS**" se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Una vez revisados el documento de Avance de la "NOMBRE DEL EXPEDIENTE" y su Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LEA, este órgano ambiental ha sometido dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas, para su pronunciamiento con relación a los contenidos que ha de contemplar

el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Así mismo, se publicó en el BOE con fecha "XX/XX/XXXX", un edicto para el sometimiento de información pública a las consultas previas a las personas interesadas.

"A continuación se insertará una tabla en la que se recogerán los organismos consultados, la fecha del escrito consulta y la fecha del informe, siguiendo el ejemplo que se muestra a continuación:"

| ORGANISMOS CONSULTADOS | FECHA DE CONSULTA | FECHA INFORME |
|--|-------------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) | | |
| "NOMBRE DEL ORGANISMO Y MINISTERIO DEL QUE DEPENDE" | "XX/XX/XXXX" | "XX/XX/XXXX" |
| ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTIDADES DEPENDIENTES | | |
| "NOMBRE DEL ORGANISMO Y CONSEJERÍA DE LA QUE DEPENDE" | "XX/XX/XXXX" | "XX/XX/XXXX" |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | |
| "AYUNTAMIENTO DE XXX" | "XX/XX/XXXX" | "XX/XX/XXXX" |
| ENTIDADES Y PERSONAS INTERESADAS | | |
| "NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN" | "XX/XX/XXXX" | "XX/XX/XXXX" |
| Debido a la extensión del ámbito territorial del proyecto, se publica Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BOE). | "XX/XX/XXXX" | |
| "NOMBRE ORGANISMO/ PARTICULAR" | | "XX/XX/XXXX" |

5. El apartado "**CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES**" se redactará de la siguiente manera:

El Estudio Ambiental Estratégico dará cumplimiento a los establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con independencia del formato en que se presente la documentación. Dicho artículo establece que los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor/es indicando su titulación y, en su caso profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente. Asimismo el Estudio Ambiental Estratégico cumplirá con el contenido del artículo 5.bis de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básica, establece en su artículo 20, que el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, tanto de planes y programas como de los instrumentos de planeamiento urbanístico, contendrá como mínimo la información contenida en su Anexo IV, "Contenido del Estudio Ambiental Estratégico".

Se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación ambiental europeas, estatal y autonómica actualmente vigentes.

6. El apartado "**RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA**" se redactará de la siguiente manera:

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si

estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos, así como las modificaciones en la propuesta de ordenación y clasificación y usos del suelo si hubiera lugar.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

- Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.

- Valoración de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

- La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

7. El apartado **"ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO"** se redactará de la siguiente manera, sustituyendo los apartados entrecomillados por los datos reales del expediente:

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones consultados, como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Dirección General informa lo siguiente:

- "En primer lugar se establecerán las consideraciones oportunas que sean competencia de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

- "Finalmente se citarán aquellos organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 19 de la LEA, con la siguiente redacción":

A continuación se recogen los organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 19 de la LEA:

"NOMBRE DEL ORGANISMO"

Tras realizar la consulta prevista en el artículo 19.1 de la LEA, con fecha "XX/XX/XXXX", y posterior requerimiento al titular del órgano jerárquicamente

superior con fecha "XX/XX/XXXX", NO se ha recibido respuesta en este órgano directivo.

A tenor de lo establecido en los informes emitidos con anterioridad por "NOMBRE DEL ORGANISMO" en la fase de consultas realizada en procedimientos análogos, el promotor debe valorar la posible inclusión en el estudio ambiental estratégico, de la siguiente documentación o contenidos (*):

1. A
2. B
3. ...

No obstante lo anterior, el "NOMBRE DEL ORGANISMO" podrá requerir al promotor la presentación de nueva documentación o las aclaraciones necesarias durante la posterior fase de consultas realizada de acuerdo al artículo 22 de la LEA."

*NOTA: La documentación o contenidos a incluir según el organismo objeto de consulta, se recoge en el Anexo de esta Instrucción.

8. El apartado "**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO**" se redactará de la siguiente manera:

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su ejecución.

•

"2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas."

8. El apartado "**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO**" se redactará de la siguiente manera:

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas

para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su ejecución.

“2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.”

La fase de consultas se referirá exclusivamente a la tramitación ambiental del proyecto, por lo que, en los pronunciamientos que se reciban de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, únicamente se tendrán en consideración los aspectos ambientales de la tramitación, tal y como vienen definidos en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Por tanto, únicamente se contemplarán las indicaciones relativas a la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

Cualquier otra consideración que sea indicada por los organismos consultados, deberá ser atendida por el órgano sustantivo durante la tramitación del expediente conforme a sus competencias.

ANEXO

Documentación o contenido solicitado con mayor frecuencia por las administraciones consultadas

En el caso de que tras realizar la consulta prevista en el artículo 19.1 de la LEA, no se haya recibido respuesta por parte del organismo consultado, en base a los informes emitidos con anterioridad por dicho organismo en la fase de consultas realizada en procedimientos análogos, se propone al promotor la posible inclusión en el estudio ambiental estratégico, de la documentación o contenidos más frecuentemente solicitados en dichos informes siempre que se refieran exclusivamente a aspectos ambientales de la tramitación, tal y como vienen definidos en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, es decir, que puedan tener efectos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

A continuación se hace una relación de las principales Administraciones Públicas (a sustituir por aquellas de competencias equivalentes en caso de reestructuración de los distintos organismos), que emiten informe en el trámite de consultas del artículo 19 de la LEA, junto con los principales puntos que consideran frecuentemente que deben ser objeto de estudio de cara a la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico en expedientes análogos.

Este contenido deberá incluirse en el apartado **"ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO"** del documento de alcance, adaptado según el tipo de instrumento de planificación sea y los organismos que hayan sido consultados.

ORGANISMOS ESTATALES

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

- Afección al Dominio Público Hidráulico.
- Afección al Régimen de Corrientes
- Inundabilidad
- Disponibilidad de Recursos Hídricos
- Afección a la Calidad de las Aguas en relación a:
 - o Aguas Residuales Urbanas e Industriales
 - o Contaminación Difusa

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

- Contaminación atmosférica, lumínica y acústica
- Medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria.

DEMARCACIÓN COSTAS

- Análisis de las limitaciones a la propiedad según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Documentación gráfica en las que se representen las líneas de deslinde y servidumbre correspondientes a la normativa de Costas.
 - Referencia expresa al cumplimiento de la normativa en materia de Costas.

ADIF / SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA

- Referencia expresa al cumplimiento de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- En las zonas urbanas colindantes con el ferrocarril, será necesario considerar el impacto ambiental que la infraestructura puede generar en las edificaciones. En concreto, las molestias por ruido y vibraciones deberán ser tratadas como una cuestión fundamental para la habitabilidad de las viviendas y para la adecuada coexistencia de las mismas con el ferrocarril.

ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

- Cumplimiento de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Estudio Hidrológico en la zona de afección de la carretera regional.

DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

- Estudio de Impacto Territorial
- Estudio de Paisaje
- Mapas de peligrosidad y riesgos
- Cumplimiento de las Directrices y Planes de Ordenación Territorial
- Delimitación de la zonificación acústica del ámbito.
- Cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

DIRECCIÓN GENERAL DE MAR MENOR

- Cumplimiento de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- Cumplimiento de los Planes Especiales de Protección Civil SISMIMUR, TRANSMUR, INUNMUR e INFOMUR

- Contemplar los Riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento.

- Valores PGA de la zona sismogénica.
- Vulnerabilidad ante posible accidente de mercancías peligrosas
- Planes de emergencia exterior del sector químico.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

- Prevención y Control de Legionelosis
- Contaminación Atmosférica
- Control y vigilancia del mosquito tigre

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

- Estudio de Impacto sobre Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA – SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL – SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL

- Evaluación de repercusiones sobre RED NATURA 2000

- Estudio Botánico y Estudio de Avifauna
- Se aconseja utilizar la cartografía elaborada por esta Dirección General y que pueden encontrar en los siguientes enlaces:

- <https://geoportal.imida.es/dgmn/>
- <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/geocatalogo/>

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA -
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA
FLUVIAL – SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Obligaciones contempladas en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
- Obligaciones contempladas en Ley 7/2021 de Cambio Climático y transición energética.

- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
§ Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono
§ Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1.

- Compensación de Emisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA -
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ÁREAS PROTEGIDAS – SERVICIO DE
GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL

- Obligaciones contempladas en la Ley 43/2003 de Montes
- Obligaciones contempladas en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias
- Definición de Niveles Acústicos.
- Muerte de aves por electrocución o por colisión derivada de los tendidos eléctricos e iluminación contemplada.

- Se aconseja utilizar la cartografía elaborada por esta Dirección General y que pueden encontrar en los siguientes enlaces:

- <https://geoportal.imida.es/dgmn/>
- <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/geocatalogo/>

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

- Los planes de ordenación deben contemplar las limitaciones establecidas por la normativa sectorial, ya que por motivos de sanidad animal y bienestar animal, las explotaciones ganaderas no pueden estar concentradas, sino distribuidas por el territorio para evitar la difusión de enfermedades animales.

- Se deberá tener en cuenta la necesidad que las explotaciones extensivas tienen para sacar su ganado a pastorear en los pastos de la zona, respetando las vías pecuarias y facilitando el paso de los animales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

747 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Contrato-Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2024, suscrito con fecha 06 de febrero de 2024, entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.6. letra a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2024, suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

En Murcia, 6 de febrero de 2024.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Contrato-Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia

I - Intervienen

De una parte, Doña Carmen María Conesa Nieto, en representación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su calidad de Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (Suplemento n.º 12 BORM n.º 213 de 14-09-2023), Consejería a la que está adscrito el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Y, de otra parte, Don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General de la entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante el ITREM), en virtud del Decreto 327/2023, de 22 de septiembre (BORM 25-09-2023).

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Contrato- Programa, y en relación con el mismo,

II - Manifiestan

Uno.- Los Contratos-Programa

Los Contratos-Programa constituyen un marco contractual que establece las directrices entre los entes creados o controlados por la Administración, para desarrollar unos objetivos de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas o con su objeto social de forma eficiente, y la Administración, que proporciona el soporte financiero, a través de las Consejerías que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. La elaboración del Contrato-Programa se produce a iniciativa del Director del Instituto de Turismo, dentro de los recursos asignados y los objetivos establecidos en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) aprobado anualmente y bajo las prioridades que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes establezca.

Dos.- Normativa de aplicación

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los Contratos-Programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

El Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM. Aunque dicho decreto deroga expresamente la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los Contratos- Programa elaborados por la aludida comisión, por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios y directrices incluidos en las indicaciones sobre elaboración de los Contratos-Programa contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada comisión.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que "Durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

Tres.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada y adscrito a la consejería competente en materia de turismo.

Para el cumplimiento de sus fines el ITREM tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, el ITREM ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Cuatro.- Obligaciones del ITREM

Son obligaciones del ITREM las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ITREM, en cada momento.
- b) En particular, el ITREM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.
- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPEs, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ITREM o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ITREM cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ITREM.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, procurará que cuando hayan de elaborarse pliegos de condiciones, exista un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que forme parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ITREM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de seguimiento por los responsables del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser en su caso, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM deberá aprobar sus propias ofertas de empleo, someterlas a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento periódico, establecido en la cláusula séptima del presente Contrato-Programa, de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores establecidos de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del ITREM, además de los Contratos-Programa, las instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ITREM en el marco de su Contrato- Programa.

Cinco.- Derechos del ITREM

El ITREM ostenta frente a la Consejería de adscripción, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el ITREM solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de adscripción, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Seis.- Criterios de elaboración

El presente Contrato-Programa ha sido elaborado aplicando los criterios establecidos en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la Presidencia de Oficina de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, según indicado en el párrafo tres del punto *Dos.- Normativa de aplicación, del apartado II – Manifiestan* de este documento.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato- Programa 2024 (en adelante CP2024) así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024 (en adelante PAAPE2024) recogido en el Anexo I, de conformidad con las siguientes

III - Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato-Programa

El Contrato-Programa entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), tiene como cometido ejecutar los objetivos y optimizar los resultados establecidos en el Plan Estratégico de Turismo aprobado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las prioridades señaladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes anualmente, así como aquellos derivados que, en materia de turismo, le competen al ITREM.

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

ESCENARIO ACTUAL

Durante 2023 el sector turístico regional ha seguido avanzando en la senda de crecimiento de la mano de la estrategia turística autonómica, enfocada a la reactivación del turismo regional tras los graves efectos de la crisis del Covid-19. La demanda nacional ha ejercido de motor de la recuperación de un sector que ha demostrado su resiliencia, con una campaña turística estival en 2023 que ya ha superado los mejores datos previos a la pandemia, marcando registros históricos de afluencia turística y pernoctaciones, así como de gasto turístico, oferta de alojamiento y empleo.

En este sentido, en los primeros nueve meses de 2023 los alojamientos turísticos regionales, hoteleros y extrahoteleros, registraron 1.408.349 viajeros, la cifra más elevada para el periodo enero-septiembre en la Región de Murcia, con un crecimiento interanual del 5,5%, según los resultados de las encuestas de Ocupación en Alojamientos Colectivos del INE. En lo que respecta a las pernoctaciones, estas sumaron 4.392.211 lo que supone un incremento en relación con el mismo periodo de 2022 del 5,4% y el dato histórico más elevado para el acumulado de los diez primeros meses en la Región.

La afluencia de turismo extranjero, que había perdido pujanza tras la crisis de Covid-19, ya se acerca a los niveles de 2019, percibiéndose al mismo tiempo una positiva mejora de sus niveles de gasto. Así, según los datos de la encuesta Frontur del INE, durante los primeros nueve meses del año 2023 han viajado hasta la Región de Murcia 770.984 turistas extranjeros, una cifra un 15,4% superior a la de 2022. El gasto total que han realizado los turistas extranjeros en la Región durante los primeros nueve meses de 2023 alcanza una suma total de 936,6 millones de euros, frente a los 824,3 millones del mismo periodo de 2022, lo que supone un aumento interanual del 13,6%.

Asimismo, la reactivación de la actividad turística tras la pandemia está generando un importante volumen de puestos de trabajo, lo que sitúa el desempleo turístico en su nivel más bajo, con 9.629 parados en hostelería en octubre, un 6% de descenso interanual y niveles de desempleo también muy inferiores a la situación anterior a la pandemia, con 2.544 parados menos que en octubre de 2019.

El dato de afiliación a la Seguridad Social en las actividades de hostelería y agencias de viajes de los diez primeros meses de 2023 fue de 45.819 trabajadores (en valor medio) lo que, además de representar un incremento interanual del 4,8% y la cifra máxima en la serie histórica, supone la confirmación del alargamiento de la temporada turística. El buen comportamiento de la demanda turística en la Región de Murcia en 2023, asociado en gran parte al impulso de productos desestacionalizadores que complementan la oferta tradicional de sol y playa, está permitiendo extender en el tiempo una senda de crecimiento sólido del empleo turístico, con tasas interanuales positivas que ya alcanza 31 meses consecutivos.

El sector turístico regional ha conseguido, por tanto, recuperar la posición estratégica que perdió como consecuencia de la pandemia y lo ha hecho pese a que la coyuntura actual, con varios conflictos geopolíticos y una elevada inflación, no beneficia al turismo, un sector muy sensible a la inestabilidad internacional y los incrementos de costes.

Las previsiones del sector apuntan a que en 2024 el interés por viajar se mantenga, pero tras la inercia del positivo primer semestre de 2023 y la extraordinaria campaña de verano, se advierte de una probable moderación del crecimiento. Y todo ello apoyado en los siguientes factores coyunturales:

El primer factor que cabe destacar es el entorno inflacionista que sigue condicionando la demanda, especialmente la nacional, lo que hará que el consumo privado de los españoles en términos reales se estanque o caiga ligeramente, lo que afectará a su gasto en viajes. Se puede decir que los españoles están dispuestos a viajar, pero pasando menos días de vacaciones. Se da, por tanto, una divergencia entre la facturación de las empresas turísticas, que remonta debido al alza de las tarifas y del número de viajeros, y sus resultados que no mejoran al mismo ritmo. Y es que en este contexto de bajadas de ingresos en términos reales a causa de la inflación, las empresas turísticas regionales han trasladado tan solo una parte del incremento de gastos a los clientes, en mucha menor medida de lo que ha ocurrido de media en el conjunto de España.

Otro de los factores limitantes del crecimiento vendrá por la reactivación de destinos turísticos competidores y sus ofertas basadas en precio, que pueden fomentar las salidas al extranjero del propio turismo doméstico y restar turistas europeos a la Región de Murcia.

Las perspectivas del turismo internacional vendrán condicionadas por la situación macroeconómica en Europa y el desarrollo y la consolidación de las nuevas conectividades del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. En este sentido, la debilidad de algunos mercados emisores tradicionales, como el Reino Unido, pueden condicionar los flujos y el gasto del turismo procedente de fuera de nuestras fronteras. De hecho, el turismo procedente del Reino Unido se mantiene aún un 34,8% por debajo de los niveles de 2019, el de Países Nórdicos un -8% e Irlanda un -46,5%.

No obstante, nuevos mercados emisores al alza ganan peso en el turismo regional. Los principales mercados que crecen respecto a antes de la pandemia (2019) son: Bélgica (+82,6%), Italia (+45,5%) y Países Bajos (+28,7%), Francia (+9,6%) y Alemania (3,1%). Además, y en lo que se refiere al turismo nacional, está previsto un incremento de las llegadas por ferrocarril en AVE a la Región de Murcia debido a la puesta en marcha en 2024 de nuevas rutas low cost.

De todas formas, y a pesar de los condicionantes macroeconómicos, el sector turístico regional sigue encontrando nuevas palancas de crecimiento. En 2024, el Año Jubilar de Caravaca de la Cruz se plantea como un hito, un antes y un después en el desarrollo turístico de la Región de Murcia; un proyecto de transformación económica, turística y social para la Región, sus zonas de interior y el medio rural. En este sentido, el Año Jubilar y Caravaca serán el principal revulsivo durante 2024 del portafolio turístico regional, apostando por los Caminos de la Cruz como itinerarios de peregrinación y ejes vertebradores de toda la oferta sacra de la Región de Murcia. Para el Año Jubilar 2024 se estima la llegada de un millón de visitantes, el doble de personas que visitaron la Basílica de Caravaca de la Cruz en 2017. Y se espera que el mayor volumen de llegadas se concentre entre los meses de abril a junio y de octubre a diciembre, lo que pone en evidencia el carácter desestacionalizador de este evento.

Otro de los revulsivos para el turismo regional se basa en la transformación de su oferta turística gracias al impulso de productos más experienciales y desestacionalizadores, que complementan la oferta tradicional de sol y playa. Este nuevo portafolio de experiencias y productos se prevé que contribuya al alargamiento de la temporada turística y de las estancias. De hecho, la Región de Murcia es la comunidad con una duración de la estancia más prolongada de los turistas extranjeros, con una estancia media de 11,7 días en los primeros nueve meses de 2023, muy superior a la media nacional, 7,2 días. Además, el destino atrae a turistas de mayor perfil de gasto, 1.214,86 €/ estancia, lo que supone un 13,1% más que en 2019, antes de la pandemia.

Mejorar la posición del turismo regional pasa por diagnosticar las debilidades para anticiparse a situaciones de crisis, desequilibrios o pérdida de competitividad y planificar el desarrollo futuro. Y pese a la actual posición del turismo como uno de los motores de la economía regional, este sector debe aún corregir algunas debilidades tradicionales y prepararse para afrontar nuevos retos, tal y como se recoge en la estrategia turística establecida en sus dos principales documentos base: el 'Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032' y el 'Plan de Desarrollo de Producto Turístico de la Región de Murcia 2021'.

BALANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO REGIÓN DE MURCIA 2022-2032.

En sus primeros años (2020-2023), ante todo, el Plan Estratégico de Turismo 2022-32 ha ejercido como un instrumento práctico para abordar la reconstrucción del turismo regional tras los graves efectos del Covid-19, reforzar y dinamizar el sector hasta recuperar los niveles anteriores a la pandemia.

Entre las principales medidas de choque para salvar empresas y empleos se llevaron a cabo diversos planes de rescate al sector turístico y hostelero, por un valor total de 52 millones de euros. Además, se desarrollaron diferentes programas de rescate a la demanda: programas de visitas guiadas gratuitas, seguro gratuito con cobertura Covid19 para turistas o el lanzamiento de bonos de experiencias turísticas como incentivo a la demanda.

En paralelo a esta primera estrategia de medidas de choque, el nuevo Plan Estratégico propuso una ambiciosa segunda estrategia de cambio de modelo del sector, que refuerce su competitividad y afronte los nuevos retos del turismo. De esta estrategia ya se han iniciado muchas líneas de acción, entre las que destacan:

- Renovación de los destinos maduros: Ya se ha procedido al traspaso de fondos a las entidades ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad (PSTD) y ACD de los Planes Territoriales Sostenibilidad Turística en Destinos Ordinarios de 2020, 2021 y 2022, y los PSTD y ACD de los Extraordinarios de 2021, 2022 y, en breve, se transferirán los de 2023. Son un total de 54,4 millones euros de Fondos NextGen EU traspasados a 22 entidades locales entre ayuntamientos, mancomunidades y consorcios.
 - Plan de mejora integral de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
 - Transformación digital del sector turístico: Creación de la Smart Office y desarrollo de la Estrategia de Destino Turístico Inteligente.
 - Captación de inversiones: Programa 'Invest in Costa Cálida'
 - Internacionalización de la demanda y diversificación de mercados emisores, con el impulso conectividades nacionales y consolidación de las internacionales en el aeropuerto internacional de la Región de Murcia.
 - Plan de acción Caravaca Año Jubilar 2024.
 - Creación y estructuración de nuevos productos: Turismo Azul y Naturaleza sensorial
 - Programa de Aceleración en la Creación de Experiencias y Productos. Nuevo catálogo de experiencias '100 formas de vivir la Región de Murcia'
 - Programas extraordinarios de promoción de turismo enogastronómico (Capitalidad Española de la Gastronomía), turismo de festivales y turismo deportivo.
 - Plan contra la oferta ilegal de alojamiento turístico
 - Formación, mejora de la empleabilidad y eficiencia de los recursos humanos y atracción de talento.
 - Región de Murcia, Film Commission
 - Puesta en marcha de la Red de Cátedras de Turismo con las tres Universidades.

PRINCIPALES RETOS PARA 2024.

El Plan Estratégico de Turismo es un documento abierto en el que las directrices de desarrollo que contempla van evolucionando, adaptándose a las nuevas necesidades y retos y a las debilidades puestas de relieve por los resultados obtenidos.

Se trata de mantener la tendencia de crecimiento y cambio de modelo para el año 2024, afrontando los retos del turismo en la Región de Murcia ante una demanda cambiante y en el complejo contexto macroeconómico actual, así

como acometiendo la superación de las rigideces estructurales tradicionales de la industria turística. Desde esta perspectiva, se ha realizado una radiografía del sector turístico, analizando los resultados de años precedentes, y se han determinado los principales retos a abordar en 2024, entre los que destacan los siguientes:

- Mejora de la rentabilidad será uno de los principales retos para las empresas turísticas en 2024, dado el actual entorno de costes crecientes y competencia en precios. Y es que, hasta ahora, la mejora de los beneficios ha estado basada en una mayor rotación y volumen de ventas.

- Impulso de la demanda con la celebración del Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz y el desafío de dotar a esta oferta de continuidad en el tiempo, asegurando un flujo de visitantes constante una vez que termine el año 2024.

- Revitalización y transformación hacia la sostenibilidad de destinos con apoyo de los fondos Next Generation UE. Mejora y puesta en valor de espacios turísticos públicos.

- Descongestionar y evitar la masificación fomentando la desestacionalización.
- Infraestructuras. Conectividad con los mercados y movilidad sostenible.
- Proteger la identidad del destino y los valores del entorno.
- Priorizar un turismo de calidad que destaque no solo en el volumen sino también por su gasto.

- Creación de vivencias turísticas únicas y más experienciales.
- Aceleración en la creación de experiencias y productos y apoyo a su comercialización.

- Fidelización, confianza en el destino y satisfacción del turista, en especial en los segmentos turísticos más rentables y con mayor potencial.

- Renovación de establecimientos. Apuesta por tipologías regladas sostenibles.

- Digitalización y modernización tecnológica de las empresas turísticas.
- Formación combinada online y práctica para mejorar la cualificación, la empleabilidad y la calidad del empleo.

- Apoyo al talento y a la especialización.
- Rápida evolución competitiva de empresas y destino. Nuevos modelos de negocio.

- Adaptación de los destinos, productos y empresas a los cambios en el perfil viajero y sociodemográfico del turista.

- Diversificación territorial, incentivando una mayor complementariedad entre zonas y transversalidad de productos (gastronomía, deporte, comercio, ...) para generar economías de escala.

OBJETIVOS PARA 2024.

El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia ha fijado un objetivo de 7 millones de turistas en 2032, de los que 2,5 millones utilizarán el alojamiento colectivo turístico. A más corto plazo, en el horizonte del año 2024, la celebración del Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz, unido al impulso renovado y competitivo del Plan Estratégico a la actividad turística regional y al portafolio de productos y experiencias turísticas redundarán en un mayor volumen de viajeros y pernoctaciones. Todo ello en paralelo a otros factores exógenos previsiblemente

favorables, como es la recuperación del volumen de turismo internacional previo a la pandemia por la mejora de las conectividades del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, o el incremento de las llegadas en AVE por la incorporación de nuevas rutas low cost. Así, el Plan Estratégico prevé alcanzar 1.900.000 viajeros en los alojamientos turísticos reglados en 2024, y llegar a una afluencia total de 5,3 millones de turistas en el conjunto de alojamientos colectivos y privados,

Pero el objetivo del Plan Estratégico no es solo crecer en cantidad sino hacerlo también en calidad, con un perfil de turista de mayor estancia y gasto que garanticen la sostenibilidad del turismo regional. Este potencial de impulso de un turismo de más calidad mantendría al PIB en una senda de crecimiento positivo que se traduciría en un crecimiento del valor añadido turístico del 3,5% para el año 2024, por encima del crecimiento de la economía. Con estas premisas, a finales del año, el PIB turístico podría situarse en los 4.150 millones de euros, superando los niveles de 2019 y se elevaría la aportación del turismo al PIB regional en cuatro décimas hasta el 11,9%.

Otro indicador que refleja de manera significativa el importante impacto socioeconómico del turismo es su contribución a la generación de empleo. Considerando el empleo directo en el sector turístico, la cifra media de afiliados a la Seguridad Social en las actividades características del turismo fue de 62.567 en octubre de 2023, lo que representa un crecimiento interanual del 3,6%. Este empleo directo del turismo supone una contribución del 9,8% al empleo regional, con un crecimiento de una décima en el último año. El objetivo del Plan Estratégico para el año 2024 es alcanzar una cifra de empleo directo de 65.000 trabajadores en el conjunto de actividades del turismo (47.000 de ellos en hostelería y agencias de viajes).

ESTRATEGIA 2024.

Dentro del marco del Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032, se define para cada ejercicio turístico su Plan Anual de Acción que establece la estrategia específica anual, dirigida a conseguir los objetivos y retos de los destinos turísticos regionales, acometiendo la necesaria revisión periódica del modelo turístico en función de la evaluación de los resultados logrados durante el ejercicio anterior y el análisis del cumplimiento de objetivos.

Los presupuestos para el año 2024 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se han configurado para lograr, en relación a sus competencias, los objetivos y retos de este Plan de Acción Anual. Además, estos presupuestos abordan medidas para encarar un nuevo contexto actual menos favorable con la aparición de nuevos riesgos en la coyuntura macroeconómica, que se derivan del impacto de las tensiones y conflictos geopolíticos, como las guerras en Ucrania e Israel, y de la elevada inflación y la subida de tipos de interés. Condicionantes estos que no benefician al turismo, un sector muy sensible a los conflictos y a los incrementos de costes.

Igualmente, cabe mencionar la importante influencia en los presupuestos del año 2024 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, con una fuerte apuesta por las actuaciones en materia de transición verde sostenible y mejora de la eficiencia energética, así como en formación, innovación, transformación digital e inteligencia turística.

Los presupuestos para el año 2024 dan cobertura a la ejecución de esta estrategia turística, con continuidad en muchas de las líneas de acción del

'Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032' puestas ya en marcha en 2023, e iniciando otras nuevas que se integran en los siguientes Ejes del Plan:

Eje 1. Revitalización y sostenibilidad de los destinos. Mejora de la calidad de la oferta.

Eje 2. Nueva estrategia de promoción y comercialización post-Covid. Imagen de marca.

Eje 3. Reinención de los productos turísticos.

Eje 4. Digitalización e inteligencia turística para reactivar el sector.

Eje 5. Formación, mejora de la empleabilidad y cualificación de los recursos humanos.

Para este año 2024 se han marcado como principales retos: el posicionamiento del destino; la diferenciación y digitalización de los productos; la atracción de demanda para un turismo experiencial más cualificado y el aumento de la internacionalización; la sostenibilidad; la profesionalización del sector y la atracción de talento.

Bajo estas premisas, con los presupuestos para el año 2024 se actuará en todos los ejes del 'Plan Estratégico de Turismo Región de Murcia 2022-2032' priorizando en las siguientes líneas:

EJE 1. REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS DESTINOS. MEJORA DE LA CALIDAD DE LA OFERTA.

- LA RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS Y DE SU OFERTA.

- o Renovación de la oferta obsoleta y mejora de los parámetros de calidad de los alojamientos y la oferta complementaria. Una de las principales debilidades de la oferta turística regional reside en el elevado grado de obsolescencia de buena parte de la planta alojativa de algunos destinos regionales. Esta circunstancia limita su competitividad y pone en riesgo su sostenibilidad. Es por ello que en la Estrategia turística regional se antepone la necesidad de renovación de los establecimientos de alojamiento turístico. Con esta finalidad, la Administración Turística Regional, en el marco de su participación en los programas de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (STD), ha incluido en su Plan Territorial STD 2022 la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) 'Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia', concebido como un fondo destinado a un programa de subvenciones en régimen de concurrencia especial a la modernización de los alojamientos turísticos regionales por valor de ocho millones de euros. Con estas ayudas al sector, que comenzarán a otorgarse en 2024 en diferentes convocatorias, según tipologías de alojamientos y destinos, se quiere evitar la sobresaturación turística que ya afecta a otros destinos del Mediterráneo español y producir efectos positivos sobre la inversión en alojamiento de calidad, empleo y competitividad dentro del sector alojativo.

- o Embellecimiento del destino y creación de infraestructuras. Mediante la participación en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (STD), el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) está acometiendo el impulso a la revitalización de los destinos, la puesta en valor de sus recursos turísticos y la modernización de infraestructuras, garantizando la sostenibilidad del modelo turístico. Todo ello financiado por los fondos europeos 'Next Generation'

y mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales. En este sentido, en el año 2024, se continuará con la ejecución de los Planes Territoriales STD Extraordinarios de 2021, 2022 y 2023 y los Planes STD Ordinarios de 2020, 2021 y 2022. Además, con financiación propia del ITREM, que asciende a 100.000 € en 2024, está prevista la señalización del Camino que parte de Cartagena y Mazarrón, así como la supervisión de la señalización del 'Camino de la Vera Cruz' ejecutada por fases por la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca. Esta fundación recibirá una aportación del ITREM de 200.000 € en concepto de cuota patronal en 2024.

o Mejora y mantenimiento de infraestructuras turísticas y señalización:

▪ Itinerarios ecoturísticos y Vías Verdes. El ITREM contribuye al funcionamiento del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia con apoyo técnico y económico para el mantenimiento de estas infraestructuras, que suman unos 185 km. La aportación económica del ITREM para gastos de funcionamiento del Consorcio en 2024 es de 250.000 €.

▪ Rehabilitación del Convento de San José de Caravaca de la Cruz. En 2024 se continuarán desarrollando actuaciones para la conservación y puesta en valor por importe de 180.000 €. Caso de que sea concedida la subvención con cargo al programa de la SETUR para rehabilitación de BIC con uso turístico (fondos Next Gen), se podrían iniciar en el segundo semestre de 2024 las obras de rehabilitación.

▪ Estudio de accesibilidad en las playas, que se viene publicando periódicamente en verano.

o Actualización del marco jurídico y su adaptación a los cambios de la coyuntura y la demanda actual, así como la reducción de las tareas burocráticas que fomenten la inversión y la innovación empresarial. Siguiendo con el desarrollo de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, en 2024 continuará la tramitación de:

▪ Anteproyecto de Ley de bienes de interés turístico.

▪ Proyecto de Decreto de empresas de intermediación turística.

▪ Decreto que regulará las empresas de intermediación turística (agencias de viajes, centrales de reservas, organizadores profesionales de congresos), asumiendo los cambios habidos en materia de defensa de los consumidores y usuarios turísticos.

▪ Nueva regulación de los distintivos o placas identificativas de los establecimientos turísticos, actualizando los ya existentes adaptándolos a nuevos diseños y materiales más sostenibles.

o Lucha contra la oferta ilegal de alojamiento, principalmente en las viviendas de uso turístico. Se va a proceder a la contratación de una herramienta informática de seguimiento y localización de las ofertas que aparecen en las diversas plataformas turísticas que, junto con el cruce de datos facilitados por el catastro, permitirá obtener la información de los titulares. Todo ello a efectos, por un lado, de intentar la regularización de la situación con la presentación de la correspondiente declaración responsable y, por otro, la incoación de expedientes sancionadores llegado el caso. Se continuará en 2024 con el desarrollo de la aplicación informática específica 'IETUR' destinada a agilizar las inspecciones a los establecimientos turísticos.

- EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DESTINO.

- o Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino: La Administración Regional es consciente de la necesidad de incorporar los aspectos ambientales al diseño y ejecución de las políticas públicas de turismo. Cabe destacar la inyección de 63.960.000 € de fondos Next Generation EU, con la que la Región de Murcia participa en las convocatorias de 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de la Estrategia nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos, mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales. Además, el ITREM también participa, junto a los ayuntamientos y el Estado en el Programa Ordinario con una aportación de 1.971.639 € sobre un total de 5.164.918 €. De esa cantidad solo queda pendiente para 2024 el pago de 157.212 € correspondientes a la anualidad del PSTD 2022 de Alcantarilla y una reserva de 400.000 € para la convocatoria 2024 del Programa Ordinario STD. Mediante la participación en esta Estrategia de Sostenibilidad, el ITREM continuará acometiendo en 2024 el impulso a la renovación de la oferta turística, la modernización de infraestructuras y la competitividad de las 22 entidades locales participantes (ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) garantizando la sostenibilidad del modelo turístico.

- o A través de las diferentes líneas de acción que se están poniendo en marcha en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad se pretende:

- Impulsar el desarrollo sostenible, los ODS y la economía circular.

- Lograr un compromiso con la eficiencia energética y la mitigación del cambio climático, integrándolo como parte de las exigencias actuales de la demanda turística.

- Combatir la masificación y extender los efectos positivos del turismo por el territorio regional.

- Transformar la Región de Murcia en un destino más accesible.

- o Programa de acciones de sensibilización, que se acometerán en 2024 y que generarán una mayor concienciación ambiental de empresas y turistas. Se incidirá en la sensibilización de los residentes sobre los beneficios del turismo y la creación de oportunidades en la sociedad local. En este sentido, se pone en marcha una campaña de comunicación a residentes y otras acciones, como las del plan de sensibilización / formación 'Mar Menor – Aula Abierta', dirigido al público objetivo de escolares y focalizado en actividades náuticas o las campañas de publicidad dirigidas a escolares y colegios.

- MEJORAR LA GOBERNANZA PÚBLICO-PRIVADA Y ENTRE ADMINISTRACIONES.

- o Plan de Acción Anual, es la hoja de ruta para poner en funcionamiento la ejecución anual del Plan Estratégico de Turismo 2022-32, tanto en su programa general como para cada uno de los programas de productos turísticos. Para ello, se definirá previamente una planificación consensuada con los agentes del sector con los retos y líneas estratégicas de actuación, que contemplan medidas concretas, así como las acciones propuestas para hacerlas efectivas.

- o Sistema de indicadores. De cara al seguimiento del Plan de Acción Anual, se marcan objetivos numéricos y se mide su grado de consecución y de la ejecución de las acciones programadas para alcanzarlos. Este seguimiento y evaluación continua se realiza a través del desarrollo de un sistema paralelo de indicadores.

o Primer Pacto Regional por el Turismo. Supone la institucionalización de la cooperación público-privada, mediante la participación en este Pacto del sector privado a través de la Mesa del Turismo de la Región de Murcia e invitando a su adhesión a todas las entidades locales que quieran suscribirse y que garanticen el cumplimiento de un conjunto de compromisos en materia de ordenación, fiscalidad e incentivos y política turística general.

o Comisión Interdepartamental de Turismo. Se iniciará el proceso de creación de una comisión monográfica interna sobre turismo formada por distintas consejerías, creada para coordinar las diversas políticas autonómicas que afectan a su competitividad en la comunidad.

o Coordinación con la Administración Central Turística. Esta coordinación se materializa en convenios de colaboración con la administración central en materia de turismo: campañas de promoción en mercados exteriores, campañas de marketing online, asistencia conjunta a ferias bajo la marca España, Programas de I+d+i turístico, apoyo al emprendimiento y a destinos inteligentes con SEGITTUR, Clubes de producto.

o Red de Cátedras de Turismo de la Región de Murcia. Tiene como objetivo fomentar la investigación en materia de turismo y maximizar el acceso y difusión de la información generada. El ITREM lidera esta red de colaboración con administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales, que sirve de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de estrategias y líneas de actuación. La aportación del ITREM a la Red de Cátedras es de 83.490 € en 2024.

EJE 2. NUEVA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POST- COVID. IMAGEN DE MARCA.

•LA MEJORA DEL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA TURÍSTICA Y DE SUS PRODUCTOS TURÍSTICOS.

o Planes de medios regional y nacional, para el posicionamiento de los distintos productos turísticos de la Región de Murcia. En 2024, el Plan regional está dotado con 350.000 euros y el nacional con 1,7 millones de euros. Ambos incluyen soportes de prensa, radio, televisión, exterior y digital para comunicar la diversidad y riqueza de la oferta turística regional. Las campañas de medios se articulan con una combinación de acciones online y offline, en función de los diferentes escenarios de cada uno de los productos:

▪ Apoyo al turismo de festivales, bajo la marca 'Festivales Región de Murcia, Más Música', con una partida presupuestaria de 800.000 € en 2024.

▪ Turismo gastronómico y gastroexperiencias.

▪ Experiencias de Turismo azul y Turismo sensorial.

▪ Turismo cultural y fiestas.

▪ Conectividades: nuevas conexiones aéreas con Madrid y Barcelona y consolidación de las de Oviedo, Bilbao, Santander, Canarias y Menorca y de la línea AVE con Madrid. Para la promoción turística en los mercados emisores de estas rutas se han puesto en marcha una serie de campañas de marketing y co-marketing con las compañías aéreas que operan estas rutas para las que el ITREM cuenta en 2024 con 3,1 millones de euros.

- Campañas destinadas al residente de la Región de Murcia para fomentar el turismo interno y mostrar al propio residente la renovada oferta turística regional, y que así pueda ejercer de prescriptor del destino.

- o Estrategia de marketing digital. Durante 2024 continuará la estrategia de marketing digital iniciada en 2023 para optimizar el posicionamiento online del destino en todo el ámbito nacional e internacional y el lanzamiento de propuestas directas a cada turista que visita el portal www.turismoregiondemurcia.es, según sus gustos y preferencias. La estrategia del portal irá alineada con las cuentas de redes sociales de promoción existentes en Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Tik Tok, este último de más reciente creación, para llegar a un público más joven. Se trabajará con el marketing de contenidos, ofreciendo publicaciones dinámicas y también experienciales de la mano de creadores de contenido de la Región. Además, se continuará con la digitalización de folletos y con la mejora y modernización del material audiovisual del destino.

- o Estrategia de promoción y comercialización diferenciada por productos y mercados. En 2024 se continúa con el desarrollo y puesta en marcha de nuevas herramientas de mercadotecnia, mediante acuerdos con turoperadores, mayoristas y portales online sobre los productos turísticos más relevantes.

- o Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz. Es uno de los grandes acontecimientos que vivirá la Región de Murcia en 2024, ya que serán miles los peregrinos, tanto nacionales como extranjeros, los que visiten Caravaca de la Cruz. Con ese objetivo, la Oficina de Comunicación del ITREM pondrá en marcha una gran campaña de publicidad de ámbito regional, nacional e internacional, que intentará posicionar a la ciudad jubilar como uno de los principales destinos nacionales de 2024. 2 MILLONES EUROS

- o Plan de impulso del Turismo Deportivo. Este Plan nació con el fin poner en valor y posicionar la Región como destino turístico deportivo para todo el año, tanto en el mapa nacional como internacional. En 2024 se continuará con el apoyo a pruebas en espacios abiertos, reforzándolo con pruebas en entornos náuticos de la Costa Cálida incluidas en el plan de turismo náutico. Este Plan logró en 2023 la celebración de 84 grandes eventos deportivos nacionales e internacionales en todas las épocas del año.

EJE 3. REINVENCIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS.

- LA DESESTACIONALIZACIÓN DE LA DEMANDA Y LA DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

- o Programa de aceleración en la creación de productos experienciales y de contenido atractivo para ampliar el portfolio de experiencias únicas en la Región de Murcia. El ITREM incentivará el desarrollo de productos turísticos, conjuntamente con el sector empresarial, mediante el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas, los programas de ayudas y subvenciones, herramientas de comercialización, la cualificación y mentorización de empresas y el asesoramiento técnico cualificado.

- o Apoyo a la comercialización: las experiencias y productos generados se trasladarán al mercado por medio de su incorporación al Plan de Promoción anual, que contará con nuevas herramientas de mercadotecnia y la aplicación de la inteligencia turística (a través de la inteligencia de producto, mercado y cliente).

o Operativas de turismo sénior, vacacional y golf con países europeos. El Instituto de Turismo continuará en 2024 con las operativas de Reino Unido, Portugal, y países del Este de Europa. En el caso de las operativas de golf, se promocionará la marca 'Destino Golf Murcia', contratando con 25 operadores de 11 países: Reino Unido, Países Nórdicos, Alemania, Holanda, Francia, Benelux, Irlanda, Suiza, Islandia, así como en el propio mercado nacional.

o Acuerdos de comercialización con operadores bajo la licitación de mercadotecnia que está vigente durante todo el año con 12 turoperadores, mayoristas y portales online y OTA's, nacionales e internacionales, que tienen como fin impulsar la venta del destino. Se estimularán las reservas en los principales canales de comercialización a nivel nacional e internacional de tal forma que el destino 'Costa Cálida - Región de Murcia' esté posicionado de manera preferente en portales y agencias durante todo el año 2024, con acciones especialmente enfocadas a la desestacionalización del destino.

o Celebración del evento Caravaca de la Cruz Año Jubilar 2024. El plan de eventos y promoción conjunto del gobierno de la Región de Murcia, el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la Fundación Camino de la Cruz y la Cofradía de la Vera Cruz, tiene como objetivo convertir a Caravaca de la Cruz (y a la Región de Murcia) en destino de peregrinación permanente de la cristiandad rompiendo la estacionalidad del turismo y aumentar en gran medida la llegada de turistas / peregrinos a la Región. A este Plan conjunto el ITREM destina 1 millón de euros en 2024, que vienen a sumarse a los 4.150.000 € del Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz 2021. Se contemplan las siguientes acciones:

- Un Centro Interactivo de la Plaza de España en Roma.
- I Convención mundial de ciudades santas para la cristiandad.
- Viajes de familiarización con prensa y operadores.
- Nuevas herramientas de promoción: Guía Multimedia del Camino de Levante; desarrollo de una APP con la credencial y sellado digital; rediseño de la web de inicio: Web del Camino de la Cruz; presencia en ferias; co-marketing con operadores; folletos y visitas comerciales.
- Proyecto de 'El Camino de la Vera Cruz', presentado a la convocatoria del programa 'Experiencias Turísticas de España' financiado a través de los Fondos Next Generation EU.

o Plan de acciones internacionales para la comercialización del producto MICE, tanto asociativo como corporativo, con el objetivo de posicionar la marca MICE Región de Murcia en eventos, workshops y ferias de proyección internacional, preferentemente europeos, específicos del segmento MICE.

- o Acciones de incentivo a la demanda:
 - Bono regional (Otoño – invierno 2023/24) para incentivar las reservas en alojamientos turísticos de la Región de Murcia, con un presupuesto de 400.000 €, ampliable si es necesario, de los que 100.000 € corresponden a 2023 y 300.000 € a 2024.
 - Otro importante instrumento para combatir la estacionalidad son el apoyo a los programas de turismo del IMSERSO. La Comunidad colabora con los establecimientos hoteleros que apuestan por estos programas (turismo social y termalismo), cubriendo las pérdidas ocasionadas por el incremento de costes con una subvención de 500.000 € en 2023.

- MEJORA DE LA CONECTIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DESTINOS REGIONALES.

- o La estrategia de promoción contempla más de 180 acciones a desarrollar durante el año 2024, dedicadas tanto a los mercados nacionales como a los internacionales. El turismo regional aún no ha recuperado los niveles de turismo internacional de 2019 a causa de las restricciones y condicionantes en algunos de sus principales mercados emisores. La estrategia de promoción en mercados internacionales contempla acciones en 19 países para el año 2024. El mayor protagonismo inicial lo tendrán aquellos mercados con los que existen conexiones terrestres directas o aéreas. Especial relevancia adquiere durante este año Italia y Polonia por su capacidad de emisión frente al Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz.

- o Creación y consolidación de conectividades aéreas. Se trabaja estrechamente con AENA para conseguir más rutas, asesorando a las líneas aéreas y suministrándoles información sobre el sector turístico regional. Durante el invierno 2023/2024 se han confirmado rutas adicionales para la próxima temporada como son las rutas de Madrid y Barcelona, que se van a mantener durante todo el año. También se recupera la ruta de Bilbao para la temporada de verano 2024 y se contará con vuelos chárter desde Oporto en temporada alta. Además, se está trabajando en el mantenimiento de las operativas con vuelos chárter, especialmente en las que provienen de la República Checa, y fomentando la apertura de nuevos mercados como es el caso de Portugal.

EJE 4. DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA TURÍSTICA PARA REACTIVAR EL SECTOR.

- IMPULSO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR TURÍSTICO.

- o Especialización por producto de la Oficina de Inteligencia Turística. A través del portal de datos abiertos, DTI Smart Office, se difunde el análisis de las nuevas fuentes de datos, con comunicaciones periódicas especializadas, como los boletines Big Data. En 2024 se incorporarán datos de flujos de turistas derivados de la telefonía móvil y de los datos de gasto con tarjeta de crédito, que van a permitir disponer de informes de previsiones a corto y medio plazo segmentados para cada producto turístico. En la plataforma de inteligencia turística regional, Motriz, se llevará a cabo la integración de nuevas fuentes Big Data y el desarrollo de nuevos cuadros de mando e informes dinámicos.

- o Aplicación de la inteligencia de producto, mercado y cliente para la planificación estratégica a través de las siguientes plataformas:

- Plataforma de monitorización de reputación del destino.
- Plataforma de monitorización de turoperación.
- Plataforma de monitorización de capacidad aérea.
- Plataformas de monitorización de competitividad.

- o Transformación digital de los destinos a través del modelo DTI. Se apuesta por el Destino Turístico Inteligente como modelo de gestión turística, para lo cual se ha planificado un conjunto de acciones que se desarrollarán en 2024:

- Sensibilización de municipios para su adhesión a la red nacional de DTI.
- Acompañamiento en el proceso de transformación de los destinos.
- Gobernanza participativa.

- Formación de gestores DTI.
 - Divulgación del modelo de destinos turísticos inteligentes.
 - o Digitalización y modernización tecnológica de las empresas turísticas.
- Apoyo para mejorar la competitividad del sector a través de las siguientes líneas de actuación:
- Gestión de la plataforma tecnológica del Bono Turístico Región de Murcia y servicio de atención a los beneficiarios y alojamientos adheridos.
 - Apoyo a la comercialización online de la oferta turística.
 - La tecnología al servicio de la satisfacción del turista.
 - Transferencia tecnológica a las empresas turísticas.
 - o RITMO: Oficinas del siglo XXI. En 2024 se da continuidad a las siguientes líneas de trabajo:
 - Transformación digital de las oficinas de información turística.
 - Plan de formación de los técnicos de las oficinas de turismo.
 - Mantenimiento de los sistemas de gestión de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.
 - o Desarrollo de nuevas aplicaciones basadas en la Inteligencia Artificial. Se llevará a cabo durante 2024 el desarrollo del proyecto Inteligencia Artificial Costa Cálida, que tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de Inteligencia artificial capaz de procesar las peticiones de información de los usuarios, y trasladar las respuestas de manera eficaz, personalizada y humanizada, alimentándose de las fuentes de datos propias generadas en el destino. Además, se pretende integrar el sistema de inteligencia artificial en las interacciones con los usuarios a través de redes sociales, webs y canales de comercialización del destino, segmentando la oferta y mejorando la personalización de la experiencia.

EJE 5. FORMACIÓN, MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y CUALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

- LA FORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE COMPETITIVIDAD.
 - o Agenda formativa diferenciada por productos turísticos, atendiendo las iniciativas y necesidades detectadas en el diagnóstico previo conjunto con los profesionales y las asociaciones del sector. Se priorizarán aquellas áreas con los mayores déficits en competencias en materia turística, incorporando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's).
 - o Formación online: diversificación e innovación. Con esta modalidad formativa desde el Centro de Cualificación Turística se pretende alcanzar los siguientes objetivos:
 - Llegar a todo el territorio regional cubriendo todos los sectores.
 - Que la formación llegue tanto a trabajadores como a desempleados.
 - Formación destinada a la microempresa y al sector del alojamiento, la restauración y otras actividades complementarias como las actividades de ocio y organización de actos.
 - Atraer hacia el sector al segmento joven, muy familiarizado con las nuevas tecnologías.
 - Continuar con el programa 'Anfitriones Turismo' en colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo, introduciendo nuevos cursos.

o Formación presencial, mejora de la empleabilidad, perfeccionamiento y adaptación de los recursos humanos a las nuevas tendencias. El Centro de Cualificación Turística va a programar para el ejercicio 2024 un amplio Plan de Formación con cursos y jornadas dirigidos tanto a desempleados como trabajadores en activo:

- Acciones formativas presenciales para dotar de certificaciones profesionales a futuros trabajadores del sector. Estas acciones girarán en torno a: titulaciones propias y certificados de profesionalidad subvencionados por el SEF.

- Especialización del trabajador y calidad en el sector, para luchar contra la desestacionalización.

- Propuestas para cubrir el déficit en competencias en materia turística.

- Acciones de formación dirigidas al sector turístico regional focalizadas en Inbound Marketing y CRM (gestión de bases de datos), así como en materia de sostenibilidad turística.

- MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y VALOR ESTRATÉGICO DE LOS PROFESIONALES.

o Apoyo al talento y a la especialización. El Centro de Cualificación Turística apoya el talento y la excelencia entre profesionales y jóvenes promesas mediante programas de becas y ayudas a la formación práctica y a la especialización. Entre las principales acciones previstas para el año 2024 destacan:

- Acciones de sensibilización hacia la identificación y atracción del talento, con un 'Foro de talento joven', punto de encuentro entre mentores y alumnos, para profundizar en la gastronomía desde diferentes ámbitos potenciando el talento y creando sinergias con la participación de referentes nacionales.

- Convocatoria de becas de excelencia de colaboración público-privada.

- Estímulo a la participación en acciones formativas mediante becas o ayudas.

- Programa de ayudas para la realización de cursos formativos en entidades de reconocido prestigio para los profesionales.

- Apoyo a la participación en concursos y certámenes.

o Orientación e inserción profesional y fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos y seguimiento de su desarrollo profesional, entendiendo también su papel como embajadores de las profesiones turísticas ante la sociedad.

- o Promoción del autoempleo y el emprendimiento.

- o Potenciación del restaurante-escuela y el centro de documentación.

- o Puesta en valor de los profesionales en el sector turístico, mediante acciones de visibilización, concursos y programas de ayudas.

- o Colaboración con entidades del Tercer Sector para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral.

- IMPULSO AL TURISMO GASTRONÓMICO.

o Percepción del destino. En 2024 se busca alcanzar un posicionamiento efectivo del producto turístico gastronómico de la Región de Murcia en la mente de los potenciales consumidores de los distintos mercados emisores, basado en los atributos fundamentales de la gastronomía regional y en el estilo de vida mediterráneo.

o Promoción y comercialización del turismo gastronómico. Se llevarán a cabo en 2024 diferentes acciones para promocionar los productos de calidad, las razas autóctonas y los productos endógenos de la Región de Murcia. Se dará protagonismo a las grandes plataformas gastronómicas y en materia de comunicación, se llevará a cabo un ambicioso plan de promoción a través de viajes de familiarización. Asimismo, se apoyará la organización de eventos gastronómicos singulares. Se fomentará la presencia en ferias y eventos, así como el desarrollo de un programa de road shows y street marketing en ciudades españolas y un programa de marketing gastronómico en los mercados emisores en colaboración con las OETs de Turespaña.

o Sello de Compromiso Gastroturístico '1001 Sabores - Región de Murcia'. Durante el año 2024 se implantará un sistema de evaluación y seguimiento del Sello que garantice que las empresas adheridas cumplan con los criterios establecidos para cada tipología.

o Gastroexperiencias. Se potenciará la incorporación de más experiencias que den cabida a todo tipo de agentes, desde las grandes empresas hasta las pequeñas explotaciones.

o Otras acciones:

- Formación e innovación.
- Encuentros profesionales 1.001 Sabores.
- Sensibilización entre la población residente y 'Embajadores Gastronómicos'.
- Calendario gastronómico.
- Premios 1.001 Sabores Región de Murcia

Tercera.- Servicios operativos del ITREM

El ITREM se estructura en seis Servicios Operativos mediante los cuales se desarrollan los objetivos y líneas estratégicas previstas en la Estrategia y Plan de Acción de Turismo 2024, dentro del marco de sus competencias y que son:

A01. Promoción.

El servicio de Promoción turística centra sus esfuerzos en generar el clima óptimo para que la oferta turística de la Región de Murcia alcance mayor visibilidad y presencia en los diferentes mercados y públicos objetivos. Esta línea contempla una serie de actuaciones que inciden en el conjunto de los destinos y benefician a todos los productos turísticos que conforman el portafolio regional.

OBJETIVOS:

- Facilitar y crear las condiciones necesarias para que los recursos, productos y empresas turísticas de la Región de Murcia tengan mayor visibilidad y potencial en el mercado, tanto regional, nacional como internacional, con el fin último de mejorar y reforzar la presencia y las ventas del sector turístico empresarial.
- Realización de un Plan de Marketing integrado, que abarcan diferentes acciones y estímulos dirigidos a un target determinado mostrando los diferentes canales para la compra de los distintos productos turísticos existentes en la Región de Murcia.
- Desarrollo de acciones de promoción tanto para el público final como para los diferentes canales de distribución (online y offline) a fin de establecer acuerdos comerciales y presentar la imagen general de la Región de Murcia. Estas acciones se realizan en los mercados regional, nacional e internacional.

- Promover la promoción y comercialización digital.

Además, la Oficina de Promoción será la encargada de llevar a cabo el cambio estructural, eje fundamental y estratégico en el desarrollo turístico de la Región de Murcia, mediante:

- Ampliación de la promoción turística tanto en mercados consolidados (principalmente mercado nacional, Reino Unido y Francia), como en mercados con gran potencial de incremento (principalmente los Países Nórdicos, Alemania, Irlanda, Italia, Benelux y Países del Este).
- Desarrollo activo de nuevos productos turísticos que supongan una oferta alternativa y/o complementaria a los actuales productos consolidados de sol y playa, golf, etc. Reforzando especialmente la creación de nuevos productos experienciales.
- Implementación de nuevas herramientas de interacción con agencias de viajes, turoperadores y OTA's.
- Aplicación de nuevas herramientas de monitorización y análisis de datos que provean a la Oficina de Promoción de un completo marco con los diferentes parámetros de información sobre la actividad turística de la Región de Murcia y su evolución.

PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024:

La mejora de la rentabilidad es un objetivo clave en la estrategia turística regional que ha implementado medidas de diversificación de productos y mercados, incremento del gasto medio diario, estimular el alargamiento de las estancias y desestacionalizar los flujos turísticos. Con todo ello se pretende generar un mayor grado de ocupación en los alojamientos turísticos, especialmente en los meses de temporada baja, atraer turistas con un mayor perfil de gasto, así como ampliar el impacto del turismo a un abanico más amplio de actividades económicas.

Para ello debe adaptarse la oferta turística al comportamiento cambiante de los viajeros. Y es que los turistas ya no toman la decisión en función de dónde quieren viajar, sino en función de qué se puede hacer allá donde vayan a viajar. Es por esta razón, que las propuestas concretas de productos y experiencias son cada vez más necesarias para atraer la demanda turística.

Esta es la línea por la que apuesta el nuevo Plan Estratégico de Turismo, diversificando productos como estrategia de posicionamiento, tanto para aumentar la demanda, como para penetrar en nuevos mercados potenciales.

Para ello se pone en marcha un Programa de Aceleración en la "creación de productos experienciales" de contenido atractivo para ampliar el portfolio de experiencias únicas en la Región de Murcia.

El ITREM incentivará el desarrollo de productos turísticos conjuntamente con el sector empresarial mediante el trabajo en red y el intercambio de buenas prácticas, los programas de ayudas y subvenciones, herramientas de comercialización, la cualificación y mentorización de empresas y el asesoramiento técnico cualificado.

Otro pilar fundamental en esta estrategia es el apoyo a la comercialización: las experiencias y productos generados se trasladarán al mercado por medio de su incorporación al Plan de Promoción anual, que contará con nuevas herramientas de mercadotecnia y la aplicación de la inteligencia turística (a través de la inteligencia de producto, mercado y cliente).

La Estrategia Turística ha establecido directrices destinadas a diversificar mercados para reforzar el grado de internacionalización del turismo, incrementar el gasto medio diario, estimular el alargamiento de las estancias y desestacionalizar los flujos turísticos.

En total, la estrategia de promoción contempla más de 180 acciones a desarrollar durante el año 2024, dedicadas tanto a los mercados nacionales como a los internacionales.

La estrategia de promoción en mercados internacionales contempla acciones en 19 países para este año. El mayor protagonismo inicial lo tendrán aquellos mercados fronterizos con los que existen conexiones terrestres directas: Francia y Portugal, así como el principal mercado emisor para la Región, el Reino Unido. Además, se incluirán a aquellos países con conectividades directas, como Bélgica, y también punto a punto a través de vuelos chárter, como es el caso de los Países del Este de Europa. Especial relevancia adquiere durante este año Italia y Polonia por su capacidad de emisión frente al Año Jubilar 2024.

En esta estrategia caben destacar las siguientes líneas de trabajo:

* Operativas de turismo sénior, vacacional y golf con países europeos

El Instituto de Turismo trabajará en 2024 para continuar con las operativas que han estado programadas durante años anteriores. En concreto, con Reino Unido, Portugal, y países del Este de Europa.

En el caso de las operativas de golf, AEGOLF tiene como objetivo principal promocionar la marca "Destino Golf Murcia", contratando con 25 operadores de 11 países Reino Unido, Países Nórdicos, Alemania, Holanda, Francia, Benelux, Irlanda, Suiza, Islandia, así como en el propio mercado nacional.

* Acuerdos de comercialización con operadores

El ITREM llevará a cabo acuerdos de comercialización bajo la licitación de mercadotecnia que está vigente durante todo el año con doce turoperadores, mayoristas y portales online y OTA's, nacionales e internacionales, que tienen como fin impulsar la venta del destino. Se estimularán las reservas en los principales canales de comercialización a nivel nacional e internacional de tal forma que el destino 'Costa Cálida - Región de Murcia' esté posicionado de manera preferente en portales y agencias durante todo el año 2024.

En la línea de los últimos años los acuerdos ofrecen contenidos turísticos especialmente ligados a la sostenibilidad, ecoturismo y gastronomía, con un seguimiento permanente de la evolución de la demanda y de la seguridad en los diferentes mercados, y las acciones están especialmente enfocadas a la desestacionalización del destino.

* Creación y consolidación de conectividades aéreas

En la recuperación e impulso del turismo internacional juega un papel fundamental el fomento de los productos turísticos con alta demanda internacional y destinados a segmentos de mayor poder adquisitivo. Si bien para ello es necesario contar con las conectividades aéreas adecuadas.

En este sentido, se trabajará estrechamente con AENA para conseguir más rutas, especialmente nacionales, asesorando a las líneas aéreas y suministrándoles información sobre el sector turístico regional.

Durante el invierno 2023/2024 se han confirmado rutas adicionales para la próxima temporada como son las rutas de Madrid y Barcelona que se van a

mantener durante todo el año, se recupera la ruta de Bilbao para la temporada de verano 2024 y contaremos con vuelos chárter desde Oporto también en temporada alta.

Durante la temporada de verano del año 2023, la Región de Murcia mantuvo conexiones con 19 ciudades y 21 aeropuertos operadas por 6 compañías en 6 países. El desglose es: 7 ciudades en Reino Unido, 1 ciudad en la República de Irlanda, 2 ciudades en Bélgica, 5 ciudades en España, 2 ciudades en Marruecos y 2 ciudades en República Checa a través de vuelos chárter.

Para la promoción turística en los mercados emisores de estas rutas se han puesto en marcha una serie de campañas de marketing y co-marketing con las compañías aéreas que operan estas rutas, que situarán a la Región en un lugar preferencial para incentivar la llegada de turistas.

Además, se está trabajando en el mantenimiento de las operativas con vuelos chárter, especialmente en las que provienen de la República Checa, y fomentando la apertura de nuevos mercados como es el caso de Portugal.

* Celebración del evento Caravaca de la Cruz Año Jubilar 2024.

El año 2024 es una oportunidad para la Región de Murcia para impulsar y consolidar el proyecto de El Camino de la Cruz, afianzando las estrategias de desarrollo y promoción del turismo de interior en el Noroeste.

El plan de eventos y promoción conjunto del Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento caravaqueño, la Fundación Camino de la Cruz y la Cofradía de la Vera Cruz, tiene como objetivo convertir a Caravaca de la Cruz (y la Región de Murcia) en destino de peregrinación permanente de la cristiandad rompiendo la estacionalidad del turismo y aumentar en gran medida la llegada de turistas / peregrinos, nacionales e internaciones, a la Región.

A este Plan conjunto de acciones 2024, el ITREM destina 1 millón de euros, que vienen a sumarse a los 4.150.000 € del Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz 2021. Se contemplan las siguientes acciones:

- Un Centro Interactivo de la Plaza de España en Roma tematizado con la imagen del Año Jubilar 2024 en colaboración con la Oficina Española de Turismo en Italia.
- I Convención Mundial de Ciudades Santas para la Cristiandad con motivo del Año Jubilar 2024, el objetivo es poner en común proyectos y buenas prácticas manteniendo un nexo permanente entre estas ciudades.
- Viajes de familiarización con prensa y operadores a nivel nacional e internacional durante todo el año, con visita obligada a la ciudad de Caravaca de la Cruz.
 - Nuevas herramientas de promoción tales como:
 - a. Guía Multimedia del Camino de Levante con contenidos turísticos premium.
 - b. Desarrollo de una APP con la credencial y sellado digital
 - c. Rediseño de la WEB de Inicio: Web del Camino de la Cruz (turismoregiondemurcia.es)
 - d. Folletos con la información actualizada al año 2024.
 - Sellos de Caravaca de la Cruz. Desde el pasado mes de septiembre se empezaron a distribuir, entre los establecimientos turísticos autorizados para la venta de sellos de Correos en la Región de Murcia y zonas limítrofes de Almería

y Alicante, los ejemplares realizados con el motivo "Caravaca Jubilar 2024". En principio se han hecho 10.000.- unidades de tarifa B (Internacional para Europa). A día de hoy se llevan vendidos unos 6000, en el momento que creáis oportuno procederemos a encargar a Correos la impresión de más ejemplares, tanto nacionales (tarifa A), como internacionales (tarifa B). En lo referente a la estampación de la indicia en las máquinas de franquear en Murcia, se ha empezado a utilizarse este mes de octubre. Aproximadamente, se envían mensualmente unos 140.000.- sobres, remitidos por más de 600 empresas y entidades de todo tipo, de los que un 92% van a destinos nacionales y el resto a destinos internacionales de todas partes del mundo. El número de estampaciones realizadas hasta finales de 2024 superará los 2.100.000.-

- Envío masivo de publicidad del Año Jubilar 2024, a 22.000 parroquias de toda España y visitas comerciales, dando conocer el Año Jubilar 2024, a las ciudades sede de las 12 Archidiócesis de España y Arzobispado General Castrense, Centros escolares católicos, Parroquias y templos más importantes, Colectivos religiosos y cofradías y Agencias de viajes y operadores turísticos especializados. Se han hecho en dos fases, la primera fase antes de verano y la segunda fase se hará tras la presentación del Año Jubilar en Madrid (martes 7 de noviembre).

- Presencia y Promoción de Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz en todas las ferias nacionales e internacionales, con mayores protagonismos en FITUR 2024.

- Visita de la ciudad de Caravaca de la Cruz en todos los viajes de familiarización tanto de medios de comunicación (prensa, influencer) como operadores especializados en turismo cultural y religioso a nivel nacional e internacional.

- Comercialización del producto Año Jubilar 2024 con operadores turísticos a nivel nacional e internacional con los que cerremos acuerdos de co-marketing (mercadotecnia).

- Región de Murcia (ITREM) en colaboración con el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz quiere liderar el proyecto de "Experiencia Turísticas - El Camino de la Vera Cruz", es la ruta de peregrinación más larga en su extensión y atraviesa los territorios de Navarra, Aragón, Valencia, Castilla la Mancha y Murcia, conectando a través de 870 km la localidad de Navarra - Puente de la Reina Gares con la ciudad santa de Caravaca de la Cruz a través del Camino de los Templarios, un itinerario histórico que tiene su punto de partida en la ciudad francesa de Roncesvalles y que comparte ruta con el Camino de Santiago Francés hasta Puente la Regina. La puesta en valor de este itinerario va a suponer la entrada de la ciudad santa de Caravaca de la Cruz con las rutas principales rutas de peregrinación. Este proyecto (en vía de aprobación) estará á dotado de 800.000 euros cuyo objetivo es la creación y desarrollo de una Red de Destinos del Camino de la Vera Cruz en colaboración con las CCAA de Navarra (Consortio EDER) Aragón (Ayuntamientos de Teruel, Calatayud y Tarazona) Valencia y Castilla La Mancha.

- Infraestructuras: señalización El Camino de la Vera Cruz y los caminos de la Cruz de Cartagena y Mazarrón.

Todas estas acciones van encaminadas a doblar la cifra de visitantes del último Año Jubilar 2017 y conseguir atraer a un millón de peregrinos hasta Caravaca de la Cruz en 2024.

* Acciones de desestacionalización de la demanda

Por otra parte, en su lucha contra la estacionalidad, el ITREM está poniendo en marcha campañas de marketing digital para incentivar a la demanda en las temporadas media y baja, mejorar el posicionamiento digital de la oferta turística regional a través del escaparate institucional www.turismoregiondemurcia.es para potenciar la promoción y comercialización de estos productos con especial atención, por una parte, al desarrollo de nuevas experiencias turísticas tales como "100 formas de vivirla - Región de Murcia" y la "Guía para comer bien y beber mejor" que engloba experiencias y eventos premium entorno a los productos de sol y playa, enoturismo, gastronomía, cultura, naturaleza, activo-deportivo, salud y festivales.

Y por otro lado puesta en marcha de otras dos actuaciones. La primera, 'Valle de Ricote Slow', dotada con 3,3 millones de euros, se dirige a los cuatro municipios de este entorno, Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, y pretende el desarrollo de este destino turístico basándose en sus valores paisajísticos, históricos y culturales. Y la segunda está enfocada a la diversificación del sol y playa mediante el 'Turismo Azul destino de la Región de Murcia 2024', para generar una red de senderos azules, tanto peatonales como ciclables, en Los Alcázares, Cartagena, Mazarrón, San Javier, Águilas, y San Pedro del Pinatar que ayuden a consolidar la Costa Cálida como destino idóneo de turismo azul, así como a crear nuevos productos turísticos, como 'playas deportivas' y a impulsar actividades como el buceo.

Todo ello se gestionará con los fondos Next Generation, dentro de las Acciones de Cohesión en Destino (ACD) que engloba nuestro Plan Territorial y los Fondos FEDER 2021 - 2027.

También a través de los acuerdos de marketing que están vigentes durante todo el año 2024 con operadores turísticos, mayoristas, portales online y OTA's, nacionales e internacionales bajo la licitación de mercadotecnia, se persigue la desestacionalización del destino, reforzando las actuaciones en temporadas bajas y medias.

Destaca la puesta en marcha de las siguientes acciones de sensibilización e incentivo a la demanda

- Mar Menor – Aula Abierta, dirigido al público objetivo de escolares focalizado en actividades náuticas. La puesta en marcha de esta campaña permitirá que colegios de la propia región, CC.AA limítrofes y Madrid disfruten de un 50% de descuento en actividades náuticas para el curso escolar 2023-2024. Durante el curso escolar 2022-2023 hubo 103 reservas con 3.520 plazas.
- Dentro del plan de acciones del producto MICE, para el 2024 se pone en marcha por primera vez un plan de acciones internacional para la comercialización del producto, tanto asociativo como corporativo, con el objetivo de posicionar la marca MICE Región de Murcia en eventos, workshops y ferias de proyección internacional-europeo específicos del segmento MICE. También se va a hacer más hincapié en el perfil corporativo, continuando con los acuerdos comerciales con entes y asociaciones líderes en este segmento.

A02. Comunicación

A la Oficina de Marketing y Comunicación le corresponde la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la publicidad, la comunicación y la imagen turística de la Región de Murcia en materia de Turismo. Es el departamento

encargado de diseñar la estrategia de comunicación del Instituto de Turismo tanto interna como externa en coordinación con el resto de los servicios y la dirección.

- Para ello, desarrolla las siguientes tareas:

Diseño y planificación de la estrategia de comunicación regional, nacional e internacional.

- Gestión y ejecución de las campañas de marketing y publicidad de Turismo Región de Murcia.

- Gestión y ejecución de los patrocinios publicitarios.

- Gestión de marca, identidad corporativa y posicionamiento del destino Turismo Región de Murcia.

- Gestión de redes sociales y contenidos del portal

www.turismoregiondemurcia.es e www.itrem.es

- Organización de eventos y presentaciones de Turismo Región de Murcia.

- Gabinete de prensa del ITREM.

OBJETIVOS:

- Posicionar y mejorar la notoriedad de la imagen de la Región de Murcia como destino turístico atractivo a nivel regional, nacional e internacional.

- Incrementar el conocimiento de la marca turística regional y posicionarla con sus productos diferenciadores según mercados (nacional e internacional).

- Gestión de la comunicación con el fin de aumentar el conocimiento de la Región de Murcia como destino turístico y dar a conocer las acciones que desarrolla el ITREM ante la opinión pública y los medios de comunicación.

- Sensibilizar a los habitantes de la Región de Murcia de la importancia del turismo en base a los efectos beneficiosos que produce, tanto económicos como sociales.

PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024:

La línea de trabajo de la Oficina de Marketing y Comunicación para el año 2024 la compone la gestión del conjunto de acciones vinculadas a la comunicación, publicidad e imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

Las campañas de publicidad, la estrategia de branding, el marketing digital (inbound, Social Media, posicionamiento SEO y SEM, desarrollo web, branded content...), el promocional (merchandising, folletos...), el experiencial (eventos y presentaciones), los patrocinios publicitarios; además de la comunicación y las relaciones públicas, son las principales herramientas en este servicio.

- * Próximo Año Jubilar 2024 de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz Año Jubilar 2024 es uno de los grandes acontecimientos que vivirá la Región de Murcia, ya que a lo largo del próximo año serán miles los peregrinos que pasen y visiten Caravaca. Con ese objetivo, la Oficina de Comunicación pondrá en marcha una gran campaña de publicidad de ámbito regional, nacional e internacional que intentará posicionar a la ciudad jubilar como uno de los principales destinos de 2024.

- * Posicionamiento de los distintos productos turísticos de la Región de Murcia a través de los planes de medios regional y nacional.

Durante el año 2024, la estrategia de comunicación dará a conocer además de los todos los atractivos turísticos de 'Costa Cálida - Región de Murcia' en su conjunto, aquellos productos que se han impulsado recientemente, a través de

los planes de medios regional y nacional del ITREM. El regional está dotado con 350.000 euros y el nacional con 1,7 millones de euros y ambos incluyen soportes de prensa, radio, televisión, exterior y digital para comunicar la diversidad y riqueza de la oferta turística regional.

Las campañas de medios se articulan con una combinación de acciones online y offline en función de los diferentes escenarios de cada uno de los productos:

- Apoyo al turismo de festivales, bajo la marca 'Festivales Región de Murcia, Más Música'.

- Turismo gastronómico y gastroexperiencias.

- Experiencias Turismo Azul y Turismo sensorial.

- Turismo cultural y fiestas.

- Conectividades: nuevas conexiones aéreas con Madrid y Barcelona, consolidación de las de Oviedo, Bilbao, Santander, Canarias y Menorca y de la línea AVE con Madrid.

- Campañas destinadas al residente de la Región de Murcia para que conozca bien todo lo que puede hacer en nuestra

- * Plan de impulso del Turismo Deportivo.

Se continuará apostando por los eventos incluidos en el Plan de Turismo deportivo, que logró en 2023 la celebración de 84 grandes eventos deportivos nacionales e internacionales en todas las épocas del año.

- * Propuesta nuevo logo turístico.

Desde el año 2015 el Gobierno de la Región de Murcia utiliza un logotipo que es un círculo representando el sol, y una 'C' tumbada que hace de sonrisa, acompañado del eslogan: 'Costa Cálida Región de Murcia', donde el texto 'Costa Cálida' acapara el mayor protagonismo, por su posición y tamaño. El gran protagonismo de la Costa Cálida en la marca turística regional que se ha utilizado hasta ahora situaba a la costa como seña de identidad de la Región de Murcia, lo que ha venido eclipsando el posicionamiento del resto de productos del portafolio turístico regional. Por este motivo, en 2024 se realizará un cambio en el posicionamiento de la palabra Región de Murcia dentro del logotipo actual, apareciendo está en primer lugar y Costa Cálida en segundo.

- * Estrategia de marketing digital.

Durante 2024 continuará la estrategia de marketing digital iniciada en el 23 para optimizar el posicionamiento online del destino en todo el ámbito nacional e internacional y el lanzamiento de propuestas directas a cada turista que visita el portal turismoregiondemurcia.es según sus gustos y preferencias.

La estrategia del portal irá alineada con las cuentas de redes sociales de promoción existentes en Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Tik Tok, este último de más reciente creación, para llegar a un público más joven. Se trabajará con el marketing de contenidos ofreciendo publicaciones dinámicas y también experienciales de la mano de creadores de contenido de la Región.

Además, se continuará con la digitalización de folletos y con la mejora y modernización del material audiovisual del destino.

A03. Innovación

El servicio de Innovación lleva a cabo la gestión de proyectos encaminados a la transformación digital del tejido empresarial y de las administraciones locales de los destinos turísticos regionales. En este sentido, el servicio de Innovación

lidera y apoya la implantación del modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI) en los diferentes municipios de la Región como palanca para la reconversión de los destinos maduros y el impulso a los destinos emergentes, integrando los aspectos de gobernanza, sostenibilidad y accesibilidad que marcan los nuevos modelos de desarrollo turístico. Y para ello gestiona el desarrollo de un conjunto de soluciones tecnológicas destinadas a mejorar la comercialización, incorporando la inteligencia turística a la gestión de los destinos.

Asimismo, el servicio de Innovación coordina los esfuerzos de las diferentes Oficinas municipales, integradas en la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia, para la promoción de los recursos turísticos locales y la calidad en los servicios de información turística.

Como servicio transversal desarrolla herramientas encaminadas a la adopción de la administración electrónica, facilitando los procesos de interacción con el administrado.

OBJETIVOS:

- Sensibilizar a las empresas y administraciones locales en la importancia de la digitalización para aumentar su competitividad en la industria turística.
- Impulsar la conversión de los municipios turísticos de la Región de Murcia al nuevo modelo de Destino Turístico Inteligente y coordinar su adhesión a la Red Nacional DTI.
- Fomentar el desarrollo de estrategias turísticas basadas en el análisis de datos entre las empresas y administraciones locales, poniendo a su disposición el conocimiento de los principales indicadores turísticos a través de la herramienta de Inteligencia Turística Regional.
- Familiarizar y asesorar a las empresas turísticas en el uso de las herramientas de comercialización, para aumentar el volumen de reservas y la visibilidad del producto regional en las redes turísticas.
- Coordinar el sistema de información turística e intercambio de conocimiento entre la administración regional y la local, con la finalidad de disponer de una información única en todos los canales de distribución y permanentemente actualizada.
- Incrementar los canales de promoción y difusión de la oferta regional conectando las bases de datos de información y comercialización a múltiples escaparates online, tanto webs como App.
- Promover la creación de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la experiencia del turista a lo largo de todo el ciclo del viaje.
- Optimizar las herramientas de gestión para incorporar plenamente la administración electrónica a los procesos de gestión con el administrado.
- Impulsar el desarrollo de proyectos turísticos innovadores, que permitan integrar la tecnología en los servicios destinados al turista.

PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024:

- * Especialización por producto de la Oficina de Inteligencia Turística

La Oficina de Inteligencia Turística, tiene como finalidad el análisis de las nuevas fuentes de datos (big data) que complementen a la estadística tradicional, para facilitar una visión 360 del destino.

Generando flujos de información, canalizándola a los distintos departamentos y agentes del sector, y ayudando a comunicar y difundir entre los medios

profesionales la realidad del sector y de sus diversos productos y recursos turísticos.

Esta comunicación se realiza a través del portal de datos abiertos (DTI Smart Office), que ofrece al sector no solo indicadores de los resultados turísticos, sino también información para anticiparse a los cambios constantes en el modelo de negocio y a las nuevas necesidades del turista actual.

A este portal se han sumado, comunicaciones periódicas especializadas, como boletines Big Data, que abordan de manera ejecutiva los principales indicadores de comercialización on line de la oferta hotelera y extra hotelera, la presencia de la oferta paquetizada en los principales turoperadores, la evolución de la capacidad aérea del aeropuerto internacional de la Región de Murcia y la reputación on line del destino.

Esta información se va a ver reforzada en 2024 con la incorporación de los datos de flujos de turísticas derivados de la telefonía móvil y de los datos de gasto con tarjeta de crédito, que van a permitir disponer informes de previsiones a corto y medio plazo segmentados para cada producto turístico con la información más relevante y detallada.

Se cumple así con las obligaciones referidas a publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación relativa a transparencia y participación ciudadana.

- Motriz: plataforma de inteligencia turística regional.

Durante 2024 se llevará a cabo la integración de nuevas fuentes Big Data y el desarrollo de nuevos cuadros de mandos e informes dinámicos, destinados al análisis de la evolución de los indicadores de Destino Turístico Inteligente, abordando entre otros los datos derivados de telefonía móvil y gasto turístico a través de tarjeta de crédito.

Así mismo se desarrollarán nuevos indicadores que permitan analizar el impacto de las acciones en materia de sostenibilidad turística.

* Aplicación de la inteligencia de producto, mercado y cliente para la planificación estratégica

Internet y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de los turistas son los instrumentos para llevar a cabo los cambios necesarios en el modelo de promoción y comercialización turística.

- Plataforma de monitorización de reputación del destino.

Se continuará reforzando la planificación de las acciones de marketing online y optimización de la eficacia de las propias webs y redes sociales del ITREM, con el análisis de datos que aportan las plataformas especializadas. Es el caso de la herramienta de monitorización de la reputación online del destino en redes sociales, la cual permite conocer la presencia del destino entre los principales usuarios y el perfil de los mismos.

- Plataforma de monitorización de turoperación.

Se continúa con la plataforma de captación de datos website de operadores turísticos online, con la finalidad de disponer de los principales KPI's de oferta y demanda turística online. El seguimiento de estos indicadores permitirá medir la eficacia de las acciones de mercadotecnia, co-marketing y promoción. Asimismo, permitirá conocer la tendencia de los principales mercados de origen y la evolución de la turoperación que opera con la oferta turística de la Región de Murcia.

- Plataforma de monitorización de capacidad aérea.

Se incorporará a través de esta plataforma nuevos datos de competitividad del aeropuerto internacional de la Región de Murcia, con información sobre los principales aeropuertos con los que se tiene conexión directa, las compañías que operan y el número de plazas y frecuencia de los vuelos. Así mismo el seguimiento de la evolución de los precios y la intención de búsqueda y su antelación. Con datos a seis meses vista, se permitirá establecer acciones de marketing en los destinos emisores y planificar nuevas conectividades.

- Plataformas de monitorización de competitividad.

Se continuará con la adhesión de nuevos alojamientos a la plataforma de competitividad hotelera de la Región de Murcia (ARO), que permite la medición de los indicadores de RevPar, ADR y ocupación del sector.

- * Transformación digital de los destinos a través del modelo DTI

El ITREM continúa con su apuesta firme por el Destino Turístico Inteligente como modelo de gestión turística y hoja de ruta para la reactivación y transformación en destinos sostenibles, seguros, accesibles, inclusivos e innovadores, con la tecnología como palanca del proceso de transformación; para lo cual ha planificado un conjunto de acciones que se desarrollarán en 2024:

- Sensibilización de municipios para su adhesión a la red nacional de DTI.

El ITREM, como 'ventanilla única' regional para la promoción y coordinación de los proyectos DTI, y miembro institucional de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, ha planificado un conjunto de acciones encaminadas a la incorporación de nuevos destinos, que se sumarán a los veinte ya adheridos al modelo

- Acompañamiento en el proceso de transformación de los destinos.

Desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se llevará a cabo el acompañamiento al destino durante su proceso de diagnóstico de cumplimiento de los requisitos del modelo DTI y desarrollo del Plan director DTI de cada municipio, participando en el ente gestor del destino.

De esta manera, se procederá a identificar necesidades del municipio en materia de innovación tecnológica, inteligencia turística y formación, para proponer posteriormente acciones al Plan director del DTI del municipio.

Todo ellos par incrementar el número de destinos que ya disponen del diagnóstico inicial y se encuentran en proceso de obtención del distintivo de Destino Turístico Inteligente. En la actualidad son seis los destinos con el distintivo de diagnóstico finalizado (Murcia, Los Alcázares, Caravaca, Águilas, Mula y San Javier).

- Gobernanza participativa.

Se continúa con la consolidación de la Mesa DTI, como órgano consultivo en el que se establezcan sinergias entre los diferentes actores de los DTI regionales y se promueva la ejecución de proyectos colaborativos en materia de sostenibilidad, gobernanza, inteligencia turística, accesibilidad y tecnología.

Uno de los restos a abordar este año es la interconexión de las plataformas municipales y regional con la Plataforma Inteligente de Destino y la convocatoria de Ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales de la Red DTI.

- Formación de gestores DTI.

Se desarrollará un plan de formación de los gestores DTI, que abarcará la ejecución de jornadas, específicas de sostenibilidad, accesibilidad, tecnológica, inteligencia turística e innovación que den respuesta a las necesidades planteadas por los técnicos de los órganos gestores de los destinos durante la implantación del modelo, con la aportación además de universidades y empresas privadas.

- Divulgación del modelo de destinos turísticos inteligentes.

Se dará difusión al modelo DTI mediante acciones a nivel regional y nacional como la organización y participación en las jornadas, ponencias y eventos.

* Apoyo a la competitividad del sector. Digitalización y modernización tecnológica de las empresas turísticas.

- Gestión de la plataforma tecnológica del Bono Turístico Región de Murcia y servicio de atención a los beneficiarios y alojamientos adheridos.

Desde el área de innovación se dará soporte técnico a los alojamientos turísticos adheridos a la edición 2024 del programa Bono Turístico Región de Murcia, llevando a cabo la coordinación de la plataforma bonoturisticomurcia.es de la atención a los usuarios y de la interconexión con todos los procesos internos de gestión de las ayudas.

Unas ayudas cuya finalidad es desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, la brecha en la actividad y el empleo.

- Apoyo a la comercialización online de la oferta turística.

Formación a las empresas para su incorporación a la plataforma de comercialización turística de la Región de Murcia 'Hermes'.

Integración de oferta turística reservable en turismoregiondemurcia.es. y adaptación de la plataforma para la creación de nuevos productos.

- La tecnología al servicio de la satisfacción del turista.

Se desarrollará una nueva aplicación móvil, que cuente con herramientas 'social travelling' para enriquecer la experiencia del turista antes y durante su estancia en el destino, donde la geolocalización para facilitar los desplazamientos con referencias a los recursos atractivos turísticos más destacados y la integración de otras tecnologías como realidad mixta, aporten valor añadido diferencial.

- Transferencia tecnológica a las empresas turísticas.

En 2024 se llevarán a cabo acciones de sensibilización a través de webinars y jornadas, destinadas a ser punto de encuentro entre las empresas del sector turístico y las TIC's en las que colaborarán los colegios profesionales, clúster y organizaciones destinadas a la innovación.

* RITMO: Oficinas del siglo XXI

- Transformación digital de las oficinas de información turística.

Se continuará con el apoyo a la transformación digital de las oficinas de turismo al nuevo modelo de oficinas del siglo XXI, incorporando nuevas funcionalidades a la plataforma NEXO para la gestión de los requisitos de calidad y sostenibilidad.

- Plan de formación Técnicos de las Oficinas de Turismo.

En 2024 se llevarán a cabo diversas acciones formativas destinadas al reciclaje y capacitación de los técnicos de las oficinas de turismo que componen la Red de Oficinas de Turismo, para afrontar entre otros los retos de la sostenibilidad, accesibilidad y digitalización en los servicios de información turística regionales.

- Mantenimiento de los sistemas de gestión de la Red de Oficinas de Turismo de la Región de Murcia.

Desde el ITREM se continuará con la coordinación del sistema de gestión integrado de la Red de Oficinas de Turismo (ISO 9001, UNE-ISO 14785:2015 y Norma de Sostenibilidad en organizaciones Turísticas del Instituto de Calidad Turística España), que abordan la calidad y la sostenibilidad como elementos diferenciales del servicio de información turística.

Así como se desarrollarán diversas actuaciones de difusión y sensibilización de turistas y visitantes, sobre los compromisos adquiridos con la sostenibilidad turística y los objetivos de desarrollo sostenible.

- * Desarrollo de nuevas aplicaciones basadas en Inteligencia Artificial

El turista digital busca nuevos sistemas de interacción con la tecnología y especialmente en el consumo a lo largo de todo el ciclo del viaje.

La evolución de las nuevas tecnologías disruptivas, como el procesamiento del lenguaje natural, el procesamiento de imágenes y el uso de la inteligencia artificial tienen un papel relevante, en la manera en la que el usuario interactuará con los destinos.

- Intelligence Assistant Región de Murcia - Costa Cálida

Se llevará a cabo durante 2024 el desarrollo del proyecto Inteligencia Artificial Costa Cálida, que tiene como objetivo el desarrollo de un sistema de Inteligencia artificial capaz de procesar las peticiones de información de los usuarios, y trasladar las respuestas de manera eficaz, personalizada y humanizada alimentándose de las fuentes de datos propias generadas en el destino.

Así como integrar el sistema de inteligencia artificial en las interacciones con los usuarios a través de redes sociales, webs y canales de comercialización del destino, segmentando la oferta y mejorando la personalización de la experiencia.

La Integración de la Inteligencia Artificial, permitirán trasladar la información turística en formato accesible a todo tipo de público, con el objeto de implementar en todos los canales de difusión y promoción la accesibilidad universal.

Así como disponer de una herramienta de medición y análisis de los datos resultantes que permita incorporar modelos predictivos, adelantándonos al comportamiento de los turistas digitales.

A04. Ordenación

Le corresponde a la Oficina de Ordenación del Turismo, la gestión de todas aquellas acciones relacionadas con la ordenación y regulación del sector turístico, la gestión del registro de empresas y actividades turísticas, la incoación y tramitación de expedientes sancionadores, la inspección, las infraestructuras turísticas, la normativa turística, la elaboración de informes y estudios relativos a la ordenación del sector turístico, así como la responsabilidad, control, gestión y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico", en los tres niveles, internacional, nacional y regional.

OBJETIVOS:

- Obtener una normativa dirigida a lograr un aumento de la competitividad del sector turístico de la Región de Murcia, fomentando la iniciativa empresarial y facilitando los trámites administrativos.
- Ordenación del sector turístico, mediante la clasificación de sus empresas, actividades y establecimientos, con arreglo a la normativa vigente.
- Protección de los derechos de las empresas y usuarios turísticos, vigilando y comprobando el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística, con especial seguimiento de la oferta de alojamiento no declarada.
- Orientar e informar a las empresas del sector turístico sobre la normativa vigente, sus derechos y obligaciones, encaminado todo ello a lograr unos servicios turísticos de calidad.
- Favorecer el desarrollo de los destinos turísticos, impulsando la mejora y la dotación de infraestructuras, señalización y equipamientos turísticos, y de forma coordinada con las políticas y planes urbanísticos, territoriales y medioambientales.

Bajo el marco de la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la estrategia de Ordenación del turismo establece el marco jurídico general y los principios rectores de la actividad turística en la Región de Murcia. Esta estrategia contempla la actualización de la legislación, introduciendo flexibilidad y adaptándola a la innovación empresarial, de manera que elimine obstáculos a la inversión y reduzca la carga administrativa. Asimismo, se regulan los nuevos modelos de oferta posibilitando su clasificación y regularización al tiempo que se evita el intrusismo profesional.

Por otra parte, se orienta la actividad de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa hacia labores de asesoramiento y lucha contra la actividad clandestina, reforzando los medios para la inspección y clasificación turística.

Entre las actuaciones en materia de infraestructuras se encuentran el desarrollo de nuevos proyectos específicos para dotación de infraestructuras, equipamientos y señalización turística, poniendo en valor los atributos y recursos de los destinos turísticos de la Región de Murcia; informar y coordinar la planificación territorial y ambiental con incidencia en el turismo; así como impulsar el turismo accesible.

PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024:**Adaptación del marco jurídico. Control del cumplimiento de la normativa turística y de la oferta clandestina**

La actualización del marco jurídico y su adaptación a los cambios de la coyuntura y la demanda actual, así como la reducción de las tareas burocráticas, fomentan la inversión y la innovación empresarial.

Siguiendo con el desarrollo de la Ley 12/2013 de Turismo de la Región de Murcia, en 2024 continuará la tramitación del Anteproyecto de Ley de bienes de interés turístico, proyecto de Decreto de empresas de intermediación turística y la Orden de distintivos de establecimientos turísticos.

En la línea de fomento de la actividad turística, es necesaria una norma específica que complemente el marco legal y que otorgue el verdadero valor y posicionamiento que merecen los múltiples recursos y productos turísticos de

nuestra región. En este sentido, se continuará en 2024 con la tramitación de un anteproyecto de ley por el que se regulan los Bienes de Interés Turístico de la Región de Murcia, abordando su promoción, fomento y difusión de elementos materiales e inmateriales, que por sus características o circunstancias son capaces de generar un atractivo turístico o incrementar las corrientes turísticas, de forma directa o indirecta.

Por otro lado, se continuará con la tramitación de un nuevo decreto que regulará las empresas de intermediación turística (agencias de viajes, centrales de reservas, organizadores profesionales de congresos) asumiendo los cambios habidos en materia de defensa de los consumidores y usuarios turísticos, especialmente, en aspectos de insolvencia de agencias y repatriación, viajes combinados, vacaciones y circuitos combinados.

Igualmente, se tramitará una nueva regulación de los distintivos o placas identificativas de los establecimientos turísticos, actualizando los ya existentes adaptándolos a nuevos diseños y materiales más sostenibles, y creando otros para las nuevas modalidades nacidas desde la entrada en vigor de la anterior regulación.

* Simplificación de trámites administrativos

Continuar con la adaptación de todos los procedimientos a sede electrónica con certificado digital, reduciendo tiempos de presentación, automatizando y simplificando la introducción de datos por los usuarios tras el desarrollo de formularios digitalizados e interconectados con las plataformas regionales y nacionales que albergan los datos de los administrados. Se simplificarán trámites, eliminando obstáculos innecesarios y facilitando la inversión productiva y la innovación empresarial.

* Regularización de la oferta alegal

El Gobierno regional desarrolla una 'Estrategia contra la oferta turística clandestina en la Región de Murcia' con el objetivo de elevar la calidad, minimizar el intrusismo profesional, así como conocer la oferta alojativa real de la Región a fin de contar con una estadística más precisa de turistas en destino.

A través de sucesivos Planes de inspección, se está logrando un creciente afloramiento de la oferta turística alegal. En este sentido se ha llegado a un acuerdo con una de las principales plataformas de comercialización turística, [Booking.com](https://www.booking.com), de no ofertar alojamientos que no estén inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, exigiendo para darse de alta en su web el número de registro o signatura.

Como parte de la lucha contra la oferta ilegal de alojamiento, principalmente en cuanto a las viviendas de uso turístico, se va a proceder a la contratación de una herramienta informática de seguimiento y localización de las ofertas que aparecen en las diversas plataformas turísticas, que junto con el cruce de datos facilitados por el catastro, permitirá tener la información de los titulares a efectos, por un lado, de intentar la regularización de la situación con la presentación de la correspondiente declaración responsable y, por otro, la incoación de expedientes sancionadores llegado el caso.

Con el fin de facilitar el proceso de clasificación turística de alojamientos y actividades, y así de manera indirecta cooperar en el afloramiento de la oferta alegal, se continuará en 2024 desde la Oficina de Ordenación del Turismo del ITREM con la implementación de herramientas tecnológicas encaminadas a la

presentación de las correspondientes declaraciones responsables de manera telemática y conectada directamente con los programas informáticos de la Oficina.

* Cumplimiento de la normativa turística

Como cometido destacado de las funciones de la Oficina de Ordenación está el velar por el cumplimiento de la normativa turística vigente, así como por el correcto funcionamiento de los servicios, actividades y establecimientos turísticos y la protección de los derechos de los usuarios.

En cooperación con el Área de Innovación, se continuará en 2024 con el desarrollo de la aplicación informática específica "IETUR" destinada a agilizar las inspecciones a los establecimientos turísticos, y con ello acortar los tiempos en la emisión de informes pudiendo emitir las resoluciones de clasificación en plazos más cortos.

Del mismo modo, se prestará asesoramiento a los profesionales del sector turístico sobre el ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, se continuará con la tramitación de las reclamaciones que por parte de los usuarios se presenten por el deficiente o incorrecto funcionamiento de los establecimientos y actividades turísticas. Además de los expedientes sancionadores que de oficio se incoen como consecuencia de actas de inspección o de informes sobre ejercicio clandestino de alojamiento.

* Fiestas de interés turístico

Durante el año 2024 la Oficina de Ordenación del Turismo continuará con el asesoramiento, estudio, emisión de informes y resolución, en su caso, de las fiestas, eventos o acontecimientos que se celebran en la Región de Murcia que suponen un significativo atractivo turístico, y que sus promotores desean obtener la declaración de interés en alguna de sus variantes regional, nacional o internacional. Las fiestas son consideradas como un recurso turístico de primer orden en la medida que constituyen un polo de atracción para los visitantes de dentro y fuera de la Región.

Mejora y mantenimiento de infraestructuras turísticas y señalización

La conservación y mejora de las infraestructuras turísticas y la señalización contribuyen a la vertebración del territorio y facilitan la desconcentración geográfica de la demanda turística y, por tanto, la sostenibilidad de los destinos.

* Itinerarios ecoturísticos y Vías Verdes.

Se impulsará la vertebración turística del territorio a través de actuaciones en itinerarios ecoturísticos que contribuyan a la cohesión territorial y favorezcan la conectividad entre los diferentes municipios y destinos de la Región de Murcia.

El pasado año 2023 finalizó la realización por parte del ITREM de actuaciones en vías verdes con cofinanciación del Programa Operativo FEDER 2014-21. Una vez acondicionadas, su gestión pasa a ser asumida por el "Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia", integrado por la CARM y los Ayuntamientos implicados.

El ITREM contribuye al funcionamiento de dicho Consorcio con apoyo técnico y con aportación económica destinada a la imprescindible vigilancia y mantenimiento de estas infraestructuras, que actualmente suman unos 185 km.

También se participa en el desarrollo del proyecto "Camino de la Cruz de Caravaca", que se inició con el "Camino de Levante". Para 2024 está prevista

la señalización del Camino que parte de Cartagena y Mazarrón, así como la supervisión de la señalización del "Camino de la Vera Cruz" ejecutada por fases por la "Fundación Camino de la Cruz de Caravaca".

* Rehabilitación del Convento San José de Caravaca de la Cruz.

En 2024 se continuarán desarrollando actuaciones para la conservación y puesta en valor del antiguo convento de San José de las madres carmelitas en Caravaca de la Cruz.

Se continuará con el tratamiento de erradicación de termitas y se realizará el Proyecto de Rehabilitación de una parte del convento (Iglesia, Casa fundacional y Casa de las Mandaderas) para uso turístico y cultural.

Caso de que sea concedida la subvención solicitada en mayo de 2023 con cargo al programa convocado por la Secretaría de Estado de Turismo para rehabilitación de BIC con uso turístico (fondos Next Generation), se podrían iniciar en el segundo semestre de 2024 a las obras de rehabilitación.

* Otras actuaciones.

También se tiene previsto realizar el Estudio de accesibilidad en las playas que se viene publicando en los últimos veranos, y se podrían apoyar solicitudes demandadas por entidades locales para la mejora puntual en infraestructuras, señalización o equipamientos turísticos que pongan en valor los atributos y recursos de los destinos, o que generen confort y seguridad al turista.

Impulso y coordinación del turismo en la planificación territorial

El ITREM, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Turismo, emite informes sobre los planes de ordenación urbanística, territorial y ambiental que inciden en el turismo, con el objetivo de que tengan en consideración los recursos existentes y favorezcan la creación o mejora de la oferta turística.

Asimismo, el ITREM asiste a diversas comisiones, juntas o grupos de trabajo, convocados por otros departamentos de la administración, que tratan aspectos que pueden incidir en la ordenación de los espacios turísticos.

A05. Formación

Le corresponde al Centro de Cualificación Turística (CCT) la gestión y desarrollo de todas las actividades formativas destinadas a la capacitación, cualificación, especialización y certificación de los profesionales del sector turístico, de forma presencial u online y tanto en la modalidad de formación continua (trabajadores en activo) como ocupacional (desempleados).

También se ocupa del desarrollo de acciones cuya finalidad es el fomento del talento y la mejora de la empleabilidad dentro del sector, así como la organización de otras actividades no específicamente formativas destinadas a la promoción la gastronomía regional y de las profesiones relacionadas con la hostelería y el turismo.

Asimismo, el Centro de Cualificación Turística tiene asignada la labor de promoción del producto turístico gastronómico, con el objetivo de hacer de la gastronomía un elemento motivacional para la elección del destino.

OBJETIVOS:

- La promoción y valorización del sector turístico como generador de empleo de calidad y con futuro.

- La mejora de la competitividad de las empresas turísticas mediante el fomento de la formación y la profesionalización de su capital humano actual y futuro.
- La potenciación del Centro de Cualificación Turística como referente de formación de calidad reconocida dentro del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia.
- El incremento de las posibilidades de inserción laboral o mejora de las condiciones del empleo en el sector turístico mediante una formación de calidad y adecuada a las necesidades del mismo.
- Facilitar el acceso a la formación turística a aquellas personas que, por barreras geográficas o incompatibilidad de horarios, no tienen fácil acceso a la misma.
- La mejora de la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social o de difícil inserción laboral dentro del sector turístico, así como su visibilidad.
- La gestión de herramientas destinadas a la mejora de la vinculación entre empresas y egresados a fin de potenciar su incorporación en el mercado laboral.
- Fomentar la innovación, la digitalización y la investigación, así como el desarrollo de productos y servicios con el fin de facilitar la adaptación de las empresas a las necesidades cambiantes del mercado.
- El impulso y potenciación del talento y la excelencia de los alumnos del Centro de Cualificación Turística, así como de los trabajadores del sector en general.
- Promocionar la gastronomía murciana como valor diferenciador de la oferta turística y a sus profesionales de sala y de cocina.

PRINCIPALES LÍNEAS DE TRABAJO DURANTE EL EJERCICIO 2024:

Formación online: diversificación e innovación

El Centro de Cualificación Turística pretende alcanzar los siguientes objetivos con la formación online:

- Llegar a todo el territorio regional cubriendo todos los sectores y las familias profesionales.
- Que la formación online/teleformación llegue a todo el sector, tanto a trabajadores como a desempleados que quieran incorporarse al sector turístico. Para ello el Campus Virtual del CCT ha sido acreditado por el SEPE, tanto la plataforma como los certificados de profesionalidad, para impartirlos en la modalidad de teleformación. Esta andadura dio comienzo en el año 2021 acreditando el primer certificado, habiendo sido impartido ya en dos ocasiones.

Tras el éxito obtenido se ha continuado en la acreditación de más certificados, siendo el objetivo llegar a tener a finales de los 2024 6 certificados de profesionalidad acreditados, 3 de Turismo y 3 de Hostelería.

- Salvar algunos obstáculos a la hora de organizar la formación destinada a la microempresa y al sector del alojamiento, la restauración y las actividades de ocio y organización de actos. Estos obstáculos tienen que ver con la falta de tiempo para formarse, la dificultad de compaginar los horarios de formación con los laborales, y los desplazamientos desde las empresas del interior rural que impondría la formación presencial.

- Atraer hacia el sector al segmento joven, muy familiarizado con las nuevas tecnologías. En este colectivo la teleformación tiene una especial importancia para impulsar la profesionalización y la mejora de la calidad del empleo en el turismo, con actividades de formación continua. Se trata de corregir el patrón de comportamiento actual por el que muchos jóvenes se vinculan al sector turístico solo temporalmente y por necesidad, sin intención de promocionarse y hacer carrera, lo que dificulta el reemplazo generacional.

- Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) para así dar una mayor calidad en la formación online. La presencia de las TIC's está cambiando algunos de los hábitos sociales y la formación no puede ser ajena a estos cambios. Su implantación facilitará el desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje, fomentando el debate y la reflexión.

- La Secretaría de Estado de Turismo lanzó un conjunto de acciones formativas dentro del programa 'Anfitriones Turismo', con el objetivo de que los profesionales del sector turístico pudieran mejorar sus habilidades y su formación. Durante la crisis sanitaria del año 2020, y ante el éxito de los cursos, con una demanda que superaba a la oferta, el CCT utilizó en la modalidad online todo el material de los cursos que la Secretaría de Estado de Turismo puso a disposición de las comunidades. La Región de Murcia fue la única comunidad autónoma que programó en 2020 la totalidad del Programa Anfitriones, y es esta gran acogida el principal argumento para continuar con esta línea de colaboración formativa, ampliando la oferta hasta la actualidad, introduciendo en la programación nuevos cursos, con una total colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo.

Formación presencial, mejora de la empleabilidad, perfeccionamiento y adaptación de los recursos humanos a las nuevas tendencias

El Centro de Cualificación Turística va a programar para el ejercicio 2024 un amplio Plan de Formación con cursos y jornadas dirigidos tanto a desempleados como trabajadores en activo. El principal compromiso del CCT es seguir cumpliendo y superando las expectativas formativas y, si cabe, que sean aún más ambiciosas y novedosas.

Como una oportunidad para el crecimiento es fundamental trabajar en la reincorporación al mercado laboral, así como la formación en el emprendimiento. Para ello la flexibilidad y la mejora de la accesibilidad a la formación y a la orientación, y la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento garantizarán el aprendizaje permanente, desde la formación inicial hasta la formación en el puesto de trabajo.

Acciones formativas presenciales para dotar de certificaciones profesionales a futuros trabajadores del sector.

El sector de la hostelería y el turismo de la Región de Murcia en los últimos años ha sido uno de los motores para la generación de empleo y riqueza.

La situación actual de la hostelería, en la que existe una mayor demanda de profesionales, frente a una oferta, que en contadas ocasiones carece de titulación acreditativa, impulsa seguir apostando por las acciones vinculadas a desempleados.

En relación con el turismo, la consolidación de diferentes tipos de turismo como el de congresos y eventos, la apuesta por la mejora de la atención a los turistas, o la implantación de nuevas vías como el enoturismo, marcarán las líneas a seguir en materia de formación.

Estas acciones girarán en torno a:

- **Titulaciones propias**, como el curso de camarera/o de pisos, camarero/a de banquetes, animador/a turístico o guía acompañante.

- **Certificados de profesionalidad subvencionados por el SEF**. En los que seguimos apostando por una formación lo más completa posible, acompañando a los alumnos en la consecución de todos los niveles formativos, 1, 2 y 3, si así lo desean.

* Especialización del trabajador y calidad en el sector, para luchar contra la desestacionalización.

Un sector competitivo exige una formación de calidad que venga a responder a las necesidades reales y actuales de las empresas, una formación continua que recicle y mejore los niveles de cualificación de los trabajadores en activo, así como, un fomento en la motivación para escoger la formación turística mediante la dignificación de las profesiones asociadas a ella.

Las líneas de actuación se centrarán en las nuevas tendencias de la hostelería y el turismo, sin olvidar, los cursos más demandados, los cuales afianzan las habilidades necesarias para profesionalizar el sector.

* Propuestas para cubrir el déficit en competencias en materia turística

Desde el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, durante el año 2024 se llevará a cabo un diagnóstico de los principales déficits en competencias en materia turística, con el objetivo de programar acciones formativas de calidad que respondan a las necesidades reales de las empresas, consiguiendo así la adecuación de la oferta formativa a las necesidades reales de empleo.

* Acciones de formación dirigidas al sector turístico regional.

Focalizadas en Inbound Marketing y CRM (gestión de bases de datos), así como en materia de sostenibilidad turística.

Apoyo al talento y a la especialización

A través de esta línea, el Centro de Cualificación Turística apoya el talento y la excelencia entre profesionales y jóvenes promesas mediante programas de becas y ayudas a la formación práctica y a la especialización. Se trata de aportar una formación teórica y práctica al más alto nivel, con el objetivo de potenciar el talento y la excelencia del capital humano en el sector turístico, siendo conscientes de que una mejor formación y cualificación de sus profesionales incrementará la calidad en la prestación de los servicios. Todo ello, a su vez, redundará en un mejor posicionamiento de la imagen del sector turístico regional.

- Entre las principales acciones previstas para el año 2024 destacan:
- Acciones de sensibilización hacia la identificación y atracción del talento.
- Convocatoria de becas de excelencia de colaboración público-privada.
- Estímulo a la participación en acciones formativas mediante becas o ayudas.
- Programa de ayudas para la realización de cursos formativos en entidades de reconocido prestigio para los profesionales.
- Apoyo a la participación en concursos y certámenes.

Fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos y seguimiento de su desarrollo profesional, entendiendo también su papel como los mejores prescriptores del centro y sus actividades.

Promoción del autoempleo y el emprendimiento.**Potenciación del restaurante-escuela y el centro de documentación.**

Poner de relieve el valor estratégico de los profesionales en el sector turístico mediante acciones de visibilización, concursos y programas de ayudas.

Colaboración con entidades del Tercer Sector para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral.

Turismo gastronómico

Con esta línea, el Centro de Cualificación Turística viene a apoyar y consolidar la estructuración del producto gastronómico.

A diferencia de otros productos, el turismo gastronómico en la Región de Murcia no posee una estructura definida ni un histórico de relación entre sus agentes.

De ahí la absoluta necesidad de que el primer reto a afrontar sea el de estructurar el producto, identificando la oferta y sus iconos y sentando las bases para la colaboración entre departamentos del propio sector público y a su vez de éstos con los sectores de producción, transformación y servicios. Fruto de esta colaboración surgió la Mesa del Turismo Gastronómico, en la que estén representados todos los agentes implicados en el desarrollo y promoción del turismo gastronómico tanto a nivel institucional como empresarial.

Una vez sentadas las bases para la estructuración del producto, se está procediendo a la puesta en valor de los recursos, la oferta y los equipamientos necesarios. El lanzamiento y posicionamiento de la marca '1.001 sabores - Región de Murcia', ya iniciado durante el anterior Plan Estratégico 2015-2019, y el proyecto 'Murcia, Capital de la Gastronomía 2020 y 2021' han sido dos de los principales puntos de arranque para este segmento.

* Percepción del destino.

En 2024 se busca alcanzar un posicionamiento efectivo del producto turístico gastronómico de la Región de Murcia en la mente de los potenciales consumidores pertenecientes a los distintos mercados emisores, basado en los atributos fundamentales de la gastronomía regional y en el estilo de vida mediterráneo. Que el turista asocie la Región de Murcia a un destino con una gastronomía mediterránea saludable y sostenible con productos de circuito corto, en el que existe una oferta turístico-gastronómica diversa, atractiva y de calidad, que permite descubrir las distintas ciudades y zonas de la Región, aprendiendo y disfrutando de la identidad culinaria del territorio desde el origen hasta la mesa.

* Promoción y comercialización del turismo gastronómico.

Se llevarán a cabo en 2024 diferentes acciones para promocionar los productos de calidad, las razas autóctonas y los productos endógenos de la Región de Murcia. Para ello se desarrollarán programas de trabajo que pretenden difundir los atributos diferenciales de la Región de Murcia como destino de gran valor gastronómico y su promoción en los mercados objetivo, contribuyendo al consumo de los productos turísticos gastronómicos.

En la promoción y comercialización se dará protagonismo a las grandes plataformas gastronómicas y en materia de comunicación, se llevará a cabo un ambicioso plan de promoción del producto a través de viajes de familiarización con influyentes prescriptores de opinión. Asimismo, se apoyará la organización de eventos gastronómicos singulares ya consolidados o de nueva creación

que favorezca la atracción de turistas que valoren los recursos endógenos, proporcionen notoriedad y que contribuyan a desestacionalizar la demanda turística. Se impulsará, igualmente, la organización de actividades que dinamicen el sector como concursos, premios jornadas, distinciones, etc. Además, se fomentará la presencia en ferias y eventos dirigida tanto a público final como a profesionales, así como el desarrollo de un programa de road shows y street marketing en las principales ciudades españolas y un programa de marketing gastronómico en los mercados emisores en colaboración con las OETs de Turespaña.

Para impulsar estos proyectos se mejorará el contenido y la visibilidad de la gastronomía en el portal turístico institucional 1001SaboresRM.es y el blog 1001 Sabores - Región de Murcia. Además, se apoyará la difusión del producto gastronómico con el perfil 1001 Sabores - Región de Murcia en redes sociales, canales de video, productos editoriales y audiovisuales.

* Sello de Compromiso Gastroturístico "1001 Sabores - Región de Murcia".

Tras la creación y puesta en marcha del Sello de Compromiso Gastroturístico "1001 Sabores - Región de Murcia", que aún lo mejor y más competitivo de la oferta regional, durante el año 2024 se implantará un sistema de evaluación y seguimiento del Sello que garantice que las empresas adheridas cumplan con los criterios establecidos para cada tipología.

* Gastroexperiencias

Con la puesta en marcha del catálogo regional de Gastroexperiencias 1.001 Sabores Región de Murcia, recurso orientado al desarrollo de la Región como destino gastronómico de referencia, sostenible, que esperamos que impulse la economía local, proporcione oportunidades de empleo y que fomente la cultura y nuestra identidad gastronómica tanto dentro como fuera de la Región, se potenciará la incorporación de más experiencias que den cabida a todo tipo de agentes, desde las grandes empresas hasta las pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas, queserías artesanas, bodegas o agroturismos, restaurantes, alojamientos, comercios y eventos, en las que no sólo se podrán degustar productos y platos típicos de la Región, sino que también permitirán conocer, aprender, disfrutar y participar en primera persona de la rica cultura gastronómica regional en todas sus dimensiones.

* Formación e innovación.

Paralelamente a la estructuración del producto se trabaja en desarrollar planes formativos, previa detección de necesidades, adaptados a las características y perfiles de los agentes de los sectores involucrados, que les dote de la formación e innovación necesaria para en un último paso promocionar el conjunto. Así, se realizarán acciones de formación y asesoramiento, presenciales/online, viajes de conocimiento a otros destinos gastronómicos consolidados, foros, congresos, jornadas, etc. destinadas a municipios, empresas, entidades y profesionales del sector, para el diseño y puesta en marcha, así como la mejora de la calidad, de la oferta de productos relacionados con la gastronomía.

En materia de innovación, en la medida de lo posible, se fomentará la creación de empresas que oferten productos y servicios innovadores y se apoyará a aquellas que apuesten por la digitalización y pongan en valor el uso aplicaciones tecnológicas.

* Encuentros profesionales 1.001 Sabores

Se crearán foros de intercambio de conocimiento donde diversos agentes puedan compartir experiencias, tendencias y novedades en turismo gastronómico.

* Sensibilización entre la población residente y "Embajadores Gastronómicos". Con el objetivo de crear cultura gastronómica y sensibilización hacia el turismo gastronómico, se difundirán entre la población local los valores de la gastronomía regional mediante la realización de acciones de formación y sensibilización. Se trata, asimismo, de fomentar el consumo del producto autóctono y crear un sentimiento de orgullo y pertenencia. A través del programa de 'Embajadores Gastronómicos' se pretende aumentar la presencia de la oferta gastronómica regional en los medios aprovechando el sentimiento de pertenencia.

* Calendario gastronómico

Creación de un calendario único de fiestas y eventos gastronómicos del sello 1.001 Sabores de la Región de Murcia, en el que tenga cabida todas las propuestas turísticas de verdadero valor, ensalzando la gastronomía autóctona y los productos locales.

* Premios 1.001 Sabores Región de Murcia

Promoción de la marca a través de la convocatoria anual de los premios 1.001 Sabores Región de Murcia para reconocer a aquellas personas, empresas o entidades que destaquen por promover un producto turístico de calidad basado en los valores de la marca.

A06. Transferencias, subvenciones y ayudas

La intensa reactivación de la actividad turística tras la pandemia de Covid-19 ha propiciado la recuperación de los niveles de facturación previos a 2020 de las empresas.

Una circunstancia que ha estado propiciada por el incremento de los viajeros (+6,6% respecto a 2019 en los alojamientos reglados), en mayor medida que lo han hecho las pernoctaciones (+1,6%), ya que a pesar de que los turistas están viajando en mayor número, sus estancias son más reducidas.

No obstante, a pesar de la recuperación de los ingresos, el incremento de costes ligado a la coyuntura de hiperinflación de los últimos dos años ha venido dañando la rentabilidad de las empresas turísticas de la Región de Murcia, con lo que el crecimiento de la facturación no se ha traducido en una mejora de los beneficios.

Es por esto, que el Plan de Acción de Turismo 2024 aborda medidas para incentivar y mejorar el ecosistema empresarial y el empleo mediante el trabajo en red, el intercambio de buenas prácticas, herramientas de comercialización, la cualificación y mentorización de empresas y el asesoramiento técnico cualificado. Entre estas acciones destacan:

- Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia.
- Trabajo colaborativo con las empresas: Programa de aceleración empresarial, clubs de productos; mesas de trabajo y mesas de coordinación.
- Programa 'Invest in Costa Cálida' de asesoramiento y captación de inversiones
- Incentivos a la demanda: 'Visitas guiadas gratuitas'

- Instrumentos de competitividad: Oficina de inteligencia turística Smart Office y programas de formación y apoyo al talento.

Además, el apoyo a las empresas turísticas tiene un carácter prioritario en los programas de ayudas y subvenciones del Gobierno regional. A continuación, se recoge la selección de las prioridades turísticas a financiar en 2024 a través de ayudas, transferencias y subvenciones:

Programa 'Bono turístico Región de Murcia 2024'

El actual escenario de inestabilidad económica e inflación está elevando los niveles de incertidumbre del consumidor y conlleva un retraimiento en sus decisiones de gasto, lo que se traslada a un menor consumo turístico y el consiguiente retroceso en el volumen de reservas, especialmente en temporada baja. Esta situación puede comportar el cierre temporal durante los meses de otoño e invierno de establecimientos de alojamiento turístico que, antes de esta crisis y sus consecuencias, permanecían abiertos y mantenían los niveles de empleo.

La puesta en marcha de incentivos a la demanda como el 'Bono turístico Región de Murcia 2024', permite desestacionalizar la demanda turística, mantener la actividad en los meses de temporada baja y minimizar, por tanto, la brecha en la actividad y el empleo. Se produce, así, un claro efecto positivo tanto directo en el empleo en los alojamientos turísticos, como también indirecto en otros servicios, turísticos y no turísticos que contribuye a generar riqueza en los destinos.

Por medio de este programa se pretende incentivar la demanda de servicios turísticos prestados en periodos de estacionalidad y se destina a personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en alojamientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, hospederías rurales y albergues que se encuentre adherido al programa.

El Bono cubre el 50% del coste de los servicios subvencionables del paquete turístico, incluido el IVA, con un máximo de 250 €. Y para esta anualidad de 2024 se contará con una dotación inicial de 300.000 euros.

En definitiva, se trata de fomentar la realización del mayor número de viajes con pernoctación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e incentivar tanto el consumo turístico como la actividad de los establecimientos de alojamiento, contribuyendo a la reactivación económica de este sector. De este modo, las ayudas se erigen como un instrumento idóneo y necesario para impulsar el conocimiento de la Región de Murcia y sus atractivos turísticos, amén de contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

Sostenibilidad de los destinos turísticos

La Administración Regional es consciente de la necesidad de incorporar los aspectos ambientales al diseño y ejecución de las políticas públicas de turismo. Entre las actuaciones de mayor calado en este sentido destaca la participación de la Región de Murcia en los dos programas de los que consta la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (STD): el Programa Ordinario y el Programa Extraordinario.

Mediante la participación en esta Estrategia, el ITREM acometerá el impulso a la renovación de la oferta turística, la modernización de infraestructuras y la competitividad de los destinos garantizando la sostenibilidad del modelo turístico. Todo ello con cargo a los fondos europeos Next Generation EU y mediante un proceso coordinado con las Entidades Locales.

En este sentido, en el año 2024, se continuará con la ejecución de los Planes Territoriales STD Extraordinarios de 2021, 2022 y 2023 y los Planes STD Ordinarios de 2020, 2021 y 2022.

* Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatorias Extraordinarias.

La participación en el Programa Extraordinario STD se articula a través de los 'Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia' de los años 2021, 2022 y 2023, todos ellos ejecutándose en la actualidad.

En la convocatoria de 2021 se aprobaron seis planes locales por un importe total de 21,5 millones de euros, que corresponden a los municipios de Cartagena, Lorca, Mazarrón, Caravaca de la Cruz, Jumilla y Yecla.

El Plan Territorial que la Comunidad presentó a la convocatoria 2022 incluye unos 15,2 millones para el desarrollo de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de Los Alcázares, San Javier, Murcia y Cieza y, además, incorpora otro Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos para la renovación de la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia. Por otra parte, incluye la Actuación de Cohesión en Destinos 'Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia', concebido como un fondo destinado a ayudas directas a la modernización de alojamientos turísticos por valor total de 8,4 millones de euros.

En lo referente a la convocatoria 2023, la Región de Murcia dispone de 18,6 millones de euros de fondos Next Generation EU para impulsar los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Noroeste de la Región, Águilas, Archena y San Pedro del Pinatar. La convocatoria contempla, además, dos Actuaciones Complementarias de Cohesión entre Destinos (ACD): Valle de Ricote Slow y Turismo Azul destino de la Región de Murcia 2023.

* Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatorias Ordinarias.

En 2024 se continuará con el apoyo a los destinos que desarrollan los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) aprobados en las convocatorias ordinarias realizadas hasta la fecha. Estos PSTD son planes plurianuales cofinanciados por las tres administraciones (el Estado, la Consejería, y los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios) y cuyos objetivos son la puesta en valor y la adecuación de los recursos turísticos, culturales y naturales, así como la mejora de la calidad y la competitividad a través de la creación de infraestructuras turísticas y de la promoción.

En concreto se trata de los PSTD "Territorio de Sierra Espuña" aprobado en 2020 con importe global de 2.750.000 euros; el PSTD "Portmán" en 2021 con 1.000.000 euros; y el PSTD "Alcantarilla" aprobado el año 2022 con 1.419.916 euros. Para este último la aportación del ITREM en la anualidad 2023 fue de 157.212 euros. El ITREM participa en las Comisiones de Seguimiento de todos estos planes.

El ITREM también se implicará en la nueva convocatoria ordinaria prevista en 2024, con una aportación de 400.000 euros y difundiendo sus bases y participando en la evaluación de las candidaturas y selección del destino elegido.

Posicionamiento de la marca 'Festivales Región de Murcia'

La Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos. Los festivales no solo tienen un impacto económico contrastado, sino que pueden ser elementos clave en la estrategia turística, ya que estos eventos se convierten en el motivo principal de muchos viajes, tienen un impacto económico importante, contribuyen a la venta de otros productos y recursos turísticos y pueden llegar a conformar la imagen del destino.

En este sentido, los festivales son parte integral de la estrategia de diversificación y desestacionalización recogida en el Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 mediante la renovación del portafolio de productos. Estrategia fundamental para crear nueva oferta y poder seguir creciendo en un entorno altamente competitivo. Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca "Festivales de la Región de Murcia" como sello de calidad de los festivales de música en vivo de la Región. Esta colaboración se plasmó en la cesión del uso y gestión de la marca al ITREM.

La Administración Regional considera conveniente colaborar directamente con Ayuntamientos de la Región de Murcia y otros entes públicos licenciatarios de la marca "Festivales Región de Murcia" para promocionar la difusión de este distintivo de calidad mediante la concesión de una subvención de un crédito máximo de 600.000 euros en 2024.

Red de Cátedras de Turismo de la Región de Murcia

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, con el objetivo de fomentar la investigación en materia de turismo y maximizar el acceso y difusión de la información generada, lidera la creación de una red de colaboración con administraciones públicas, universidades, centros de investigación y asociaciones empresariales. Se trata, así, de establecer una red de transmisión de conocimiento que conduzca al desarrollo de un sistema de gestión de la inteligencia turística.

En este sentido, desde el año 2019 la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes colabora en la puesta en marcha y funcionamiento de una Red de Cátedras al servicio del Turismo, en la que se integran:

- La "Cátedra de Innovación Turística de la Región de Murcia" en colaboración con la Universidad de Murcia.
- La "Cátedra Internacional de Inteligencia Turística" en colaboración con la UCAM.
- La "Cátedra de Turismo Sostenible" en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para esta anualidad de 2024 se cuenta con una dotación de 83.490 euros.

Esta iniciativa contribuirá a mejorar la investigación, la difusión y la transferencia de conocimiento turístico e innovación entre el sector productivo y empresarial y el mundo académico y científico. Además, fomentará la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística. Por otra parte, servirá de base a las administraciones públicas para el establecimiento de las directrices de la política turística y de fundamento en la elaboración de estrategias y líneas de actuación.

Apoyo a la Fundación 'Camino de la Cruz'

La fundación 'Camino de la Cruz' está formada por entidades públicas y privadas, con aportación mayoritaria de capital privado que, siendo una organización sin fin de lucro, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general y cuyos beneficiarios son colectividades genéricas de personas.

Su patronato, como órgano colegiado de gobierno y representación de esta fundación, debe cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Entre los fines de interés general de esta fundación están la rehabilitación, acondicionamiento y/o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y/o cultural en los municipios por donde transcurre "El Camino de la Cruz de Caravaca", especialmente los elementos arquitectónicos y el camino en sí. Con ello se pretende impulsar "El Camino de la Cruz de Caravaca" como destino turístico.

Para el año 2024 el ITREM aportará 200.000 euros para llevar a cabo, entre otras actuaciones, la mejora y mantenimiento de las infraestructuras turísticas del Camino, la promoción del mismo como un referente turístico de la Región, la recuperación del patrimonio y de las infraestructuras de la zona.

Además de todo esto, se promocionará y conservará el patrimonio cultural, natural y gastronómico de todo el Camino hacia Caravaca de la Cruz y se tratará de coordinar estas iniciativas entre las distintas administraciones públicas para atraer cada vez a más peregrinos a completar el Camino de la Cruz y dar a conocer el patrimonio regional.

Consortio 'Vías Verdes de la Región de Murcia'

El "Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia" se creó como un ente de carácter público para la cooperación técnica económica y administrativa de las Vías Verdes y los municipios que las componen. El ITREM contribuye al funcionamiento del consorcio, integrado por la CARM y los Ayuntamientos implicados, con apoyo técnico y económico a través de una transferencia de capital de 250.000 euros en 2024, destinada a la imprescindible vigilancia y mantenimiento de estas infraestructuras, que actualmente abarcan unos 185 km.

Desde el consorcio se trabaja en el acondicionamiento y mantenimiento de la Red Regional de Vías Verdes, favoreciendo de este modo la conectividad entre los diferentes municipios regionales, lo que contribuye a la vertebración turística del territorio.

| SUBVENCIONES 2024 | IMPORTE euros |
|--|---------------|
| Programa 'Bono turístico Región de Murcia 2024' | 300.000,00 |
| Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos: Convocatoria Ordinaria | 400.000,00 |
| Posicionamiento de la marca 'Festivales Región de Murcia' | 600.000,00 |
| Red de Cátedras de Turismo de la Región de Murcia | 83.490,00 |
| Apoyo a la Fundación Camino de la Cruz | 200.000,00 |
| TRANSFERENCIAS 2024 | IMPORTE euros |
| Consortio Vías Verdes | 250.000,00 |

Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado d) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ITREM ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2024 que se detalla en el Anexo I del presente Contrato-Programa.

En dicho PAAPE se detallan, para el ejercicio 2024:

- Los seis servicios operativos a través de las cuales se estructura el ITREM,
- Las líneas de actuación por cada servicio, con sus medidas y acciones establecidas,
- Los indicadores con los que ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

Quinta.- Medios personales y materiales del ITREM.

El ITREM cuenta con 71 puestos de trabajo, de ellos 47 puestos son en régimen laboral (de los cuales 10 se encuentran inicialmente vacantes) y 24 puestos en régimen funcional, entre los que se incluye el puesto de Director General del ITREM y 8 puestos de un programa de interinos para la gestión de fondos Next Generation (inicialmente vacantes). En el Anexo II al presente Contrato-Programa se detallan los medios personales netos distribuidos por servicios operativos.

Asimismo, el ITREM cuenta para el desarrollo de sus actividades con un edificio situado en la Avenida Juana Jugán, 2 de la ciudad de Murcia, con 5.650 m² útiles construidos. El conjunto del edificio está totalmente acondicionado con el equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas al ITREM. Además, en la sede de Cartagena, el ITREM cuenta con espacio equipado para el desarrollo de las funciones de un equipo técnico de promoción y para las actuaciones presenciales de su Dirección.

Por su singularidad, el Centro de Cualificación Turística, para llevar a cabo su labor, dispone de ocho aulas de formación y dos de informática, un restaurante para realizar prácticas reales, una zona de hostelería de más de 800 metros cuadrados que incluyen 3 cocinas, además de zonas específicas de panadería, pastelería, bodega y almacenes, bar de prácticas, aula magna para demostraciones o clases magistrales de cocina, sala de catas para el aprendizaje enológico y una biblioteca y centro de documentación relacionado con el sector turístico, entre otros equipamientos, que supone un total aproximado de 3.000 m² construidos. Adicionalmente, esta infraestructura propia se verá reforzada con el arrendamiento puntual de instalaciones de terceros, principalmente en localidades turísticas, como consecuencia del desarrollo de acciones formativas descentralizadas ejecutadas por el Servicio de Formación del Instituto de Turismo.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación del ITREM

Se incluye como Anexo II el Resumen económico-financiero del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) del ITREM para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, la cual recoge los distintos consumos que se van a aplicar en cada servicio operativo y su correspondiente origen de financiación que va a dar soporte al cumplimiento del PAAPE.

Séptima.- Dación de cuentas, Informes de evaluación y periodicidad de informes.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ITREM, de conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cualquier modificación en las líneas de actuación, en los recursos asignados para su financiación, en las prioridades asignadas por la Consejería o en los plazos de ejecución de las actuaciones, requerirán la tramitación y suscripción por las partes de la oportuna Adenda de modificación del Contrato-Programa.

Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el ITREM no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del Contrato-Programa antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Se faculta a la Dirección General para la autorización y suscripción de las adendas debiendo de ponerlas en conocimiento en el siguiente Consejo de Administración que se convoque.

Durante el mes de septiembre, el ITREM elaborará un primer "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control" del Contrato-Programa 2024. Se analizarán el seguimiento de los objetivos, se compararán los indicadores previstos en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) con los realmente ejecutados (desde el inicio del ejercicio hasta la finalización de los meses indicados objeto de control), se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, así como la descripción de las medidas correctoras que se hubieran aplicado como consecuencia de la evaluación y análisis realizado. Finalizado el ejercicio 2024, el ITREM elaborará el "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control definitivo".

El "Informe de evaluación de cumplimiento, análisis y control", una vez firmado por el Director General del ITREM, será examinado y aprobado en la siguiente reunión del Consejo de Administración del ITREM. De igual manera que el Contrato-Programa y los "Informes de evaluación de cumplimiento, análisis y control" se publicará en el Portal de la Transparencia de la CARM y del ITREM.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato- Programa para 2024, en Murcia, a 6 de febrero de 2024.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO I
PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2024

| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|----------------|--|---|------------|
| LÍNEA 1 | ORDENACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA | | |
| MED-1.1 | REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA | | |
| 1.1.1 | Normas reguladores de actividades turísticas | Nº normas redactados | 1 |
| MED-1.2 | GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS | | |
| 1.2.1 | Expedientes de alta y clasificación de establecimientos y actividades turísticas | Nº expedientes tramitados | 500 |
| 1.2.2 | Expedientes de baja de establecimientos y actividades turísticas | Nº expedientes tramitados | |
| 1.2.3 | Expedientes de modificaciones de establecimientos y actividades turísticas | Nº expedientes tramitados | |
| 1.2.4 | Información y asesoramiento en materia turística a empresas. Atención telefónica, email y presencial | Nº solicitudes atendidas | 1.500 |
| MED-1.3 | RECLAMACIONES Y SANCIONES | | |
| 1.3.1 | Expedientes sancionadores iniciados | Nº expedientes sancionadores iniciados | 100 |
| 1.3.2 | Inhibiciones a otras administraciones | Nº de inhibiciones a otras administraciones | |
| 1.3.3 | Reclamaciones archivadas | Nº de reclamaciones archivadas | |
| 1.3.4 | Recursos de alzada tramitados | Nº recursos de alzada tramitados | |
| 1.3.5 | Preparación y envío de expedientes a los juzgados contencioso-administrativos | Nº expedientes enviados a los juzgados contencioso-administrativos | |
| MED-1.4 | ORDENACIÓN Y CONTROL DE LOS GUÍAS TURÍSTICOS | | |
| 1.4.1 | Habilitación de guías oficiales de turismo de la Región de Murcia | Pruebas de habilitación | 0 |
| MED-1.5 | DECLARACIONES DE "FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO" | | |
| 1.5.1 | Asesoramiento y tramitación de las declaraciones de "Fiestas de Interés Turístico" internacional, nacional y regional. | Nº solicitudes de información, asesoramiento y tramitación de "Fiestas de Interés Turístico" realizadas | 25 |
| MED-1.6 | IMPULSO DISTINTIVO BANDERA AZUL | | |
| 1.6.1 | Seguimiento de las solicitudes de concesión de Bandera Azul playas y puertos | Nº visitas realizadas | 34 |
| 1.6.2 | Banderas azules en la Región de Murcia playas y puertos | Nº Banderas Azules | 34 |
| 1.6.3 | Banderas Senderos Azules | Nº Banderas de Senderos Azules | 10 |
| LÍNEA 2 | INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OFERTA TURÍSTICA | | |
| MED-2.1 | INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO | | |
| 2.1.1 | Información y asesoramiento en materia turística | Nº de solicitudes atendidas | 40 |
| MED-2.2 | CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA | | |
| 2.2.1 | Visitas de clasificación de empresas y actividades turísticas | Nº de visitas de clasificación turística | 500 |
| MED-2.3 | CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OFERTA ALEGAL | | |
| 2.3.1 | Detección de oferta alegal | Nº establecimientos detectados (unidades alojativas) | 200 |
| 2.3.2 | Visitas a la oferta alegal: Apartamentos y viviendas de uso turístico | Nº visitas de inspección | 0 |
| 2.3.3 | Visitas a la oferta alegal: Zonas de acampada/ autocaravanas | Nº visitas de inspección | 10 |
| 2.3.4 | Visitas a la oferta alegal: Otros tipos de establecimientos/actividades | Nº visitas de inspección | 4 |
| 2.3.5 | Visitas a la oferta alegal: Guías de turismo | Nº de actuaciones | 1 |
| 2.3.6 | Nº de actas/informes | Nº actas/informes | 15 |

| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|----------------|--|---|------------|
| MED-2.4 | CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA OFERTA REGLADA | | |
| 2.4.1 | Supervisión, control y comprobación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos reglados | Nº visitas | 75 |
| MED-2.5 | DEFENSA DEL USUARIO TURÍSTICO | | |
| 2.5.1 | Visitas de comprobación sobre reclamaciones de los usuarios turísticos | Nº visitas de comprobación de reclamaciones | 10 |
| LÍNEA 3 | DESARROLLO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA REGIONAL | | |
| MED-3.1 | IMPULSAR LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS | | |
| 3.1.1 | Elaboración de estudios, planes y proyectos | Nº trabajos y proyectos finalizados | 4 |
| 3.1.2 | Asesoramiento y colaboración con consorcios y ayuntamientos en planes y proyectos turísticos | Nº entidades o planes turísticos asesorados | 8 |
| 3.1.3 | Ejecución, dotación y mantenimiento de señalización, infraestructuras y equipamientos turísticos | Nº obras y actuaciones realizadas | 3 |
| MED-3.2 | FAVORECER EL DESARROLLO DEL TURISMO DE FORMA COORDINADA CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL | | |
| 3.2.1 | Emisión de informes y asistencia a comisiones y grupos de trabajo interdepartamentales. | Nº reuniones celebradas | 15 |
| | | Nº informes emitidos | 12 |
| LÍNEA 4 | PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE FORMACIÓN | | |
| MED 4.1 | PLAN ANUAL DE FORMACIÓN | | |
| 4.1.1 | Plan anual de formación del sector turístico | Nº cursos | 110 |
| | | Nº horas | 10.000 |
| | | Nº alumnos | 2.250 |
| 4.1.2 | Evaluación de la calidad de las acciones y la satisfacción del alumnado | Grado de satisfacción general (sobre 10) | 9,5 |
| MED 4.2 | PLAN DE FORMACION PRESENCIAL ANUAL | | |
| 4.2.1 | Realización de acciones formativas para trabajadores en activo (CCT) | Nº cursos | 45 |
| | | Nº horas | 500 |
| | | Nº alumnos | 450 |
| 4.2.2 | Impartición de acciones formativas para desempleados (CCT) | Nº cursos | 5 |
| | | Nº horas | 250 |
| | | Nº alumnos | 65 |
| 4.2.3 | Impartición de acciones formativas para desempleados (SEF) | Nº cursos | 12 |
| | | Nº horas | 6.000 |
| | | Nº alumnos | 180 |
| MED 4.3 | PLAN DE FORMACIÓN ONLINE | | |
| 4.3.1 | Realización de acciones formativas para trabajadores en activo y desempleados | Nº cursos | 40 |
| | | Nº horas | 950 |
| | | Nº alumnos | 1.200 |
| 4.3.2 | Impartición de acciones formativas para desempleados (SEF) | Nº cursos | 3 |
| | | Nº horas | 2.380 |
| | | Nº alumnos | 42 |
| MED 4.4 | POTENCIACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA | | |
| 4.4.1 | Gestión y control de prácticas profesionales de cursos SEF | Nº convenios con empresas | 120 |
| | | Nº alumnos participantes | 120 |

| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|----------------|---|--|------------|
| LÍNEA 5 | MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO | | |
| MED-5.1 | POTENCIACIÓN DE LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL | | |
| 5.1.1 | Orientación académica para futuros y actuales alumnos | Nº análisis de perfiles y asesoramiento personalizado | 45 |
| 5.1.2 | Inserción Laboral (Bolsa de trabajo) | Nº ofertas en bolsa de trabajo del CCT | 300 |
| MED-5.2 | COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES | | |
| 5.2.1 | Colaboración con entidades del Tercer Sector para la mejora de la empleabilidad de personas de difícil inserción laboral mediante proyectos formativos y la promoción de su labor | Nº acciones formativas y visualización de capacitación profesional | 3 |
| LÍNEA 6 | VALOR ESTRATÉGICO DE LOS PROFESIONALES EN EL SECTOR TURÍSTICO | | |
| MED-6.1 | IMPULSO A LA ESPECIALIZACIÓN Y LA VISIBILIZACIÓN DE LAS PROFESIONES DEL SECTOR TURÍSTICO | | |
| 6.1.1 | Acciones para la formación en materias de interés para el profesional o la visibilización de su labor (Jornadas) | Nº acciones | 2 |
| | | Nº participantes | 150 |
| MED-6.2 | APOYO AL TALENTO Y LA EXCELENCIA EN EL SECTOR TURÍSTICO | | |
| 6.2.1 | Organización o participación en concursos u otro tipo de actividades de apoyo y reconocimiento al talento (Concursos) | Nº acciones | 5 |
| | | Nº participantes | 6 |
| LÍNEA 7 | POSICIONAMIENTO DEL CCT COMO CENTRO DE REFERENCIA EN LA FORMACIÓN TURÍSTICA | | |
| MED-7.1 | MEJORA DE LA VISIBILIDAD DEL CCT, SUS ACCIONES, ALUMNOS Y RESULTADOS | | |
| 7.1.1 | Difusión de la actividades que desarrolla el CCT | Nº acciones de publicidad | 6 |
| | | Nº publicaciones en redes sociales | 800 |
| | | Nº total de seguidores | 15.000 |
| | | Nº visitas web | 300.000 |
| MED-7.2 | GESTIÓN RESTAURANTE-ESCUELA CCT | | |
| 7.2.1 | Impulso a la utilización del restaurante-escuela CCT como herramienta de formación para los alumnos y de apoyo a la gastronomía regional | Nº días apertura | 30 |
| | | Nº comensales | 1.800 |
| MED-7.3 | POTENCIACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CCT | | |
| 7.3.1 | Consolidar el centro de documentación y biblioteca del CCT como referencia documental en materia turística | Nº préstamos | 24 |
| | | Nº nuevas referencias | 12 |
| MED-7.4 | PROGRAMA ANTIGUOS ALUMNOS CCT | | |
| 7.4.1 | Fortalecimiento de las relaciones con los antiguos alumnos CCT y su seguimiento profesional (#SOYCCT) | Nuevos Integrantes del programa | 120 |
| | | Nº acciones dirigidas a usuarios | 6 |
| LÍNEA 8 | TURISMO GASTRONÓMICO | | |
| MED-8.1 | EVENTOS GASTRONÓMICOS | | |
| 8.1.1 | Ferias y congresos | Nº de acciones | 4 |
| | | Participación profesionales | 50 |
| 8.1.2 | Eventos | Jornadas/foros | 2 |
| | | Premios | 2 |
| | | Colaboración con municipios/ asociaciones / entidades | 5 |
| 8.1.3 | Presentaciones 1.001 Sabores | Presentaciones | 7 |
| | | Asistentes | 150 |

| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|----------------|---|------------------------------------|------------|
| MED-8.2 | CONSOLIDACIÓN MARCA | | |
| 8.2.1 | Desarrollo de diferentes herramientas y consolidación de la marca | Sello | 1 |
| | | Gastroexperiencias | 1 |
| | | Press/fam trip | 6 |
| | | Acciones formativas profesionales | 4 |
| | | Acciones formativas público final | 30 |
| | | Nº publicaciones en redes sociales | 800 |
| | | Comunidad RRSS | 75.000 |
| | | Nº visitas web | 50.000 |
| | Colaboraciones medios de comunicación | 4 | |
| LÍNEA 9 | ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA | | |
| MED-9.1 | PROMOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA DEMANDA NACIONAL | | |
| 9.1.1 | Participación en ferias y eventos nacionales más relevantes dirigidos a profesionales y público final | Nº acciones profesionales | 14 |
| | | Nº contactos profesionales | 135 |
| | | Nº acciones (publico final) | 2 |
| 9.1.2 | Viajes de familiarización con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel nacional - FAM TRIPS | Nº fam trips | 1 |
| | | Nº asistentes | 3 |
| 9.1.3 | Viajes de familiarización de medios de comunicación y prescriptores nacionales - PRESS TRIPS | Nº press/blog trips | 1 |
| | | Nº asistentes | 3 |
| | | Nº de artículos realizados | 2 |
| 9.1.4 | Workshops y presentaciones con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel nacional | Nº workshops | 3 |
| | | Nº presentaciones | 1 |
| | | Nº contactos profesionales | 40 |
| 9.1.5 | Reuniones con operadores nacionales, fuera de evento | Nº contactos profesionales | 10 |
| MED-9.2 | PROMOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA DEMANDA INTERNACIONAL | | |
| 9.2.1 | Participación en ferias y eventos internacionales más relevantes dirigidos a profesionales y público final | Nº acciones profesionales | 18 |
| | | Nº contactos profesionales | 70 |
| | | Nº acciones (publico final) | 7 |
| 9.2.2 | Viajes de familiarización con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel internacional - FAM TRIPS | Nº fam trips | 7 |
| | | Nº asistentes | 21 |
| 9.2.3 | Viajes de familiarización de medios de comunicación y prescriptores internacionales - PRESS TRIPS | Nº press/blog trips | 3 |
| | | Nº asistentes | 9 |
| | | Nº de artículos realizados | 6 |
| 9.2.4 | Workshops y presentaciones con agencias de viajes minoristas y turoperadores a nivel internacional | Nº workshops | 14 |
| | | Nº presentaciones | 1 |
| | | Nº contactos profesionales | 150 |
| 9.2.5 | Reuniones con operadores internacionales, fuera de evento | Nº contactos profesionales | 5 |
| MED-9.3 | MEJORA DE LA IMAGEN, VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO/ DESTINO | | |
| 9.3.1 | Acuerdos de marketing nacionales e internacionales | Nº acuerdos nacionales | 16 |
| | | Nº acuerdos internacionales | 4 |

| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|-----------------|---|--|------------|
| LÍNEA 10 | MEJORA DE LA IMAGEN, VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO/ DESTINO | | |
| MED-10.1 | VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO A TRAVÉS DE ACCIONES PUBLICITARIAS | | |
| 10.1.1 | Acciones de publicidad dirigidas al mercado regional | Nº acciones de publicidad regional | 20 |
| | | Nº de impresiones online | 20.000.000 |
| 10.1.2 | Acciones de publicidad dirigidas al mercado nacional | Nº campañas y acciones de publicidad nacionales | 15 |
| | | Nº de impresiones online | 40.000.000 |
| 10.1.3 | Acciones de publicidad dirigidas al mercado internacional | Nº campañas y acciones de publicidad internacionales | 5 |
| | | Nº de impresiones online | 1.000.000 |
| MED-10.2 | ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA MEJORAR LA PERCEPCIÓN DEL DESTINO | | |
| 10.2.1 | Folletos digitales | Nº folletos | 5 |
| 10.2.2 | Material audiovisual: presentaciones, videos, fotografías, ... | Nº elementos | 20 |
| MED-10.3 | DIFUSIÓN DEL DESTINO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN | | |
| 10.3.1 | Notas de prensa que reflejan la actividad del ITREM en medios regionales | Nº notas de prensa emitidas | 120 |
| 10.3.2 | Reportajes en medios de comunicación | Nº de reportajes publicados | 60 |
| MED-10.4 | POSICIONAMIENTO DEL DESTINO MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES | | |
| 10.4.1 | Estrategia del portal turístico www.turismoregiondemurcia.es | Nº de visitas al portal | 2.500.000 |
| | | Nº de especiales | 25 |
| 10.4.2 | Estrategia marketing de contenidos web | Nº newsletter segmentadas _ español | 45 |
| | | Nº artículos blog _ español | 45 |
| 10.4.3 | Estrategia en RRSS | Nº contenidos publicados | 3.800 |
| | | Nº total de seguidores | 350.000 |
| | | Nº total de impresiones | 60.000.000 |
| LÍNEA 11 | INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SECTOR TURISTICO | | |
| MED-11.1 | DESARROLLO DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES | | |
| 11.1.1 | Acciones de sensibilización e implantación del modelo DTI | Nº de acciones | 6 |
| 11.1.2 | Desarrollo de la Plataforma de eDestino Región de Murcia (Nexo). | Nº de nuevas funcionalidades | 2 |
| 11.1.3 | Desarrollo de la Smart Office DTI Región de Murcia (Motriz) | Nº de nuevas fuentes de datos integradas | 2 |
| | | Nº de informes de análisis de datos | 10 |
| | | Nº Informes Big Data difundidos al sector | 12 |
| MED-11.2 | APOYO TECNOLÓGICO A LAS HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN & COMERCIALIZACIÓN | | |
| 11.2.2 | Impulso de la "Plataforma HERMES" | Nº de nuevas funcionalidades | 2 |
| | | Nº nuevos usuarios | 15 |
| MED-11.3 | RITMO OFICINA DEL SIGLO XXI | | |
| | | Nº de sesiones de formación | 12 |
| 11.3.1 | RITMO 4.0: Oficina de Turismo del Siglo XXI | Nº de oficinas certificadas sistemas de calidad y sostenibilidad | 30 |



| LÍNEA | MEDIDA/ACCIÓN | INDICADOR | META ANUAL |
|-----------------|--|---|------------|
| MED-11.4 | DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS | | |
| 11.4.1 | Optimización de herramientas internas | Nº de herramientas optimizadas | 2 |
| | | Nº Incidencias resueltas sistemas (CRI) | 90% |
| MED-11.5 | NUEVAS APLICACIONES BASADAS EN INTELIGENCIA TURISTICA | | |
| 11.5.1 | Desarrollo de aplicaciones basadas en inteligencia artificial aplicadas al marketing y al análisis de datos. | Nº de nuevas aplicaciones | 4 |
| LÍNEA 12 | TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS | | |
| MED-12.1 | TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS GENÉRICAS | | |
| 12.1.1 | Tramitación solicitudes | Nº de tranfer., subvenc. y ayudas | 2 |
| | | Nº de adjudicatarios | 763 |
| MED-12.2 | TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS INDIVIDUALIZADAS | | |
| 12.2.1 | Tramitación solicitudes | Nº de tranfer., subvenc. y ayudas | 8 |
| | | Nº de adjudicatarios | 6 |

Anexo II

RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

| MEMORIA ECONÓMICA- FINANCIERA EJERCICIO 2024 | SERVICIOS OPERATIVOS (en miles de euros) | | | | | | |
|--|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | Promoción | Comunicación | Ordenación | Innovación | Formación | Subvenciones | TOTAL |
| COSTES DE LA LINEA DE ACTUACIÓN | 8.530,19 | 6.394,05 | 1.109,06 | 1.196,45 | 2.691,75 | 2.697,94 | 22.619,44 |
| I. Costes de Personal | 974,84 | 553,84 | 754,40 | 259,84 | 674,22 | 584,10 | 3.801,25 |
| Nº Empleados (1) | 18,23 | 9,59 | 13,34 | 4,90 | 12,93 | 12,02 | 71 |
| Gastos en operaciones de capital | 336,07 | 0,00 | 0,00 | 764,69 | 0,00 | 0,00 | 1.100,76 |
| Gastos en operaciones corrientes | 7.219,29 | 5.840,20 | 354,66 | 171,92 | 2.017,52 | 2.113,84 | 17.717,43 |
| INGRESOS DE LA LINEA DE ACTUACIÓN | 8.530,19 | 6.394,05 | 1.109,06 | 1.196,45 | 2.691,75 | 2.697,94 | 22.619,44 |
| Ingresos de Operaciones Corrientes: | 8.194,13 | 6.394,05 | 1.109,06 | 431,76 | 2.691,75 | 2.697,94 | 21.518,68 |
| Transferencias Corrientes de la CARM | 8.194,13 | 6.394,05 | 1.109,06 | 421,76 | 2.191,75 | 2.697,94 | 21.008,68 |
| Transferencias Corrientes de Organismos Autónomos de la CARM | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 500,00 |
| Otros Ingresos de fondos corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10,00 | 0,00 | 0,00 | 10,00 |
| Ingresos de Operaciones de Capital: | 336,07 | 0,00 | 0,00 | 764,69 | 0,00 | 0,00 | 1.100,76 |
| Transferencias de Capital de la CARM | 336,07 | 0,00 | 0,00 | 714,69 | 0,00 | 0,00 | 1.050,76 |
| Otros Ingresos de fondos de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50,00 | 0,00 | 0,00 | 50,00 |

(1) Incluye: Personal previsto directo + indirecto de servicios horizontales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

748 Resolución de 9 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso académico 2023-24.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas, dará derecho a la obtención del correspondiente certificado.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, establece, en su artículo 7.3, que la organización de las pruebas de certificación correspondientes a estas enseñanzas será regulada por las administraciones educativas

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, y determina, en su capítulo cuarto, las características de la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas y los documentos que le son propios. Las programaciones didácticas de los departamentos de las EOI de la Región de Murcia establecen los contenidos de los distintos niveles de los idiomas que se imparten en las mismas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y que las citadas pruebas de certificación deberán ser evaluadas tomando como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos de los idiomas respectivos.

Una vez regulado el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Región de Murcia por el Decreto anteriormente mencionado, en la Orden de 5 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, se concreta tanto las normas de evaluación, como aspectos los relativos a la elaboración y administración de las pruebas de certificación.

La Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las modificaciones introducidas por la orden de 22 de junio de 2017. Dicho Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras se ha actualizado a los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la Resolución de 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y posteriores resoluciones.

Procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos de la modalidad libre para la obtención de los certificados oficiales en el curso académico 2023-24.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2023-2024 sobre el proceso de matriculación en la modalidad libre de los candidatos que deseen realizar las pruebas para la obtención de los certificados oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia (en adelante EOI).

2. Se entiende por modalidad libre la de aquellos candidatos que, teniendo conocimientos previos de un idioma, desean obtener un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1 y nivel Avanzado C2.

Segundo. Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en la modalidad libre será requisito imprescindible ser mayor de dieciséis años o cumplir dieciséis años durante el año 2024. Los candidatos de catorce o quince años cumplidos durante 2024 podrán realizarla en un idioma distinto al de la primera lengua extranjera cursada en la E.S.O., para lo cual deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto e introducir su NRE.

2. Se podrá solicitar la matrícula libre para un único nivel certificador por idioma.

3. La matrícula se podrá formalizar en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise tener superados los niveles anteriores.

4. La matrícula en modalidad libre es incompatible con la matrícula presencial, semipresencial, formativa o a distancia en el mismo idioma, dentro y fuera de la Región de Murcia, con la excepción de:

a. Aquellos alumnos oficiales en el presente curso escolar que, habiendo promocionado de nivel en el mismo idioma en el curso académico 2022-2023

sin haber certificado, desean presentarse a la convocatoria libre de competencia general del nivel anterior, debiendo realizar todas y cada una de las partes de la prueba correspondientes a las distintas actividades de lengua.

b. Alumnos matriculados, en el presente curso escolar, de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que desean obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente.

5. Cuando se trate de un cambio de la modalidad presencial, semipresencial, formativa o a distancia a la modalidad libre, el alumno deberá proceder a formalizar la anulación de su matrícula presentando impreso en la secretaría del centro donde esté cursando sus estudios, conforme al anexo V. Dicha anulación ha de realizarse dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

6. El alumnado que haya interrumpido la formación en las modalidades presencial, semipresencial, formativa o a distancia y desee continuar en el curso siguiente en alguna de dichas modalidades deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula.

Tercero. Convocatorias.

1. Los candidatos libres dispondrán de una única convocatoria a las pruebas que se corresponderá con la convocatoria ordinaria de la Pruebas Específicas de Certificación, que tendrá lugar durante el mes de mayo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si la disponibilidad de recursos materiales y/o humanos fueran insuficientes para convocar a todos los candidatos en dicha convocatoria, podrían ser emplazados en la convocatoria extraordinaria, durante el mes de junio, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y asegurar la viabilidad del procedimiento de evaluación. El reparto de candidatos entre ambas convocatorias, en su caso, se realizará por sorteo de números aleatorios de entre las solicitudes presentadas.

Cuarto. Efectos de la nacionalidad en la admisión.

Con carácter general, un candidato podrá matricularse en modalidad libre en cualquier idioma impartido en una EOI que sea distinto de los idiomas oficiales del país donde cursaron la escolarización obligatoria, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales si así se le requiere. Excepcionalmente podrán acceder a estas enseñanzas solo en el caso de acreditar que no se trata de su lengua materna ni de la lengua de su escolarización ordinaria.

Quinto. Alumnos que estén cursando 4.º curso de ESO en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.

1. Los candidatos libres procedentes de 4.º curso de ESO del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el idioma alemán durante el curso 2023-2024 que deseen certificar su nivel de dicho idioma, deberán inscribirse a través de este procedimiento y deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE.

2. Los alumnos de 4.º curso de ESO del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la modalidad plurilingüe que se hayan matriculado para realizar la prueba específica de certificación de B1/B2 en inglés o francés, regulada en la resolución correspondiente, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en dichas pruebas, podrán matricularse como candidatos libres para certificar su nivel del idioma cursado en la materia Segunda

Lengua Extranjera a través de este procedimiento, indicando esta circunstancia en el formulario electrónico e introducir su NRE.

Sexto. Calendario de matriculación.

1. El plazo de matriculación y pago de la tasa para la convocatoria en modalidad libre será desde el día 23 de febrero al 1 de marzo de 2024, ambos inclusive. La cumplimentación de la matrícula se realizará a través de los enlaces disponibles en las webs de las EOI de la Región de Murcia que figuran en el anexo II de la presente resolución, o directamente en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>.

2. El 25 de marzo de 2024 se publicará la relación provisional de matriculados y excluidos en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>. En esta relación no figurará la sede de realización de la prueba asignada a cada candidato.

3. Una vez publicada la relación provisional de matriculados y excluidos se establecerá un plazo para alegaciones hasta el 8 de abril de 2024. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en la secretaría de la EOI sede de su primera opción.

La exclusión por realizar la formalización de la matrícula o el abono de la tasa fuera del plazo establecido o el abono de una tasa diferente a la establecida en esta resolución no dará lugar a alegación alguna.

4. El 23 de abril de 2024 se hará pública en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezahoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>, la lista definitiva de candidatos libres matriculados con la asignación de la sede en la que el candidato realizará la prueba. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matriculación.

Séptimo. Procedimiento de matrícula

1. El procedimiento de solicitud para los candidatos en modalidad libre tendrá carácter regional unificado para todas las EOI de la Región de Murcia.

2. Antes de comenzar a rellenar el formulario de matrícula, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

- a. Presentación electrónica: con firma digital o cl@ve.
- b. Presentación en papel previa impresión.

3. Los solicitantes indicarán su situación personal para el cálculo de la tasa correspondiente.

4. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso, lo manifestará expresamente marcando la casilla correspondiente en el formulario y quedará obligado a aportar el documento correspondiente. Así mismo, no será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos).

5. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al cumplimentar la matrícula en <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE> en la pestaña "Documentación".

6. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

7. La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de matriculación manifestadas, causas de exención o bonificación en el pago, supondrá la anulación de la matrícula, con los efectos correspondientes.

8. Los alumnos oficiales que promocionaron de nivel en el curso 2022-2023 sin haber certificado deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto.

9. Los alumnos oficiales de cursos por competencias parciales deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto.

10. Los profesores de la CARM matriculados en los cursos de acreditación lingüística del Centro de Profesores y Recursos (CPR) deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto.

11. Todos los candidatos indicarán en el formulario telemático de matrícula la opción de idioma que deseen de entre las que figuran en el anexo III. En cada opción figurarán las sedes disponibles para la realización de la prueba. El solicitante deberá consignar por orden de preferencia, al menos, 4 de las sedes disponibles. En los niveles e idiomas que dispongan de 4 o menos sedes para realizar la prueba, se deberán ordenar todas las sedes disponibles por orden de preferencia.

12. Aquellos candidatos que deseen realizar pruebas en más de un idioma, deberán cumplimentar una solicitud distinta por cada idioma.

13. Para finalizar el procedimiento de solicitud es necesario que el candidato firme la misma. Si seleccionaron la presentación electrónica, los usuarios necesitarán:

a. Instalar en su ordenador la aplicación AutoFirma, en el siguiente enlace: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

b. Disponer de certificado digital admitido o DNI electrónico.

14. Si el solicitante dispone de certificado digital, una vez registrada la solicitud, el sistema le devolverá un recibo en formato PDF, firmado electrónicamente, con el número, fecha y hora de registro y un código de verificación.

15. Si el solicitante ha optado por la presentación en papel previa impresión, una vez cumplimentado el formulario mediante el procedimiento 2083 a través de la sede electrónica, deberá imprimir y presentar el justificante que se genera obligatoriamente junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

a. Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

b. Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Distribución de candidatos

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas de certificación, las solicitudes por nivel e idioma serán distribuidas en distintas sedes conforme a los efectivos en cada una de ellas.

2. El 14 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta (Murcia), se realizará un sorteo público que establecerá el orden de adjudicación de sedes para la realización de la prueba. El sorteo supondrá la extracción aleatoria de un número de solicitud de entre el total de solicitudes presentadas. A partir de dicho número, y en orden ascendente, la aplicación informática adjudicará a todos los solicitantes una de las sedes disponibles.

3. Los candidatos libres procedentes de 4.º curso de ESO del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras durante el curso 2023-2024 en el idioma alemán serán asignados de oficio a la EOI a la que su centro esté adscrito.

4. Aquellos alumnos oficiales de EOI que, habiendo promocionado al siguiente nivel sin haber certificado, deseen presentarse a la convocatoria libre de niveles anteriores, serán adjudicados de oficio en la sede donde están realizando sus estudios el presente curso.

5. Aquellos alumnos de la modalidad presencial de cursos por competencias parciales (actividades de lengua) que deseen obtener el certificado de competencia general del nivel correspondiente serán adjudicados de oficio en la EOI donde están realizando sus estudios el presente curso, si se imparte dicho nivel en competencia general en el idioma solicitado.

6. Los profesores de la CARM matriculados en los cursos de acreditación lingüística del Centro de Profesores y Recursos (CPR) serán adjudicados de oficio a la sede de realización de la prueba correspondiente.

Noveno. Pago de la tasa

1. La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas en la fecha indicada en el apartado sexto y aportar la documentación correspondiente que acredite las distintas condiciones de matrícula manifestadas y/o causas de bonificación o exención de pago indicadas en el apartado decimoprimer de la presente resolución, en su caso.

2. Hay dos posibilidades para efectuar el pago:

a) Carta de pago. Se obtiene un documento en pdf, al firmar y finalizar correctamente la solicitud, con los datos de matrícula así como la carta de pago.

b) Pasarela de pagos CARM. Se puede efectuar el pago directamente con tarjeta de crédito o débito.

En ambos casos, el pago de la matrícula deberá realizarse en el plazo señalado en el apartado sexto de esta resolución. El pago fuera de dicho plazo supondrá la exclusión del candidato, y no dará lugar a alegación alguna.

Décimo Tasas aplicables.

Por la inscripción y realización de las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, la tasa a satisfacer se fija en 37,69 €.

Decimoprimer. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Estas situaciones son las siguientes:

I. Familias numerosas:

a. Familias de categoría general: reducción del 75% en todos los conceptos.

b. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

Documentación acreditativa: Título de familia numerosa actualizado.

II. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera convocatoria que se realice en un mismo idioma y nivel. Documentación acreditativa: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas

III. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 75% en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición (informe de periodo ininterrumpido) y esté vigente en el momento de formalizar la matrícula.

IV. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

V. Solicitantes con la condición de víctima de violencia de género: Exención total en todos los conceptos. Documentación acreditativa: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia.

VI. Solicitantes que cursen 2.º de Bachillerato en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras o en el Programa Bachibac de la Región de Murcia en el año en curso: Exención total en todos los conceptos (en la lengua extranjera objeto del programa). Deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE.

VII. Solicitantes que cursen 4.º ESO en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras. Exención total en todos los conceptos en los siguientes casos:

- Alumnos 4.º ESO Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en la modalidad bilingüe en el idioma alemán.

- Alumnos 4.º ESO Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en modalidad plurilingüe que soliciten el idioma cursado como segunda lengua extranjera.

- Alumnos 4.º ESO Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras que no estén matriculados para realizar las pruebas específicas de certificación de nivel B1 y B2 convocadas por la Resolución correspondiente, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en dichas pruebas.

En todos los casos, deberán indicar esta circunstancia en su solicitud marcando la casilla habilitada a tal efecto en el formulario electrónico e introducir su NRE a efectos de su comprobación ulterior.

2. Los solicitantes susceptibles de bonificación o exención del pago que posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS y los solicitantes inscritos en el servicio de empleo público no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. Calendario y oferta de las pruebas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se realizarán en las sedes establecidas en el anexo III de la presente resolución. Así mismo, se pueden consultar en la "Guía del Candidato 2024" que se publicará en las webs de las EOI y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el anexo IV de la presente resolución, así como en la mencionada "Guía del Candidato 2024", para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel. La parte escrita de la prueba no podrá ser convocada en fecha y hora distinta de la prevista en dichos anexos.

3. Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del 3 de mayo de 2024, las fechas para realizar las pruebas orales, pudiendo convocarse éstas antes de las pruebas escritas.

5. A este calendario de convocatoria de las pruebas orales se le dará difusión a través de los tablones de anuncios sitos en las sedes de la Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

6. Toda la información referente al formato, características, duración y administración de las pruebas específicas de certificación, se recogerá en la "Guía del Candidato 2024", que se publicará en las webs de las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, sección Convocatorias-Idiomas <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.

Decimotercero. Adaptación de las pruebas de certificación para candidatos con discapacidad o trastorno de aprendizaje.

1. Los procedimientos de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de aquellos candidatos que tengan reconocida algún tipo de

discapacidad física, sensorial o trastorno del aprendizaje. Las medidas para su adaptación se basarán en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas según la legislación vigente.

2. El alumnado que necesite condiciones específicas para la realización de las pruebas no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la correspondiente prueba.

3. Las adaptaciones deberán garantizar que el alumnado pueda alcanzar las competencias establecidas en las programaciones didácticas para cada una de ellas.

Decimocuarto. Medidas de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Las EOI deberán adoptar las medidas oportunas para que los alumnos con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas de certificación en iguales condiciones que el resto del alumnado, atendiendo a lo indicado en el apartado anterior. Las medidas de adaptación serán las recogidas en este apartado.

2. Las EOI podrán incrementar la duración de cada una de las partes de la prueba hasta en un 25% de lo establecido en las programaciones didácticas o en las especificaciones de las pruebas de certificación.

3. Los alumnos podrán utilizar los medios técnicos necesarios para la realización de la prueba siempre que estos no interfieran con el normal desarrollo de la misma y estén libres de contenido ajeno. Asimismo, las EOI podrán editar la tipografía utilizada en las pruebas de evaluación para facilitar su lectura y comprensión.

4. Las EOI podrán adoptar medidas organizativas en relación con los agrupamientos de alumnos y distribución por aulas. En este sentido, cuando el uso de medios técnicos indicados en este apartado pueda distorsionar la administración de la prueba al resto del grupo de alumnos, el alumnado con discapacidad deberá realizar la prueba en otra aula o espacio que reúna las condiciones necesarias.

5. En el caso de los alumnos afectados de una discapacidad auditiva:

a. Las EOI proporcionarán por escrito a este alumnado aquellas instrucciones e información acerca del desarrollo del procedimiento de evaluación que se comuniquen de forma oral al resto de candidatos.

b. Las EOI podrán permitir el uso de material de apoyo tales como auriculares, amplificadores de sonido o equipos de FM y la lectura por parte de un profesor de las tareas de la parte de comprensión de textos orales.

6. En el caso de alumnos afectados por una discapacidad visual:

a. Las EOI deberán adaptar el tamaño, el tipo de fuente y el soporte utilizado en las pruebas. En el caso de pruebas en las que aparezcan imágenes, estas deberán ampliarse convenientemente.

b. Las EOI permitirán la realización de la prueba en otros soportes, con la ayuda de los medios técnicos informáticos necesarios.

7. En el caso de alumnos cuya discapacidad requiera de un sistema de adaptación diferente de los recogidos en los apartados anteriores, las EOI trasladarán la solicitud de adaptación, junto con el resto de documentación a que hace referencia el apartado siguiente, a la dirección general con competencias en estas enseñanzas.

8. En el caso de alumnos con un trastorno del aprendizaje, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto anterior.

Decimoquinto. Solicitud de adaptación de las pruebas de certificación.

1. Los candidatos de las pruebas de certificación de la modalidad libre deberán solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.

2. La solicitud de adaptación se deberá acompañar la documentación requerida, según corresponda:

a. Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial con indicación del grado y características de la discapacidad padecida y reconocida o del trastorno del aprendizaje.

b. Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, solamente si manifestaron en su solicitud su oposición expresa para que se consulten los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación relativa a las adaptaciones de las pruebas se adjuntará a la solicitud a través del formulario electrónico, en la pestaña "Documentación".

Decimosexto. Requisitos para la certificación.

Para obtener la certificación de competencia general de los niveles Básico A1 y A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 y C2 será necesario obtener una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de las partes de las que consta la prueba y una calificación numérica global igual o superior al sesenta y cinco por ciento, resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua.

Decimoséptimo. Corrección y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de EOI en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La corrección y calificación de las pruebas tendrá la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Decimooctavo. Notificación de resultados.

1. Las calificaciones de los candidatos libres se harán públicas conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En cada EOI se dará, con la suficiente antelación, información detallada a los candidatos libres sobre el procedimiento, lugar y fecha de la notificación de los resultados de las calificaciones obtenidas en las Pruebas de Certificación. A esta información se le dará difusión a través de los tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

3. Los candidatos podrán recibir las aclaraciones pertinentes acerca de los resultados obtenidos por parte de los evaluadores en el lugar y fecha que establezca cada EOI para tal fin y que se comunicará a través de los tabloneros de anuncios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y por medio de sus webs oficiales.

4. La información que se facilite a los candidatos sobre el resultado de las pruebas incluirá la puntuación numérica de cada una de las partes que las componen y su correspondiente calificación parcial expresada en términos de "Apto", "No Apto" o "No Presentado", así como la puntuación numérica y la calificación global final expresada en los mismos términos.

Decimonoveno. Procedimiento de reclamación y solicitud de revisión de las calificaciones en el centro.

1. Los candidatos libres, o sus tutores o representantes legales, podrán presentar una reclamación, solicitando por escrito a la jefatura de estudios de la EOI donde se haya realizado la prueba, la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que componen la Prueba de Certificación correspondiente, conforme al modelo del anexo I de la Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

2. Las circunstancias que pueden dar lugar a una revisión de la calificación se basarán en los siguientes motivos:

a) Los objetivos o contenidos evaluados no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica.

b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan a lo contemplado en la programación didáctica.

c) No se han aplicado correctamente los criterios de evaluación o de calificación establecidos.

3. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida.

4. La jefatura de estudios trasladará la solicitud de revisión al jefe del departamento didáctico correspondiente.

5. En el proceso de revisión de la calificación, reunidos al menos dos miembros del profesorado del departamento correspondiente (excepto en el caso de los departamentos unipersonales, en los que se solicitará la colaboración del correspondiente departamento didáctico de otra escuela elegida por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial), se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación con lo establecido en la programación didáctica, con especial referencia a los siguientes aspectos:

a) Adecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación a los establecidos en la correspondiente programación didáctica.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo contemplado en la programación didáctica.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica.

6. Las decisiones del departamento, debidamente motivadas, se recogerán en un informe conforme al modelo del anexo II de la Orden de 5 de abril de 2022. El jefe del departamento correspondiente trasladará a la dirección dicho informe en un plazo de tres días.

7. La dirección comunicará al solicitante por medios físicos o electrónicos, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción del informe del departamento y conforme al modelo del anexo III de la Orden de 5 de abril de 2022, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada, lo que pondrá fin al proceso de revisión en la EOI.

8. Los interesados tendrán derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso establecido en este apartado, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

Vigésimo. Procedimiento de elevación de reclamación ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por la EOI por lo que respecta a la revisión de calificaciones, especificada en el apartado anterior, el candidato podrá solicitar por escrito a la dirección del centro, conforme al modelo del anexo IV de la Orden de 5 de abril de 2022, que eleve la reclamación a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, pudiendo entonces aportar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con los mismos aspectos inicialmente reclamados. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días hábiles a partir de la recepción de la comunicación por el interesado.

2. La dirección de la EOI, en el plazo máximo de tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación al precitado órgano directivo. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como las nuevas alegaciones presentadas, si las hubiese, y los informes del jefe de departamento y de la dirección sobre las mismas.

3. La Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial solicitará informe a la Inspección de Educación, el cual deberá emitir en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho informe tendrá como referencia la programación didáctica del departamento respectivo y se hará en función de los siguientes criterios:

a) La correcta aplicación de los respectivos criterios de evaluación y calificación establecidos en el currículo, en las programaciones didácticas y en las especificaciones y guías.

b) El cumplimiento por parte del departamento y del equipo directivo de la EOI de lo dispuesto en esta resolución y, en su caso, en las especificaciones de las pruebas de certificación.

c) La información trasladada al interesado en cumplimiento del procedimiento establecido.

4. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma correspondiente para la elaboración del informe, así como aquellos documentos que considere oportunos para la resolución del expediente.

5. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del expediente desde la Inspección de Educación, el órgano directivo competente en enseñanzas de idiomas de régimen especial resolverá y lo comunicará de forma inmediata y fehaciente tanto al interesado como a la dirección de la EOI, para su cumplimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Será responsabilidad del secretario de la EOI la custodia de todos los documentos vinculados a un proceso de reclamación abierto hasta la completa resolución del mismo.

7. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por la dirección del centro.

8. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este apartado sean accesibles para personas con discapacidad.

Vigésimo primero. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas de certificación de las EOI de la Región de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Murcia, 9 de febrero de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN

Para realizar la solicitud de admisión es necesario acceder a <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2083.CE>

| Solicitud para las pruebas Libres para la Escuela Oficial de Idiomas | | | |
|--|---|------------------------------------|---|
| DATOS PERSONALES | | | |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE | | Número: | |
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | |
| Nombre: | | Fecha de nacimiento: | Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | Municipio: | Localidad: | |
| Código postal: | | | |
| Email: | | Teléfono: | |
| Nacionalidad: | | Doble nacionalidad (indicar cuál): | |
| <i>En caso de solicitantes menores de edad:</i> | Nombre y apellidos del padre/madre/tutor: | | |
| | D.N.I. del padre/madre/tutor: | | |
| DECLARA (Marque lo que corresponda) | | | |
| <input type="checkbox"/> Tener 16 años, o más, cumplidos antes de la finalización del año en curso. | | | |
| <input type="checkbox"/> Tener 14 o 15 años cumplidos antes de la finalización del año en curso y solicitar un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la ESO. NRE: _____ | | | |
| <input type="checkbox"/> Estar cursando 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el año en curso en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el idioma Alemán. NRE: _____ | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser alumno de 4º de la ESO o 2º de Bachillerato del Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el año en curso NRE: _____ | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser alumno oficial de una EOI y haber promocionado al siguiente nivel sin certificar el nivel anterior. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser alumno oficial en una EOI de un curso por actividades de lengua en el mismo nivel e idioma para el que solicita la prueba. | | | |
| <input type="checkbox"/> No ser alumno de un curso de competencia general en ninguna EOI de la CARM en el mismo idioma y nivel que solicita. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser alumno de un curso de competencia general en una EOI de la CARM en el mismo idioma que solicita, por lo que debo presentar anulación de mi matrícula en el plazo establecido. | | | |
| <input type="checkbox"/> Ser profesor de la CARM matriculado en un curso de acreditación lingüística de CPR | | | |
| Idioma: | <input type="checkbox"/> Alemán | <input type="checkbox"/> Árabe | <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Español |
| | <input type="checkbox"/> Francés | <input type="checkbox"/> Inglés | <input type="checkbox"/> Italiano |
| Curso: | | | |
| <input type="radio"/> Nivel Básico A1 <input type="radio"/> Nivel Básico A2 <input type="radio"/> Nivel Intermedio B1 <input type="radio"/> Nivel Intermedio B2 | | | |
| <input type="radio"/> Nivel Avanzado C1 <input type="radio"/> Nivel Avanzado C2 | | | |
| Sede: | | | |
| 1..... | | | |
| 2..... | | | |
| 3..... | | | |
| 4..... | | | |



| Documentación que se aportará para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas | |
|---|--|
| Familia Numerosa | Carné de familia numerosa actualizado. |
| Minusvalía o Discapacidad | Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. |
| Víctimas del Terrorismo | Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. |
| Víctimas de la violencia de género | Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia. |
| Desempleo | Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. |
| Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial (especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba): | |

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- ME OPONGO a que al órgano administrativo consulte mis datos de Identidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de grado de discapacidad
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de desempleo.
- ME OPONGO a que el órgano administrativo consulte mis datos de Familia Numerosa.

EN EL CASO DE OPONERSE A AUTORIZAR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Quien/es abajo firman dan su consentimiento para la utilización de sus datos personales: nombre, apellidos y datos biométricos, para ser utilizados en el procedimiento de matrícula en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cumplimiento del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, se informa de que los datos facilitados por el solicitante se destinan exclusivamente al procedimiento citado anteriormente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

| | |
|--------------------|---|
| RESPONSABLE | Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. regimen.especial@murciaeduca.es |
| FINALIDAD | Gestión del procedimiento de matrícula libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. |
| DERECHOS | Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. |

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: Nombre y apellidos:

En calidad de: (solicitante, padre/madre o tutor/a...):

Nº DE SOLICITUD

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la matriculación en modalidad libre para la obtención de los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación.

ANEXO II: DIRECCIONES EOI Y OTROS DATOS DE INTERÉS

EOI Caravaca de la Cruz

C/ Miguel Ángel Blanco, 27 – 968 705 000

<https://www.murciaeduca.es/eoicaravacadelacruz/sitio/> Correo-e: 30011946.secretaria@murciaeduca.es

EOI Cartagena

C/ Ronda de Ferrol, 12A – 968 526 909

<https://www.murciaeduca.es/eoicartagena/sitio/> Correo-e: secretariaeocartagena@gmail.com

- Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14 - 968 526 909/ 968598885 Ext. 1310
- Extensión **Mazarrón** – C/ Manuel Gutiérrez Mellado, nº 1 - 968 526 909/ 968153556

EOI Lorca

C/ Juan Antonio Dimas, 3 – 968 441 155

<https://www.murciaeduca.es/eoilorca/sitio/> Correo-e: 30011788.secretaria@murciaeduca.es

- Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B – 650 567 110
- Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84 – 968 421 919
- Extensión **Alhama** – C/ Miguel Hernández 17- 868 921 084
- Extensión **Puerto Lumbreras** – C/ Vicente Ruiz Llamas s/n - 968 441 155

EOI Molina de Segura

C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina> Correo-e: administracion@eoimolina.org

- Extensión **Archena** - C.E.I.P Miguel Medina - Avda. Daniel Ayala, 1
- Extensión **Cieza** - Centro Cultural "Géneros de Punto". Calle Fernando III El Santo, s/n
- Extensión **Yecla** – IES Azorín- C/ Clara Campoamor, s/n
- Extensión **Jumilla** – Centro Educación Adultos "Altiplano" Jumilla- Avda. Reyes Católicos, 36

EOI Murcia

Plaza de la Opinión, nº 4 – 968 291 309

<https://www.eoimurcia.org> Correo-e: informacion@eoimurcia.org

- Extensión **Alcantarilla** – Plaza Sabio Lorente s/n – 968 111 203
- Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla s/n – 968 347 606
- Extensión **Santomera** - IES Octavio Carpena Artés: C/ Este 10 – 968 291 308

EOI San Javier

Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<https://www.murciaeduca.es/eoidesanjavier/sitio/> Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

- Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n

ANEXO III: SEDES DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS, IDIOMAS Y NIVELES OFERTADOS

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de La Región de Murcia o extensiones de las mismas donde se realizarán pruebas de certificación son las especificadas a continuación. Se realizarán pruebas de certificación de los niveles e idiomas que se detallan para cada una de ellas:

EOI CARAVACA

| IDIOMA | NIVEL | CARAVACA |
|---------|------------|----------|
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 |
| | INTERMEDIO | B1 |
| | AVANZADO | C1/ C2 |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 |

EOI CARTAGENA Y EXTENSIONES

| IDIOMA | NIVEL | CARTAGENA | FUENTE ÁLAMO | MAZARRÓN |
|----------|------------|-----------|-----------------|----------|
| ALEMÁN | BÁSICO | A1/ A2 | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | |
| | AVANZADO | C1 / C2 | | |
| ÁRABE | BÁSICO | A1/ A2 | | |
| | INTERMEDIO | | | |
| | AVANZADO | | | |
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A1 | A1/ A2 |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | B2 | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | C1 |
| ITALIANO | BÁSICO | A1/ A2 | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | |

EOI LORCA Y EXTENSIONES

| IDIOMA | NIVEL | LORCA | ÁGUILAS | ALHAMA | PUERTO LUMBRERAS | TOTANA |
|----------|------------|--------|---------|--------|---------------------|--------|
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 | | | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | | | |
| | AVANZADO | C1 | | | | |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A1/A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 | C1/ C2 | | | C1 |
| ITALIANO | BÁSICO | A1/ A2 | | | | |
| | INTERMEDIO | B1 | | | | |
| | AVANZADO | | | | | |

EOI MOLINA Y EXTENSIONES

| IDIOMA | NIVEL | MOLINA | ARCHENA | CIEZA | JUMILLA | YECLA |
|---------|------------|--------|---------|--------|---------|--------|
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 | | | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | | | |
| | AVANZADO | C1 | | | | |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A2 | A2 | A1/ A2 | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | C1 | C1 | C1 |

EOI MURCIA Y EXTENSIONES

| IDIOMA | NIVEL | MURCIA | ALCANTARILLA | INFANTE | SANTOMERA |
|----------|------------|--------|--------------|---------|-----------|
| ALEMÁN | BÁSICO | A1/ A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | | |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | | |
| ÁRABE | BÁSICO | A1/ A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1 | | | |
| | AVANZADO | | | | |
| CHINO | BÁSICO | A1/ A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1 | | | |
| | AVANZADO | | | | |
| ESPAÑOL | BÁSICO | A1/ A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | | | |
| | AVANZADO | C1 | | | |
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A1/A2 | | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | B1 | | |
| | AVANZADO | C1/ C2 | | | |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A1/A2 | A1/ A2 | A2 |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 | C1 | C1 | C1 |
| ITALIANO | BÁSICO | A1/ A2 | | | |
| | INTERMEDIO | B1/B2 | | | |
| | AVANZADO | C1/C2 | | | |

EOI SAN JAVIER Y EXTENSIONES

| IDIOMA | NIVEL | SAN JAVIER | TORRE PACHECO |
|---------|------------|------------|---------------|
| ALEMÁN | BÁSICO | A1/A2 | |
| | INTERMEDIO | B1 | |
| | AVANZADO | | |
| FRANCÉS | BÁSICO | A1/ A2 | |
| | INTERMEDIO | B1/ B2 | |
| | AVANZADO | C1 | |
| INGLÉS | BÁSICO | A1/ A2 | A1/ A2 |
| | INTERMEDIO | B1/B2 | B1/ B2 |
| | AVANZADO | C1/ C2 | C1 |

ANEXO IV: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL BÁSICO (A1 y A2):

El calendario de celebración de las pruebas de A1 y A2 será determinado por cada una de la Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que los candidatos deberán comprobarlo en la página web de la EOI donde vayan a realizar las pruebas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DEL NIVEL INTERMEDIO (B1 y B2) Y AVANZADO (C1 y C2)

| IDIOMA | NIB1 | NIB2 | NAC1 | NAC2 |
|----------|------------|------------|------------|------------|
| ALEMÁN | 24 de MAYO | 20 de MAYO | 23 de MAYO | 17 de MAYO |
| ÁRABE | 21 de MAYO | | | |
| CHINO | 28 de MAYO | | | |
| ESPAÑOL | 23 de MAYO | 24 de MAYO | 22 de MAYO | |
| FRANCÉS | 22 de MAYO | 24 de MAYO | 27 de MAYO | 30 de MAYO |
| INGLÉS | 20 de MAYO | 21 de MAYO | 17 de MAYO | 22 de MAYO |
| ITALIANO | 21 de MAYO | 22 de MAYO | 27 de MAYO | 28 de MAYO |

El calendario de celebración de las pruebas es el mismo para todas las EOI y extensiones. Todas las pruebas darán comienzo a las 16.30 horas.

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ORALES

Cada Escuela Oficial de Idiomas publicará, no más tarde del **3 de mayo de 2024**, en su página web, las fechas para la realización de las pruebas orales, que podrían ser convocadas con anterioridad a las pruebas escritas.

IMPORTANTE:

Es responsabilidad del candidato dirigirse a los lugares indicados en esta Resolución, webs oficiales y tablones de anuncios sitios en las sedes de las Escuelas Oficiales de Idiomas, a fin de obtener la información necesaria para los distintos procesos de matriculación y realización de las pruebas.

Los candidatos tendrán que comprobar la hora de realización de **la prueba de expresión oral** en la **web de su EOI** de adscripción, ya que **puede tener lugar con anterioridad a la prueba escrita** según los centros.

Por razones de organización interna de los centros, algunas pruebas de algunos idiomas coinciden en fecha y hora. Los candidatos deberán optar en ese caso por presentarse a una de esas pruebas.

En el caso de realizarse una convocatoria extraordinaria, las fechas se publicarán con la suficiente antelación en las webs de las EOI de la región de Murcia, así como en la web del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, <https://www.tufuturoempiezhoy.com/noticias/category/convocatorias/convocatorias-idiomas/>.



**ANEXO V:
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR FORMALIZACIÓN DE
MATRÍCULA LIBRE CURSO 2023/2024**

Datos del alumno/-a

| | | |
|-----------|--------|--------|
| Apellidos | Nombre | D.N.I. |
| | | |

| | |
|--------------------|----------------|
| Correo electrónico | Teléfono móvil |
| | |

Matriculado/a en:

| IDIOMA | NIVEL | CURSO |
|-----------------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> Alemán | <input type="checkbox"/> Nivel Básico <input type="checkbox"/> Nivel Intermedio <input type="checkbox"/> Nivel Avanzado | <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A1.1 <input type="checkbox"/> A1.2 |
| <input type="checkbox"/> Árabe | | <input type="checkbox"/> A2 |
| <input type="checkbox"/> Chino | | <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B1.3 |
| <input type="checkbox"/> Francés | | <input type="checkbox"/> B2.1 |
| <input type="checkbox"/> Español | | <input type="checkbox"/> B2.2 |
| <input type="checkbox"/> Inglés | | <input type="checkbox"/> C1 |
| <input type="checkbox"/> Italiano | | <input type="checkbox"/> C2.1 <input type="checkbox"/> C2.2 |
| | | <input type="checkbox"/> C2 |

EXPONE que,

habiendo formalizado la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas de _____ en el presente curso académico, **SOLICITA LA ANULACIÓN** de su matrícula oficial, conforme a lo establecido en el apartado segundo, puntos cuatro, cinco y seis de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos en modalidad libre para la obtención de los certificados de nivel Básico A1, nivel Básico A2, nivel Intermedio B1, nivel Intermedio B2, nivel Avanzado C1, nivel Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2023-2024.

El alumno abajo firmante deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en caso de que desee volver a ser alumno oficial en futuros cursos académicos.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Sello del centro

Firma del alumno/a

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

749 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

| MUNICIPIO | CONCEPTO | PERIODO IMPOSITIVO | INICIO | FIN |
|------------------|---|-----------------------|------------|------------|
| ABANILLA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| ABARÁN | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| ÁGUILAS | TASA DE MERCADO SEMANAL | FEBRERO 2024 | 20/02/2024 | 22/04/2024 |
| ALBUDEITE | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| BENIEL | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| BLANCA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| BULLAS | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| CALASPARRA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| CAMPOS DEL RÍO | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| FUENTE ÁLAMO | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| JUMILLA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| LA UNIÓN | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| LIBRILLA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| MORATALLA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| MULA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| MULA | TASA DE MERCADO SEMANAL | PRIMER TRIMESTRE 2024 | 20/02/2024 | 22/04/2024 |
| PLIEGO | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| PUERTO LUMBRERAS | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |
| SANTOMERA | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2024 | 20/02/2024 | 06/05/2024 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de

los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

| Municipio | Domicilio |
|----------------|---|
| Abanilla | Calle Francisco Salzillo, 17 (30640) |
| Abarán | Calle Compositor David Templado, 54 (30550) |
| Águilas | Calle Floridablanca, 9 (30880) |
| Albudeite | Plaza Constitución, 2 (30190) |
| Aledo | Plaza Ayuntamiento, 2 (30859) |
| Altorreal | Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506) |
| Beniel | Av del Reino, 22 - Beniel (30130) |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) |
| Bullas | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420) |
| Caravaca | Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400) |
| Cartagena | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201) |
| Campos del Río | Avenida de la Constitución, 11 (30191) |
| Cehegín | Plaza Alpargatero S/N (30430) |
| Cieza | Calle Pérez Cervera, 76 (30530) |
| Fortuna | Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620) |
| Fuente Álamo | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320) |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) |

| | |
|-----------------------|--|
| La Unión | Calle Siete de Marzo, 78 (30360) |
| Librilla | Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892) |
| Lorca | Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800) |
| Los Alcázares | Avenida de la Libertad, 40 (30710) |
| Mazarrón | Calle del Pino, 5 (30870) |
| Molina de Segura | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500) |
| Moratalla | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) |
| Mula | Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170) |
| Murcia | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001) |
| Pliego | Calle Mayor, 2 (30176) |
| Puerto Lumbreras | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890) |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Constitución, 13 (30740) |
| Santomera | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140) |
| Torre Pacheco | Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700) |
| Yecla | Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510) |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 13 de febrero de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

750 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite informe de impacto ambiental sobre el proyecto de nuevas instalaciones de tratamiento y envasado de aceites esenciales, ubicadas en Sangonera la Seca, término municipal de Murcia, a solicitud de Ylang Ltd.

Por Resolución de 19 de enero de 2024, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Nuevas instalaciones de tratamiento y envasado de aceites esenciales, situadas en C/ Las Alpujarras, 8, H8 PP INDUS ZG SS4.1, Sangonera la Seca (Murcia), a instancia de YLANG LTD., con CIF W0180494G, dentro del expediente AAS20220022.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del Informe del Impacto Ambiental en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

[https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=188313&ARCHIVO=Res%20IIA%20AAS0220022%20\(COPIA\).pdf](https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=188313&ARCHIVO=Res%20IIA%20AAS0220022%20(COPIA).pdf)

Murcia, 22 de enero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

751 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de gestión de residuos municipales.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de gestión de residuos municipales, mediante acuerdo de Pleno de 24 de enero de 2024, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://blanca.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Blanca, a 29 de enero de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

752 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, convocatoria Peón de Oficios.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía número 229/2024, de fecha 6 de febrero de 2024, la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de dos plazas de Peón de Oficios, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

Teniendo en cuenta que por resolución de la Alcaldía número 283/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, se procedió al nombramiento del tribunal calificador del proceso selectivo mencionado.

En consecuencia, mediante la presente, se comunica que las resoluciones mencionadas podrán ser consultada por los interesados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bullas, así como en la Secretaría Municipal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para formular alegaciones y subsanar los errores producidos en la lista provisional.

En caso de no formularse alegaciones en el plazo señalado, la presente lista se entenderá definitiva.

Bullas, 8 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

753 Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector UZS-AE6 del PGM de Las Torres de Cotillas, a instancia de la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector UZS-AE6 del PGM de Las Torres de Cotillas, a instancia de la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El contenido del proyecto podrá ser consultado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>).

Las Torres de Cotillas, a 6 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

754 Formalización de contrato para la concesión de la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación, mantenimiento y explotación de soportes de información institucional y comercial en el término municipal de Lorca. Expediente 8/2023.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Lorca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del Contrato:

Concesión de la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación, mantenimiento y explotación de soportes de información institucional y comercial en el término municipal de Lorca.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación.

4. Canon:

- a) Canon mínimo de 7.880,00 euros/anuales.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 20.000 €.

6. Formalización del contrato:

- a.- Fecha de adjudicación: 12/1/2024.
- b.- Fecha Formalización del contrato: 29/1/2024
- c.- Contratista: U56982671 | UTE MODYMUR.
- d.- Canon Adjudicación: 12.250 €.
- e.- Ventajas de la oferta adjudicataria: Económicamente más ventajosa.

Lorca, 2 de febrero de 2024.—El Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

755 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lorca, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de Tribunal Calificador y fecha de celebración del concurso-oposición convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Conserje-Notificador, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lorca, en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, de veintiséis plazas de Conserje-Notificador/a, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de veintiséis plazas de Conserje Notificador, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, cuyas bases generales fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022) y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, acuerdo que aprobó asimismo las Bases específicas de la convocatoria (BORM n.º 294, de 22 de diciembre de 2022 y BOE n.º 12, de 14 de enero de 2023).

2º.- Designar los/as miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

| | | |
|-----|--------------------------------------|-----------|
| 1. | ALACID ZAPATA, ENCARNACIÓN | ***1937** |
| 2. | ALCARAZ PARRA, MARÍA JOSÉ | ***8847** |
| 3. | ALEJANDRO OLLERO, VIRGINIA | ***5717** |
| 4. | ALJARILLA REVERTE, VERÓNICA | ***8335** |
| 5. | ALVAREZ AZNAR, MARÍA DOLORES | ***9752** |
| 6. | AMADOR SÁNCHEZ, FRANCISCA INMACULADA | ***8778** |
| 7. | AMADOR SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN | ***7158** |
| 8. | ANCOSTA RIOJA, TANIA MARÍA | ***8403** |
| 9. | ANDREU SALCEDO, CONCEPCIÓN | ***5515** |
| 10. | ANDREU SALCEDO, TOMÁS | ***6581** |
| 11. | ARAGÓN SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS | ***9039** |
| 12. | AVILA BELZUNCES, JUAN | ***4232** |
| 13. | BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE | ***9399** |
| 14. | BASTIDA FERNÁNDEZ, ISABELMARÍA | ***3608** |
| 15. | BASTIDA MARTÍNEZ, FERNANDO | ***7382** |
| 16. | BAYONAS LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN | ***3616** |
| 17. | BELMONTE PIÑA, MANUELA | ***5410** |
| 18. | BLANCO PERNÍAS, BLAS | ***7366** |
| 19. | BLÁZQUEZ BLAZQUEZ, GINÉS | ***0926** |
| 20. | BRAVO FRANCO, FRANCISCO DAVID | ***9993** |
| 21. | BRAVO GARCÍA, MARÍA JOSÉ | ***1172** |
| 22. | BRAVO GARCÍA, NOEMÍ | ***1172** |
| 23. | BRAVO GÓMEZ, MARÍA AGUSTINA | ***4214** |
| 24. | BUITRAGO PICAS, RAFAEL | ***8380** |
| 25. | BUJEQUE PÉREZ, FRANCISCO ALBERTO | ***8289** |
| 26. | CABRERA MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL | ***3064** |



| | | |
|-----|------------------------------------|-----------|
| 27. | CÁCERES QUIÑONERO, MARÍA SOLEDAD | ***4830** |
| 28. | CAMARA FERNÁNDEZ, AMADOR | ***2871** |
| 29. | CAMPOS PARRA, MIGUEL ÁNGEL | ***4959** |
| 30. | CAMPOY SIMÓN, PEDRO | ***1732** |
| 31. | CÁNOVAS MORA, JOSÉ | ***1321** |
| 32. | CANTOS GRIS, CAROLINA | ***3114** |
| 33. | CARBALLADA SARENA, FREDERIC LUIS | ***7381** |
| 34. | CÁRCELES MARTÍN, SALVADOR | ***8930** |
| 35. | CARO DUARTE, FRANCISCO | ***2917** |
| 36. | CARO LITRÁN, ESTHER | ***5987** |
| 37. | CARO LITRÁN, ISMAEL | ***8377** |
| 38. | CARRILLO PÉREZ, LORELAY | ***1039** |
| 39. | CARRILLO PÉREZ, MARÍA DOLORES | ***8379** |
| 40. | CARRILLO ROMERA, MANUEL | ***8760** |
| 41. | CASAÚ REINALDOS, PIEDAD | ***4336** |
| 42. | CEREZUELA SEGURA, TAMARA | ***3519** |
| 43. | CHICO ANDREO, ANTONIO | ***6701** |
| 44. | CHICO ANDREO, BASILIA | ***4523** |
| 45. | CHUECOS MARTÍNEZ, JESÚS | ***8223** |
| 46. | CHUECOS TORROGLOSA, ISABEL MARÍA | ***7126** |
| 47. | CLEMENTE PARRA, JOSÉ MIGUEL | ***8299** |
| 48. | CLEMENTE SOLER, MARÍA BELÉN | ***7069** |
| 49. | CLEMENTE TUDELA, NURIA | ***6536** |
| 50. | COMAS MONTERO, MIGUEL | ***6122** |
| 51. | CORBALÁN SÁNCHEZ, RODRIGO | ***7039** |
| 52. | CORONEL MONTESINOS, MARÍA JOSÉ | ***9788** |
| 53. | CORTIJOS FLECHER, MARÍA DEL CARMEN | ***8602** |
| 54. | DE HARO SOTO, RAQUEL | ***4985** |
| 55. | DE LA PLATA LÓPEZ, JUAN | ***6012** |
| 56. | DÍAZ DE HARO, MARÍA ÁNGELES | ***4760** |
| 57. | DÍAZ MARRUPE, ALICIA | ***0663** |
| 58. | DÍAZ MARRUPE, YOLANDA | ***7894** |
| 59. | DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR | ***5485** |
| 60. | DÍAZ-CANO OLIVARES, ANTONIO | ***1728** |
| 61. | ELIAS MARTÍN, JOSÉ EMILIO | ***5531** |
| 62. | ESTEBAN MARTÍNEZ, YOLANDA | ***5854** |
| 63. | FERNÁNDEZ DÍAZ, ELENA | ***7980** |
| 64. | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN | ***8410** |
| 65. | FERNÁNDEZ LÓPEZ, INMACULADA | ***8701** |
| 66. | FERNÁNDEZ MONDÉJAR, NOELIA | ***5375** |
| 67. | FERNÁNDEZ PADILLA, JOSÉ ANTONIO | ***0578** |
| 68. | FERNÁNDEZ PARADA, ÓSCAR | ***4784** |
| 69. | FERRI CABALLERO, MARIANO | ***7197** |
| 70. | GALEOTE HERRAIZ, ANA MARÍA | ***2538** |
| 71. | GALERA RODRÍGUEZ, PEDRO JOSÉ | ***5730** |
| 72. | GALIÁN MARTÍNEZ, JAVIER | ***2937** |
| 73. | GALIANO MONDÉJAR, NICOLÁS | ***8385** |
| 74. | GALLARDO GARCÍA, CONSOLACIÓN | ***9280** |
| 75. | GARCÍA BAYONAS, SOLEDAD | ***5357** |
| 76. | GARCÍA BLÁZQUEZ, ANDRÉS | ***5433** |
| 77. | GARCÍA CALVELO, MARÍA | ***8640** |
| 78. | GARCÍA CÁNOVAS, JULIÁN | ***4857** |
| 79. | GARCÍA COLOMERA, RAQUEL | ***8068** |
| 80. | GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA | ***3564** |
| 81. | GARCÍA GONZÁLEZ, INMACULADA | ***9215** |



| | | |
|------|-----------------------------------|-----------|
| 82. | GARCÍA LARIO, ROCÍO | ***8872** |
| 83. | GARCÍA MARTÍNEZ, SANDRA MARÍA | ***8977** |
| 84. | GARCÍA MORENO, ÁLVARO | ***1044** |
| 85. | GARCÍA ORTEGA, NOEMÍ | ***1003** |
| 86. | GARCÍA ROMERA, JUAN FRANCISCO | ***4594** |
| 87. | GARCÍA SÁNCHEZ, ASCENSIÓN | ***5354** |
| 88. | GARCÍA SÁNCHEZ, CATALINA | ***7230** |
| 89. | GARCÍA SERRANO, VICENTE JAVIER | ***4850** |
| 90. | GARCÍA TORRENTE, GERMÁN | ***9058** |
| 91. | GIMÉNEZ LIDÓN, EVA | ***5852** |
| 92. | GINER RUBIO, FULGENCIO | ***5413** |
| 93. | GÓMEZ CARDO, PEDRO MANUEL | ***7017** |
| 94. | GÓMEZ GARCÍA, ISABEL MARÍA | ***7578** |
| 95. | GÓMEZ HURTADO, ESTHER | ***7436** |
| 96. | GÓMEZ NAVARRO, MARÍA DEL ROCÍO | ***8454** |
| 97. | GONZÁLEZ DÍAZ, ROSA | ***4431** |
| 98. | GONZÁLEZ LARIO, JUANA VICTORIA | ***8976** |
| 99. | GONZÁLEZ NAVARRO, ANTONIO | ***7560** |
| 100. | GONZÁLEZ NAVARRO, JUANA MARÍA | ***6385** |
| 101. | GONZÁLEZ PANDO, ISAAC | ***4076** |
| 102. | GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ÓSCAR | ***3679** |
| 103. | GUERRERO DÍAZ, ANDRÉS DOMINGO | ***7708** |
| 104. | GUERRERO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL | ***4504** |
| 105. | GUIJARRO RUIZ, MARÍA SOLEDAD | ***8402** |
| 106. | GUILLÉN MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA | ***5434** |
| 107. | GUIRAO MARTÍNEZ, GLORIA | ***9205** |
| 108. | HERNÁNDEZ CANALES, MARÍA JESÚS | ***7456** |
| 109. | HERNÁNDEZ DÍAZ, SANTIAGO | ***1645** |
| 110. | HORNEROS TERRONES, JUAN JOSÉ | ***0909** |
| 111. | HORNEROS TERRONES, JULIÁN ALBERTO | ***9482** |
| 112. | HORNEROS TUDELA, JULIÁN | ***2074** |
| 113. | JEREZ MARTÍNEZ, CARLOS | ***9278** |
| 114. | JÓDAR LÓPEZ, EULALIA ISABEL | ***4056** |
| 115. | JURADO BELLÓN, ANTONIO JAVIER | ***3360** |
| 116. | LARIO TERUEL, JUAN | ***3074** |
| 117. | LÁZARO GIMÉNEZ, SALVADOR | ***3880** |
| 118. | LÁZARO MILLÁN, VIRGINIA | ***3971** |
| 119. | LLAMAS MARTÍNEZ, BRÍGIDA | ***4933** |
| 120. | LLAMAS PERNÍAS, MANUEL | ***6363** |
| 121. | LÓPEZ EXPÓXITO, JOSÉ MANUEL | ***9798** |
| 122. | LÓPEZ GONZÁLEZ, JAIME | ***3255** |
| 123. | LÓPEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ | ***4915** |
| 124. | LÓPEZ MARTÍNEZ, ROSA MARÍA | ***5968** |
| 125. | LÓPEZ MORENO, JOSÉ CARLOS | ***9537** |
| 126. | LÓPEZ PÉREZ, ANA MARÍA | ***6946** |
| 127. | LÓPEZ PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ | ***6336** |
| 128. | LÓPEZ POVEDA, MARÍA JOSÉ | ***5599** |
| 129. | LÓPEZ SEGURA, PEDRO | ***7246** |
| 130. | LORENTE CASADO, MANUEL | ***9132** |
| 131. | LORENTE NAVARRO, PEDRO DAVID | ***3240** |
| 132. | LOZANO LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN | ***3166** |
| 133. | MÁRMOL CAMPOS, GUILLERMO | ***5388** |
| 134. | MARTÍNEZ ALCÁZAR, ISABEL | ***5348** |
| 135. | MARTÍNEZ CÁNOVAS, GERTRUDIS MARÍA | ***4083** |
| 136. | MARTÍNEZ CERÓN, JUAN MIGUEL | ***0825** |



| | | |
|------|------------------------------------|-----------|
| 137. | MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ÁLVARO | ***9348** |
| 138. | MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARIO | ***9348** |
| 139. | MARTÍNEZ GALERA, JUAN ANTONIO | ***8959** |
| 140. | MARTÍNEZ GARCÍA, DOLORES MARÍA | ***5374** |
| 141. | MARTÍNEZ GUERRERO, JOSÉ LUIS | ***4843** |
| 142. | MARTÍNEZ LARIO, MARÍA ISABEL | ***5728** |
| 143. | MARTÍNEZ LLAMAS, JUAN | ***3558** |
| 144. | MARTÍNEZ LÓPEZ , MARÍA ÁNGELES | ***1276** |
| 145. | MARTÍNEZ MORALES, MIGUEL ÁNGEL | ***6084** |
| 146. | MARTÍNEZ MORENO, DIEGO JOSÉ | ***6379** |
| 147. | MARTÍNEZ MORENO, MARÍA | ***8914** |
| 148. | MARTÍNEZ NAVARRO, ANTONIA | ***6089** |
| 149. | MARTÍNEZ NAVARRO, VERÓNICA | ***8093** |
| 150. | MARTÍNEZ PACO, FELICIANO | ***5064** |
| 151. | MARTÍNEZ PÉREZ, ANA MARÍA | ***7668** |
| 152. | MARTÍNEZ PIERNAS, MARÍA DE LA CRUZ | ***5676** |
| 153. | MARTÍNEZ RUIZ, SALVADOR | ***0795** |
| 154. | MARTÍNEZ SEGURA, JOSÉ MIGUEL | ***7840** |
| 155. | MARTÍNEZ TORRENTE, DIEGO | ***5163** |
| 156. | MÉNDEZ RUANO, DAVID | ***8081** |
| 157. | MENDOZA PÉREZ, CONCEPCIÓN | ***1764** |
| 158. | MIÑARRO SÁNCHEZ, CRISTINA | ***6961** |
| 159. | MIRAS MOYA, MATEO | ***5239** |
| 160. | MOLINA JIMÉNEZ, JOSÉ LUIS | ***3065** |
| 161. | MOLINA NAVARRO, ANTONIA | ***5523** |
| 162. | MOLINA NAVARRO, JESÚS | ***5070** |
| 163. | MONTESINOS LEANTE, MARINA | ***5130** |
| 164. | MONTIEL NAVARRO, JUAN | ***8470** |
| 165. | MONTOYA MUÑOZ, TERESA | ***2121** |
| 166. | MORALES GIMÉNEZ, PEDRO | ***6173** |
| 167. | MORALES HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO | ***7651** |
| 168. | MORALES JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO | ***7105** |
| 169. | MORENO JÓDAR, INÉS | ***4072** |
| 170. | MORENO JÓDAR, LUCÍA | ***4046** |
| 171. | MORENO JÓDAR, MARGARITA | ***3448** |
| 172. | MORENO ORTEGA, MOISÉS JESÚS | ***5084** |
| 173. | MOTA GRACIA, ANTONIO LUIS | ***3286** |
| 174. | MOYA GARCÍA, LAURA DOLORES | ***7479** |
| 175. | MULA LÓPEZ, TOMÁS | ***7464** |
| 176. | MULERO MORALES, VERÓNICA | ***7804** |
| 177. | MUÑOZ PACO, JOSEFA | ***3722** |
| 178. | NAVARRO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES | ***4922** |
| 179. | NAVARRO NAVARRO, DANIEL | ***7123** |
| 180. | NAVARRO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL | ***5068** |
| 181. | NAVARRO TUDELA, INMACULADA | ***6395** |
| 182. | OLIVER RUIZ, MARÍA LUISA | ***4050** |
| 183. | OTÁLORA GARCÍA, ISABEL | ***0686** |
| 184. | PADILLA NAVARRO, JUAN | ***5348** |
| 185. | PADILLA PADILLA, ANTONIA | ***5470** |
| 186. | PALLARÉS SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ | ***8654** |
| 187. | PASCUAL PERÁN, ISIDRO | ***3017** |
| 188. | PASCUAL SÁNCHEZ, ANTONIA | ***4851** |
| 189. | PEREIRA PADILLA, GALA PATRICIA | ***2149** |
| 190. | PÉREZ DE TUDELA BAYONAS, ANTONIO | ***1440** |
| 191. | PÉREZ IBÁÑEZ, SUSANA | ***7819** |



| | | |
|------|-----------------------------------|------------|
| 192. | PÉREZ LLAMAS, PEDRO | ***4311** |
| 193. | PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ CRISTÓBAL | *** 8085** |
| 194. | PÉREZ MARTÍNEZ,JUSTA | ***2185** |
| 195. | PÉREZ MÉNDEZ, JUAN JOSÉ | ***4268** |
| 196. | PÉREZ PIERNAS, SOLEDAD | ***8685** |
| 197. | PÉREZ ROMERO,NANI | ***7858** |
| 198. | PERÍAGO TORRENTE, JOSÉ MARÍA | ***4505** |
| 199. | PERÍAGO TORRENTE, MIGUEL ÁNGEL | ***5010** |
| 200. | PIERNAS MONTIEL, JUAN ANTONIO | ***8077** |
| 201. | PIERNAS MONTIEL,ISABEL MARÍA | ***8979** |
| 202. | PIÑERO ALACID, PEDRO | ***7992** |
| 203. | PIPO ÁVILA, MIRIAM | ***6841** |
| 204. | PLAZAS QUIÑONERO, ASCENSIÓN | ***5731** |
| 205. | POVEDA BELMONTE, ASUNCIÓN | ***7295** |
| 206. | QUIÑONERO GARCÍA, ANTONIO | ***1882** |
| 207. | QUIÑONERO PELEGRIN, ANTONIA BELÉN | ***9015** |
| 208. | QUIÑONERO PELEGRÍN,SALVADOR | ***9015** |
| 209. | RABAL MILLÁN, MIGUEL | ***9565** |
| 210. | REVERTE NAVARRO, LEONOR | ***5464** |
| 211. | RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MIRIAM | ***4712** |
| 212. | RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO | ***4904** |
| 213. | RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN LUIS | ***6485** |
| 214. | RODRÍGUEZ MENA, ESTEFANÍA | ***8433** |
| 215. | ROJAS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ | ***3614** |
| 216. | ROLDÁN MONDÉJAR, ELISA | ***1167** |
| 217. | ROS MARTÍNEZ, JOSÉ JOAQUÍN | ***0591** |
| 218. | ROS MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ | ***3881** |
| 219. | ROSILLO CUADRADO, CRUZ DAVID | ***8499** |
| 220. | RUANO VALERA, PATRICIA | ***9536** |
| 221. | RUIZ LIRÓN, JOSÉ DAVID | ***8911** |
| 222. | RUIZ LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ | ***5844** |
| 223. | RUIZ LÓPEZ, MARÍA MONSERRAT | ***3800** |
| 224. | RUIZ LORENZO, ROSA MARÍA | ***3891** |
| 225. | RUIZ ORTEGA, DAVID | ***7979** |
| 226. | RUIZ SERRANO, MARÍA JESÚS | ***2800** |
| 227. | SABATER DROTT, ASENSIO | ***6988** |
| 228. | SAEZ GARCÍA, GLADYS CRISTINA | ***4522** |
| 229. | SAEZ GARCÍA, TANIA MARÍA | ***6477** |
| 230. | SALINAS MENDOZA, FRANCISCO JESÚS | ***2671** |
| 231. | SÁNCHEZ ANDREO, JOSÉ LUIS | ***4887** |
| 232. | SÁNCHEZ ARCAS, MARÍA DOLORES | ***4573** |
| 233. | SÁNCHEZ CASAU, ANDRÉS | ***4302** |
| 234. | SÁNCHEZ CASAÚ, JUAN | ***5259** |
| 235. | SÁNCHEZ EGEA, ANA MARÍA | ***4657** |
| 236. | SÁNCHEZ GALLARDO, ANDRÉS | ***4392** |
| 237. | SÁNCHEZ GARCÍA, DOMINGO | ***4734** |
| 238. | SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ MIGUEL | ***5040** |
| 239. | SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSEFA | ***9542** |
| 240. | SÁNCHEZ LOZOYA, GERMÁN | ***6083** |
| 241. | SÁNCHEZ MÉNDEZ, JUAN SALVADOR | ***6150** |
| 242. | SÁNCHEZ NAVARRO, ANDRÉS | ***3243** |
| 243. | SÁNCHEZ PÉREZ, LUCAS DAVID | ***8793** |
| 244. | SÁNCHEZ ROCA, MIGUEL ÁNGEL | ***5718** |
| 245. | SÁNCHEZ RUIZ, MIGUEL | ***2674** |
| 246. | SÁNCHEZ YAGO, EVA | ***9614** |



| | | |
|------|-----------------------------------|-----------|
| 247. | SCHNEIDER, DANIEL MAXIMILIAN | ***4915** |
| 248. | SERRANO VERA, MANUEL | ***5057** |
| 249. | SICILIA ZAMORA, ROCIO | ***9808** |
| 250. | SOLER MORALES, ALICIA | ***8642** |
| 251. | SUÁREZ ESCRIBANO, LORENZO | ***4570** |
| 252. | TERRONES GARCÍA, DIEGO MIGUEL | ***0874** |
| 253. | TERRONES MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO | ***0638** |
| 254. | TERUEL VIVANCOS, JUANA | ***4044** |
| 255. | TERUEL VIVANCOS, MARÍA BELÉN | ***5775** |
| 256. | TÉVAR SÁNCHEZ, LUNA | ***8823** |
| 257. | TORRECILLAS MELGAR, ÁNGEL | ***7321** |
| 258. | TORROGLOSA AZOR, MIGUEL | ***6000** |
| 259. | TORROGLOSA MORENO, JUAN CARLOS | ***6244** |
| 260. | VALENZUELA ANDREO, FRANCISCO JOSÉ | ***5628** |
| 261. | VALENZUELA SAEZ, ANTONIO JOSÉ | ***7771** |
| 262. | VELASCO TERUEL, JUANA MARÍA | ***4272** |
| 263. | VILAR JÓDAR, PEDRO JOSÉ | ***0823 |
| 264. | VILAR JÓDAR, RAQUEL CRUZ | ***7776** |
| 265. | VILAR MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER | ***7555** |
| 266. | VILLA RUIZ, ANTONIO | ***9502** |
| 267. | VILLALBA TEJERO, MANUEL | ***4949** |
| 268. | ZARAGOZA CELDRÁN, ENRIQUE JOAQUÍN | ***8470** |

EXCLUIDOS/AS:

CAMPOY MANZANARES, MARÍA ISABEL ***4577**
CLEMENTE PARRA, MARÍA DEL CARMEN ***9457**
GONZÁLEZ BARÓN, MARÍA JOSÉ ***9186**
SAEZ GARCÍA, ALFONSO ***6484**

Causa: Falta abono derechos de inscripción.

Presidente: D. Javier Pinilla Peñarrubia, Jefe de Equipo de Protocolo; suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Director de Área de Desarrollo Local.

Secretario: D. Diego Peñarrubia Sánchez, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente D. Juan María Martínez González, Jefe de Servicio de Contratación.

Vocales:

-D.^a Mercedes Pérez Madrid, Jefa de Sección de Mantenimiento y Jardinería; suplente: D^a María Manchón García, Notificadora-Informadora.

-D.^a Josefa Acosta García, Responsable de Unidad de Nóminas y Régimen Interior; suplente: D^a Juana María Ruiz Pérez de Tudela, Jefa de Equipo de Administración.

-D. José Bernabé López, Jefe de Equipo de Devoluciones e Ingresos Públicos; suplente D. Juan Carlos Losana Perea, Responsable de Unidad de Gestión y Control Patronal.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del concurso-oposición, que dará comienzo, con la valoración de méritos, el próximo día 18 de marzo de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



5.º- Aclarar las dudas interpretativas planteadas por aspirantes a esta convocatoria en relación con el tema n.º 3 del temario anexo a esta convocatoria, cuyo epígrafe es el siguiente: "Competencias municipales de los municipios recogidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.", considerando que la materia que comprende se refiere tanto a las posibles competencias que puede tener un municipio de gran población de las contempladas en los artículos 25 a 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como a la organización de los municipios de gran población regulada en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 abril (artículos 121 a 132). Publicar en el BORM, junto con el resto de acuerdos.

Lorca, 31 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

756 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de enero de 2024, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar de Turismo, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lorca, en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar de Turismo, cuyas bases generales fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022) y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, acuerdo que aprobó asimismo las Bases específicas de la convocatoria (BORM n.º 294, de 22 de diciembre de 2022 y BOE n.º 12, de 14 de enero de 2023), se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

| Apellidos y nombre: | DNI. |
|---------------------------------------|-----------|
| FERNÁNDEZ PUCHE, MARÍA DE LOS ÁNGELES | ***3308** |
| MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANA BELÉN | ***7647** |
| MONTIEL GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN | ***3547** |
| PÉREZ SANCHEZ, ANA VICTORIA | ***9522** |
| PINEDA MARTÍNEZ, NURIA | ***2299** |
| POVEDA BELMONTE, ASUNCIÓN | ***7295** |
| RIQUELME JÓDAR, MARINA | ***3487** |
| RUZAFÁ SEGURA, JUANA | ***6822** |
| VILLA RUIZ, ANTONIO | ***9502** |

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Juan Andrés Ibáñez Vilches, Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones y Promoción Turística; suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Director de Área de Desarrollo Local.

Secretario: D. Diego Peñarrubia Sánchez, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Servicio de Contratación.

Vocales:

- D.^a María Jesús Quiñonero Martínez, Coordinadora de Área de Turismo; suplente D.^a Luisa María García Peñas, Jefa de Sección de Biblioteca.

- D.^a Diana Murcia Guilabert, Auxiliar de Turismo; suplente: D.^a María del Carmen Lafuente García, Auxiliar de Turismo.

- D.^a María Antonia Llamas Soler, Jefa de Sección de Cultura y Juventud; suplente: D.^a Isabel María García Pulido, Jefa de Sección de Patrimonio y Gestión Contractual.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del concurso-oposición, que dará comienzo, con la valoración de méritos, el próximo día 11 de marzo de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 2 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

757 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2024, relativos a aprobación provisional de lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de celebración de concurso-oposición convocado para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Orientador/a Laboral, para proceso ordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2024, en relación con la convocatoria del concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Orientador/a Laboral, cuyas bases generales fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (BORM n.º 105, de 9 de mayo de 2022) y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, acuerdo que aprobó asimismo las Bases específicas de la convocatoria (BORM n.º 294, de 22 de diciembre de 2022 y BOE n.º 12, de 14 de enero de 2023), se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI |
|----------------------------------|------------|
| ALCÁZAR GALLEGO, MARINA | ***9448** |
| CÁCERES MARTÍNEZ, PEDRO | ***7743** |
| CONESA GARCÍA, JOSÉ | ***9137** |
| GUEVARA FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES | ***3665** |
| ROMERO SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO | ***9885** |

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar los/as miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Juan José Martínez Munuera, Director de la Oficina Económico Presupuestaria; suplente: D. Juan Andrés Ibáñez Vilches, Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones y Promoción Turística.

Secretario: D. Juan María Martínez González, Jefe de Servicio de Contratación; suplente: D. Diego Peñarrubia Sánchez, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.

Vocales:

-D.ª Belén Guerrero Vidal, Técnico Medio de Empleo; suplente: D.ª Pilar Lorente López, Jefa de Sección de Control de Gasto y Compras.

-D.ª Isabel María García Pulido, Jefa de Sección de Patrimonio y Gestión Contractual; suplente: D.ª Ana Méndez Lario, Letrada Asesora.

-D.^a Brígida Barnés García, Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria; suplente: D.^a Juana Gázquez Egea, Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales.

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del concurso-oposición, que dará comienzo, con la valoración de méritos, el próximo día 12 de marzo de 2024, a las 10:30 horas en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 3.ª planta, de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el portal web municipal www.lorca.es. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 2 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

758 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca sobre aprobación del régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación y asistencias a órganos colegiados.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2024, se ha aprobado el régimen de dedicación, exclusiva y parcial, de miembros de la Corporación Municipal, retribuciones de los mismos, régimen de asistencia a órganos colegiados, como a continuación se expone:

"Primero.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes al equipo de gobierno son los siguientes:

- Alcalde-Presidente.
- Concejala delegada de Vertebración del Territorio, Potenciación Rural, Lucha contra la despoblación y control de plagas.
- Concejala delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Portavocía, Desarrollo Local, Fomento, Empleo, Educación y Universidad.
- Concejala delegada de Economía, Hacienda y Presupuestos, Recursos Humanos, Patrimonio, Control del Padrón y Régimen Interior.
- Concejala delegada de Pedanías, Agricultura, Ganadería, Ciclo integral del agua, Grandes Infraestructuras y Contratación.
- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Calidad Urbana y Deportes.
- Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco Histórico, Medio Ambiente y Movilidad.
- Concejala Delegada de Feria y Fiestas, Festejos, Tradiciones y Mujer.
- Concejal Delegado de Cultura, Turismo, y Oficina de eventos (IFELOR).
- Concejala Delegada de Promoción Comercial y hostelera, Plazas y Mercados, Mayores y Artesanía.
- Concejala Delegada de Sanidad y Consumo, Familia, Discapacidad, ONG'S y Fondos Next Generation.
- Concejal delegado de Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto.

Segundo.- El número de cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva, pertenecientes a los Grupos de la oposición serán los siguientes:

- Grupo Municipal Socialista: dos Concejales.
- Grupo Municipal Izquierda Unida Verdes Podemos-Alianza Verde: un Concejala.

Serán designados por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

Tercero.- La asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva se aplicará con efectos de 15 de enero de 2024 y será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional 27.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre).

Cuarto.- Los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con efectos de 15 de enero de 2024.

a) Concejales con dedicación parcial del 80% en el equipo de gobierno:

- Concejal delegado de Protección Civil, Emergencias y Desarrollo Industrial.
- Concejal delegada de Derechos y Servicios Sociales.
- Concejal delegada de Participación Ciudadana.

Concejales con dedicación parcial del 75% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales que reúnan las condiciones de Portavoz en una de las Comisiones y de Presidente/a o Vicepresidente/a de una Comisión.

Concejales con dedicación parcial del 50% en el Grupo Municipal Socialista: serán tres Concejales Portavoz en una de las Comisiones.

Los/as Concejales con dedicación parcial, pertenecientes a la oposición, serán designados/as por los mencionados Grupos, comunicándose por los Portavoces de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento.

La dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), del 75% (112,50 horas mensuales) o del 80% (120 horas mensuales) percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

Quinto.- El Alcalde y/o Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, tendrán una asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, percibiendo 100, 200 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente, que les se será abonada mensualmente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a los/as interesados/as así como a los Organismos o Administraciones en los que, en su caso, presten sus servicios los Concejales a los que se establece dedicación parcial."

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre 2023, quedó enterado de la asignación de un Concejal adscrito al Grupo Municipal Socialista al régimen de asistencias, habiéndose comunicado por escrito del Portavoz del citado grupo, de fecha 20 de octubre de 2023; con efectos de 1 de noviembre de 2023.



En aplicación de los acuerdos anteriormente transcritos las cantidades resultantes de los mismos son las siguientes:

- Alcalde-Presidente de la Corporación: 75.146,68 € anuales, distribuidos en catorce mensualidades.

- Concejales con dedicación exclusiva: 51.926,28, € anuales, distribuidos en catorce mensualidades.

- Concejales con dedicación parcial del 80%: 41.545,08 € anuales, distribuidos en catorce mensualidades.

- Concejales con dedicación parcial del 75%: 38.944,78 € anuales, distribuidos en catorce mensualidades.

- Concejales con dedicación parcial del 50%: 25.963,14 € anuales, distribuidos en catorce mensualidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 31 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

759 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de diciembre de 2023 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2023.

| Concepto | Derechos de ingreso |
|---|---------------------|
| Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio noviembre 2023 | 361,25 € |
| Lista Cobratoria Teleasistencia noviembre 2023 | 661,35 € |

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, en fecha a 3 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente,
Mario Ginés Pérez Cervera

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

760 Bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo y creación de bolsa de empleo de Educador/a Social, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de enero de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo y creación de bolsa de empleo de Educador/a Social, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria y bases específicas están expuestas en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://losalcazares.es/empleo-publico>.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en las bases por la que se rige esta convocatoria.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las instancias, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las mismas en el BORM.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal <https://losalcazares.es>, en el apartado de empleo público.

Los Alcázares, 22 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

761 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación para expedientes de Alcaldía y Junta de Gobierno.

Se hace público para general conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2024 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, pasando a sustituir a los anteriores miembros para los asuntos de Junta de Gobierno Local y Alcaldía, siendo su composición permanente la siguiente:

Presidente:

Titular: D. José Carlos Castejón Pérez, Concejal de Festejos, Patrimonio y Contratación Pública

Suplente: D. Pedro José Sánchez Sánchez, Concejal de Impulso Económico, Artesanía, Transporte, Ganadería, Pesca y Agricultura.

Suplente: D.^a María José Benzal Martínez, Concejal de Protección Civil, del Mayor, Servicios Públicos y Vía Pública.

Vocales:

Titular: D.^a Ana Belén Saura Sánchez, Secretaría General, o funcionario que legalmente le sustituya.

Titular: D.^a Caridad Castilla Agüera, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares o funcionario que legalmente le sustituya.

Titular: D.^a Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General, funcionaria de carrera.

Suplente: D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General, funcionaria interina.

Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

Secretario:

Titular: D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, funcionario de carrera

Suplente: D.^a María Desamparados Abiétar Boró, funcionaria de carrera.

Suplente: D.^a Josefa M.^a Nicolás Baños, funcionaria de carrera.

Suplente: D.^a Susana M.^a Roldan Atienza, funcionaria de carrera.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, los responsables del contrato del órgano gestor promotor del mismo, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato que actuarán con voz pero sin voto y cuya designación se realizará en la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, así como al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En Los Alcázares, 24 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

762 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales diciembre de 2023: 5.312'50€

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 24 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

763 Rectificación de error en el edicto de elevación a definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Advertido error en el Edicto publicado en el BORM n.º 293, de fecha 21 de diciembre de 2023, correspondiente a la elevación a definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2024, en lo relativo a la redacción dada en algunos de los apartados del artículo 16 Bonificaciones potestativas, conforme a continuación se detalla:

En la página 36630, en el primer párrafo del apartado "b) Requisitos específicos Fomento de Empleo" donde dice: "de especial de interés o utilidad municipal:", debe decir: "de especial interés o utilidad municipal:".

En la referida página 36630, en el subapartado b), 2 del citado apartado "b) Requisitos específicos Fomento de Empleo" donde dice: "No procedan de trasladados o disminuciones...", debe decir: "No procedan de traslados o disminuciones ...".

En el último párrafo de la página 36631, correspondiente al punto 2 del apartado "b) Requisitos específicos Fomento de Empleo" donde dice: "... de las comprobaciones pueda realizar la administración tributaria.", debe decir: "... de las comprobaciones que pueda realizar la administración tributaria.".

En la página 36632, en la letra c) del punto 3 del referido apartado "b) Requisitos específicos Fomento de Empleo" donde dice: "... que no es obligatoria tenor de la normativa específica en la materia.", debe decir: "... que no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.".

En la citada página 36632, en la letra g) del citado punto 3 del apartado "b) Requisitos específicos Fomento de Empleo" donde dice: "... deberá ir de una relación de todos los inmuebles...", debe decir: "... deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles...".

En Los Alcázares, 6 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

764 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del segundo trimestre del año 2024.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 2.º TRIMESTRE de 2024 de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de ABRIL y el 5 de JUNIO de 2024, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subselección Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 6 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

765 Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el ejercicio 2024 y la Plantilla de Personal, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2024

| CAPÍTULO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| III.- TASAS, PRECIOS PUB.Y OTROS INGRESOS | 100,00.- |
| IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.039.340,00.- |
| V.- INGRESO PATRIMONIALES | 24.960,00.- |
| TOTAL | 1.064.400,00.- |

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2024

| CAPÍTULO | IMPORTE |
|------------------------------------|-----------------------|
| I.- GASTOS DE PERSONAL | 965.260,00.- |
| II.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS | 69.640,00.- |
| IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 26.000,00.- |
| VI.- INVERSIONES REALES | 3.500,00.- |
| TOTAL | 1.064.400,00.- |

De igual forma se publica la Plantilla de Personal de la Mancomunidad para el ejercicio 2024:

Relación de puestos de funcionarios

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GRUPO | NIVEL C. D. | COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL | NÚM. | SITUACIÓN |
|----------------------------------|-------|-------------|------------------------------|------|-----------|
| SECRETARIO | A1 | | 12.876,08 € | 1 | |
| INTERVENTOR | A1 | | 12.876,08 € | 1 | |
| DIRECTOR | A1 | 30 | 16.817,08 € | 1 | Propiedad |
| PSICOLOGA | A1 | 28 | 10.627,54 € | 1 | Propiedad |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 24 | 9.413,60 € | 1 | Propiedad |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 24 | 8.286,04 € | 4 | Propiedad |
| ADMINISTRATIVO - JEFE DE SECCIÓN | C1 | 20 | 6.656,86 € | 1 | Propiedad |
| EDUCADORA | C1 | 20 | 6.221,32 € | 1 | Propiedad |
| AUXILIAR DE APOYO | C2 | 18 | 5.488,84€ | 1 | Propiedad |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 24 | 4.211,76 € | 3 | Interino |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 24 | 3.790,64 € | 2 | Interino |
| GR.COM.AUDIOVISUAL | A2 | 24 | 4.211,76 € | 1 | Interino |

Relación de puestos laborales

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | NÚMERO | SITUACIÓN |
|-------------------------|--------|-----------|
| PSICÓLOGA | 1 | Temporal |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 3 | Temporal |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 4 | Temporal |
| EDUCADORA | 1 | Temporal |
| ADMINISTRATIVO | 1 | Temporal |



Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Santomera, 1 de febrero de 2024.—El Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.